

**ANÁLISIS DE LA REDISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA EN COLOMBIA
A PARTIR DE LA ESTRUCTURA DEL IMPUESTO DE RENTA
ESTUDIO DEL PERIODO 2005 - 2009**

WENDY JOHANA GACHA SANTANA

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
CALI
2012**

**ANÁLISIS DE LA REDISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA EN COLOMBIA
A PARTIR DE LA ESTRUCTURA DEL IMPUESTO DE RENTA
ESTUDIO DEL PERIODO 2005 - 2009**

WENDY JOHANA GACHA SANTANA

**Monografía para optar por el título de
Contador Público**

**Director
ENRIQUE JORGE AGREDA MORENO
Contador Público**

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
CALI
2012**

NOTA DE ACEPTACIÓN

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

Santiago de Cali, 1 de Mayo de 2012

Agradezco a mis padres Gabriel y Miryam, quienes siempre me brindaron su apoyo incondicional, a mi familia, a Dios quien orienta y guía mi vida y a mi padrino José Antonio Hernández Suarez que desde el cielo me brinda todo su amor y cariño.

AGRADECIMIENTOS

El autor expresa sus agradecimientos a:

Jorge Enrique Agreda Moreno, Contador Publico y Director de la Investigación, por ser el motivador de este trabajo y por sus valiosas orientaciones.

La Universidad del Valle por abirme las puertas del conocimiento contable orientado hacia la contribución de los profesionales al bienestar generalizado de la sociedad.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
LISTA DE TABLAS	12
LISTA DE GRAFICOS	18
LISTA DE ANEXOS	24
RESUMEN	25
INTRODUCCION	26
1. ANTECEDENTES	28
2. JUSTIFICACION	31
3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	33
4. FORMULACIÓN DEL INTERROGANTE DE INVESTIGACIÓN	36
5. HIPOTESIS	37
6. OBJETIVO GENERAL	38
6.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	38
7. MARCO DE REFERENCIA	39
7.1 MARCO LEGAL	45
8. METODOLOGÍA	46
8.1 TIPO DE ESTUDIO UTILIZADO	46
8.2 FUENTES DE INFORMACIÓN	46
8.3 TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	47
8.4 TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	48
9. ACERCAMIENTO A LA ESTRUCTURA DEL IMPUESTO DE RENTA EN COLOMBIA EN EL PERIODO 2005-2009	50
9.1. ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA CONSTANTES AL PERIODO DE ESTUDIO	50
9.1.1. Sujeto Pasivo	50
9.1.2. Hecho Generador	52
9.1.3. Base Gravable	52
9.1.4. Otros Aspectos Legales	52
9.2. ESTRUCTURA DEL IMPUESTO DE RENTA PARA EL PERIODO GRAVABLE 2005	53
9.2.1. Tarifas	54
9.2.2. Ingresos	54

	Pág.
9.2.3. Ingresos No Constitutivos De Renta Ni Ganancia Ocasional	54
9.2.4. Costos	55
9.2.5. Deducciones	55
9.2.6. Rentas Exentas de Trabajo	58
9.2.7. Descuentos Tributarios	59
9.2.8. Ganancias Ocasionales	59
9.2.9. Ganancias Ocasionales Exentas	60
9.2.10. Renta Presuntiva	60
9.3. MODIFICACIONES AL IMPUESTO DE RENTA PARA EL PERIODO GRAVABLE 2006	61
9.3.1. Modificación a las Tarifas	62
9.3.2. Modificación a los Ingresos No Constitutivos De Renta Ni Ganancia Ocasional	62
9.3.3. Modificación a los Costos	64
9.3.4. Modificación a las Deducciones	64
9.3.5. Modificación a las Rentas De Trabajo Exentas	67
9.3.6. Modificación de los Ingresos Ocasionales	68
9.3.7. Modificación de las Ganancias Ocasionales Exentas	69
9.3.8. Modificación de la Renta Presuntiva	69
9.4. MODIFICACIONES AL IMPUESTO DE RENTA PARA EL PERIODO GRAVABLE 2007	70
9.4.1. Modificación de la Tarifa	71
9.4.2. Modificación de los Ingresos	74
9.4.3. Modificación de los Ingresos No Constitutivos De Renta Ni Ganancia Ocasional	75
9.4.4. Modificación de las Deducciones	78
9.4.5. Modificación de las Rentas Exentas De Trabajo	84
9.4.6. Modificación de los Descuentos Tributarios	86
9.4.7. Modificación de los Ingresos Ocasionales	87
9.4.8. Modificación de las Ganancias Ocasionales Exentas	87
9.4.9. Modificación de la Renta Presuntiva	88

9.5. MODIFICACIONES AL IMPUESTO DE RENTA PARA EL PERIODO GRAVABLE 2008	92
9.5.1. Modificación de la Tarifa	92
9.5.2. Modificación a los Costos	93
9.5.3. Modificación de las Deducciones	93
9.5.4. Modificación de las Rentas Exentas De Trabajo	95
9.5.5. Modificación de los Descuentos Tributarios	96
9.5.6. Modificación de los Ingresos Ocasionales	97
9.5.7. Modificación de las Ganancias Ocasionales Exentas	97
9.5.8. Modificación de la Renta Presuntiva para 2008	98
9.6. MODIFICACIONES AL IMPUESTO DE RENTA PARA EL PERIODO GRAVABLE 2009	98
9.6.1. Modificación de los Costos	99
9.6.2. Modificación de las Deducciones	99
9.6.3. Modificación de las Rentas Exentas De Trabajo	101
9.6.4. Modificación de los Ingresos Ocasionales	102
9.6.5. Modificación de las Ganancias Ocasionales Exentas	102
9.6.6. Modificación de la Renta Presuntiva	103
 10. PARTICIPACION DEL IMPUESTO DE RENTA EN LOS INGRESOS DEL ESTADO COLOMBIANO PARA EL PERIODO 2006-2010	 104
10.1. INGRESOS ESTATALES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE RENTA EN 2006	104
10.1.1. Ingresos Fiscales de la Nación en 2006	106
10.1.2. Ingresos Tributarios de la Nación en 2006	107
10.2. INGRESOS ESTATALES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE RENTA EN 2007	110
10.2.1. Ingresos Fiscales de la Nación en 2007	112
10.2.2. Ingresos Tributarios de la Nación en 2007	113
10.3. INGRESOS ESTATALES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE RENTA EN 2008	116
10.3.1. Ingresos Fiscales de la Nación en 2008	119
10.3.2. Ingresos Tributarios de la Nación en 2008	120

10.4. INGRESOS ESTATALES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE RENTA EN 2009	124
10.4.1. Ingresos Fiscales de la Nación en 2009	126
10.4.2. Ingresos Tributarios de la Nación en 2009	126
10.5. INGRESOS ESTATALES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE RENTA EN 2010	130
10.5.1. Ingresos Fiscales de la Nación en 2010	132
10.5.2. Ingresos Tributarios de la Nación en 2010	133
10.6. ANALISIS DE LOS INGRESOS ESTATALES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE RENTA PARA EL PERIODO 2006-2010	137
10.6.1. Comportamiento de los Ingresos del Estado	137
10.6.2. Comportamiento de los Ingresos Fiscales	139
10.6.2.1. Comportamiento de los Conceptos que Integran los Ingresos Fiscales.	140
10.6.3. Comportamiento de los Ingresos Tributarios	141
10.6.3.1. Comportamiento de los Conceptos que Integran los Ingresos Tributarios	142
10.7. COMPORTAMIENTO DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN EL PERIODO 2006-2010	144
11. CONTRIBUCION EFECTIVA DE LOS SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO DE RENTA DESDE EL AÑO 2005 A 2009	145
11.1. ANALISIS ESTADISTICO DEL PERIODO GRAVABLE 2005	145
11.1.1. Personas Naturales	145
11.1.1.1. Promedio del Impuesto Neto De Renta	145
11.1.1.2. Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta	147
11.1.1.3. Participación Algunos Elementos Que Componen El Impuesto De Renta	150
11.1.2. Personas Jurídicas	153
11.1.2.1. Promedio del Impuesto Neto De Renta	153
11.1.2.2. Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta	155
11.1.2.3. Participación Algunos Elementos Que Componen El Impuesto De Renta	157

	Pág.
11.2. ANALISIS ESTADISTICO DEL PERIODO GRAVABLE 2006	160
11.2.1. Personas Naturales	160
11.2.1.1. Promedio del Impuesto Neto De Renta	160
11.2.1.2. Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta	162
11.2.1.3. Participación Algunos Elementos Que Componen El Impuesto De Renta	164
11.2.2. Personas Jurídicas	167
11.2.2.1. Promedio del Impuesto Neto De Renta	167
11.2.2.2. Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta	169
11.2.2.3. Participación Algunos Elementos Que Componen El Impuesto De Renta	171
11.3. ANALISIS ESTADISTICO DEL PERIODO GRAVABLE 2007	174
11.3.1. Personas Naturales	174
11.3.1.1. Promedio del Impuesto Neto De Renta	174
11.3.1.2. Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta	176
11.3.1.3. Participación Algunos Elementos Que Componen El Impuesto De Renta	178
11.3.2. Personas Jurídicas	181
11.3.2.1. Promedio del Impuesto Neto De Renta	181
11.3.2.2. Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta	183
11.3.2.3. Participación Algunos Elementos Que Componen El Impuesto De Renta	185
11.4. ANALISIS ESTADISTICO DEL PERIODO GRAVABLE 2008	188
11.4.1. Personas Naturales	188
11.4.1.1. Promedio del Impuesto Neto De Renta	188
11.4.1.2. Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta	189
11.4.1.3. Participación Algunos Elementos Que Componen El Impuesto De Renta	192
11.4.2. Personas Jurídicas	195
11.4.2.1. Promedio del Impuesto Neto De Renta	195
11.4.2.2. Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta	197

	Pág.
11.4.2.3. Participación Algunos Elementos Que Componen El Impuesto De Renta	199
11.5. ANALISIS ESTADISTICO DEL PERIODO GRAVABLE 2009	202
11.5.1. Personas Naturales	202
11.5.1.1. Promedio del Impuesto Neto De Renta	202
11.5.1.2. Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta	204
11.5.1.3. Participación Algunos Elementos Que Componen El Impuesto De Renta	206
11.5.2. Personas Jurídicas	210
11.5.2.1. Promedio del Impuesto Neto De Renta	210
11.5.2.2. Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta	212
11.5.2.3. Participación Algunos Elementos Que Componen El Impuesto De Renta	214
11.6. ANALISIS CONSOLIDADO 2005-2009 DE LAS ESTADISTICAS APLICADAS AL IMPUESTO DE RENTA	217
11.6.1. Personas Naturales	217
11.6.1.1. Promedio del Impuesto Neto De Renta	217
11.6.1.2. Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta	220
11.6.1.3. Ingresos No Constitutivos de Renta.	222
11.6.1.4. Deducciones	224
11.6.1.5. Renta Exenta	226
11.6.1.6. Descuentos Tributarios	228
11.6.2. Personas Jurídicas	230
11.6.2.1. Promedio del Impuesto Neto De Renta	230
11.6.2.2. Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta	232
11.6.2.3. Ingresos No Constitutivos de Renta.	234
11.6.2.4. Deducciones	235
11.6.2.5. Renta Exenta	238
11.6.2.6. Descuentos Tributarios	240
12. CONTRASTACIÓN A LA HIPOTESIS	242
13. CONCLUSIONES	244
14. BIBLIOGRAFIA	247
15. ANEXOS	250

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Ejemplo sobre los Cambios en el Calculo de los Dividendos y Participaciones No Gravados, realizados por la Ley 1004 de 2005, art. 6.	63
Tabla 2: Tarifa para las Personas Naturales en el año 2006.	72
Tabla 3: Tarifa para las Personas Naturales en el Año 2007.	73
Tabla 4: Efectos del Cambio de Tarifa para las Personas Naturales y Extranjeras residentes, asignaciones y donaciones modales en el periodo gravable 2007.	73
Tabla 5: Impacto de la Variación Porcentual de la Renta presuntiva (Caso 1)	89
Tabla 6: Impacto de la Variación Porcentual de la Renta presuntiva (Caso 2)	90
Tabla 7: Ingresos Totales de la Nación en 2006.	106
Tabla 8: Detalle de los Ingresos Fiscales de la Nación en 2006.	107
Tabla 9: Detalle de los Ingresos Tributarios de la Nación en 2006.	108
Tabla 10: Ingresos Totales de la Nación para 2007.	112
Tabla11: Detalle de los Ingresos Fiscales de la Nación en 2007.	113
Tabla 12: Detalle de los Ingresos Tributarios de la Nación en 2007.	114
Tabla 73: Ingresos Totales de la Nación en 2008.	118
Tabla 84: Detalle de los Ingresos Fiscales de la Nación en 2008.	119

	Pág.
Tabla 95: Detalle de los Ingresos Tributarios en 2008.	120
Tabla 106: Total de Ingresos de la Nación para 2009.	126
Tabla 1711: Detalle de los Ingresos Fiscales de la Nación en 2009.	127
Tabla 18: Detalle de los Ingresos Tributarios en 2009.	127
Tabla 19: Ingresos de la Nación 2010.	132
Tabla 20: Detalle de los Ingresos Fiscales de la Nación en 2010.	133
Tabla 21: Detalle de los Ingresos Tributarios de la Nación Año 2010.	134
Tabla 12: Detalle de los Ingresos de la Nación, Periodo 2006 a 2010.	137
Tabla 13: Detalle de los Ingresos Tributarios de La Nación para el Periodo 2006-2010.	142
Tabla 14: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Naturales 2005.	146
Tabla 15: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Naturales en 2005.	148
Tabla 16: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Naturales en 2005.	150
Tabla 17: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Jurídicas en 2005	153
Tabla 18: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Jurídicas en 2005.	155

Tabla 19: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Jurídicas en 2005.	157
Tabla 20: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Naturales en 2006.	160
Tabla 21: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Naturales en 2006.	162
Tabla 22: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta ni Ganancia Ocasional, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Naturales en 2006.	164
Tabla 23: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Jurídicas en el 2006	167
Tabla 24: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Jurídicas en 2006.	169
Tabla 25: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Jurídicas en 2006.	171
Tabla 26: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Naturales en 2007.	174
Tabla 27: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Naturales en 2007.	176
Tabla 28: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Naturales en 2007.	178
Tabla 29: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Jurídicas en 2007.	181

Tabla 30: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Jurídicas en 2007.	183
Tabla 31: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta ni Ganancia Ocasional, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Jurídicas en 2007.	185
Tabla 32: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Naturales en 2008.	188
Tabla 33: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Naturales en 2008.	190
Tabla 34: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos De Renta ni Ganancia Ocasional, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Naturales en 2008.	192
Tabla 35: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Jurídicas en 2008.	195
Tabla 36: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Jurídicas en 2008.	197
Tabla 37: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Jurídicas en 2008.	199
Tabla 38: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Naturales en 2009.	202
Tabla 39: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Naturales en 2009.	204
Tabla 40: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Naturales en 2009.	206

	Pág.
Tabla 41: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Jurídicas en 2009.	210
Tabla 42: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Jurídicas en 2009.	212
Tabla 43: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos De Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Jurídicas en 2009.	214
Tabla 44: Comparativo del Promedio del Impuesto Neto de Renta para las Personas Naturales en el Periodo 2005 a 2009.	218
Tabla 45: Comparativo de las Tasa efectivas promedio del Impuesto De renta para las Personas Naturales (Periodo 2005-2009).	220
Tabla 46: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Naturales para el periodo 2005–2009.	222
Tabla 47: Porcentaje de Participación de las Deducciones para las Personas Naturales en el periodo 2005–2009.	224
Tabla 48: Porcentaje de Participación de la Renta exenta para las Personas Naturales en el periodo 2005–2009.	226
Tabla 49: Porcentaje de Participación de los Descuentos Tributarios Para las Personas Naturales en el periodo 2005–2009.	228
Tabla 50: Comparativo del Promedio del Impuesto Neto de Renta Para las Personas Jurídicas en el Periodo 2005-2009.	230
Tabla 51: Comparativo de las Tasa efectivas promedio del Impuesto de renta para las Personas Jurídicas en el periodo 2005-2009.	232

Tabla 62: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Naturales para el periodo 2005–2009.	234
Tabla 63: Porcentaje de Participación de las Deducciones para las Personas Naturales en el periodo 2005–2009.	236
Tabla 64: Porcentaje de Participación de la Renta exenta para las Personas Jurídicas en el periodo 2005–2009.	238
Tabla 65: Porcentaje de Participación de los Descuentos Tributarios para las Personas Jurídicas en el periodo 2005–2009.	240

LISTA DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico 1: Detalle de los Ingresos Tributarios de la Nación para 2006.	109
Gráfico 2: Participación de los Ingresos Tributarios en 2007.	115
Gráfico 3: Participación de los Ingresos Tributarios de La Nación en 2008.	123
Gráfico 4: Participación de los Ingresos Tributarios de la Nación para 2009.	129
Gráfico 5: Ingresos Fiscales de la Nación Año 2010.	136
Gráfico 1: Detalle de los Ingresos de la Nación para el Periodo 2006-2010.	138
Gráfico 2: Curva de Ingresos Fiscales de la Nación para el Periodo 2006-2010.	139
Gráfico 3: Detalle de los Ingresos Fiscales de la Nación para el Periodo 2006-2010.	140
Gráfico 4: Curva de los Ingresos Tributarios de la Nación para el periodo 2006-2010.	141
Gráfico 5: Participación de los Ingresos Tributarios de La Nación para el Periodo 2006-2010.	143
Gráfico 6: Comportamiento del Impuesto de Renta en el Periodo 2006-2010.	144
Gráfico 7: Promedio del Impuesto neto de Renta para las Personas Naturales en 2005.	147

	Pág.
Gráfico 8: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Naturales en 2005.	149
Gráfico 9: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Naturales en 2005.	151
Gráfico 10: Participación Porcentaje de Participación de los Descuentos Tributarios para Personas Naturales en 2005.	152
Gráfico 11: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Jurídicas en 2005.	154
Gráfico 12: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Jurídicas en 2005.	156
Gráfico 13: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos De Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Jurídicas en 2005.	158
Gráfico 14: Porcentaje de Participación de los Descuentos Tributarios para Personas Jurídicas en 2005.	159
Gráfico 15: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Naturales en 2006.	161
Gráfico 16: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Naturales en 2006.	163
Gráfico 17: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta ni Ganancia Ocasional, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Naturales en 2006.	165
Gráfico 18: Participación de los Descuentos Tributarios en el impuesto de Renta para Personas Naturales en 2006.	166

	Pág.
Gráfico 19: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Jurídicas en 2006.	168
Gráfico 20: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Jurídicas en 2006.	170
Gráfico 21: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Jurídicas en 2006.	172
Gráfico 22: Porcentaje de Participación Descuentos los Tributarios para Personas Jurídicas en 2006.	173
Gráfico 23: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Naturales en 2007.	175
Gráfico 24: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Naturales en 2007.	177
Gráfico 25: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Naturales en 2007.	179
Gráfico 26: Porcentaje de Participación de los Descuentos Tributarios para Personas Naturales en 2007.	180
Gráfico 27: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Jurídicas en 2007.	182
Gráfico 28: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Jurídicas en 2007.	184
Gráfico 29: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Jurídicas en 2007.	186

	Pág.
Gráfico 30: Porcentaje de Participación de los Descuentos Tributarios para Personas Jurídicas en 2007.	187
Gráfico 31: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Naturales en 2008.	189
Gráfico 32: Tasa Efectiva promedio del Impuesto de Renta para Personas Naturales en 2008.	191
Gráfico 33: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Naturales en 2008.	193
Gráfico 34: Porcentaje de Participación de los Descuentos Tributarios para Personas Naturales en 2008.	194
Gráfico 35: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Jurídicas en 2008.	196
Gráfico 36: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Jurídicas en 2008.	198
Gráfico 37: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta ni Ganancia Ocasional, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Jurídicas en 2008.	200
Gráfico 38: Porcentaje de Participación de los Descuentos Tributarios para Personas Jurídicas en 2008.	201
Gráfico 39: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Naturales en 2009.	203
Gráfico 40: Gráfico de la Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Naturales en 2009.	205

	Pág.
Gráfico 41: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Naturales en 2009.	207
Gráfico 42: Participación de los Descuentos en el Impuestos de Renta para Personas Naturales en el Año 2009.	208
Gráfico 43: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Jurídicas en 2009.	211
Gráfico 44: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Jurídicas en 2009.	213
Gráfico 45: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos De Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Jurídicas en 2009.	215
Gráfico 46: Participación de los Descuentos en el Impuesto de Renta para personas Jurídicas en el año 2009.	216
Gráfico 47: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Naturales en el Período 2005 a 2009.	219
Gráfico 48: Gráfico de la Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Naturales para el periodo comprendido entre el 2005 y el 2009.	221
Gráfico 49: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta para las Personas Naturales en el periodo 2005-2009.	223
Gráfico 505: Porcentaje de Participación de las Deducciones para las Personas Naturales en el periodo 2005-2009.	225
Gráfico 516: Porcentaje de Participación de la Renta Exenta para las Personas Naturales en el periodo 2005-2009.	227

	Pág.
Gráfico 527: Porcentaje de Participación de los Descuentos Tributarios para las Personas Naturales en el periodo 2005-2009.	229
Gráfico 538: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Jurídicas en el Período 2005 – 2009.	231
Gráfico 59: Gráfico de la Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Jurídicas para el periodo comprendido entre 2005 y 2009.	233
Gráfico 60: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta para las Personas Jurídicas en el periodo 2005-2009.	235
Gráfico 61: Porcentaje de Participación de las Deducciones para las Personas Jurídicas en el periodo 2005-2009.	237
Gráfico 62: Porcentaje de Participación de la Renta Exenta para las Personas Jurídicas en el periodo 2005-2009.	239
Gráfico 63: Porcentaje de Participación de los Descuentos Tributarios para las Personas Jurídicas en el periodo 2005-2009.	241

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
ANEXO 1: GINI comparativo en América Latina y el Caribe.	248

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es evaluar si la estructura del Impuesto de Renta en Colombia contribuyó al propósito de la Hacienda Pública denominado redistribución de la riqueza en el periodo gravable 2005-2009, para lo cual se parte de una hipótesis inicial la cual pretende ser confirmada o negada, esta afirma que *“aquellos que generan mayor riqueza, realizan una mayor contribución del impuesto de renta, en tanto aquellos que generan una menor riqueza, realizan una menor contribución del impuesto de renta”*. Se realiza un estudio evaluativo, en donde se analiza la estructura del Impuesto de Renta y sus modificaciones, la contribución del Impuesto de Renta a los ingresos del Estado y se comparan estadísticamente las tasas efectivas del Impuesto de Renta. Para esto se utiliza entre otros, el libro primero del Decreto 624 de 1989 y sus modificatorios e información suministrada por la Contaduría General de la Nación y la DIAN.

Se ha encontrado que las reformas tributarias al Impuesto de Renta no han contribuido efectivamente a la redistribución de la riqueza, que el recaudo del Impuesto de Renta presenta múltiples altibajos, los cuales al ser contrastados con las tasas efectivas, se establece que el aumento o disminución en el recaudo no es necesariamente producto de una mayor carga tributaria para los patrimonios más altos y la existencia de poca o nula correlación entre el patrimonio de los contribuyentes y la tasa efectiva del Impuesto de Renta en el periodo de estudio. Por ello la hipótesis inicial de la presente monografía es declarada falsa.

INTRODUCCIÓN

La concentración de la riqueza en Colombia es uno de los problemas sociales a los que el Estado debe dar respuesta; en función de la equidad de sus gentes y el bienestar generalizado de la comunidad, sin embargo uno de los indicadores de desigualdad denominado el coeficiente de GINI¹ ascendió en 2009 a 0,578 según estadísticas del Departamento Nacional de Planeación, este es uno de los mas altos en américa latina según las estadísticas contenidas en el anuario estadístico² 2011 publicado por la CEPAL, este indicador plantea entonces una problemática la cual induce a replantear los mecanismos que el Estado tiene para redistribuir de la riqueza, la Hacienda Publica y con ella el Impuesto de Renta aparecen entonces como elementos útiles para la consecución de tal fin. Sin embargo una de los informes mas recientes de la firma KPMG, publicados en el diario el Tiempo³ afirma que “los ricos en Colombia pagan menos impuesto de renta”, el diario agrega que según el director de gestión de ingresos de la Dian, Camilo Rodríguez, esto se debe a que “la ley colombiana prevé una serie de beneficios que, a partir de una planeación fiscal de los contribuyentes, termina bajando la tarifa”.

Esta problemática es abordada en el presente trabajo, en donde se evalúa si la estructura del Impuesto de Renta en Colombia contribuye al propósito de la Hacienda Pública denominada redistribución de la riqueza, realizando el examen del periodo gravable 2005-2009.

Los resultados de este estudio permitirán mejorar la comprensión del funcionamiento del impuesto de renta en Colombia, al establecer el impacto que los cambios tributarios han producido sobre algunos elementos tributarios tales como, deducciones, rentas exentas, ingresos no constitutivos de renta y

¹ El Coeficiente de GINI, es una medida de la desigualdad, el cual se encuentra entre un rango entre 0 y 1, en donde 0 se corresponde con la perfecta igualdad (todos tienen los mismos ingresos) y 1 se corresponde con la perfecta desigualdad (una persona tiene todos los ingresos y los demás ninguno).

² El anuario estadístico de la CEPAL es uno de los informes más importantes de esta comisión regional de las Naciones Unidas, el cual incluye una amplia recopilación de la información existente en América Latina y el Caribe, constituyéndose como una fuente de datos estadísticos comparables entre países y en el tiempo.

³ Artículo electrónico publicado el 25 de Octubre de 2011 por el diario el Tiempo, denominado “*Ricos en Colombia pagan menos impuesto a la renta*” en donde se explican las conclusiones del informe realizado por la firma KPMG.

descuentos tributarios, además de la tasa efectiva del impuesto de renta, la cual es un elemento clave ligado a la redistribución de la riqueza.

Al ampliar el conocimiento del impuesto de renta en Colombia con información legislativa, macroeconómica y estadística, los profesionales de diversas áreas, en especial los contadores públicos, podrán plantear soluciones y alternativas que mejoren la efectividad del impuesto de renta como uno de los mecanismos redistribuidores de la riqueza.

En el presente trabajo se utilizara un tipo de estudio evaluativo, en donde se establecerán las modificaciones realizadas al libro primero del Decreto 624 de 1989 en el periodo 2005-2009, y se procesara información suministrada por la DIAN y la Contaduría General de la Nación, por lo que la validez de los resultados de la presente monografía se encontrara limitada a la veracidad y objetividad de la información suministrada por dichas entidades estatales.

1. ANTECEDENTES

La problemática de la distribución de la riqueza en Colombia ha sido estudiada por una amplio grupo de académicos y organismos nacionales e internacionales, es así como por ejemplo, en una publicación del periódico el Tiempo denominado “*COLOMBIA OSCURA*” se manifiesta que un equipo de la Contraloría General de la República integrado por 100 expertos de economía, sociología, finanzas entre otros, preparó en el 2002 una investigación que revela cifras bastante preocupantes sobre la concentración de la riqueza en Colombia, en dicho informe se devela que el 53% de la tierra se encuentra en manos del 1.08% de la población, en el mercado de capitales las 10 empresas mas grandes absorben el 75% del negocio y el 20% de los hogares mas ricos del país concentra el 52% de los ingresos totales de la nación.

Mario Aranguren uno de los líderes del estudio de la Contraloría afirma que se han hecho innumerables reformas tributarias, pero ninguna ha permitido establecer una estructura progresiva, que contribuya a la redistribución de la renta.

Los expertos coinciden en que Colombia afronta una baja tributación porque se ha hecho énfasis en impuestos indirectos, que en el 2000, por ejemplo, representaron el 57% del total recaudado, generando efectos perversos en la distribución, ya que concentran el pago de impuestos sobre el total de la población y no sobre aquellos que perciben mayores rentas.

Según Guillermo Sullings⁴, en declaraciones sobre el problema de la distribución de la riqueza en 2008 plantea el interrogante sobre la tasa a la que se debería gravar los contribuyentes para recaudar lo necesario para cubrir el presupuesto público y además redistribuir la riqueza, a este interrogante responde que

⁴ Guillermo Sullings es el Vocero del Humanismo en Argentina, en el marco del 3er. Foro Humanista de la Zona Sur, realizado en la Universidad de Quilmes el 28 de Agosto de 2008, expuso sobre el tema de la distribución de la riqueza para la tendencia mundial y en América Latina.

necesariamente serían a tasas tan elevadas que se considerarían confiscatorias en cualquier sistema tributario contemporáneo. Otro interrogante que se plantea es acerca del porcentaje de la población sobre el cual se podría ejercer la presión tributaria necesaria para redistribuir el ingreso, a este interrogante afirma que sobre un porcentaje muy pequeño, tal vez no más del 5 o 6 % de la población.

Para Néstor Fabio Balanta en su tesis denominada “tributo en Colombia y su incidencia sobre la información contable” (1986,114), las continuas y permanentes modificaciones en la legislación tributaria, las cuales casi siempre han sido encaminadas a disminuir el crecimiento del déficit fiscal, sin analizar detenidamente la capacidad de pago del contribuyente, han institucionalizado en Colombia la inestabilidad tributaria y creado un estado de confusión y desconcierto.

Según la serie macroeconómica número 60 de la CEPAL titulada “La Tributación Directa en América Latina y los Desafíos a la Imposición sobre la Renta” (2007,7) afirma que los cambios recientes en la estructura de los sistemas tributarios de la América Latina no parecen haber tenido como horizonte prioritario la construcción de esquemas más progresivos mediante el incremento en la imposición directa, en especial la tributación sobre las rentas. Adicionalmente, el peso sustancial de ésta descansa en cabeza de las sociedades y en menor medida, en el impuesto que pagan las personas físicas, a diferencia de lo que se observa en los países desarrollados.

La serie además nos indica que en América Latina existe una relación persistente y creciente de la desigualdad del ingreso con la concentración de la riqueza económica. El sistema tributario latinoamericano muestra una baja progresividad y especialmente una escasa relevancia de la imposición a la renta personal. Enuncia que es factible verificar que la imposición sobre los ingresos ha sufrido un proceso constante no sólo de reducción de sus tasas nominales sino de achicamiento de su base imponible, mediante una expansión de las exenciones e incentivos fiscales, importantes deducciones legales, y baja predisposición a gravar las rentas financieras, entre otros. Esto dificulta la realización de políticas destinadas a mejorar la distribución del ingreso, ya sea mediante gastos sociales destinados a mejorar la distribución primaria, como de mecanismos tributarios destinados a mejorar la distribución secundaria del ingreso (2007,46). Agrega que se espera que la imposición a la renta constituya uno de los pilares centrales de cualquier sistema tributario en el mundo, el cual genere no sólo una masa significativa de recaudación, sino que al mismo tiempo lo haga sin afectar

mayormente la eficiencia del sistema económico y mejorar razonablemente la equidad (2007,46).

El libro numero 93 de la CEPAL, titulado "Tributación en América Latina" (2007,101), afirma que las estructuras tributarias suelen estar basadas en impuestos indirectos de carácter regresivo y, en el caso del impuesto a la renta, este recae más fuertemente sobre la población asalariada vía retención en la fuente. En consecuencia, el principal mecanismo tributario de corrección de las desigualdades incide en los estratos medios y no en los altos. Por ello, es posible establecer entre la estructura tributaria y los índices de extrema desigualdad una asociación que sugiere que los sistemas tributarios de la región son uno de los factores que contribuyen a mantener el cuadro de distribución desigual de la renta y, por lo tanto, de la pobreza y la indigencia.

2. JUSTIFICACIÓN

El Estado debe propender un bienestar generalizado de la comunidad, para lo cual la redistribución de la riqueza de los más ricos a los más pobres se torna imperante para la consecución de dicho objetivo. El impuesto de renta al ser de carácter directo por recaer sobre la renta de los contribuyentes, debe ser uno de los mecanismos estratégicos para que el Estado redistribuya la riqueza entre la población.

El estudio y comprensión del impuesto de renta en su relación con la redistribución de la riqueza es de vital importancia para la Contaduría Pública, en tanto plantea al profesional un problema de carácter generalizado en el área de tributaria, el cual mediante la comprensión de los sujetos pasivos, las tasas, las deducciones, las exenciones, los descuentos tributarios y demás aspectos de este impuesto propician la reflexión y la visión para que se piensen alternativas de solución y se sensibilice al profesional de su vocación pública, que esta en la capacidad con su conocimiento y dominio de la tributaria, de convertirse en un actor que incida en el manejo de las políticas económicas al desempeñar una profesión liberal, además de invocar la mentalidad moderna y el espíritu crítico que debe poseer como profesional.

La Contaduría Pública es una profesión que tiene una función social, la cual tiene como fin satisfacer las necesidades de la sociedad mediante la aplicación de su conocimiento. El contador público entonces tiene por obligación velar por los intereses económicos de la comunidad, la cual debe entenderse no solamente como las personas naturales o jurídicas vinculadas directamente al ente económico, sino a la sociedad en general y naturalmente al Estado. Es por esta razón que al ser el impuesto de renta uno de los principales mecanismos redistribuidores de la riqueza y si se tiene en cuenta la alta concentración de la riqueza en Colombia la cual afecta a la mayoría de la población colombiana, que se hace necesario que el profesional en contaduría pública realice un análisis de las condiciones actuales del impuesto observándolo de una manera crítica y reflexiva de manera que le permita aportar a la solución de dicha problemática, ya que posee los conocimientos teóricos y prácticos del impuesto de renta,

contribuyendo así a satisfacer una de las necesidades más apremiantes de la sociedad.

En lo personal espero con la investigación aportar al Estado los elementos necesarios para que se evalúe la efectividad del impuesto de renta como mecanismo redistribuidor de la riqueza y de esta manera aportar a la sociedad un camino que permita que se mejoren las condiciones de equidad e igualdad entre sus gentes. Espero cumplir con la función social encomendada por el Estado, para los Contadores Públicos y poner el conocimiento contable y tributario adquirido en el proceso de formación como Contador Público en la Universidad del Valle en servicio de la sociedad, así como retribuir en cierta medida al Estado y a la sociedad los recursos públicos que han permitido mi formación.

A nivel nacional e internacional, son relevantes los resultados de este trabajo al constituirse como un punto de referencia para análisis sociales por parte de organizaciones interesadas.

Por otro lado, esta monografía podrá servir de ayuda investigativa a profesionales de carreras administrativas o sociales, interesadas en dicha problemática.

Finalmente, se espera que las conclusiones que surgen al final de este estudio sirvan para ampliar el conocimiento sobre la relación entre el impuesto de renta y la redistribución de la riqueza y se cumplan los objetivos planteados.

3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION

El Banco Mundial⁵ en su estudio denominado “Reducción de la Pobreza y Crecimiento”, publicado en el año 2006, evaluó el crecimiento per cápita de los últimos 130 años entre los ocho países más grandes de la región latinoamericana y concluyó que Venezuela y Colombia son las dos naciones en donde este indicador ha avanzado más rápido. Sin embargo, también son los dos países con el PIB per cápita más bajo. El banco también concluye que en Colombia se mantienen los niveles de desigualdad de 1938 y que aunque han crecido las exportaciones y el crecimiento económico en los países latinoamericanos, estos siguen estando entre los más desiguales del mundo.

La situación colombiana en términos de la distribución de la riqueza es una de las más desiguales en América latina, pues estadísticas oficiales del DANE indican en términos de distribución del ingreso se tiene un coeficiente de GINI para el 2009 del 0.578.

Colombia se encuentra inmersa en un sistema económico capitalista, en donde toda actividad económica se encuentra normatizada a través de la legislación que expiden los órganos competentes para ello.

El Estado en cumplimiento de sus fines primordiales, le designa a la Hacienda Pública -al ser esta el conjunto de recursos que disponen los que manejan las instituciones políticas para atender las necesidades colectivas- como uno de sus propósitos la redistribución de la riqueza. Dichos recursos son determinados a partir de los ingresos de la Nación, de los cuales hacen parte los recaudados por concepto del impuesto de renta, este es de carácter directo, progresivo para las personas naturales debido a que grava en mayor proporción a aquellos que tienen mayor renta, y para las personas jurídicas este es de carácter proporcional al tener

⁵ Publicación del diario el Tiempo, denominado “*CONCENTRACIÓN DE LA RIQUEZA EN COLOMBIA SE MANTIENE EN LOS NIVELES DE 1938*” en donde se explican las conclusiones del informe presentado por el Banco Mundial.

una tasa fija para cualquier nivel de renta, para ambos casos aquel que tiene mayor renta debe ser quien pague una mayor tasa efectiva para que el impuesto sea equitativo y contribuya a la redistribución de la riqueza ya que este es uno de los principales fuentes de ingresos tributarios para la Nación.

Una de las responsabilidades del Contador Publico es la generación de información, la cual mediante la aplicación de la legislación tributaria permite la determinación del Impuesto de Renta, así entonces el profesional de la Contaduría es un amplio conocedor de los conceptos utilizados para el determinación del Impuesto de Renta, entre los que podemos nombrar los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, las deducciones, las exenciones, las tarifas, entre otros. Estas técnicas de determinación del impuesto aparentemente no tienen relación alguna con el tema de la redistribución de la riqueza, pero es claro que conceptualmente el impuesto de renta deriva en el ejercicio de la redistribución de la riqueza que lleva a cabo el Estado; el cual interviene mediante diversos instrumentos la economía, los impuestos son uno de estos instrumentos. En el caso del impuesto de renta el Estado puede incidir en la redistribución de la riqueza mediante beneficios tributarios o exenciones y las deducciones al influir sobre la renta gravable del contribuyente. Esto permite ligar la técnica tributaria con la redistribución de la riqueza, lo cual implica que dicha técnica no se encuentra eximida de pensar en la problemática de redistribución de la riqueza.

Pese al propósito de la Hacienda Pública antes mencionado, Colombia es uno de los países con una desigualdad en la redistribución de la riqueza más alta en América latina, esto es concluyente si se compara el Índice GINI de Colombia con el de otros países de América Latina, disponibles en el Anuario estadístico 2011 publicado por la CEPAL (Ver Anexo 1).

La problemática de la redistribución de riqueza en Colombia es amplio y uno de los mecanismos que tiene la Hacienda Pública para dar solución a este problema, lo constituye el impuesto de renta por ser de carácter directo, es preciso entonces analizarlo bajo los antecedentes expuestos anteriormente para responder entonces al problema de investigación planteado.

En la presente monografía se evaluara la estructura del impuesto de renta, la cual hace referencia a los elementos tributarios que permiten la determinación del impuesto, tales como las tarifas, los ingresos no constitutivos de renta, las rentas exentas, los descuentos tributarios, entre otros. Se ha seleccionado como periodo de estudio el comprendido entre 2005 y 2009, debido a que la mas reciente reforma al Impuesto de Renta de la cual se tienen a la fecha resultados históricos

de recaudo, se inicio con la expedición de la Ley 1111 de 2006, la cual tuvo aplicación a partir del 2007; el periodo de estudio seleccionado es intermedio a la aplicación de dicha reforma, por lo que permitirá analizar el comportamiento previo y posterior a esta reforma tributaria.

4. FORMULACIÓN DEL INTERROGANTE DE INVESTIGACIÓN

Teniendo en cuenta las afirmaciones mencionadas anteriormente se hace necesario dar respuesta a la siguiente pregunta:

¿La estructura y las modificaciones del Impuesto de Renta durante el periodo 2005-2009 en Colombia contribuyen a la redistribución de la riqueza como uno de los objetivos de la Hacienda Pública?

5. HIPÓTESIS

La presente monografía pretende confirmar o negar la siguiente hipótesis:

“aquellos que generan mayor riqueza, realizan una mayor contribución del impuesto de renta, en tanto aquellos que generan una menor riqueza, realizan una menor contribución del impuesto de renta”.

6. OBJETIVO GENERAL

Evaluar si la estructura del Impuesto de Renta en Colombia contribuyó al propósito de la Hacienda Pública denominado redistribución de la riqueza, a partir del examen del periodo gravable 2005-2009.

5.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Al realizar la presente monografía se espera alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- ❖ Analizar la estructura del impuesto de renta y sus modificaciones para el periodo gravable 2005-2009.
- ❖ Establecer la contribución del impuesto de renta a los ingresos del Estado para el periodo 2005-2009.
- ❖ Comparar entre los contribuyentes agrupados por sectores económicos y monto patrimonial, las tasas efectivas pagadas por concepto de impuesto de renta para el periodo 2005-2009.
- ❖ Determinar el impacto del impuesto de renta al propósito de la redistribución de la riqueza para el periodo 2005-2009.

7. MARCO DE REFERENCIA

Con el objeto de ilustrar el desarrollo de la investigación a continuación se realiza el marco de referencia:

Partiendo desde un enfoque clásico de la economía es elemental comprender **La Teoría de la Distribución**, la cual fue formulada por **Adam Smith**, en el texto de Mankiw se explica que en esta teoría, Smith afirma que los salarios, las utilidades y la renta son fuente de ingresos de las clases sociales y son fuentes también de valor de cambio (2002,59), esta puede comprenderse en términos del ciclo de crecimiento económico propuesto por Smith, esta consiste en que la acumulación del capital mantiene la división del trabajo, esta pone en marcha el proceso de crecimiento el cual implica mayor productividad, salarios más altos, mayor renta per cápita, mayor consumo, mayor riqueza para la nación, y de nuevo una mayor acumulación del capital, que pone en marcha de nuevo el sistema⁶ (2004,128). Explica que existe un fondo mínimo para los salarios, el cual debe ser suficiente para que el trabajador se mantenga e incluso puede ser mayor para la manutención de su familia. A medida que el fondo de salarios crece, puede soportar una población mayor, de modo que a medida que los salarios medios suban lo suficiente por encima del nivel de subsistencia, los trabajadores aumentaran su número en virtud de la propagación de la especie. Sin embargo, el crecimiento de la población no puede continuar indefinidamente, porque una población mayor aumentaría la carga que debe soportar el fondo de salarios. Así, es probable que las tasas de salarios a largo plazo tiendan a niveles de subsistencia⁷ (2004,121).

De lo anterior se puede colegir que pese al crecimiento económico que representa un mayor beneficio, el fondo de salarios a largo plazo mantendrá un nivel de subsistencia para los trabajadores, ya que se podrán contratar más trabajadores para compensar la mayor producción y/o aumentar el nivel de los salarios con la

⁶ Tomado del texto *"HISTORIA DE LA TEORIA ECONOMICA Y DE SU METODO"*, el cual explica este sistema de manera grafica, denominándolo como un proceso continuo de crecimiento.

⁷ El termino subsistencia hace referencia al pago mínimo que exigen los trabajadores antes de estar dispuestos a tener hijos (2004,121)

restricción del crecimiento de la población, que a la vez exige un mayor aumento del fondo de salarios, lo que mantendrá en un nivel de subsistencia a los trabajadores. La concepción de Smith contribuye a comprender que pese a un crecimiento económico los trabajadores obtendrán beneficios constantes a largo plazo, por lo que su distribución tendrá el mismo comportamiento, los excedentes o el mayor beneficio contribuirá a una mayor acumulación del capital para poner en marcha de nuevo el sistema.

Rosa Natale en su libro *“HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONÓMICO”* explica que **David Ricardo** en su obra *“principios de economía política y tributación”* se interesa en conocer las leyes que regulan la distribución del ingreso en el contexto de una sociedad formada por los capitalistas (que reciben las ganancias y el interés), terratenientes (que reciben las rentas) y los trabajadores (que reciben los salarios) (2003,87).

David Ricardo amplió la teoría de la distribución, en ella explica que el capitalista distribuye el valor del producto en salarios y las utilidades (2003,90). De manera sucinta esta explica que un aumento en la producción lleva a salarios monetarios más elevados, pero sin que varíen los salarios reales, Ricardo suponía, vía principio de la población, que las tasas salariales se mantendrían a los niveles de subsistencia a largo plazo. Por otra parte las tasas salariales nominales más altas y el aumento de las rentas agregadas⁸ presionan de dos maneras sobre los beneficios, aunque en régimen de competencia los beneficios son los mismos para todas las empresas de una industria dada, la tendencia inevitable de los beneficios será la de su disminución a medida que aumenta el producto. Con el tiempo se llega a una tasa de beneficio mínima, en la que se detiene la nueva inversión (la acumulación adicional del capital). A ello se le denominó el estado estacionario (2004,163).

Para David Ricardo, los niveles salariales de los trabajadores también se mantendrán constantes a largo plazo, ya que si se aumentan los salarios nominales y las rentas agregadas, producto de un crecimiento económico, los beneficios disminuirán. Este nuevo aporte a la teoría de la distribución, reafirma que pese a un crecimiento económico los trabajadores recibirán beneficios constantes, por lo que el único ganador sería el dueño del capital.

También afirma que la economía política debe determinar las leyes que rigen la distribución de la riqueza entre las clases que contribuyen a formarla (2002,59).

⁸ Ricardo define la renta como lo que se paga por uso de las energías originarias e indestructibles del suelo (2004,157)

John Stuard Mill, filósofo social, expuso que las leyes de la distribución son variables y producto de la costumbre y la voluntad de los hombres, y por lo tanto modificables. Esta interpretación hace pensar que mediante diversos instrumentos es posible que se distribuya la riqueza en un marco de justicia e igualdad social solo, si la voluntad de los hombres así lo determina (2004,186).

El texto *“PENSAMIENTO ECONÓMICO”*, explica que **Carlos Marx**, describió cinco tendencias generales inherentes al capitalismo que son consecuencia de la naturaleza dinámica de la economía y tienen sus raíces en el conflicto entre las fuerzas de producción (2003,112). La segunda tendencia trata sobre la concentración y centralización del capital y proceso de proletarización creciente, en este indica que como consecuencia de la acumulación de la plusvalía, la riqueza tiende a centrarse y centralizarse en pocas manos y los proletarios serán cada vez más pobres, quedando la sociedad dividida en dos bandos: los pocos que poseen todo y los muchos que carecen de lo indispensable (2003,113).

Trata sobre la sobre los pequeños y medianos empresarios, los cuales como consecuencia de la competencia son desplazados y absorbidos por los grandes capitalistas, lo cual hace que se concentre aun más la riqueza en menos manos, los desplazados pasan a engrosar las filas del proletariado (2003,113).

La teoría de la distribución es fundamental para comprender la génesis de la riqueza y su distribución entre los componentes que contribuyen a crearla y la concepción eminentemente socialista de Carlos Marx, explica la concentración del capital, como consecuencia de la plusvalía. Ambas abren un panorama que acerca la comprensión de la distribución de la riqueza entre las gentes.

El concepto **Riqueza**, será definido desde el punto de vista de Carlos Marx, en su libro *“EL CAPITAL I”* afirma que *“La riqueza de las sociedades... aparece como un “inmenso arsenal de mercancías” y la mercancía como su forma elemental...”* (1867, 23).

“Las mercancías vienen al mundo bajo la forma de valores de uso u objetos materiales: hierro, tela, trigo, etc. Es su forma prosaica y natural. Sin embargo, si son mercancías es por encerrar una doble significación: la de objetos útiles y, a la par, la de materializaciones de valor. Por tanto, sólo revisten el carácter de mercancías, cuando poseen esta doble forma: su forma natural y la forma del valor.” (1867,30)

“La utilidad de un objeto lo convierte en valor de uso... condicionado por las cualidades materiales de la mercancía y que no puede existir sin ellas... este

carácter de la mercancía no depende de que la apropiación de sus cualidades útiles cueste al hombre mucho o poco trabajo... Los valores de uso forman el contenido material de la riqueza, cualquiera que sea la forma social de ésta.” (1867,23)

“El dinero mundial funciona como medio general de pago, como medio general de compra y como materialización social absoluta de la riqueza en general.” (1867,84)

“...dos fuentes originales de toda riqueza: la tierra y el hombre.” (1867, 276)

Así entonces Marx afirma que la riqueza esta constituida por mercancías, para que estas tengan tal denominación deben poseer un valor “de cambio” (depende del trabajo) y un valor de uso (utilidad condicionada sus las cualidades materiales). Explica que las dos fuentes originales de toda riqueza la constituyen la tierra y el hombre, en donde el dinero materializa la riqueza.

Es importante el termino riqueza, en términos de ampliar el entendimiento sobre todo aquello que puede componerla, y de esta manera comprender la forma como se distribuye la misma.

Para Carlos Marx en su libro “*EL CAPITAL II*” la **Distribución de la riqueza**, se explica mediante el proceso de circulación de capital, en el la mercancía aparece como producto del proceso de producción (1873,287), en donde el capitalista distribuye su valor entre los medios de producción, la fuerza de trabajo⁹ y su plusvalía. De lo anterior podemos colegir que la distribución de la riqueza es la manera como se reparten las mercancías fruto de la actividad económica. La distribución de la riqueza puede ser medida mediante el **Coeficiente de GINI**, el cual es una medida de la desigualdad la cual normalmente se utiliza para medir cualquier forma de distribución desigual. El coeficiente de Gini es un número entre 0 y 1, en donde 0 se corresponde con la perfecta igualdad (todos tienen los mismos ingresos) y 1 se corresponde con la perfecta desigualdad (una persona tiene todos los ingresos y los demás ninguno). **El índice de Gini** es el coeficiente de Gini expresado en porcentaje. El coeficiente de Gini se utiliza para medir la desigualdad en los ingresos y en la riqueza.

⁹ “El valor de la fuerza de trabajo... depende del valor de los medios de vida necesarios para el sustento del obrero, siendo, por tanto, igual al trabajo necesario para la reproducción de sus propias condiciones de vida...” (1873, 283)

Al comprender el concepto de distribución de la riqueza se puede comprender mejor el propósito que la Hacienda Pública se ha propuesto.

La **Hacienda Pública** es uno de los actores principales que se quiere evaluar en la presente monografía, por ello es de vital relevancia aclarar su significado, el libro “*HACIENDA PUBLICA*” la define como el conjunto de bienes materiales de que disponen los que manejan las instituciones políticas para atender las necesidades colectivas (2006,15). La Hacienda Pública pretende a través de los ingresos y egresos de la nación, intervenir en la economía, propender por una estabilidad económica, lograr crecimiento y desarrollo económico, proveer bienes colectivos y redistribuir la riqueza.

La Hacienda Publica debe propender el seguimiento de ciertos principios sobre los cuales se funda el sistema tributario, como lo enuncia el art. 363 de la Constitución Política Colombiana, como lo son la equidad, la eficiencia y la progresividad.

En materia tributaria, el libro “*LA CIENCIA TRIBUTARIA*” explica el termino **Equidad**, el cual se refiere a cómo debe recaer la carga impositiva en el contribuyente, y para ello debe tenerse en cuenta la capacidad de pago de aquel (1997,105). El principio de equidad tributaria se da cuando las cargas tributarias recaen en los contribuyentes en proporción a su capacidad de pago. Se da **Equidad Horizontal** cuando los contribuyentes pagan iguales impuestos siendo iguales sus niveles de renta. Se da **Equidad Vertical** cuando los contribuyentes pagan distinta cantidad de impuesto, dados diferentes niveles de renta (1997,107).

Dichos principios son aplicables a los impuestos, en tanto estos hacen parte del sistema tributario colombiano.

Para Alfonso Ortega en su libro “*HACIENDA PUBLICA*”, los **Impuestos** pueden ser definidos como un tributo obligatorio exigido por el Estado a los particulares, para atender las necesidades del servicio público, sin tener en cuenta compensación o beneficios especiales (2006,70), en la actualidad el concepto de impuesto ha adquirido una orientación social, según lo explica el señor Alfonso Ortega Cárdenas en su libro denominado Hacienda Pública, al explicar que esta es una obligación inherente a las personas de contribuir de acuerdo con sus posibilidades económicas, no solo para el sostenimiento de la administración, sino también para el beneficio de la comunidad (2006,72).

Estos se pueden clasificar como directos o indirectos, los primeros se establecen como hechos fijos y constantes, como la propiedad o la renta. Son indirectos

cuando se establecen tarifas impersonales y afectan hechos intermitentes como el consumo por ejemplo (2006,93).

En el texto de Mario Humberto Lopera, el **Impuesto de renta** se considera como un impuesto directo nacional (1987, 21), que se liquida con base en la renta, las ganancias ocasionales y en las transferencias al exterior de rentas y ganancias ocasionales, así como sobre las utilidades comerciales en caso de sucursales de sociedades y entidades extranjeras, según lo explica el libro *"IMPUESTOS PARA SOCIEDADES"* (2004,9). El concepto de impuesto de renta es importante en la medida en que constituye el principal actor a ser evaluado en la presente monografía. En el análisis del impuesto de renta también se tendrá en cuenta el concepto de tasa efectiva.

Las **Tasas efectivas de impuesto de renta**, puede definirse como la tasa que realmente se paga por concepto de impuesto de renta, esta se obtiene a partir del monto por concepto de impuesto de renta pagado por el contribuyente sobre la renta liquida, esta por lo general no coincide con la tarifa nominal del gravamen.

El concepto de tasa efectiva contribuirá a determinar el porcentaje que pagan efectivamente los contribuyentes del impuesto de renta, los cuales serán estudiados en la presente monografía, con el fin de mostrar tendencias y relacionarlas con el patrimonio del contribuyente.

Las anteriores teorías y conceptos son de vital importancia pues mediante la comprensión e interiorización de los mismos se puede analizar la estructura del impuesto de renta y sus modificaciones para el periodo gravable 2005-2009, establecer la contribución del impuesto de renta a los ingresos del Estado para el mismo periodo y comparar entre los contribuyentes agrupados por sectores económicos y monto patrimonial, las tasas efectivas pagadas por concepto de impuesto de renta para el periodo de estudio. Y de esta manera alcanzar el objetivo principal de la presente monografía el cual es evaluar si la estructura del impuesto de renta en Colombia contribuyó al propósito de la Hacienda Pública denominado redistribución de la riqueza, a partir del examen del periodo gravable 2005-2009.

7.1 MARCO LEGAL

El marco legal parte desde la norma de normas, la constitución política de 1991 la para la presente monografía es de vital relevancia el artículo 95 el cual determina que es un deber de la persona y el ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad, y en el artículo 363 establece los principios sobre los cuales se fundamenta el sistema tributario, los cuales son la equidad la eficiencia y la progresividad.

Específicamente el impuesto de renta en Colombia está reglamentado por el Decreto 624 de 1989 y sus modificatorios, en este el libro primero es denominado *“impuesto sobre la renta y complementarios”*, en donde se subdivide en capítulos que tratan sobre la renta (ingresos, costos, renta bruta, rentas brutas especiales, deducciones, renta líquida, rentas exentas de trabajo y tarifas del impuesto de renta), patrimonio, ganancias ocasionales, remesas y régimen tributario especial.

Las modificaciones del Estatuto Tributario que serán objeto de estudio en la presente monografía serán aquellas que se encuentren dentro del periodo 2005 y 2009, entre ellas tenemos la Ley 1004 de 2005, Ley 694/2005, Ley 964/2005, el Decreto Reglamentario 4715 de 2005, la Resolución 15652 del 28 de Diciembre de 2006, el Decreto 4686 de 2005 y el Decreto Reglamentario 4585 de 2006, la Ley 1111 de 2006, la Resolución 15013 del 2007, la Resolución 15652 del 2006 y la Ley 863/2003, la Resolución 4715 de 2008, la Resolución 15013 de 2007 y la Ley 1151 de 2007 (PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006-2010), el Decreto Reglamentario 4930 de 2009 y la Resolución 1063 de 2008.

8. METODOLOGÍA

8.1 TIPO DE ESTUDIO UTILIZADO

Esta monografía realiza un estudio de tipo evaluativo, el cual se utiliza para identificar, obtener y proporcionar información útil y descriptiva acerca del cumplimiento de objetivos propuestos, con el fin de servir de guía para la toma de decisiones y promover la comprensión de los fenómenos implicados. Este método implica la recopilación, análisis y representación sistemática de datos contrastados con objetivos previamente definidos, para dar una idea clara del cumplimiento de lo propuesto.

Esta metodología permitió evaluar si la estructura del Impuesto de Renta en Colombia contribuyó al propósito de la Hacienda Pública denominado redistribución de la riqueza en el periodo gravable 2005-2009.

Para ello se analizó la estructura del impuesto de renta y sus modificaciones para el periodo gravable 2005-2009, se estableció la contribución del impuesto de renta a los ingresos del Estado en el mismo periodo y se comparó entre los contribuyentes agrupados por sectores económicos y monto patrimonial, las tasas efectivas pagadas por concepto de impuesto de renta en el periodo de estudio.

8.2 FUENTES DE INFORMACIÓN

En el desarrollo de la investigación se utilizaron fuentes de información primarias.

Una de estas fuentes son las bases de datos de la DIAN, las cuales contienen información sobre las declaraciones de renta de los contribuyentes agrupados por sectores económicos, con dicha información se determinaron las tasas efectivas pagadas por concepto del impuesto de renta tanto para personas naturales como para las personas jurídicas en cada uno de los periodos gravables contenidos

entre 2005 y 2009. Esta recopilación se realizó mediante la descarga de archivos estadísticos dispuestos en la página Web oficial de la DIAN.

Se recopiló información acerca de los ingresos del Estado por concepto del Impuesto de Renta, a través del documento denominado “Situación Financiera y de Resultados del Nivel Nacional”, en el cual se encuentra el Estado de Actividad Financiera Económica, Social Y Ambiental de la Nación, publicado anualmente por la Contaduría General de la Nación.

Otras fuentes de información consultadas son los textos de Natale Rosa (2003), y de Ekelund, Robert y Hébert Robert (2004), utilizados para explicar las teorías sobre la distribución de la riqueza desde las teorías clásicas, entre las que se encuentra Adam Smith y David Ricardo. También se utilizaron otras concepciones sobre la distribución de la riqueza de autores como Carlos Marx.

Se utilizaron diversos textos para explicar el concepto de riqueza, distribución de la riqueza, Hacienda Pública, impuesto, equidad tributaria, impuesto de renta y tasa efectiva del impuesto de renta.

Se recurrió además a la Constitución Política de Colombia de 1991, para fundamentar el deber de la persona y el ciudadano para contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado, además de reconocer en ella los principios sobre los cuales se fundamenta el sistema tributario colombiano.

Fueron utilizados como base legal del Impuesto de Renta, el libro primero del Decreto 624 de 1989 denominado “Impuesto Sobre La Renta Y Complementarios” y las leyes o decretos que lo modifican, en el periodo comprendido entre el 2005 y el 2009, tales como la Ley 1111 de 2006, Decreto 4585 de 2006, Decreto 667 de 2007, el Decreto 4980 de 2007, entre otros.

8.3 TECNICAS UTILIZADAS PARA LA RECOLECCION DE INFORMACION

Para recolectar la información de las declaraciones del Impuesto de Renta se descargo de la sección estadística de la página Web de la DIAN, la información denominada “*Agregados Tributarios del Impuesto de Renta*” por cada año de estudio comprendido entre 2005 y 2009, tanto de personas naturales como jurídicas. Esto permitió la determinación de las tasas efectivas pagadas por

concepto del impuesto de renta de los diferentes sectores económicos agrupados según el monto patrimonial líquido poseído por cada uno, en rangos patrimoniales previamente establecidos. También permitió la comparación de los diferentes periodos gravables estudiados, siendo la base para establecer patrones de comportamiento en el pago del impuesto de renta asociado con el patrimonio de los contribuyentes.

La información de los ingresos del Estado por concepto del impuesto de renta, fue descargada de la pagina Web de la Contaduría General de la Nación a través del Informe denominado “*Situación Financiera y de Resultados del Nivel Nacional*” por cada año contenido entre el periodo 2005 y el 2009. Esta información permitió conocer el porcentaje de participación de los ingresos por concepto del impuesto de renta frente a los ingresos totales de la Nación, así como el crecimiento o decrecimiento de dichos ingresos en cada periodo en contraste con las reformas tributarias aplicadas al impuesto de renta en cada periodo gravable.

Los textos consultados en la presente monografía concedieron definiciones y elementos claros, precisos, útiles e indispensables en el desarrollo de la presente investigación y permitieron el estudio de concepciones, pensamientos y teorías de diversos autores. Su utilización se sustentó al utilizar un lenguaje sencillo y práctico, sometido a la normatividad colombiana, referente a los temas a tratar.

Los decretos y leyes utilizados fueron de obligatoria consulta, por ser el eje principal de la presente monografía.

8.4 TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Los resultados de la información primaria suministrada por la DIAN acerca de los contribuyentes del impuesto de renta, fue clasificada en diversos rangos según el monto del patrimonio líquido de cada sector económico, construyéndose cuadros comparativos y graficas de los promedios del impuesto neto de renta pagado, y de los porcentajes promedios hallados para las tasas efectivas, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones, la renta exenta y los descuentos tributarios, por cada periodo gravable comprendido entre 2005 y 2009 tanto para las personas naturales como para las jurídicas.

Esto permitió la compilación de los datos para ser comparados a lo largo del periodo de estudio, estableciendo así patrones de comportamiento de cada uno de los elementos del impuesto de renta mencionados anteriormente asociados al patrimonio líquido de los contribuyentes, también permitió asociar dicho comportamiento con las reformas tributarias realizadas en cada periodo gravable.

Los resultados de la información suministrada por la Contaduría General de la Nación, acerca de los ingresos del Estado por concepto del impuesto de renta, fueron tabulados y graficados por cada año y finalmente fue comparada mediante un grafico la variación en el periodo de los ingresos del Estado por concepto del impuesto de Renta.

Esto contribuyo a la consecución de una mirada macroeconómica al impuesto de renta, sugiriendo el impacto global de las reformas tributarias. Esta información asociada con las tasas efectivas del impuesto de renta permitió establecer que rangos patrimoniales soportaron el aumento o se beneficiaron con la disminución en recaudo del impuesto de renta por cada año contenido el periodo gravable 2005-2009.

Las demás fuentes de información primarias, contribuyeron a la formación teórica y conceptual del problema de investigación planteado, así como a la presentación de bases legales que sustentan el esquema tributario del Impuesto de Renta.

9. ACERCAMIENTO A LA ESTRUCTURA DEL IMPUESTO DE RENTA EN COLOMBIA EN EL PERIODO 2005-2009

La estructura del Impuesto de Renta en Colombia esta constituido primordialmente por todo rubro necesario para la determinación del valor del impuesto a cargo por concepto del impuesto renta, tales como los Ingresos no constitutivos de renta, las deducciones, la renta exenta y los descuentos tributarios.

En la estructura del impuesto de renta, también se contemplan los elementos del tributo, los cuales son básicamente el hecho generador, la base, la tarifa y los sujetos pasivos del impuesto.

A continuación se presenta un resumen de los elementos del impuesto de renta constantes al periodo de estudio, así como las modificaciones implementadas para el mismo.

9.1. ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA CONSTANTES AL PERIODO DE ESTUDIO

A continuación se presentan los elementos de la obligación tributaria del impuesto de renta, los cuales no han sufrido cambio alguno en el periodo 2005 – 2009.

9.1.1. Sujeto Pasivo

Los sujetos pasivos del Impuesto de Renta están contemplados en el Art. 7 al 21 del E.T., el cual enuncia como **contribuyentes** del impuesto de renta a las personas naturales, Sucesiones ilíquidas, Sociedades, Empresas industriales y comerciales del Estado, Sociedades de economía mixta, Fondos públicos, Cajas de compensación familiar, los fondos de empleados, Las asociaciones gremiales respecto de actividades financieras distintas a la inversión de su patrimonio, diferentes a las relacionadas con salud, educación, recreación y desarrollo social y el Fogafin.

Los Art.18, 18-1, 22, 23, 23-1 y 23-2 del E.T. establece los **No Contribuyentes** del Impuesto de Renta, entre los que se pueden mencionar los Consorcios, las Uniones temporales, Los fondos de inversión de capital extranjero, La Nación, los departamentos y sus asociaciones, los distritos, los territorios indígenas, los municipios y las demás entidades territoriales, las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, las superintendencias, las unidades administrativas especiales, las asociaciones de departamentos y las federaciones de municipios, los resguardos y cabildos indígenas, los establecimientos públicos y demás establecimientos oficiales descentralizados no señalados como contribuyentes y la propiedad colectiva de las comunidades negras.

Los sindicatos, las asociaciones de padres de familia, las sociedades de mejoras públicas, las instituciones de educación superior aprobadas por el ICFES, que sean entidades sin ánimo de lucro, los hospitales sin ánimo de lucro, las organizaciones de alcohólicos anónimos, las juntas de acción comunal, las juntas de defensa civil, las juntas de copropietarios administradoras de edificios organizados en propiedad horizontal o de copropietarios de conjuntos residenciales, las asociaciones de ex alumnos, los partidos o movimientos políticos aprobados por el CNE, las ligas de consumidores, los fondos de pensionados, así como los movimientos, asociaciones y congregaciones religiosas que sean sin ánimo de lucro, las personas jurídicas sin ánimo de lucro que realicen actividades de salud, que tengan permiso del ministerio de salud y la totalidad de sus beneficios se destinen a programas de salud.

Los fondos de inversión, los fondos de valores y los fondos que administren las entidades fiduciarias, los fondos agropecuarios y pesqueros de que trata la ley 101 de 1993 y el fondo de promoción turística de que trata la ley 300 de 1996 y los fondos de pensiones y cesantías.

Además de las anteriores clasificaciones el Estatuto tributario contempla además el **Régimen Tributario Especial** (Art. 19 y 19-3 del E.T.) las cuales gozan de un tratamiento especial en la determinación del impuesto de renta, tales como 1)Corporaciones, Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro (excepto las contempladas en el art. 23), 2) Personas jurídicas sin ánimo de lucro que realizan actividades de captación y colocación de recursos financieros vigiladas por la Superbancaria, 3) Los fondos mutuos de inversión y las asociaciones gremiales respecto de sus actividades industriales y de mercado, En los numerales 1, 2 y 3 el objeto social principal y recursos, deben estar destinados a actividades de

salud, deporte, educación formal, cultural, investigación científica o tecnológica, ecológica, protección ambiental, o a programas de desarrollo social, cuyas actividades sean de interés general y cuyos excedentes sean reinvertidos totalmente en su objeto social, organismos de control. 4) Las Cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares de cooperativismo, confederaciones, cooperativas, vigiladas por algún organismo de control. Estas están exentas si el 20% del excedente se destina a la educación formal.

Según la Ley 795 de 2003, Fogacoop, es contribuyente con régimen especial.

9.1.2. Hecho Generador (Art. 26 del E.T.)

El hecho generador del impuesto de renta es la generación de ingresos, por parte de los contribuyentes.

9.1.3. Base Gravable (Art. 26 del E.T.)

La renta líquida gravable se determina así: de la suma de todos los ingresos ordinarios y extraordinarios realizados en el año o periodo gravable, que sean susceptibles de producir un incremento del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados, se restan las devoluciones, rebajas y descuentos, con lo cual se obtienen los ingresos netos. De los ingresos netos se restan, cuando sea el caso, los costos realizados imputables a tales ingresos, con lo cual se obtiene la renta bruta. De la renta bruta se restan las deducciones realizadas, de lo cual se obtiene la renta líquida. Salvo las excepciones legales, la renta líquida es la renta gravable y a ella se aplican las tarifas.

9.1.4. Otros Aspectos Legales

Ley 963 de 2005 (Ley de Estabilidad Jurídica para los Inversionistas en Colombia): Los contratos de estabilidad jurídica se establecieron con la finalidad de promover inversiones nuevas y ampliar las existentes en el territorio nacional, garantizando a los inversionistas que los suscriban, la permanencia de las normas determinantes al momento de la inversión, en caso de que estas se modificasen en forma adversa durante el tiempo de vigencia del contrato.

Podrán ser parte de dichos contratos los inversionistas nacionales y extranjeros, ya sean personas naturales o jurídicas, así como consorcios que realicen inversiones nuevas o amplíen las existentes en el territorio nacional, por un monto **igual o superior a 7.500 smlmv** en actividades turísticas, industriales, agrícolas, de explotación agroforestales, mineras, de zonas procesadoras de exportación; zonas libres comerciales y de petróleo, telecomunicaciones, construcciones, desarrollos portuarios y férreos, de generación de energía eléctrica, proyectos de irrigación y uso eficiente de recursos hídricos y toda actividad que apruebe un Comité designado por el Estado.

Duración: Los contratos de estabilidad jurídica permanecerán vigentes durante un término de duración, el cual no podrá ser inferior a tres años, ni superior a veinte años.

Limitaciones: La estabilidad prevista en dichos contratos no es aplicable a normas sobre seguridad social; obligaciones de declarar y pagar tributos o inversiones forzosas que el Gobierno Nacional decrete bajo estados de excepción; los impuestos indirectos; la regulación prudencial del sector financiero y el régimen tarifario de servicios públicos. Tampoco podrá recaer sobre normas declaradas inconstitucionales o ilegales por los tribunales judiciales colombianos.

9.2. ESTRUCTURA DEL IMPUESTO DE RENTA PARA EL PERIODO GRAVABLE 2005

La Estructura del Impuesto de Renta contemplada para el periodo gravable 2005 constituye el año base en el presente estudio, presentando las condiciones iniciales para el cálculo del impuesto de renta establecidas en la legislación colombiana. De este periodo base se parte para la descripción de las modificaciones introducidas al estatuto tributario en los periodos posteriores objeto del examen (2006 a 2009) estableciendo su contribución o participación en la redistribución de la riqueza.

9.2.1. Tarifas

Para las personas jurídicas esta es del 35%, para las personas naturales la tarifa oscila entre 20% y el 35% dependiendo de la renta gravable o ganancia ocasional. Para los contribuyentes del régimen tributario especial esta será del 20%.

9.2.2. Ingresos

Son los provenientes de la explotación de bienes materiales e inmateriales dentro del país, la prestación de servicios dentro de su territorio y los obtenidos en la enajenación de bienes materiales e inmateriales, a cualquier título, que se encuentren dentro del país al momento de su enajenación.

9.2.3. Ingresos No Constitutivos De Renta Ni Ganancia Ocasional

Se consideran como ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, entre otros:

- La Prima en Colocación de Acciones.
- La utilidad en la enajenación de acciones.
- Las Recompensas.
- La utilidad en venta de casas o apartamento de habitación.
- Las Indemnizaciones por seguro de daño.
- La indemnización por destrucción o renovación de cultivos y por el control de plagas.
- Los gananciales.
- Las Donaciones para partidos, movimientos y campañas políticas.
- Las participaciones y dividendos.
- Las utilidades en ajustes por inflación.
- La distribución de utilidades por liquidación.
- El incentivo a la capitalización rural.
- Los aportes a los fondos de pensiones y el pago de pensiones.
- Aportes de cesantías.
- El ahorro de largo plazo para el fomento a la construcción.

Para que estos sean considerados como ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional tienen ciertos condicionantes definidos claramente en la ley.

Es especialmente resaltable el art. 126-1 del E.T. el cual indica que los aportes obligatorios del trabajador o empleador y los aportes voluntarios del trabajador al fondo de pensiones de jubilación serán un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, hasta una suma tal que los aportes totales del trabajador no excedan el 30% del ingreso laboral o tributario del año. Dicha depuración favorecerá a quienes tienen capacidad de ahorro, los cuales serán los únicos que por su liquidez podrán realizar aportes voluntarios, adicionalmente a esto dicho beneficio NO recaerá necesariamente sobre rentas de trabajo, debido a que la norma no especifica o exige una correlación directa entre rentas de trabajo y los aportes voluntarios a los fondos de pensiones.

9.2.4. Costos

Los costos se entenderán legamente aceptables cuando se paguen efectivamente en dinero o en especie. De lo anterior se exceptúan los costos incurridos por contribuyentes que lleven contabilidad por el sistema de causación.

Los costos tienen ciertas limitaciones, por ejemplo para profesionales independientes y comisionistas, arquitectos o ingenieros contratistas, serán del 50% y 90% respectivamente.

En los costos además se definen ciertas prohibiciones, tales como el tratamiento como costo a el impuesto sobre las ventas, aquellos costos originados en pagos realizados a vinculados no contribuyentes, algunos gastos originados en la relación laboral, ciertos costos y gastos por campañas de publicidad de productos extranjeros, compras a proveedores ficticios o insolventes, entre otros.

9.2.5. Deducciones

Las deducciones tienen como primer condicionante la relación de causalidad con las actividades productoras de renta, las cuales sean necesarias y proporcionales a cada actividad.

Para las personas naturales, se tienen deducciones en salarios, prestaciones sociales tales como cesantías. Por otro lado también gozan de deducción de intereses sobre préstamos de adquisición de vivienda, aun bajo la modalidad de leasing habitacional.

Para las viudas y huérfanos de miembros de las fuerzas armadas muertos en combate, desaparecidos o secuestrados, la deducción de salarios es del 200%. Son deducibles las pérdidas de personas naturales y sucesiones ilíquidas en empresas agrícolas en los 5 años siguientes a su ocurrencia, siempre y cuando se deduzcan exclusivamente de rentas de igual naturaleza y las operaciones de la empresa se hallen contabilizadas en libros registrados.

Para las personas jurídicas es requisito indispensable para la deducción de salarios el pago de parafiscales del periodo gravable, además de estos, el empleador podrá deducir montos de cesantías, pagos por concepto de pensiones de jubilación e invalidez, aportes Parafiscales, una proporción equivalente al 80% de los impuestos de Industria y Comercio y Predial que efectivamente hayan sido pagados

Las personas jurídicas además podrán deducirse intereses, gastos efectuados en el exterior que tengan relación de causalidad con las rentas dentro del país y se halla practicado la respectiva retención en la fuente; adicional a ello existen otros requisitos y limitaciones para la procedencia de tal deducción.

Las donaciones y contribuciones a ciertas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro son deducibles en su totalidad, sin que esta exceda el 30% de la renta líquida del contribuyente a excepción de ciertas donaciones definidas en la ley. Las donaciones a la Corporación Gustavo Matamoros D'Costa y a fundaciones y organizaciones dedicadas a la defensa, promoción de los derechos humanos y acceso a la justicia, al deporte, recreación o cultura, tienen derecho a deducirse el 125% del valor de la donación.

Son deducibles las depreciaciones de bienes usados en actividades productoras de renta y que hayan prestado servicio en el periodo gravable de que se trate. La legislación permite deducir montos mayores o menores a los registrados contablemente, para lo cual imponen la constitución de una reserva no distribuible.

La amortización de inversiones realizadas para los fines del negocio actividad es deducible en cierta proporción, la provisión para las deudas de dudoso o difícil cobro son deducibles, siempre que se hayan originado en actividades productoras de renta, además son deducibles las deudas pérdidas o sin valor.

Se establecen ciertas deducciones especiales por inversiones en:

- Nuevas plantaciones de reforestación, riegos, pozos y silos sin exceder el 10% de la renta líquida del contribuyente ya sea una persona natural o jurídica.
- Las amortizaciones en el sector agropecuario.
- Desarrollo científico y tecnológico.
- Aquellas destinadas al control y mejoramiento del medio ambiente.
- Los activos fijos productores de renta, en la cual se deduce el 30% de las mismas.
- Las inversiones amortizables en la industria petrolera y el sector minero.

En el sector petrolero es deducible la exploración de petróleos en contratos vigentes al 28 de octubre de 1974 y el agotamiento de hidrocarburos en contratos vigentes a la misma fecha.

Para el sector minero y gases distintos de los hidrocarburos son deducibles el agotamiento en exploraciones de dichas minas y gases, además de gozar de deducciones por amortización de inversiones en exploraciones de gases y minerales.

Son deducibles las pérdidas fiscales de las sociedades con las rentas líquidas ordinarias que obtuviesen en periodos siguientes, también son deducibles las pérdidas de activos fijos ocurridos por fuerza mayor usados en la actividad productora de renta.

La ley además prohíbe de manera clara ciertas deducciones que podrían ser aprovechadas por los contribuyentes, tales como las deducciones por enajenación de activos a vinculados económicos, las pérdidas por enajenación de activos de sociedades a socios, las pérdidas en la enajenación de acciones o cuotas de interés, las pérdidas por enajenación de bonos de financiamiento presupuestal y especial.

Se contemplan las mismas limitaciones de los costos para las deducciones, contempladas en los art. 85 al 88 del Estatuto Tributario las cuales indican la no deducibilidad de los pagos realizados a vinculados económicos no contribuyentes, la no deducibilidad del impuesto sobre las ventas, limitaciones a profesionales independientes y comisionistas, y limitaciones por compras a proveedores ficticios o insolventes.

9.2.6. Rentas Exentas de Trabajo

Para las personas naturales se contemplan rentas de trabajo exentas, descontando así de la totalidad de los pagos o abono en cuenta proveniente de la relación laboral ciertos montos, entre ellos se encuentran las indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad, las indemnizaciones por protección a la maternidad, lo recibido por gastos de entierro del trabajador, y el 25% del valor total de los pagos laborales, limitada mensualmente a \$4'539.000.

Poseen un condicionante para la exención de la renta e trabajo, las cesantías y sus intereses, las pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y riesgos profesionales, además de las indemnizaciones sustantivas de pensiones o devoluciones de saldos de ahorro pensional.

Se otorgan exenciones para personal del Estado, tales como los seguros y las compensaciones por muerte de los miembros de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, una porción de gastos de representación de algunos funcionarios públicos, el exceso de salario básico percibido por los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares y Policía Nacional y de los agentes de esta última. Para los ciudadanos colombianos que integran las reservas oficiales de 1ª y 2ª clase de la fuerza aérea, mientras ejerzan actividades de piloto, navegante o ingeniero de vuelo en empresas aéreas nacionales de transporte público y de trabajos aéreos especiales, solamente constituye renta gravable el sueldo que perciban de las respectivas empresas, con exclusión de las primas, bonificaciones, horas extras y demás complementos salariales.

Las indemnizaciones por seguros de vida también se consideran renta exenta.

Los extranjeros tendrán derecho a las exenciones contempladas en convenios o tratados internacionales vigentes.

Para las personas jurídicas el Estatuto Tributario especifica exenciones para la venta de energía eléctrica, el servicio de transporte fluvial, servicios hoteleros, servicios de ecoturismo, aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales, contratos de arrendamiento financiero con opción de compra de inmuebles construidos para vivienda, nuevos productos medicinales y software, la utilidad en la enajenación de predios destinados a fines de utilidad pública y la prestación de servicios de sísmica para el sector hidrocarburos, las loterías y licorerías, las Zonas

Francas. Todo lo anterior gozara de exención si se cumple con requisitos establecidos para cada uno.

Adicional a lo anterior se el pago del principal, intereses, comisiones y demás conceptos relacionados con operaciones de crédito publico externo y con sus asimiladas, estarán exentos de toda clase de impuestos nacionales, solamente cuando se realice a personas sin residencia o domicilio en el país e Intereses sobre bonos de financiamiento presupuestal y de bonos de financiamiento especial.

En el tema de exenciones se define en la Ley que las Rentas exentas de las sociedades no son transferibles, por lo que estas solo benefician a su titular.

9.2.7. Descuentos Tributarios

El Estatuto Tributario define Descuentos tributarios por reforestación, por impuestos pagados en el exterior, empresas colombianas de transporte aéreo o marítimo internacional y por importación de maquinaria pesada para industrias básicas.

En ningún caso los descuentos tributarios podrán exceder el valor del impuesto básico de renta. La determinación del impuesto después de descuentos, en ningún caso podrá ser inferior al 75% del impuesto determinado por el sistema de renta presuntiva sobre el patrimonio líquido, antes de cualquier descuento tributario.

Se define además que los descuentos tributarios son intransferibles a los socios o propietarios.

9.2.8. Ganancias Ocasionales

Se consideran como ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional:

- La utilidad en la enajenación de activos fijos poseídos por dos años o más.
- Las utilidades originadas en la liquidación de sociedades.
- Los ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones.
- Los ingresos por loterías, premios, rifas y similares que excedan de \$7'630.000.

9.2.9. Ganancias Ocasionales Exentas

Se considera como ganancias ocasionales exentas, las asignaciones por causa de muerte o porción conyugal, las Herencias o legados a personas diferentes a legitimarios y a cónyuge y las donaciones a damnificados por actividad volcánica en Nevado del Ruiz. Estos tienen unos montos mínimos para su exención.

El Estatuto Tributario define que estarán exentas del impuesto de ganancias ocasionales las personas y entidades declaradas en la ley como exentas del impuesto de renta, así como los mencionados en el art. 218 del E.T.

9.2.10. Renta Presuntiva

Se presume que la renta líquida del contribuyente no es inferior al 6% de su patrimonio líquido, en el último día del ejercicio gravable del año inmediatamente anterior.

Se establece que los primeros \$372'144.000 activos del contribuyente destinados al sector agropecuario se excluirán de la base de aplicación de la renta presuntiva sobre el patrimonio líquido.

Se excluye para el cálculo de la renta presuntiva:

- Las entidades del régimen especial.
- Las empresas de servicios públicos domiciliarios.
- Los fondos de inversión de valores, comunes de pensiones o cesantías.
- Las empresas del servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros o del sistema de tren metropolitano.
- Las empresas de servicios públicos que desarrollan la actividad complementaria de generación de energía.
- Las entidades oficiales prestadoras de los servicios de tratamiento de aguas residuales y aseo.
- Las sociedades en concordato.
- Las sociedades en liquidación por los primeros tres años.
- Las sociedades sometidas al control y vigilancia de la Superbancaria que se les haya decretado la liquidación o toma de posesión.

- Los bancos de tierra de los distritos y municipios destinados a ser urbanizados.
- Las empresas de servicios públicos que desarrollan la actividad complementaria de generación de energía.
- Las entidades oficiales prestadoras de los servicios de tratamiento de aguas residuales y aseo.
- Las sociedades en concordato.
- Las sociedades en liquidación por los primeros tres años.
- Las sociedades sometidas al control y vigilancia de la Superbancaria que se les haya decretado la liquidación o toma de posesión.
- Los bancos de tierra de los distritos y municipios destinados a ser urbanizados.

Para las personas naturales se excluye de la base que se toma en cuenta para calcular la renta presuntiva, los primeros \$248'096,000 del valor de la vivienda de habitación del contribuyente.

Algunos elementos de la estructura del impuesto de renta en el periodo de estudio, han sufrido modificaciones de un periodo gravable a otro, dichas modificaciones son presentadas a continuación, con el correspondiente impacto que cada una de ellas tiene respecto al valor a pagar por concepto del impuesto de renta.

9.3. MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA DEL IMPUESTO DE RENTA PARA EL PERIODO GRAVABLE 2006

Para el periodo 2006 el Estatuto Tributario es modificado por Ley 1004 de 2005, Ley 694/2005, Ley 964/2005, el Decreto Reglamentario 4715 de 2005, la Resolución 15652 del 28 de Diciembre de 2006, el Decreto 4686 de 2005 y el Decreto Reglamentario 4585 de 2006.

El Decreto 4327 de 2005, fusiona la Superintendencia Bancaria de Colombia en la Superintendencia de Valores, la cual en adelante se denominará Superintendencia Financiera de Colombia.

A continuación se enuncian las modificaciones al Estatuto Tributario para el año 2006, así como su respectiva implicación sobre el valor a pagar por concepto del impuesto de renta:

9.3.1. Modificación a las Tarifas

La tarifa para Personas Naturales y Extranjeras residentes y asignaciones y donaciones modales es modificada por el Art. 1 del Decreto Reglamentario 4715 de 2005, el cual aumenta los intervalos de renta gravable o renta ocasional, las tarifas promedio para el 2006 y el impuesto de renta a cargo del contribuyente.

Implicación: Esta modificación producirá que un mayor número de contribuyentes estén gravados con tarifa cero, aunque se debe tener en cuenta la inflación del año, la cual produce una elevación de los precios que naturalmente impacta la renta gravable o ganancia ocasional del contribuyente.

Para aquellos contribuyentes gravados con una tarifa diferente de cero, tendrán un menor impuesto a cargo con un nivel de renta igual al año 2005, sin embargo a estos también recae el efecto inflacionario mencionado anteriormente.

La Tarifa especial para dividendos y participaciones recibidos por sucursales de sociedades extranjeras contempladas en el art. 246 del Estatuto Tributario, no varía su proporción para el año 2006 (30%), aunque se hace la aclaración de que el monto máximo a ser distribuido como un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional por concepto de dividendos y participaciones cambio en razón de la modificación del art. 49 del Estatuto tributario.

Implicación: la anterior modificación no producirá efecto alguno sobre el valor a pagar por concepto del impuesto de renta como se explica a continuación.

9.3.2. Modificación a los Ingresos No Constitutivos De Renta Ni Ganancia Ocasional

El artículo 49 del Estatuto Tributario que contiene la Determinación de los dividendos y participaciones no gravados es modificada por el art. 6 de la Ley 1004 de 2005, dicho artículo establece que para determinar el monto máximo de utilidades a ser distribuidas a título de ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, la sociedad que obtiene las utilidades tomará la renta líquida gravable

del respectivo año y le restara el impuesto básico de renta liquidado por el mismo año gravable.

Para el año 2005 el mismo artículo determinaba que la sociedad que obtiene las utilidades susceptibles de ser distribuidas a título de ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, tomará el impuesto de renta antes de los descuentos tributarios, y el de ganancias ocasionales a su cargo que figure en la liquidación privada del respectivo año gravable y lo dividirá por 3,5. La suma resultante se multiplicara por 6,5. El valor así obtenido constituye la utilidad máxima a ser distribuida a título de ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional.

Implicación: Ello produce que el monto mínimo a ser distribuido como un Ingreso no Constitutivo de renta ni ganancia ocasional para las personas jurídicas no varíe, debido a que la operación parte de la renta líquida gravable, a lo que únicamente se le disminuye el impuesto básico de renta, el cual tiene la misma tarifa nominal para cualquier nivel de renta líquida gravable. En contraste para el año 2005 se parte de impuesto básico de renta, con la aplicación de los procedimientos matemáticos, el Ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional es aproximadamente el 185.71%¹⁰ del impuesto básico de renta. Al aplicar ambos procedimientos para la misma renta líquida gravable se concluye que producen el mismo monto máximo a ser distribuido como un Ingreso No Constitutivo de Renta ni ganancia ocasional (INCRNGO) para el año 2005 o 2006.

La Tabla 1 denota con un ejemplo práctico el cambio implementado por el art 6 de la ley 1004 de 2005:

EJEMPLO 1				
RENTA LIQUIDA GRAVABLE (RLG)	\$ 1			
CONCEPTO	2005		2006	
	FORMULA	RESULTADO	FORMULA	RESULTADO
IMPUESTO BASICO DE RENTA (IBR)	RLG*35%	\$ 0,35	RLG*35%	\$ 0,35
INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI GANANCIA OCASIONAL (INCRNGO)	(IBR/3,5)*6,5	\$ 0,65	RLG-IBR	\$ 0,65
% INCRNGO	INCRNGO/RLG	65,0%	INCRNGO/RLG	65,0%

Tabla 52: Ejemplo sobre los Cambios en el Calculo de los Dividendos y Participaciones No Gravados, realizados por la Ley 1004 de 2005, art. 6.

¹⁰ Porcentaje tomado como resultado de aplicar $((1/(3,5))*6,5)$, como lo indica el Art. 246 del Estatuto Tributario para el año 2005

El análisis anterior demuestra que la base sobre la que se gravan los dividendos y participaciones recibidas por sucursales de sociedades extranjeras esbozadas en el artículo 246 no varía con la aplicación del art 6 del E.T.

9.3.3. Modificación a los Costos

El Art. 70 del Estatuto Tributario para el año 2006 presenta una disminución respecto del porcentaje a aplicar para el ajuste al costo de los activos fijos, el cual pasa del 6,10% al 4,87%, en aplicación del art. 2 de la Resolución 15652 del 28 de diciembre de 2006.

Implicación: Este ajuste puede o no hacerse a voluntad del contribuyente, por lo que de realizarse aumentará el patrimonio del mismo, y por lo tanto la renta presuntiva del contribuyente. Esto afectará el valor a pagar por concepto del impuesto de renta, si la renta líquida gravable se determina con base en la renta presuntiva.

Se adiciona el art. 85-1 el cual contempla la Limitación de costos y gastos para usuarios de zonas francas, indicando que las operaciones de compra y venta de bienes y servicios que realicen los usuarios industriales de bienes y servicios de zonas francas, con los vinculados económicos o partes relacionadas que no correspondan a precios de mercado, serán rechazadas dentro del proceso de investigación y sanción por inexactitud.

Implicación: Ello producirá que los costos y gastos de los contribuyentes que se encuentren ubicados en zonas francas y que hayan incluido para el año 2005 compras y ventas con vinculados económicos a precios diferentes del mercado, disminuyan respecto del año 2005, en el caso de que estas se hayan liquidado con precios superiores a los del mercado para el año gravable 2005 o si las mismas son rechazadas o bien aumentarán si los bienes y servicios fueron gravados a precios inferiores a los del mercado para el año 2005.

9.3.4. Modificación a las Deducciones

El art. 108-1 del Estatuto Tributario que contempla la Deducción por pagos a viudas y huérfanos de miembros de las fuerzas armadas muertos en combate, secuestrados o desaparecidos, indica que la deducción máxima por cada persona, estará limitada a dos y medio salarios mínimos legales anuales incluidas las

prestaciones sociales, el valor equivalente para el año 2005 es de \$11'445.000 y para el año 2006 \$12'240.000.

Implicación: La anterior modificación naturalmente aumenta la deducción por pagos de este tipo de contribuyentes y disminuye el valor a pagar por concepto del impuesto de renta.

El art 108-3 del Estatuto Tributario que indica que las cuotas de manejo de tarjetas que corren a cargo del empleador, para empleados, pensionados o miembros de la fuerza pública con asignación de retiro o pensión son deducibles si estos son iguales o inferiores a 2.5 smmlv. Para el año 2005 este corresponde a \$953,750, para el 2006 será de \$1'020.000, en virtud del aumento del salario mínimo que contiene el Decreto 4686 de 2005.

Implicación: El aumento del salario mínimo aumenta el límite en pesos para las deducciones por concepto de manejo de tarjetas con asignación modal de retiro o pensión, lo cual gracias al efecto inflacionario no producirá efectos significativos sobre el valor a pagar por concepto del impuesto de renta.

El art. 119 del Estatuto Tributario el cual contiene la Deducción de intereses sobre préstamos para adquisición de vivienda fija, establece en \$24'677.000 (1.000 UVR) el monto máximo a deducir por concepto de dichos intereses en el año gravable 2005, para el año 2006 el Decreto Reglamentario 4585 de 2006 fija este monto máximo en \$25'726.000.

Implicación: El aumento de la UVR aumenta el monto máximo que limita la deducción de intereses sobre préstamos de vivienda, lo que puede aumentar la deducción por dicho concepto y reducir la renta líquida gravable.

El Art. 127-1 del Estatuto Tributario para el año 2005 indicaba que para los contratos de leasing financiero que se celebren con opción de compra a partir del 1 de enero de 1996, pueden tener dos tratamientos dependiendo de los plazos pactados para el mismo así por ejemplo el tratamiento uno se contempla para aquellos contratos de plazos iguales o superiores a los estipulados, en donde la totalidad del canon de arrendamiento causado será deducible, el tratamiento dos es para aquellos de plazos iguales o inferiores a los estipulados, para los terrenos y contratos de "lease back" o retroarriendo, en ellos solo la parte correspondiente a intereses o costo financiero, será un gasto deducible para el arrendatario.

Para el año 2006 se adiciona el Parágrafo. 3º el cual indica que únicamente tendrán derecho al tratamiento uno, los arrendatarios que presenten a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable, activos totales hasta 30.000 SMMLV (\$12.240'000.000). Quienes no cumplan con estos requisitos, deberán someter los contratos de leasing al tratamiento dos. Se adiciona además el Parágrafo 4º que indica que todos los contratos de arrendamiento financiero o leasing con opción de compra que se celebren a partir del 1 de Enero de 2007, deberán someterse al tratamiento dos independientemente de la naturaleza del arrendatario.

Implicación: La inclusión del primer parágrafo adiciona un nuevo condicionante para la aplicación del procedimiento uno, al fijar un límite máximo de activos de los contribuyentes, ello disminuirá el valor de las deducciones por concepto de contratos de Leasing de los grandes capitales, debido a que la deducción no es extensiva para la totalidad del canon, sino solo para una porción del mismo correspondiente a los intereses o costos financieros del mismo.

Con la adición del parágrafo 4 el tratamiento preferencial para la deducción de la totalidad del canon se elimina a partir del 1 de enero del 2007, ello disminuirá a partir del año 2007 el monto de las deducciones por concepto de arrendamiento financiero o con opción de compra, lo que aumentara la renta gravable de los contribuyentes.

El art. 177-1 que trata sobre el límite de los costos y deducciones la cual expresa que para efectos de la determinación de la renta líquida de los contribuyentes, no son aceptables los costos y deducciones imputables a los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, ni a las rentas exentas. Lo anterior no será aplicable a los ingresos de que trata el art. 16 y 56 de la Ley 546 de 1999, en los términos allí señalados y hasta el 31 de diciembre de 2006. Para el año 2006 este plazo de exoneración se amplía hasta el 31 de diciembre de 2010 en virtud de la Ley 964/2005 en su art. 82.

Implicación: dicha ampliación del plazo no afecta la renta gravable de los contribuyentes respecto del año 2005, ya que las condiciones no varía de un año gravable a otro.

El art. 177-2 señala que no son aceptados como costos o gastos a pagos realizados por concepto de operaciones gravadas con IVA para: a) Los que se realicen a personas no inscritas en el régimen común del IVA por contratos de

valor individual y superior a \$63'660.000 en el respectivo año gravable, b) Los realizados a personas no inscritas en el régimen común del IVA, efectuados con posterioridad al momento en que los contratos superen un valor acumulado de \$63'660.000 en el respectivo año gravable, c) Los realizados a personas naturales no inscritas en el régimen común, cuando se conserven copia del documento en el cual conste la inscripción del respectivo vendedor o prestador de servicios del régimen simplificado. Mediante el Art. 1 del Decreto 4715/2005 el literal a) y c) aumenta su valor en \$3'228.000, por lo que el nuevo valor para ambos literales será de \$66'888.000.

Implicación: El cambio de valor aumenta el límite para la no aceptación de costos y gastos de pagos gravados con IVA, esto permitirá la inclusión de un mayor número de pagos que no superen dicho límite, tanto de manera individual como general para una misma persona no inscrita en el régimen común del IVA. Esto impacta en las deducciones permitiendo la inclusión de un monto superior respecto de año 2005 por este tipo de gastos o costos, lo que finalmente reducirá la renta líquida gravable del contribuyente.

9.3.5. Modificación a las Rentas De Trabajo Exentas

El Art. 206 del Estatuto tributario que trata sobre las Rentas de trabajo exentas, en su numeral 4 determinaba que el auxilio de cesantía y los intereses sobre cesantías serán consideradas como rentas exentas, siempre y cuando sean recibidas por trabajadores cuyo ingreso mensual promedio en los 6 últimos meses de vinculación laboral no exceda \$6'693.000. si este fuese superior; se determinara la parte no gravada según el salario mensual promedio, con un porcentaje que varía del 90% al 0%.

En el año 2006 el art. 1 del Decreto 4715/2005 fijo en \$7'033.000 el limite ingreso mensual promedio para la exención del auxilio de cesantía e intereses sobre cesantías.

Implicación: Al aumentar el límite para la exención de las cesantías e intereses sobre cesantías permite que un rubro mayor de las mismas gocen de este beneficio, por lo que la renta gravable del contribuyente podrá disminuir.

El numeral 5 del artículo 206 del Estatuto Tributario establece que las pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y de riesgos profesionales, hasta el año 1997 son exentas en su totalidad, a partir de 1998 determina que estarán

gravadas solo en la parte del pago mensual que exceda 50 smmlv (\$19'075,000). El mismo tratamiento es aplicable a las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional.

Con el Decreto 4686 de 2005 aumenta el salario mínimo mensual para el año 2006, por lo que el monto anterior aumenta a \$20'400,000.

Implicación: El aumento del salario mínimo produce que un mayor valor de las pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y de riesgos profesionales se encuentren exentos del impuesto de renta. Sin embargo hay que tener en cuenta que dichas pensiones también aumentaron su valor, por lo que el efecto será equivalente entre el año 2005 y 2006.

El numeral 10 del art. 206 del Estatuto Tributario establece que el 25% del valor total de los pagos laborales está exento, limitado mensualmente a \$4'539.000. El Decreto 4715 de 2005 en su Art. 1 aumenta este limite a \$4'769.000 para el año 2006.

Implicación: Ello aumenta la exención general que se contempla para los contribuyentes del impuesto sobre la renta, lo que disminuye la renta líquida gravable para el año 2006.

9.3.6. Modificación de los Ingresos Ocasionales

El Art. 306-1 indica que los premios por concepto de apuestas y concursos hípicas o caninos, cuyo valor no excede de 20 smmlv (\$7'630.000), no están sometidos al impuesto de ganancias ocasionales ni a retención en la fuente y que cuando el premio sea obtenido por el propietario del caballo o can acreedor del premio, como recompensa por la clasificación a una carrera, este se gravará como renta, a tarifa del contribuyente que lo percibe. Con la expedición del Decreto 4686 de 2005 el cual modifica el salario mínimo mensual para el año 2006 el límite aumenta a \$8'160.000.

Implicación: el aumento en el smmlv produce que un valor superior no este sometidos al impuesto de ganancias ocasionales, ello disminuirá el impuesto a pagar para el año 2006.

9.3.7. Modificación de las Ganancias Ocasionales Exentas

El art. 307 del Estatuto Tributario indica que los primeros \$22'311.000 del valor de las asignaciones por causa de muerte o porción conyugal, estarán exentos del impuesto a la renta. Para el año gravable 2006 este límite aumenta a \$23'442.000 en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4715 de 2005 en su art. 1.

Implicación: *la anterior modificación producirá que las exenciones por asignaciones aumenten y por lo tanto disminuya el impuesto de renta de los contribuyentes respecto del año 2005.*

El Estatuto Tributario en su art. 308 trata sobre las herencias o legados para personas diferentes a legitimarios y conyugue o a donaciones, contemplando una exención del 20% sobre el valor de las mismas, sin que estas excedan de \$22'311.000. Con el Decreto 4715 de 2005 en su art. 1 aumenta el límite en \$23'442.000.

Implicación: *Lo anterior permite que se incremente el valor de la exención sobre las herencias o legados, lo que reduce el impuesto de renta a pagar por el contribuyente.*

9.3.8. Modificación de la Renta Presuntiva

Las Bases y porcentajes de la renta presuntiva contempladas en el art. 188 para el año 2005 establecía que se presumía que la renta líquida del contribuyente no es inferior al 6% de su patrimonio líquido, en el último día del ejercicio gravable del año inmediatamente anterior y que los primeros \$372'144.000 activos del contribuyente destinados al sector agropecuario se excluirán de la base de aplicación de la renta presuntiva sobre el patrimonio líquido. Para el 2006 el Decreto 4715 de 2005 en su art. 1 aumenta el límite a \$391'012.000 de activos del contribuyente destinados al sector agropecuario.

Implicación: *la anterior modificación permite que se excluya de la base de aplicación de la renta presuntiva sobre el patrimonio líquido, un mayor valor que el año inmediatamente anterior, esto disminuirá el valor del impuesto a pagar respecto del año gravable 2005 para el contribuyente que goce de dicho beneficio.*

El Art. 191 del Estatuto Tributario establece que de la presunción de renta establecida en el art. 188 del E.T se excluyen las entidades del régimen especial

de que trata el art. 29 del E.T., las empresas de servicios públicos domiciliarios, los fondos de inversión de valores, comunes de pensiones o cesantías contemplados en los art. 23-1 y 23-2 del E.T. y las empresas del servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros o del sistema de tren metropolitano. Adicional a las anteriores disposiciones determina que se debe excluir de la base que se toma en cuenta para calcular la renta presuntiva, los primeros \$248'096,000 del valor de la vivienda de habitación del contribuyente. Para el 2006, el Decreto 4715/2005 en su art. 1 aumenta a \$260'675,000 la exclusión de la base que se toma en cuenta para calcular la renta presuntiva para la vivienda de habitación del contribuyente.

Implicación: Dicho aumento permite que la renta presuntiva sea susceptible de sufrir mayores disminuciones en su valor debido a la permisividad de una mayor depuración en el patrimonio líquido del contribuyente. De aplicarse dicha depuración el impuesto de renta disminuirá respecto del año 2005, siempre y cuando este sea calculado sobre la renta presuntiva.

9.4. MODIFICACIONES AL IMPUESTO DE RENTA PARA EL PERIODO GRAVABLE 2007

Para el periodo 2007 el Estatuto Tributario es modificado principalmente por la Ley 1111 de 2006, la Ley 1004 de 2005, la Resolución 15013 del 2007, la Resolución 15652 del 2006 y la Ley 863/2003.

Como hechos genéricos relevantes pueden nombrarse la derogatoria del Impuesto Complementario de Remesas, el cual se realizó mediante el Art. 78 de la Ley 1111 de 2006, la misma ley derogan los artículos contenidos en el Título V del libro I del E.T. relativos al sistema de ajustes integrales por inflación, esto hará que el costo de los activos no se reexpresen por efectos de la inflación, por lo tanto el valor de las deducciones que disminuyen la renta gravable por concepto de depreciación

en activos dentro de la declaración de renta será menor, ello aumentara la base gravable y finalmente el impuesto a pagar por concepto de renta.

Para el año 2007, el artículo 50 de la Ley 1111 de 2006, modifico el artículo 868 del Estatuto tributario, creando la Unidad de Valor Tributario como medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la DIAN. Su artículo 51, que adiciono el artículo 868-1 al Estatuto Tributario, reexpresó en UVT, los valores absolutos contenidos en las normas de renta, IVA, Timbre nacional, Patrimonio, GMF, procedimiento y sanciones. Para 2007 el valor de la UVT es de \$20.974.

A continuación se enuncian las modificaciones específicas al Estatuto Tributario para el año 2007:

9.4.1. Modificación de la Tarifa

La Tarifa para Sociedades Nacionales y Extranjeras contempladas en el artículo 240 determina que esta se disminuya en un punto porcentual, pasando del 35% al 34% para el 2007, mediante el Art. 12 de la Ley 1111 de 2006.

Implicación: Esta disminución naturalmente reducirá el valor a pagar por concepto del impuesto de renta para las personas jurídicas, pues se le aplica una tarifa menor a la renta líquida gravable de cada contribuyente, lo que disminuirá el recaudo por concepto del impuesto de renta para cada contribuyente, sin embargo esta medida puede atraer mayor inversión en el mercado colombiano, lo que podría compensar dicho efecto.

El artículo 5 de la Ley 1004 de 2005 adiciona al Estatuto Tributario el artículo 240-1, el cual contempla una Tarifa especial para usuarios de la zona franca, fijándola a partir del 1 de Enero de 2007 en 15%.

Implicación: esta modificación elimina la exención del impuesto a la renta de las zonas francas que se tenía para el año 2006 según el art. 212 del ET en dicho periodo gravable. Ello producirá que aquellos contribuyentes ubicados en las zonas francas que por virtud de la exención del 2006 no pagaban impuesto a la renta, para el 2007 sean sometidos a una tarifa nominal del 15%, lo que aumentara el valor a pagar por concepto del impuesto de renta.

Las Tarifas para Personas Naturales y Extranjeras residentes, asignaciones y donaciones modales contempladas en el art. 241 es modificado por el Art. 12 de la Ley 1111/2006, para lo cual se reemplaza la tabla de intervalos en pesos por rangos en UVT.

Implicación: Esta medida disminuirá el impuesto de renta a cargo de cada contribuyente para el año gravable 2007, dicha afirmación puede sustentarse a través del siguiente ejemplo práctico que se ilustra a continuación:

INTERVALOS DE RENTA GRAVABLE O GANANCIA OCASIONAL	TARIFA PROMEDIO 2006	IMPUESTO DE RENTA 2006
TARIFA DEL 0%		
1 a 21,644,000	0%	0
TARIFA DEL 20%		
21'644,001 a 22'244,000	0,27	\$ 60.000
22'244,001 a 22'844,000	0,80	\$ 180.000
22'844,001 a 23'444,000	1,30	\$ 300.000
...	...	...
TARIFA DEL 29%		
34'376,001 a 34'976,000	7,61	\$ 2.639.340
34'976.001 a 35'576.000	7,98	\$ 2.813.340
35'576,001 a 36'176,000	8,33	\$ 2.987.340
...	...	...
TARIFA DEL 35%		
82'758,001 a 83'358,000	20,11	\$ 16.699.580
83'358,001 a 83'958,000	20,21	\$ 16.909.580
83'958,001 a 84'558,000	20,32	\$ 17.119.580
84'558.001 a 85'158.000	20,42	\$ 17.329.580
85'758,001 a 86'358,000	20,63	\$ 17.749.580
86'358,001 a 86'958,000	20,72	\$ 17.959.580
86'958,001 a 87'558,000	20,82	\$ 18.169.580
...	...	...
mas el 35% del exceso sobre \$95'958,000		

Tabla 53: Tarifa para las Personas Naturales en el año 2006.

RANGOS EN UVT		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO 2007
DESDE	HASTA		
>0	1090	0	0
>1090	1700	19%	(RG O GO -1090 UVT)*19%
>1700	4100	28%	(RG O GO -1700 UVT)*28%+116 UVT
>4100	EN ADELANTE	34%	(RG O GO - 4100 UVT)*34%+788 UVT
VALOR DE LA UVT 2007			\$ 20.974

Tabla 54: Tarifa para las Personas Naturales en el Año 2007.

Se toman diferentes niveles de renta gravable a la cual se le aplica las tablas de tarifas vigentes para 2006 (Tabla 2) y para 2005 (Tabla 3), comparativamente se puede observar que para los diferentes niveles de renta el impuesto a cargo disminuye para 2007 respecto del 2006, como se ilustra en la tabla 4,

RENTA LIQUIDA GRAVABLE	IMPUESTO A CARGO	
	2006	2007
\$ 23.000.000	\$ 300.000	\$ 26.285
\$ 36.000.000	\$ 2.987.340	\$ 2.529.360
\$ 82.000.000	\$ 16.699.580	\$ 15.409.360
\$ 86.000.000	\$ 17.749.580	\$ 16.529.360
\$ 87.000.000	\$ 18.169.580	\$ 16.859.690

Tabla 55: Efectos del Cambio de Tarifa para las Personas Naturales y Extranjeras residentes, asignaciones y donaciones modales en el periodo gravable 2007.

La Tarifa especial para dividendos o participaciones recibidos por extranjeros no residentes ni domiciliados en el país, contemplada en el art. 245 del Estatuto Tributario es modificado por la Ley 1111 del 2006 en su art. 13, pasando del 7% en el 2006 al 0% para 2007.

Implicación: dicha modificación disminuirá el valor a pagar por concepto del impuesto de renta de aquellos contribuyentes no residentes ni domiciliados en el país que percibieron dividendos o participaciones en Colombia.

Adicionalmente, según el mismo artículo del Estatuto tributario, tales dividendos o participaciones son susceptibles de ser sometidos a una tarifa del 35% en 2006 y del 34% para el año 2007.

Implicación: Esta modificación disminuye el valor a pagar de aquellos contribuyentes a los cuales sea aplicable dicho artículo, al disminuir la tarifa nominal aplicable.

El artículo 246-1 del E.T. el cual contempla la tarifa para inversionistas extranjeros en la explotación o producción de hidrocarburos, es modificado tácitamente con la derogación del impuesto complementario de remesas impartido en el art. 78 de La Ley 1111 de 2006 al suprimir la tarifa de remesas para utilidades de sucursales contempladas en el art. 321-1, por lo que únicamente sobrevive el concepto del art. 245 referente a dividendos y participaciones para 2007 para inversionistas extranjeros de explotación o producción de hidrocarburos, aplicando para dicha actividad económica la tarifa del 7% indistintamente del año.

Implicación: Este cambio afecta el valor recaudado por concepto del impuesto complementario de remesas, reduciéndolo a cero, por efectos de la derogatoria de dicho impuesto para 2007.

La Tarifa del impuesto de renta fijada en un 35% para personas naturales extranjeras sin residencia en el país y sucesiones de causantes extranjeros sin residencia en el país y de un 7% para profesores extranjeros sin residencia en el país contratados por periodos no superiores a 4 meses por instituciones de educación superior aprobadas por el Icfes, contemplados en el art. 247 del Estatuto Tributario, sufre modificaciones con la Ley 1111/2006 (art.12) al disminuir la primera tarifa a un 34%, reduciendo en un punto porcentual la tarifa nominal del Impuesto de Renta.

Implicación: al disminuir la tarifa nominal, disminuirá el valor a pagar por concepto del Impuesto de Renta para el periodo gravable 2007.

9.4.2. Modificación de los Ingresos

El art. 33 del Estatuto Tributario que trata sobre los Ingresos en divisas por personal diplomático es derogado por el art. 78 de la Ley 1111 de 2006 por lo tanto no será necesario para 2007 la declaración en moneda colombiana de las remuneraciones del personal diplomático, las cuales para 2006 se fijaban de acuerdo con la equivalencia de cargos fijada por el Ministerio de Relaciones Exteriores para sus funcionarios de servicio interno.

Implicación: no se determina aumentos o disminuciones en el valor a pagar por concepto del impuesto de renta, debido a la laxitud en la presentación de la declaración en una moneda diferente al peso colombiano.

9.4.3. Modificación de los Ingresos No Constitutivos De Renta Ni Ganancia Ocasional

Se considera como un Ingreso No Constitutivo de Renta Ni Ganancia Ocasional, el componente inflacionario de los rendimientos financieros percibidos por personas naturales y sucesiones ilíquidas, el componente inflacionario de los rendimientos financieros que distribuyan los fondos de inversión, mutuos de inversión y de valores y el componente inflacionario en rendimientos financieros percibidos por los demás contribuyentes según el art. 38, 39 y 40 del Estatuto Tributario respectivamente, dichos artículos no son aplicables a los contribuyentes sometidos a los ajustes por inflación previstos para 2006 en el título V del E.T.

Implicación: con la aplicación del art. 78 Ley 1111/2006 el sistema de ajustes integrales por inflación contenidos en el Título V del Estatuto Tributario son derogados, por lo cual la restricción de la aplicación de este beneficio ya no es necesaria para el periodo gravable 2007.

El art. 41 del E.T. relativo a la no aplicación del Ingreso No Constitutivo de Renta ni Ganancia Ocasional del componente inflacionario de rendimientos y gastos financieros por parte de intermediarios financieros vigilados por la superintendencia Bancaria es modificado por el art. 68 de la Ley 1111 de 2006, explicando en este caso los contribuyentes a los cuales será aplicable el componente inflacionario de los rendimientos y gastos financieros, indicando únicamente a las personas naturales y sucesiones ilíquidas no obligadas a llevar libros de contabilidad como aquellos que pueden considerar este tipo de Ingresos No Constitutivos de Renta ni Ganancia Ocasional.

Implicación: Lo anterior restringe la aplicación del componente inflacionario, reduciéndolas únicamente a personas naturales y sucesiones ilíquidas no obligadas a llevar contabilidad, lo que resta el beneficio para aquellos contribuyentes que para 2006 no eran considerados como intermediarios financieros captadores de dinero, esto aumentará la base gravable de una porción de contribuyentes, al ser excluidos del beneficio anteriormente enunciado, lo que produce que el componente inflacionario sea considerado como renta del

contribuyente, aumentando la base gravable y naturalmente el impuesto a pagar por el mismo para 2007.

En el mismo artículo además se expresa que los gastos financieros en la adquisición o construcción de activos, constituirán un mayor valor del mismo, hasta que este se encuentre en condiciones de utilización o venta, después de ello será un gasto deducible.

Implicación: Esta adición puede ser considerada como una compensación del art. 333-2 derogado para el año 2007. Por lo que frente al recaudo del impuesto de renta no producirá efecto alguno.

El art. 50 que contemplaba las Utilidades en ajustes por inflación o por componente inflacionario, es modificado por la Ley 1111 de 2006 por su Art. 78, debido a que este deroga los artículos contenidos en el título V del libro I del E.T. relativos al sistema de ajustes integrales por inflación, por lo tanto para 2007.

Implicación: el valor a pagar por concepto de impuesto de renta aumentará, en tanto los ajustes por inflación por utilidades no aumentarán el renglón de ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional para los contribuyentes.

El art. 58 de la Ley 1111 de 2006 adicionó el art. 57-1 al Estatuto Tributario, determinando en dicho artículo como Ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional los subsidios y ayudas otorgadas por el Gobierno Nacional en el programa agro ingreso seguro (AIS) y provenientes del incentivo al almacenamiento y el incentivo a la capitalización rural previstos en la Ley 101 de 1993 y las normas que lo modifican y adicionan.

Implicación: Esto disminuirá el valor a pagar por concepto del impuesto de renta de aquellos contribuyentes que sean beneficiarios de dichos subsidios y programas impulsados por el Gobierno Nacional.

El art. 126-4 del Estatuto Tributario que trata sobre el Incentivo al ahorro de largo plazo para el fomento de la construcción, es modificado por la Ley 1111 de 2006 por su art. 67, en este se determina que los recursos de las cuentas AFC que se retiren antes de transcurridos 5 años a partir de su consignación no perderán el beneficio del tratamiento del mismo como un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional si los recursos se destinan a la compra de vivienda financiada o NO financiada por entidades sujetas a la inspección de la Superfinanciera.

Implicación: esta disposición amplía el espectro de posibilidades para la no pérdida de dicho beneficio, debido que para 2006 se exigía la financiación de vivienda únicamente por medio de entidades sujetas a la inspección de la Superfinanciera, esto permite que un mayor número de contribuyentes del impuesto de renta puedan beneficiarse de este Ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, lo que se traduce en un menor valor a pagar por concepto del impuesto de renta para el periodo gravable 2007.

La Disminución del inventario final por faltantes de mercancías, contemplados en el art. 64 del Estatuto Tributario, indicaba para 2006 que el inventario final de mercancías de fácil destrucción o pérdida puede disminuirse hasta en un 5%, con el art. 2 de la Ley 1111 de 2006 este porcentaje limite es fijado en un 3%.

Implicación: Esta modificación disminuirá el valor a tratarse como costo por mercancías de fácil destrucción o pérdida en dos puntos porcentuales, lo que producirá un aumento del valor a pagar por concepto del impuesto de renta, al contraer el límite del costo por este concepto.

La Ley 1111 de 2006, determina con su art. 3 la inclusión del art. 68 del Estatuto Tributario, el cual determina el Costo fiscal de los activos que han sido objeto de ajustes por inflación, los cuales a partir del año gravable 2007, se realizarán con base en el costo ajustado de dichos activos a 31 de diciembre de 2006.

Implicación: Esta determinación se realiza debido a la derogación de ajustes por inflación para 2007, estableciendo como costo fiscal el corte a 31 de Diciembre de 2006, el costo de los activos no sufrirán aumento de su valor por concepto de dichos ajustes, por lo que el valor patrimonial a declarar se verá reducido en una proporción mayor a comparación del año inmediatamente anterior, bajo el supuesto de que las variables depreciación y numero de activos fijos permanezca constante de periodo gravable a otro.

En la depreciación, agotamiento o amortización de bienes, se excluyen para 2007 los ajustes a los que se refieren los art. 70 (ajuste al costo de los activos fijos), art. 72 (Avaluó como costo fiscal) y 90-2 (saneamiento de bienes raíces) del E.T, el art. 16 de la Ley 49/90 y el avaluó catastral cuando este hubiere sido tomado como valor patrimonial a 31 de diciembre de 1991.

Implicación: Esta determinación hará que el valor a depreciar, agotar o amortizar disminuya, en virtud de la desaparición de los ajustes por inflación, los cuales no

reajustarán el valor del activo, por lo que este será afectado únicamente por la pérdida de valor en el tiempo y consecuentemente el valor a tratarse como costo fiscal por depreciación, amortización o agotamiento será menor, aumentando así el valor a pagar por concepto del impuesto de renta para los contribuyentes.

Para 2007 la Resolución 15013 de 2007 en su art. 2, determina que el art. 70 del Estatuto Tributario que trata sobre el Ajuste al costo de los activos fijos sea de 5,15%, aumentando a comparación del 2006, el cual preveía un porcentaje de 4.87%, esto producirá que los contribuyentes puedan ajustar el valor de sus bienes muebles e inmuebles a una mayor proporción para el 2007 en comparación con el periodo gravable 2006.

Implicación: Este ajuste puede o no hacerse a voluntad del contribuyente, por lo que de realizarse aumentará el patrimonio del mismo, y por lo tanto la renta presuntiva del contribuyente. Esto afectará el valor a pagar por concepto del impuesto de renta, si la renta líquida gravable se determina con base en la renta presuntiva.

9.4.4. Modificación de las Deducciones

El art. 108-1 del Estatuto Tributario el cual presenta la Deducción por pagos a viudas y huérfanos de miembros de las fuerzas armadas muertos en combate, secuestrados o desaparecidos, el cual contemplaba para 2006 como deducción por salarios y prestaciones sociales pagados para este tipo de contribuyentes un máximo de dos y medio salarios mínimos legales anuales (\$12'240.000), incluidas las prestaciones sociales, es modificado tanto por la Ley 1111 de 2006 en sus art. 50 y 51, como por la Resolución de la DIAN número 15652 de 2006, con lo cual la deducción máxima a deducir será de 610 UVT (\$12'794.000), incluidas las prestaciones sociales.

Implicación: Esto tendrá la potencialidad de disminuir el valor a pagar por concepto del impuesto de renta, en tanto el contribuyente posea la suficiencia de salarios y prestaciones pagadas en el año 2007 para extenderse hasta el límite máximo establecido en la norma, en este caso el contribuyente bajo niveles de ingreso similares para cada año podrán descontarse un valor mayor respecto del 2006, lo que disminuirá el valor a pagar por concepto del impuesto de renta para 2007.

A nivel general, un mayor número de contribuyentes tendrán un intervalo de deducción mayor por lo que el valor a pagar por concepto del impuesto de renta disminuye.

El art. 108-3 que trata sobre las Cuotas de manejo de tarjetas, es modificado por la Ley 1111 de 2006 en sus Art. 50 y 51 y la Resolución de la DIAN número 15652 de 2006, pasando de un límite deducible para el empleador de las cuotas de manejo por cada empleado o pensionado, de 2,5 smmlv (\$1'020.000) para 2006 a 51 UVT (\$1'070,000) para 2007.

Implicación: Esto amplía el límite de la deducción, permitiendo que un mayor número de empleados pueda incluirse en la deducción del empleador, sin embargo en este caso ha de recordarse el efecto inflacionario que recae sobre los salarios de un año a otro, por lo que el efecto sobre el valor a pagar por concepto del impuesto de renta podrá ser no muy significativo.

La Ley 1111 de 2006 en su art. 4, introduce importantes cambios para la Deducción de impuestos pagados que se esboza en el art. 115 del Estatuto Tributario, para 2006 establecía que el 80% de los impuestos de industria y comercio y de predial, pagados efectivamente durante el periodo gravable y con relación de causalidad con la renta del contribuyente, para 2007 la reforma tributaria este incentivo aumenta en un 20%, por lo que el 100% de los impuestos de industria y comercio y de predial son deducibles del impuesto de renta, adicional a esto se le anexa como deducible el impuesto complementario de avisos y tableros, y el 25% del gravamen a los movimientos financieros efectivamente pagado por los contribuyentes durante el respectivo año gravable, este último agrega la disposición que goza de independencia en cuanto a la relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente.

Implicación: Esta determinación aumentará el valor a descontar por concepto de impuestos pagados en el periodo gravable, al aumentar la proporción de impuestos deducibles y al agregar otros no contemplados para 2006, esto disminuirá el valor a pagar por concepto del impuesto de renta para los contribuyentes para el periodo gravable 2007.

El Art. 119 del Estatuto Tributario que trata sobre la Deducción de intereses sobre préstamos para adquisición de vivienda, que para 2006 contemplaba un límite por deducción de intereses del préstamo hipotecario en 1000 UVR y para los contratos de leasing habitacional se contemplaba un monto máximo a deducir por intereses

sobre el préstamo de \$25'726.000 es modificado con la Resolución 15652 de 2006, el cual determina para 2007 como límite para la deducibilidad de los intereses préstamos hipotecarios en 1200 UVR anuales, en tanto el monto máximo a deducir por intereses en virtud de un contrato de leasing habitacional se disminuye a \$25'169.000.

Implicación: Para los aquellos contribuyentes con préstamos hipotecarios, se tendrá un mayor margen de deducción de intereses, por lo que el valor a pagar por concepto del impuesto de renta disminuirá si se alcanza la totalidad de la deducción, en tanto para el leasing habitacional la disminución del límite para la deducción hará que una menor porción de intereses puedan deducirse, por lo que el valor del a pagar por concepto del impuesto aumentará respecto del año 2006.

El art. 126-1 que presenta la Deducción de contribuciones a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías el cual para 2006 indicaba que los aportes a título de cesantía, realizados independientes, serán deducibles de la renta hasta la suma de \$50'060.000, con el art. 50 y 51 de la Ley 1111 de 2006 y la Resolución 15652 de 2006, cuantifica este límite en UVT, fijándolo en 2.500 unidades de valor tributario, las cuales para 2007 corresponderán a \$52'435.000,

Implicación: la anterior modificación aumenta el límite a deducir por contribuciones a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías, lo que permitirá que los contribuyentes tengan la posibilidad de deducirse una mayor cantidad de aportes a título de cesantías, lo que se impactara el valor a pagar por concepto del impuesto de renta al reducirlo.

La LEY 1111 de 2006 en su art. 67, además adiciona para 2007 el parágrafo 3 al art. 126-1, en donde se establece la permisividad sin pérdida del beneficio tributario, del retiro de las aportes voluntarios de los fondos privados de pensiones, antes de que transcurran 5 años desde su consignación, siempre y cuando se destinen a la adquisición de vivienda, sea o no financiada por entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera.

Implicación: Esta medida permite que se un mayor número de contribuyentes pueda deducirse el valor de los aportes voluntarios de pensiones sin tener el condicionante de fidelidad en el sistema por cinco años, ello disminuirá el valor a pagar por concepto del impuesto de renta, en tanto aquellos contribuyentes que para 2006 no podían deducirse el valor de los retiros, para 2007 podrán realizarlo gracias a la modificación de este artículo.

El art. 127-1 del Estatuto Tributario denominado Contratos de Leasing, establece que para aquellos de plazos iguales o superiores a los estipulados, la totalidad del canon de arrendamiento causado será deducible, siempre cuando los arrendatarios presenten a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable, activos totales hasta 30.000 SMMLV (\$12.240'000.000), en su parágrafo 4 adiciona además que para aquellos los contratos de arrendamiento financiero o leasing con opción de compra que se celebren a partir del 1 de Enero de 2007, deberán someterse a un tratamiento diferente al mencionado. Con la Ley 1111 y la Resolución 15652 de 2006 con sus art. 50, 51 y 65 amplía el rango de activos totales a 610,000 UVT (\$12.794'140.000) y el parágrafo 4 establece que el tratamiento diferente será aplicable para aquellos contratos de arrendamiento financiero o leasing con opción de compra que se celebren a partir del 1 de Enero de 2012.

Implicación: Esta modificación amplía el rango para la aplicación del tratamiento uno, en donde la totalidad del canon de arrendamiento es deducible, por lo que esta medida podrá disminuir el valor a pagar por concepto del impuesto de renta, en tanto el contribuyente tendrá un mayor rango de posibilidades de contratar con arrendatarios que se encuentren por debajo del máximo establecido, con respecto del año 2006. Por otro lado al ampliar la fecha para la aplicación del tratamiento dos por contratos celebrados a partir del 2012, involucra la extensión del beneficio para la deducibilidad de la totalidad del canon de arrendamiento por tres años mas, por lo que esta medida permitirá que aquellos contribuyentes beneficiados con la deducción por leasing para el año 2006 puedan mantenerla para 2007, por lo que el valor a pagar por concepto del impuesto de renta no variara por este motivo.

Con el art. 78 de la Ley 1111 de 2006 se deroga el art. 133 del Estatuto Tributario, referente a los ajustes por inflación a depreciación.

El art. 147 del Estatuto Tributario, el cual trata sobre la Compensación de pérdidas fiscales de sociedades, establece para 2006 que las pérdidas fiscales originadas en ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, y en costos y deducciones que no tengan relación de causalidad con la generación de renta gravable, en ningún caso podrán ser compensadas con las rentas líquidas del contribuyente, para 2007, Con la Ley 1111 de 2006 (art. 5) se establece que dichas pérdidas fiscales podrán ser compensadas con las rentas líquidas del

contribuyente únicamente cuando se generaron en la deducción por inversión en activos fijos a que se refiere el art. 158-3 de este estatuto.

Implicación: Esta modificación disminuye el valor a pagar por concepto del impuesto de renta, al permitir al contribuyente deducciones especiales adicionales a las contempladas para 2006 por compensación de pérdidas fiscales.

El art. 149 del Estatuto Tributario que trata sobre las Pérdidas en la enajenación de activos, establece que el valor de los ajustes efectuados sobre los activos fijos, a que se refieren los art. 73, 90-2 y 868 del E.T. y el art 65 de la Ley 75/86, no se tendrán en cuenta para determinar el valor de la pérdida en la enajenación de activos, a diferencia del costo de los ajustes por inflación calculados de acuerdo con las normas vigentes al respecto, para 2007 el art. 6 de la Ley 1111 de 2006 agrega a la anterior disposición que formaran parte del costo de los ajustes por inflación calculados de acuerdo con las normas vigentes al respecto hasta el año gravable 2006.

Implicación: Lo anterior impactara el valor de la pérdida en la enajenación de activos, al aumentar el valor del activo y por ende el valor de la pérdida, lo que podrá aumentar el valor a deducir por concepto de pérdida de activos, lo que se traduce en una disminución del valor a pagar por concepto del impuesto de renta.

Esta disposición se realiza para que exista coherencia con la derogación de los ajustes integrales por inflación, poniendo fecha límite para la aplicación de los mismos sobre las pérdidas en enajenación de activos.

El art. 150 del Estatuto Tributario, el cual trata sobre las Pérdidas sufridas por personas naturales en actividades agrícolas indicando que las mismas serán deducibles en los 5 años siguientes a su ocurrencia, siempre y cuando se deduzcan exclusivamente de rentas de igual naturaleza y las operaciones de la empresa se hallen contabilizadas en libros registrados, para 2007, con la expedición de la Ley 1111 de 2006 (art. 7), la anterior aplicación se extiende además de las actividades agrícolas a las actividades de ganadería, al cambiar el termino agrícola por el termino agropecuario, además de ello solicita que para que la deducción tenga procedencia es necesario que las operaciones de la empresa se hallen contabilizadas de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Implicación: El cambio anterior permitirá que aquellos contribuyentes dedicados a actividades ganaderas puedan beneficiarse de la deducción por pérdidas expuestos en el artículo, lo que implica que su impuesto de renta a pagar disminuirá respecto del periodo gravable 2006, siempre y cuando tenga pérdidas en el periodo gravable y cumpla con la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados enunciados en la modificatoria.

El art. 8 de la Ley 1111 de 2006, trae consigo importantes modificaciones en las deducciones especiales por inversiones en activos fijos reales productivos, las cuales para el periodo gravable 2006, según el art. 158-3, contemplaban una deducción del 30% del valor de las inversiones efectivas realizadas en activos fijos reales productivos, adquiridos a partir del 1º de enero de 2004; aplicable a los años 2004 a 2007, a partir del periodo gravable 2007, el mismo artículo dispone que los contribuyentes podrán deducirse el 40% del valor de las inversiones en activos fijos reales productivos adquiridos aún bajo la modalidad de leasing financiero con opción irrevocable de compra, dispone además que la utilización de esta deducción no genera utilidad gravada en cabeza de socios o accionistas y que solo podrá aplicarse con ocasión de aquellos fijos adquiridos que no hayan sido objeto de transacción alguna entre las demás empresas filiales o vinculadas accionariamente.

Implicación: Las disposiciones anteriores aumentan en un 10% la deducción por inversión en activos fijos, amplían el beneficio en compras por leasing financiero y no impone fecha límite para la caducidad de tal beneficio, lo que disminuirá el valor a pagar por concepto del impuesto de renta para 2007, tanto por el aumento del porcentaje a deducir como por la inclusión de activos adquiridos mediante la modalidad de leasing financiero.

El art. 177-2, el cual trata sobre la No aceptación de costos y gastos por concepto de operaciones gravadas con IVA, determinando que no serán aceptadas como costo o gasto aquellas operaciones que se realicen a personas no inscritas en el régimen común del IVA con contratos de valor individual y superior a \$66'888.000 en el respectivo año gravable y aquellos realizados con personas no inscritas en el régimen común del IVA al momento en que los contratos superen un valor acumulado de \$66'888.000 en el respectivo año gravable. La Ley 1111 de 2006 (art. 50 y 51) y la Resolución 15652 de 2006 de la DIAN establecen que la no deducibilidad de los costos y gastos aplica para aquellos contratos cuyo valor individual sea superior a 3.300 UVT (\$69'214.000).

Implicación: esta disposición aumenta el tope para la no deducibilidad de los costos y gastos, permitiendo que un mayor número de contratos tenga la probabilidad de cumplir los requerimientos a fin de ser presentado como un costo o gasto para efectos de la determinación del impuesto de renta, lo que disminuirá el valor a pagar por tal concepto respecto del periodo gravable 2007.

9.4.5. Modificación de las Rentas Exentas De Trabajo

En las Rentas de trabajo exentas contempladas en el art. 206 del Estatuto Tributario, se establece en el numeral 4 que el auxilio de cesantía y los intereses sobre cesantías serán consideradas renta de trabajo exenta, siempre y cuando sean recibidas por trabajadores cuyo ingreso mensual promedio en los 6 últimos meses de vinculación laboral no exceda \$7'033.000, de ser superior la parte no gravada se determinará según el salario mensual promedio, con un porcentaje que varía del 90% al 0%, para el periodo gravable 2007, la Ley 1111 de 2006 en sus artículos 50 y 51 y la Resolución 15652 de 2006 de la DIAN establecen que el ingreso mensual promedio en los 6 últimos meses de vinculación laboral no debe exceder de 350 UVT (\$7'341.000), para la exención total de cesantías e intereses de las mismas.

Implicación: La determinación anterior aumenta el límite del ingreso laboral promedio de los trabajadores para la procedencia de la deducción de la totalidad de cesantías e intereses sobre cesantías, en \$308.000¹¹ (4.3%)¹², lo anterior permitirá que un mayor número de contribuyentes pueda acceder al beneficio de la exención total, sin embargo se debe tener en cuenta el efecto inflacionario sobre los salarios debido al paso de un año a otro, lo que podría producir un efecto compensatorio del aumento, por lo que el valor del impuesto a pagar por concepto del impuesto de renta no sufrirá variaciones significativas frente al periodo gravable 2006.

El numeral 5 del art. 206 del Estatuto Tributario, establece además como renta exenta de trabajo, las pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y de riesgos profesionales, las cuales estarán gravadas solo en la parte del pago mensual que exceda 50 smmlv (\$20'400,000), para 2007, la Ley 1111 de 2006 (art. 50 y 51) y la Resolución 15652 de 2006 de la DIAN determina que dichas

¹¹ Resultado obtenido de la diferencia entre el límite del ingreso mensual promedio para 2007 de \$7'341.000 y \$7'033.000 para 2006.

¹² Resultado obtenido de la proporción obtenida entre \$7'341.000 y \$7'033.000.

pensiones estarán gravadas solo en la parte del pago mensual que excedan 1.000 UVT (\$20'974,000).

Implicación: Este aumento de \$574.000¹³ (2.81%)¹⁴ permite que una mayor porción de las pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y de riesgos profesionales puedan ser tomadas como rentas exentas, sin embargo el efecto inflacionario mencionado anteriormente causará que la variación del impuesto a pagar por concepto del impuesto de renta no sea significativo respecto del periodo gravable 2006.

La última modificación que se establece con la Ley 1111 de 2006 (art. 50 y 51) y con la Resolución 15652 de 2006 de la DIAN para las rentas exentas de trabajo se realiza respecto del numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, El cual para 2006 designaba como renta exenta de trabajo el 25% del valor total de los pagos laborales, limitada mensualmente a \$4'539.000, para 2007 dicha ley establece que el límite mensual de pagos laborales para la procedencia de la exención será de \$5'034.000 (240 UVT).

Implicación: La anterior disposición involucra un aumento de \$265.000¹⁵, lo que representa una variación porcentual de 5.55%¹⁶. Sobre ello recae el efecto inflacionario sobre los sueldos, lo que producirá que la variación sobre el valor a pagar por concepto del impuesto de renta no sea significativa respecto de un periodo gravable a otro.

El art. 212 del Estatuto Tributario, que declara a las Zonas Francas como exentas del impuesto sobre la renta y complementarios, es derogado con la Ley 1004 de 2005 en su art. 13.

Implicación: Esta modificación producirá que la renta líquida de los contribuyentes ubicados en las zonas francas se grave con el impuesto de renta para el periodo gravable 2007, al no existir exención alguna para el cálculo de la renta líquida gravable, lo que aumentará el valor a pagar del impuesto de renta.

¹³ Resultado obtenido de la diferencia entre el límite del pago mensual para 2007 de \$20'974.000 y \$20'400.000 para 2006.

¹⁴ Resultado obtenido de la proporción obtenida entre \$20'974.000 y \$20'400.000.

¹⁵ Resultado obtenido de la diferencia entre el límite mensual de los pagos laborales para 2007 de \$5'034.000 y \$4'539.000 para 2006.

¹⁶ Resultado obtenido de la proporción obtenida entre el límite mensual de los pagos laborales de \$5'034.000 para 2007 y \$4'539.000 para 2006.

El art. 213 del Estatuto Tributario, el cual establece la Renta exenta de los usuarios de las zonas francas, indicando que las personas jurídicas usuarios de las zonas francas industriales, están exentas del impuesto de renta correspondiente a los ingresos que obtengan en el desarrollo de las actividades industriales realizadas en la zona, es derogado con la aplicación del art. 69 de la Ley 863 de 2003.

Implicación: Con la derogatoria anterior, los usuarios de las zonas francas no podrán descontarse como renta exenta valor alguno producto del desarrollo de las actividades industriales realizadas en las zonas francas, por lo que el valor a pagar por concepto del impuesto de renta aumentará respecto del periodo gravable 2006.

9.4.6. Modificación de los Descuentos Tributarios

La Ley 1111 de 2006, en su artículo 14, adiciona el art. 249 al Estatuto Tributario, el cual determina los descuentos tributarios por Inversión en Acciones de Sociedades Agropecuarias, indicando que los contribuyentes que Inviertan en acciones que se coticen en bolsa, en empresas exclusivamente agropecuarias, en las que la propiedad accionaria este altamente democratizada, tendrán derecho a descontar el valor de la inversión realizada, sin que exceda el 1% de la renta líquida gravable del año en el cual se realice la inversión y la manutención de la misma por un periodo no inferior a 2 años.

Implicación: Esta determinación permite que el valor a pagar por concepto del impuesto de renta de aquellos contribuyentes que invierten en acciones del sector agropecuario disminuya, en virtud del descuento realizado, en contraste con el periodo gravable 2006.

El art. 254 del Estatuto Tributario, el cual trata sobre los Descuentos por impuestos pagados en el exterior, establecía para 2006 que los dividendos o participaciones recibidos de sociedades domiciliadas en países con los cuales Colombia tenga convenio de integración, darán lugar a un descuento tributario del impuesto sobre la renta, sin exceder el monto del impuesto sobre la renta generado en Colombia por tales dividendos, para 2007, con la expedición de la Ley 1111 de 2006, en su art. 15 establece que dichos dividendos o participaciones recibidos de sociedades domiciliadas en el exterior, darán lugar a un descuento tributario del impuesto sobre la renta si han sido recibidos de sociedades domiciliadas en el exterior. Este cambio, permite una mayor laxitud para el acceso al descuento tributario, pues

amplia el término “convenios de integración” a “sociedades domiciliadas en el exterior”, lo que permite el descuento dividendos o participaciones recibidos de sociedades domiciliadas en el exterior, sin necesidad de que exista un convenio con Colombia.

Implicación: *La anterior determinación permite que un mayor número de contribuyentes pueda descontarse del valor de tales dividendos o participaciones recibidos del exterior sin excepción alguna, lo que disminuirá el valor a pagar por concepto del impuesto de renta de dichos contribuyentes.*

9.4.7. Modificación de los Ingresos Ocasionales

El Impuesto sobre premios de apuestas y concursos hípicos o caninos y premios a propietarios de caballos o canes de carrera, esbozados en el art. 306-1, establece para 2006 que no están sometidos al impuesto de ganancias ocasionales ni a retención en la fuente, los premios por concepto de apuestas y concursos hípicos o caninos cuyo valor no exceda de 20 smmlv (\$8'160.000), para 2007 la Ley 1111 de 2006, en sus art. 50 y 51 y la Resolución 15652 de 2006 establece el límite para la no aplicación del impuesto de ganancias ocasionales en 410 UVT (\$8'599.000).

Implicación: *La anterior modificación disminuirá el valor a pagar por concepto del impuesto de renta de aquellos contribuyentes que se dediquen a actividades hípicas o caninas, en tanto se presente la posibilidad de tomarse la totalidad del beneficio del no sometimiento al impuesto de ganancias ocasionales.*

9.4.8. Modificación de las Ganancias Ocasionales Exentas

El art. 50 y 51 de la Ley 1111 de 2006 y la Resolución 15652 de 2006, modifica el art. 307 del Estatuto Tributario, el cual para 2006 establecía que estarán exentos los primeros \$23'442.000 del valor de las asignaciones por causa de muerte o porción conyugal, con las modificaciones para 2007 estarán exentas las primeras 1200 UVT (\$25'169.000).

Implicación: *Este aumento disminuirá el valor a pagar por concepto del impuesto de renta, en tanto un mayor número de contribuyentes podrá tomarse como renta exenta un mayor valor de las asignaciones por causa de muerte o porción conyugal si posee un valor igual o superior al límite establecido en la norma para 2007.*

El art. 308 del Estatuto tributario, el cual trata sobre las Herencias o legados a personas diferentes a legitimarios y a cónyuge o a donaciones, determinó para 2006 una exención en las mismas de un 20%, sin exceder de \$23'442.000, para 2007 la Ley 1111 de 2006 (Art. 50 y 51) y la Resolución 15652 de 2007 establece la misma porción de exención, en tanto el límite es aumentado hasta 1200 UVT (\$25'169.000).

Implicación: Este aumento permitirá que los contribuyentes puedan tomarse un mayor valor como exento, de las herencias, legados o donaciones, si estas, son iguales o superiores al límite establecido para 2007, lo que permitirá que el valor a pagar por concepto del impuesto de renta disminuya respecto de año anterior y siempre y cuando se presuma un volumen de herencias, legados o donaciones similares tanto para 2006 como para 2007. De ser inferior al valor límite determinado para 2006, el valor a pagar por concepto de renta será indiferente pese a la modificatoria.

9.4.9. Modificación de la Renta Presuntiva

El art. 188 del Estatuto Tributario establece como presunción de la renta líquida del contribuyente un mínimo del 6% de su patrimonio líquido en el último día del ejercicio gravable del año inmediatamente anterior, y dispone que los primeros \$391'012.000 activos del contribuyente destinados al sector agropecuario se excluirán de la base de aplicación de la renta presuntiva sobre el patrimonio líquido, para 2007, la Ley 1111 de 2006 en su Art. 78, disminuye la presunción de la renta presuntiva a un 3% del patrimonio líquido del contribuyente, en el último día del ejercicio gravable del año inmediatamente anterior y se omite la exclusión al sector agropecuario nombrado anteriormente.

Implicación: Esta modificación produce que el Estado colombiano presuma un retorno menor sobre el valor del patrimonio de los contribuyentes, por lo que el valor de la renta presuntiva para 2007 disminuirá en relación al año inmediatamente anterior (bajo el supuesto de un patrimonio líquido similar para ambos periodos gravables). En cuanto al valor a pagar por concepto del impuesto de renta, para 2007 existe más probabilidad de que la renta líquida del contribuyente sea mayor a la renta presuntiva, por lo que de darse este caso, el valor a pagar por concepto del impuesto de renta no variará de un periodo gravable a otro. Sin embargo, si pese a la disminución porcentual de la renta

presuntiva, la renta líquida del contribuyente fuese menor a la renta presuntiva, el valor a pagar por concepto del impuesto de renta disminuiría para 2007, respecto del 2006.

Al retirar el beneficio de la exclusión de los primeros \$391'012.000 de activos del contribuyente destinados al sector agropecuario para el cálculo de la renta presuntiva sobre el patrimonio líquido, producirá que el valor de la renta presuntiva aumente por esta modificación, pues el patrimonio líquido del contribuyente para 2007 no sufrirá depuración alguna, sin embargo la disminución porcentual de la renta presuntiva, producirá que esta disminuya, en tanto al efecto sobre el valor a pagar por concepto del impuesto de renta este puede disminuir o permanecer constante de un periodo gravable al otro. Para efectos ilustrativos a continuación se proponen los siguientes ejemplos:

Concepto	2006	2007
Patrimonio antes de Exención	\$ 1.391.012.000	\$ 1.391.012.000
(-)Exención en el calculo de la renta presuntiva	\$ 391.012.000	\$ -
(=)Patrimonio liquido	\$ 1.000.000.000	\$ 1.391.012.000
Renta liquida	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000
Renta Presuntiva	\$ 60.000.000	\$ 41.730.360
Impuesto a Cargo	\$ 20.400.000	\$ 14.188.322
*El valor del Patrimonio antes de Exención y de la Renta Liquida son consideradas como constantes asignadas para el caso 1 *El Porcentaje de Renta Presuntiva para 2006 es del 6% y para 2007 del 3%, calculado sobre el Patrimonio Liquido. *Se supone una tarifa de impuesto de renta constante en 34%.		

Tabla 56: Impacto de la Variación Porcentual de la Renta presuntiva (Caso 1)

En el caso1, ilustrado en la Tabla 5, pese a la pérdida de la exención en la renta presuntiva, el valor a pagar por concepto del impuesto de renta disminuye, debido a la disminución en la tarifa en el cálculo de la renta presuntiva.

Concepto	2006	2007
Patrimonio antes de Exención	\$ 1.391.012.000	\$ 1.391.012.000
(-)Exención en el calculo de la renta presuntiva	\$ 391.012.000	\$ -
(=)Patrimonio liquido	\$ 1.000.000.000	\$ 1.391.012.000
Renta liquida	\$ 60.000.000	\$ 60.000.000
Renta Presuntiva	\$ 60.000.000	\$ 41.730.360
Impuesto a Cargo	\$ 20.400.000	\$ 20.400.000
*El valor del Patrimonio antes de Exención y de la Renta Liquida son consideradas como constantes asignadas para el caso 2. *El Porcentaje de Renta Presuntiva para 2006 es del 6% y para 2007 del 3%, calculado sobre el Patrimonio Liquido. *Se supone una tarifa de impuesto de renta constante en 34%.		

Tabla 57: Impacto de la Variación Porcentual de la Renta presuntiva (Caso 2)

En el Tabla 6 se ilustra que pese a la exclusión de la exención en el cálculo de la renta presuntiva y la disminución de la tarifa para el cálculo de la misma, el valor a pagar por concepto del impuesto de renta permanece constante para ambos periodos gravables.

El art. 189 del Estatuto Tributario, el cual esboza la Depuración de la base de cálculo y determinación de la renta presuntiva, determinando que se podrá restar únicamente del patrimonio líquido los siguientes valores, el valor patrimonial neto de los aportes y acciones poseídos en sociedades nacionales, el valor patrimonial neto de los bienes afectados por hechos constitutivos de fuerza mayor, el valor patrimonial neto de los bienes vinculados a empresas en periodo improductivo y el valor patrimonial neto de los bienes directamente vinculados a empresas cuyo objeto social exclusivo sea la minería distinta de la explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos, con la expedición de la Ley 1111 de 2006 (art. 10, 50 y 51) adiciona a la anterior depuración al patrimonio líquido para el cálculo de la renta presuntiva, las primeras 19.000 UVT (398'506.000) de activos del contribuyente destinados al sector agropecuario y las primeras 13.000 UVT (\$272'662.000) del valor de la vivienda habitacional del contribuyente.

Implicación: *La anterior determinación hará que los contribuyentes del sector agropecuario puedan disminuir la base del patrimonio líquido para el cálculo de la renta presuntiva, la cual disminuirá respecto de la calculada en 2006, esto*

permitirá que el valor a pagar por concepto del impuesto de renta disminuya, siempre y cuando la renta presuntiva sea mayor al valor de la renta líquida del contribuyente, de lo contrario esta determinación afectará el valor a pagar por concepto del impuesto de renta.

De igual forma impactara la depuración del valor de la vivienda habitacional del contribuyente, es decir que solo disminuirá el valor a pagar por concepto del impuesto de renta del contribuyente si la renta presuntiva es mayor a la renta líquida del contribuyente, de lo contrario no se tendrá efecto alguno.

El art. 191 que dispone sobre las Exclusiones de la renta presuntiva, listando para 2006, las entidades del régimen especial de que trata el art. 29 del E.T., las empresas de servicios públicos domiciliarios, los fondos de inversión de valores, comunes de pensiones o cesantías contemplados en los art. 23-1 y 23-2 del E.T. y las empresas del servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros o del sistema de tren metropolitano, las empresas de servicios públicos que desarrollan la actividad complementaria de generación de energía, las entidades oficiales prestadoras de los servicios de tratamiento de aguas residuales y aseo, las sociedades en concordato, las sociedades en liquidación por los primeros tres años, las sociedades sometidas al control y vigilancia de la Superbancaria que se les haya decretado la liquidación o toma de posesión, los bancos de tierra de los distritos y municipios destinados a ser urbanizados, las sociedades anónimas de naturaleza pública, cuyo objeto principal sea la adquisición, enajenación y administración de activo improductivos de su propiedad, o adquiridos de los establecimientos de crédito de la misma naturaleza.

El Art. de la Ley 1111 de 2006 adiciona al listado anterior la exclusión de la renta presuntiva a los centros de eventos y convenciones en los cuales participen mayoritariamente las cámaras de comercio y los constituidos como empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta en las cuales la participación estatal sea superior al 51%, siempre que se encuentren debidamente autorizados por el ministerio de Comercio, Industria y Turismo y modifica la disposición sobre la exclusión de los bancos de tierra de los distritos y municipios destinados a ser urbanizados, agregándole como condicionante del beneficio, el destino de dichos bancos de tierra a la urbanización con vivienda de interés social.

Implicación: *Al adicionar la exclusión, permitirá que un mayor número de contribuyentes no tenga la obligatoriedad de generar un rendimiento mínimo sobre*

el patrimonio líquido poseído, por lo que el efecto sobre el valor a pagar por concepto de impuesto de renta disminuirá, si el valor de la renta líquida disminuye, pues la determinación del valor a pagar ya no tendrá la variable o condicionante de renta presuntiva para el periodo gravable 2007.

Con la modificación en los bancos de tierra, al agregar un condicionante o restricción para el acceso al beneficio, el valor a pagar por concepto del impuesto de renta de los contribuyentes podría disminuir con respecto al periodo gravable 2006, siempre y cuando para dicho periodo el valor calculado hubiese sido efectuado sobre la renta presuntiva y los bancos de tierra tuviesen tenido un destino diferente a la construcción de vivienda de interés social. De lo contrario el valor a pagar por concepto del impuesto de renta permanecerá sin variaciones significativas por este concepto.

9.5. MODIFICACIONES AL IMPUESTO DE RENTA PARA EL PERIODO GRAVABLE 2008

Para el periodo 2008 el Estatuto Tributario es modificado principalmente por la Ley 1111 de 2006, la Resolución 4715 de 2008, la Resolución 15013 de 2007 y la Ley 1151 de 2007 (PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006-2010)

Como hechos genéricos rutinarios puede nombrarse el cambio del valor de la UVT, la cual para 2008 se fijó en \$20.974.

A continuación se enuncian las modificaciones específicas al Estatuto Tributario para el año 2008:

9.5.1. Modificación de la Tarifa

Para 2007 el art. 240 del Estatuto Tributario determinaba una tarifa para Sociedades Nacionales y Extranjeras del 34%, para 2008 en virtud de la Ley 1111 de 2006 en art. 240, esta se disminuye en un punto porcentual, pasando a ser el 33%.

Implicación: esta disminución impacta directamente el valor a pagar por concepto del impuesto de renta, el cual disminuirá para 2008 con respecto al periodo gravable inmediatamente anterior.

La misma modificación es aplicable al art. 247 que determina la Tarifa del impuesto de renta para personas naturales extranjeras y sucesiones de causantes extranjeros sin residencia en el país, variando la tarifa de 34% para 2007 a 33% para 2008.

Implicación: esta modificación introducida por el art. 240 de la Ley 1111 de 2006, disminuirá el valor a pagar por concepto del impuesto de renta para el periodo gravable 2008.

9.5.2. Modificación a los Costos

El art. 70 del Estatuto Tributario que trata sobre el Ajuste al costo de los activos fijos, fijando su porcentaje en 5,15% para 2007, con la Resolución 4715/2008 Art. 2, este aumenta hasta el 7,75% para 2008, lo anterior permitirá que el contribuyente tenga la opción de aumentar el valor de los activos fijos en un 2,6% adicional para el periodo gravable 2008, respecto del 2007.

Implicación: este cambio permitirá que el contribuyente tenga la posibilidad de aumentar su valor patrimonial y su renta presuntiva, lo que afectará el valor a pagar por concepto del impuesto de renta, solo si la renta líquida gravable se determina con base en la renta presuntiva.

9.5.3. Modificación de las Deducciones

El art. 108-1 del Estatuto Tributario trata sobre la Deducción por pagos a viudas y huérfanos de miembros de las fuerzas armadas muertos en combate, secuestrados o desaparecidos, fijando dicha deducción en un 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el periodo gravable, indicando que la deducción máxima por cada persona, estará limitada 610 UVT (\$12'794.000), incluidas las prestaciones sociales, para el periodo gravable 2008 la Resolución 15013 de 2007 la determina el valor de la UVT aplicable en 2008, varía la deducción máxima por persona a \$13'453.000 (610 UVT).

La Resolución 15013 de 2007 también varía el valor en pesos de las deducciones para el empleador de las Cuotas de manejo de tarjetas contempladas en el art 108-3 del Estatuto Tributario, las cuales para 2007 permitían una deducción por cuotas de manejo de aquellos empleados, pensionados, o miembros de la fuerza pública con asignación de retiro o pensión, que devengasen un salario mensual igual o inferior a 51 UVT (\$1'070,000), con la variación en la UVT este límite cambia a \$1'125.000.

Implicación: Las anteriores modificaciones no afectarán significativamente el valor a pagar por concepto del impuesto de renta, si se tiene en cuenta el efecto inflacionario sobre los salarios que se produce anualmente.

La Deducción de intereses sobre préstamos para adquisición de vivienda tratado en el art. 119 del Estatuto Tributario, determina que el monto máximo a deducir por intereses sobre préstamos para adquisición de vivienda o del costo financiero en virtud de un contrato de leasing habitacional para vivienda de un trabajador es de \$25'169.000, la Resolución 15013 de 2007, fija dicho monto en \$26'465.000, aumentando el valor a deducir por intereses sobre préstamos de vivienda en \$1'296.000 para el periodo gravable 2008.

Implicación: Este aumento permitirá que el valor a pagar por concepto del impuesto de renta disminuya con respecto a 2007, siempre y cuando los contribuyentes tengan la posibilidad de tomarse la totalidad de la deducción contemplada para 2008, en virtud de la modificatoria.

El art. 126-1 que trata sobre la Deducción de contribuciones a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías, indica que los aportes a título de cesantía, realizados por los partícipes independientes, serán deducibles de la renta hasta la suma de 2.500 UVT (\$52'435.000), la Resolución 15013 de 2007 aumentan esta cifra a \$55'135.000 (2.500 UVT).

Implicación: Esta modificación produce que la deducción por concepto de contribuciones a los fondos pueda aumentar su monto respecto de 2007, por lo que el valor a pagar por concepto del impuesto de renta disminuirá.

El art. 127-1 que estipula los requisitos para la deducibilidad de la totalidad del canon de arrendamiento en los Contratos de Leasing, estipulaba para 2007 como uno de los requerimientos para la deducción, la presentación al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable, activos totales hasta 610,000 UVT

(\$12.794'140.000), con la Resolución 15013 de 2007, se fija dicho límite de activos totales en \$13.452'940.000 (610,000 UVT).

Implicación: Esto aumenta las posibilidades de que un mayor número de contribuyentes pueda beneficiarse de la deducción, debido al aumento en \$658'800.000 en el valor de los activos, por lo que un contribuyente que para 2007 hubiese sobrepasado el límite de activos, para 2008 podrá no sobrepasarlo y así tomar como deducible la totalidad del canon de arrendamiento, por lo que el valor a pagar por concepto del impuesto de renta disminuirá en dicho periodo gravable. En caso de que un contribuyente no hubiese sobrepasado el límite para la deducción del canon en 2007, en el siguiente periodo gravable el valor a pagar por concepto del impuesto de renta no variará.

El art. 177-2 del Estatuto Tributario estipula los pagos realizados por concepto de operaciones gravadas con IVA que No son aceptados como costos o gastos, entre los cuales se contemplan los pagos que se realicen a personas no inscritas en el régimen común del IVA por contratos de valor individual y superior a 3.300 UVT (\$69'214.000) en el respectivo año gravable y los realizados a personas no inscritas en el régimen común del IVA, efectuados con posterioridad al momento en que los contratos superen un valor acumulado de 3.300 UVT (\$69'214.000) en el respectivo año gravable. La Resolución 15013 de 2007 el cual fija el valor de la UVT para 2007 aumenta el valor en pesos de los contratos a \$72'778.000 (3.300 UVT).

Implicación: Este cambio permite que se puedan deducir contratos de valor individual y global por partidas superiores respecto del 2007, así el valor a pagar por concepto del impuesto de renta disminuirá para el periodo gravable 2008.

9.5.4. Modificación de las Rentas Exentas De Trabajo

El art. 206 del Estatuto Tributario que esboza las Rentas de trabajo exentas, contempla en el numeral cuarto el auxilio de cesantía y sus intereses los cuales se consideran exentos, cuando sean recibidas por trabajadores cuyo ingreso mensual promedio en los 6 últimos meses de vinculación laboral no exceda 350 UVT (\$7'341.000). Con la Resolución 15013 de 2007, el ingreso mensual promedio no debe exceder de \$7'719.000 (350 UVT), por lo que se aumenta el ingreso mensual en \$378.000.

Implicación: *esta modificación no afectara de manera significativa el valor a pagar por concepto del impuesto de renta si se tiene en cuenta el valor inflacionario sobre los salarios, que producirá un efecto compensatorio con la determinación en mención.*

En el numeral 5 del art. 206 del Estatuto Tributario, también se considera como renta exenta de Trabajo las pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y de riesgos profesionales, sin embargo estipula que estará gravada la parte del pago mensual que exceda 1.000 UVT (\$20'974,000). La Resolución 15013 de 2007, la cual fija el valor de la UVT para 2008, aumenta el límite pesos en \$1'080.000, al considerar que estarán gravadas en la parte que exceda \$22'054.000 (1.000 UVT).

Implicación: *La determinación anterior no producirá cambios significativos en el valor a pagar por concepto del impuesto de renta, debido a los reajustes realizados cada año a las pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes.*

Por último el art. 206 del Estatuto Tributario también es modificado por la Resolución 15013 de 2007, en su numeral 10, en donde para 2007 se contemplaba como renta exenta de trabajo el 25% del valor total de los pagos laborales, limitado mensualmente a \$5'034.000 (240 UVT), con la modificación el límite mensual pasa a \$5'293.000 (240 UVT).

Implicación: *Este cambio en pesos no producirá efectos significativos sobre el valor a pagar por concepto del impuesto de renta, debido al efecto compensatorio que se tiene con el ajuste inflacionario sobre los salarios que se produce de un periodo gravable a otro.*

9.5.5. Modificación de los Descuentos Tributarios

El art. 253 del Estatuto Tributario establece para 2007 que aquellos contribuyentes que establezcan nuevos cultivos, tienen derecho a descontar del monto del impuesto sobre la renta, hasta el 20% de la inversión certificada, siempre que no exceda del 20% del impuesto básico de renta determinado por el respectivo periodo gravable. Esta disposición podría entenderse modificada por el artículo 31 de la Ley 812 de 2003, ley que aprobó el Plan nacional de desarrollo 2003-2006 y la Ley 1151 de 2007, la cual estableció el Plan Nacional de desarrollo

2006-2010 debido a que en su artículo 160, dentro de las normas que continúan vigentes de la Ley 812 de 2003 NO se encuentra el art. 31 del Estatuto Tributario.

Implicación: La anterior determinación permite que el valor a pagar por concepto del impuesto de renta de aquellos contribuyentes que gozasen el beneficio de descuento tributario por reforestación aumente para el periodo gravable 2008, debido a que el impuesto sobre la renta líquida gravable no sufrirá depuración alguna por este concepto.

9.5.6. Modificación de los Ingresos Ocasionales

El art. 306-1 del Estatuto Tributario que trata sobre los premios por concepto de apuestas y concursos hípicos o caninos, determina que no están sometidos al impuesto de ganancias ocasionales ni a retención en la fuente aquellos premios cuyo valor no exceda de 410 UVT (\$8'599.000). La Resolución 15013 de 2007, aumenta el valor en pesos a \$9'042.000 (410 UVT).

Implicación: Esta determinación permite que el valor a pagar por concepto del impuesto renta disminuya comparativamente respecto del 2007, en el caso de que el contribuyente tenga la posibilidad de tomarse la totalidad del beneficio tributario para el periodo gravable 2008. De lo contrario dicho valor a pagar no sufrirá variación alguna por este concepto.

9.5.7. Modificación de las Ganancias Ocasionales Exentas

En el art. 307 del Estatuto Tributario se estipula como renta exenta las primeras 1200 UVT (\$25'169.000) del valor de las asignaciones por causa de muerte o porción conyugal. Con la Resolución 15013 de 2007 las primeros \$26'465.000 (1200 UVT) del valor de las asignaciones por causa de muerte o porción conyugal, estarán exentos.

Implicación: Este aumento en pesos permite que el valor a pagar por concepto del impuesto de renta disminuya, en tanto el contribuyente podrá tomarse como renta exenta un mayor valor, respecto del periodo gravable 2007, aunque la variación no será significativa.

El art. 308 del Estatuto Tributario que trata sobre las Herencias o legados a personas diferentes a legitimarios y a cónyuge, determinando como exentas el 20% de las mismas, sin exceder de 1200 UVT (\$25'169.000). Con la Resolución 15013 de 2007, la porción exenta no debe exceder de \$26'465.000 (1200 UVT).

Implicación: esta determinación permitirá que el contribuyente pueda descontarse hasta un mayor valor por concepto de herencias o legados, por lo que el valor a pagar por concepto del impuesto de renta disminuirá respecto del periodo gravable 2007.

9.5.8. Modificación de la Renta Presuntiva

La Depuración de la Renta Presuntiva, contemplada en el Art. 189 del Estatuto Tributario establece que del total del patrimonio líquido del año anterior, se podrán restar entre otros las primeras 19.000 UVT (398'506.000) de activos del contribuyente destinados al sector agropecuario y las primeras 13.000 UVT (\$272'662.000) del valor de la vivienda habitacional del contribuyente. La Resolución 15013 de 2007, la cual establece el valor de la UVT para el periodo gravable 2008 modifica estos valores, por lo que los activos del contribuyente destinados al sector agropecuario excluidos de la base de aplicación de la renta del patrimonio líquido, serán de \$419'026.000 (19.000 UVT) y los primeros \$286'702.000 (13.000 UVT) del valor de la vivienda habitacional del contribuyente.

Implicación: Estas determinaciones permitirán que los contribuyentes tengan la posibilidad de depurar en un mayor valor su patrimonio líquido, por lo que el valor a pagar por concepto del impuesto de renta disminuirá, siempre y cuando, este se determine sobre la renta presuntiva, de lo contrario el valor a pagar no variará.

9.6. MODIFICACIONES AL IMPUESTO DE RENTA PARA EL PERIODO GRAVABLE 2009

Para el periodo 2008 el Estatuto Tributario es modificado principalmente por el Decreto Reglamentario 4930 de 2009 y la Resolución 1063 de 2008.

Como hechos genéricos rutinarios puede nombrarse el cambio del valor de la UVT, la cual para 2009 se fijó en \$23.763.

A continuación se enuncian las modificaciones específicas al Estatuto Tributario para el año 2009:

9.6.1. Modificación de los Costos

El art. 70 del Estatuto Tributario que fija para 2008 como porcentaje de ajuste del costo de los activos fijos en 7,75%, es modificado con el Decreto Reglamentario 4930 de 2009, disminuyendo este porcentaje a 3,33%.

Implicación: Este cambio limita al contribuyente en la posibilidad de aumentar su valor patrimonial y por efecto su renta presuntiva, debido a que podrá reajustar el valor de sus activos en una porción menor respecto del 2008, lo que aumentará el valor a pagar por concepto del impuesto de renta, solo si la renta líquida gravable se determina con base en la renta presuntiva.

9.6.2. Modificación de las Deducciones

El art. 108-1 del Estatuto Tributario, que establece la Deducción por pagos a viudas y huérfanos de miembros de las fuerzas armadas muertos en combate, secuestrados o desaparecidos, determinando como deducción máxima por cada persona, 610 UVT (\$13'453.000) del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el periodo gravable. La Resolución 1063 de 2008, varía el valor en pesos de la deducción máxima a \$14'495.000 (610 UVT).

Implicación: En este caso, el contribuyente podrá alcanzar un tope mayor de deducción por salarios y prestaciones sociales, lo que producirá que el valor a pagar por concepto del impuesto de renta disminuya, sin embargo la variación no será muy significativa, si se tiene en cuenta el efecto inflacionario sobre los salarios, que ocurre de un periodo gravable a otro.

Las deducciones por Cuotas de manejo de tarjetas, estipuladas en el art. 108-3 del Estatuto Tributario, para el periodo gravable 2008 determinaba que el empleador podrá deducirse el valor de las cuotas de manejo de tarjetas de empleados, pensionados, o miembros de la fuerza pública con asignación de retiro o pensión, que devenguen un salario mensual igual o inferior a 51 UVT (\$1'125,000). La Resolución 1063 de 2008 varía el valor devengado a \$1'212,000 (51 UVT).

Implicación: la anterior modificación pese a que permite una deducción sobre salarios mensuales más altos, por el efecto inflacionario sobre los mismos, no producirá variaciones significativas sobre el valor a pagar por concepto del Impuesto de Renta.

El art. 119 del Estatuto Tributario establece como monto máximo a deducir por intereses sobre préstamos para adquisición de vivienda o de costo financiero en virtud de un contrato de leasing habitacional para vivienda de un trabajador, en \$26'465.000. Con la Resolución 1063 de 2008 dicho monto máximo a deducir aumenta a \$28'516.000.

Implicación: este cambio permitirá que el contribuyente pueda deducirse hasta un monto mayor por concepto de intereses sobre préstamos por adquisición de vivienda, respecto de 2008, lo que disminuirá el valor a pagar por concepto del impuesto de renta para el periodo gravable 2009.

El art. 126-1 del Estatuto Tributario que trata sobre la Deducción de contribuciones a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías, determina para el periodo gravable 2008, la deducción de aportes a título de cesantía, realizados por partícipes independientes, hasta la suma de 2.500 UVT (\$55'135.000). La Resolución 1063 de 2008, aumenta para el periodo gravable 2009, la deducción máxima por los aportes a título de cesantías, fijándolo en \$59'408.000 (2.500 UVT).

Implicación: Dicho aumento producirá una disminución en el valor a pagar por concepto del impuesto de renta, en el caso de que el contribuyente tenga la posibilidad de deducirse la totalidad del monto máximo determinado en dicha Resolución para 2009.

El art. 127-1 del Estatuto Tributario, el cual trata sobre las deducciones en Contratos de Leasing, estipula para 2008, el beneficio de la deducibilidad de la totalidad del canon de arrendamiento causado, para aquellos arrendatarios que presenten a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable, activos totales hasta 610,000 UVT (\$13.452'940.000). La Resolución 1063 de 2008 varía el valor en pesos de los activos totales a \$14.495'430.000 (610,000 UVT), lo que representa una variación positiva de \$1.042'490.000.

Implicación: este cambio le permite al contribuyente mayores posibilidades de cumplir con el límite de activos máximos para el logro de la deducción, por lo que

el valor a pagar por concepto del impuesto de renta disminuirá, solo en el caso de que en el periodo gravable 2008 el contribuyente hubiese sobrepasado el límite de activos para el logro de la deducción, pero para 2009 en virtud del aumento del valor en pesos antes mencionado, pudiese estar dentro del límite máximo establecido en activos para la deducción del canon de arrendamiento, de lo contrario el valor a pagar por concepto del impuesto de renta no variará por este concepto.

El art. 177-2 del Estatuto Tributario, el cual establece que No son aceptados como costos o gastos, pagos realizados por concepto de operaciones gravadas con IVA que se realicen a personas no inscritas en el régimen común del IVA por contratos de valor individual y superior a 3.300 UVT (\$72'778.000) en el respectivo año gravable y los realizados a personas no inscritas en el régimen común del IVA, efectuados con posteridad al momento en que los contratos superen un valor acumulado de 3.300 UVT (\$72'778.000) en el respectivo año gravable, entre otros. Con la Resolución 1063 de 2008 el límite en pesos de contratos individual y acumulado \$78'418.000 (3.300 UVT).

Implicación: *El aumento en el valor de la UVT permite que un mayor número de contratos pueda ser incluido en la declaración de renta como deducible, por lo que de darse esta situación el valor a pagar por concepto del impuesto de renta disminuirá respecto del periodo gravable 2008.*

9.6.3. Modificación de las Rentas Exentas De Trabajo

El art. 206 del Estatuto Tributario, que trata sobre las Rentas de trabajo exentas, contempla con la Resolución 1063 de 2008, modificaciones a los valores en pesos de tres de sus numerales, así entonces el numeral cuarto que trata sobre el tratamiento como renta exenta del auxilio de cesantía y sus intereses, recibidos por trabajadores con un ingreso mensual promedio en los 6 últimos meses de vinculación laboral de 350 UVT (\$7'719.000) o menos, para el periodo gravable 2009 dicho ingreso mensual promedio no debe exceder de \$8'317.000 (350 UVT).

Implicación: *Este aumento en pesos de \$598.000, permitirá que el contribuyente pueda imputarse como renta exenta hasta un monto mayor respecto del 2008, por lo que de llegar a este límite, el valor a pagar por concepto del impuesto de renta disminuirá, aunque su efecto no será muy significativo si se tiene en cuenta el efecto inflacionario sobre los salarios.*

El numeral quinto, el cual contempla como renta exenta las pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y de riesgos profesionales, hasta las primeras 1.000 UVT (\$22'054,000). Con la modificatorias dicho valor en pesos aumenta hasta \$27'763,000 (1.000 UVT).

Implicación: El cambio en el valor de la UVT, aumenta el límite en \$5'709.000, por lo que el contribuyente podrá disminuir el valor a pagar por concepto del impuesto de renta, si se toma como renta exenta hasta el monto permitido por la Ley para 2009.

Por último el numeral decimo del artículo 206 del Estatuto Tributario, modifica la determinación sobre la exención del 25% del valor total de los pagos laborales, la cual para 2008 se encontraba limitada mensualmente a \$5'293.000 (240 UVT), para el periodo gravable 2009, este límite aumenta hasta los \$5'703.000 (240 UVT).

Implicación: Este aumento en pesos de \$410.000, permitirá que el contribuyente pueda imputarse como renta exenta hasta un monto mayor respecto del 2008, sin embargo ha de recordarse una vez más el efecto inflacionario sobre los salarios, lo que producirá que el efecto sobre el valor a pagar no sea significativo.

9.6.4. Modificación de los Ingresos Ocasionales

El Art. 306-1 del E.T. que trata del Impuesto sobre premios de apuestas y concursos hípicas o caninos y premios a propietarios de caballos o canes de carrera, expresaba para 2008 que dichos premios no estaban sometidos al impuesto de ganancias ocasionales ni a retención en la fuente, siempre y cuando este no superase el límite de 410 UVT (\$9'042.000), para 2009 la Resolución 1063 de 2008, determina que no causaran impuesto los dichos premios cuyo valor no exceda de \$9'743.000 (410 UVT).

Implicación: La anterior modificación aumenta en \$701.000 el valor en pesos del beneficio, por lo que el contribuyente podrá tomarse un monto mayor como libre del impuesto de ganancias ocasionales, así que el valor a pagar por concepto del impuesto de renta disminuirá en este caso.

9.6.5. Modificación de las Ganancias Ocasionales Exentas

El art. 307 del Estatuto Tributario, considera que las primeras 1200 UVT (\$26'465.000) del valor de las asignaciones por causa de muerte o porción

conyugal, estarán exentos, con la Resolución 1063 de 2008, se considera como exención los primeros \$28'516.000 (1200 UVT) del valor de las asignaciones por causa de muerte o porción conyugal.

Implicación: Este aumento en pesos permite que el contribuyente tenga la posibilidad de tomarse como renta exenta hasta un mayor valor de dichas asignaciones, por lo que el valor a pagar por concepto del impuesto de renta disminuirá respecto del periodo gravable 2009, de aprovechar dicho beneficio.

Las herencias o legados para personas diferentes a legitimarios y conyugue o a donaciones, que se consideran exentas en un 20% y limitadas a 1200 UVT (\$26'465.000), según el art. 308 del Estatuto Tributario, con la Resolución 1063 de 2008, se permite una exención hasta \$28'516.000 (1200 UVT).

Implicación: Este aumento permitirá que el valor a pagar por concepto del impuesto de renta disminuya para 2009, debido a que se podrá tomar como renta exenta hasta un mayor valor de herencias y legados, respecto del periodo gravable 2008.

9.6.6. Modificación de la Renta Presuntiva

El art. 189 del Estatuto Tributario, establece que para el cálculo de la renta presuntiva, entre otros ítems, del valor del patrimonio líquido del año anterior, se podrán restar las primeras 19.000 UVT (\$419'026,000) de activos del contribuyente destinados al sector agropecuario se excluirán de la base de aplicación de la renta del patrimonio líquido y las primeras 13.000 UVT (\$286'702.000) del valor de la vivienda habitacional del contribuyente. Con la Resolución 1063 de 2008, los límites en pesos aumentan a \$451'497.000 (19.000 UVT).

Implicación: Este cambio permitirá que el valor a pagar por concepto del impuesto de renta disminuya, solo si el impuesto es calculado sobre la renta presuntiva, debido a que en virtud de la modificación se puede depurar hasta por un mayor valor el monto del patrimonio líquido del contribuyente.

10. PARTICIPACION DEL IMPUESTO DE RENTA EN LOS INGRESOS DEL ESTADO COLOMBIANO PARA EL PERIODO 2006-2010

Los ingresos de la Nación y sus componentes son determinados en el Estado de la Actividad Financiera Economica y Social, presentado por La Contaria General de la Nacion cada año. A continuacion se presenta un fragmento de dicho informe para cada periodo gravable, con su correspondiente enfoque y analisis dirigido al impuesto de renta. Se analizara en este caso el periodo 2006 al 2010, debido fundamentalmente al hecho de que el recaudo del impuesto de renta se produce en el periodo siguiente a su presentacion, asi entonces la declaracion del periodo gravable 2005 se realiza y se paga en 2006, la declaracion del periodo gravable 2006 se realiza y se paga en 2007, la declaracion del periodo gravable 2007 se realiza y se paga en 2008 y finalmente la declaracion del periodo gravable 2009 se realiza y se paga en 2010, cabe aclarar entonces que el Estado contabiliza sus ingresos basados en los documentos presentados en cada vigencia.

10.1. INGRESOS ESTATALES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE RENTA EN 2006

Para conocer la composición de los ingresos del Estado Colombiano en 2006, se presenta a continuación un fragmento del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social presentado a Diciembre 31 de 2006¹⁷ por la Contaduría General de la Nación.

¹⁷ Fragmento tomado del archivo titulado “SITUACIÓN FINANCIERA Y DE RESULTADOS DEL NIVEL NACIONAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2006” publicado en la página Web de la Contaduría General de la Nación.



NACIONAL TOTAL
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL
(MILES DE MILLONES DE PESOS)

	2006	2005
INGRESOS OPERACIONALES	130.488,2	111.207,9
INGRESOS FISCALES	60.485,2	53.574,1
TRIBUTARIOS	49.577,6	50.419,8
NO TRIBUTARIOS	5.616,4	2.718,8
APORTES Y COTIZACIONES	2.502,1	2.278,9
RENTAS PARAFISCALES	1.089,9	1.232,3
INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES	5.907,9	4.694,2
DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)	-4.208,7	-7.769,9
VENTA DE BIENES	19.611,8	16.689,5
PRODUCTOS AGROPECUARIOS, DE SILVICULTURA Y PESCA	947,2	1.097,3
PRODUCTOS DE MINAS Y MINERALES	3.688,0	3.041,0
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y ALCOHOLES	204,8	30,1
PRODUCTOS MANUFACTURADOS	14.273,3	12.187,2
CONSTRUCCIONES	3,5	1,5
BIENES COMERCIALIZADOS	560,9	534,4
DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE BIENES (DB)	-66,0	-202,0
VENTA DE SERVICIOS	14.146,7	15.750,7
SERVICIOS EDUCATIVOS	428,0	384,2
ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	1.932,6	1.704,4
SERVICIOS DE SALUD	903,1	956,0
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS PROFESIONALES	251,3	213,9
SERVICIO DE ENERGÍA	4.663,9	4.451,4
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	28,6	29,4
SERVICIO DE GAS COMBUSTIBLE	430,9	350,1
SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	1.403,4	1.250,8
SERVICIOS DE COMUNICACIONES	53,4	141,8
SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	164,9	2.131,3
JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	4,9	3,7
SERVICIOS HOTELEROS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	43,1	40,5
SERVICIOS FINANCIEROS	1.938,8	2.275,5
SERVICIOS DE SEGUROS Y REASEGUROS	806,7	750,4
SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN	121,2	155,8
SERVICIOS INFORMÁTICOS	0,7	0,5
OPERACIONES FONDO DE GARANTÍAS - FOGAFIN	494,5	423,4
OPERACIONES FONDO DE GARANTÍAS - FOGACOOP	9,9	7,4
OTROS SERVICIOS	535,4	570,3
DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS (DB)	-68,9	-90,1
RECURSOS DE LOS FONDOS DE ADMINISTRADORAS DE PENSIONES	4.356,2	3.718,8
COTIZACIONES	2.553,2	2.379,2
RECUPERACIÓN DE CARTERA	6,4	22,0
DEVOLUCIÓN DE APORTES DE LA AFP	382,6	185,5
INTERESES DE MORA	22,0	38,5
REINTEGROS PENSIONALES	70,6	61,0
CONMUTACIÓN PENSIONAL	7,3	111,4
CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES	637,4	331,4
CUOTAS PARTES DE PENSIONES	676,7	589,9
OTROS INGRESOS OPERACIONALES	32.318,2	22.036,7
FINANCIEROS	18.584,1	13.828,6
AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	10.344,5	6.160,8
UTILIDAD POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL	7,9	43,1
AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	3.381,6	2.004,2
SALDOS POR CONCILIACIÓN DE LOS INGRESOS	-429,8	-561,8
INGRESOS TRIBUTARIOS	-122,2	-256,0
INGRESOS NO TRIBUTARIOS Y APORTES Y COTIZACIONES	0,0	-50,4
INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES Y RENTAS PARAFISCALES	-175,6	-144,1
VENTA DE SERVICIOS FINANCIEROS	-30,2	0,0
RECURSOS DE LOS FONDOS DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PENSIONES-	-101,9	-111,4

Este fragmento, muestra los diversos conceptos por los cuales el Estado percibe sus ingresos operacionales, los cuales para 2006 ascienden a 130.488,2 MM, de los cuales aportan a diversos rubros tales como los ingresos fiscales, venta de bienes, venta de servicios y otros ingresos operacionales.

A manera de resumen se presenta en “LAS NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL”¹⁸ suministrado por la Contaduría General de la Nación, en la tabla No. 7.

De la totalidad de los ingresos de la Nación en 2006, ocupa el primer lugar en participación los Ingresos Fiscales con el 43,3%, seguido de los otros ingresos con el 29,9%, la venta de Bienes con el 14,1%, la venta de servicios con el 10,1%, las Administradoras de Pensiones con el 3,1%, y otras partidas menores que no alcanzan una participación significativa.

INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE								
Miles de millones de pesos								
CONCEPTO	2006			2005			Variación	
	VALOR	%PAR	%PIB	VALOR	%PAR	%PIB	Abs.	%
Ingresos Fiscales	60.485,2	43,3	18,9	53.574,1	46,0	18,9	6.911,1	12,9
Otros Ingresos	41.722,3	29,9	13,0	26.966,2	23,2	9,5	14.756,1	54,7
Venta de Bienes	19.611,8	14,1	6,1	16.689,5	14,3	5,9	2.922,2	17,5
Venta de Servicios	14.146,7	10,1	4,4	15.750,7	13,5	5,6	-1.604,0	-10,2
Recursos de los Fondos de la Entidades Administradoras de Pensiones	4.356,2	3,1	1,4	3.718,8	3,2	1,3	637,4	17,1
Transferencias Recibidas	86,2	0,1	0,0	99,4	0,1	0,0	-13,1	-13,2
Efecto por exposición a la Inflación	61,8	0,0	0,0	60,1	0,1	0,0	1,7	2,8
Operaciones Interinstitucionales	44,3	0,0	0,0	88,4	0,1	0,0	-44,1	-49,9
Saldo por operaciones reciprocas	-934,9	-0,7	-0,3	-561,8	-0,5	-0,2	-373,1	66,4
TOTAL	139.579,5	100,0	43,5	116.385,3	100,0	41,1	23.194,2	19,9

Tabla 7: Ingresos Totales de la Nación en 2006

10.1.1. Ingresos Fiscales de la Nación en 2006

La tabla No. 8, presenta la participación de los ingresos Fiscales, los cuales fueron extraídos del Estado de Actividad Financiera Economica y Social a Diciembre 31 de 2006.

¹⁸ Tomado del archivo titulado “SITUACIÓN FINANCIERA Y DE RESULTADOS DEL NIVEL NACIONAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2006” numeración 3.2.2.1

DETALLE DE LOS INGRESOS FISCALES DE LA NACIÓN 2006		
CUENTA	PARTICIPACIÓN EN MM	%
TRIBUTARIOS	\$ 49.577,6	82,0%
NO TRIBUTARIOS	\$ 5.615,4	9,3%
APORTES Y COTIZACIONES	\$ 2.502,1	4,1%
RENTAS PARAFISCALES	\$ 1.089,9	1,8%
INGRESOS POR FONDOS FISCALES	\$ 5.907,9	9,8%
DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)	\$ (4.208,7)	-7,0%
TOTAL INGRESOS FISCALES	\$ 60.484,2	100%

Tabla 8: Detalle de los Ingresos Fiscales de la Nación en 2006

La estructura de los ingresos Fiscales para 2006 está determinada principalmente por los Ingresos Tributarios, con un porcentaje de participación del 82,0% del total de los ingresos fiscales, seguido de los ingresos por Fondos Fiscales con un 9,8%, los Ingresos No Tributarios con un 9,3%, los Aportes y Cotizaciones con un 4,1%, y por ultimo las Rentas Parafiscales con un 1,8%.

10.1.2. Ingresos Tributarios de la Nación en 2006

El detalle de las partidas que forman parte de los Ingresos Tributarios, se encuentran en “*LA TABLA DE INGRESOS FISCALES*”¹⁹ que se encuentra en las notas contables al Estado de Actividad Financiera Economica y Social, la cual se presenta en la Tabla No. 9.

Dentro de la composición de los Ingresos Tributarios, posee mayor participación para el año 2006, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con el 39,1% de participación, seguido del Impuesto de Renta y complementarios con un 34,3%, en tercer lugar se encuentra la aduana y los recargos con el 14,7%, seguido de otros conceptos con participaciones relativamente bajas.

¹⁹ Tomado del archivo titulado “*SITUACIÓN FINANCIERA Y DE RESULTADOS DEL NIVEL NACIONAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2006*”, Sección titulada Situación Financiera y Resultados de subcentros de consolación, Estado de la Situación Financiera Económica y Social 4.1.2

ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL INGRESOS TRIBUTARIOS A 31 DE DICIEMBRE						
Miles de millones de pesos						
CONCEPTO	2006	% PAR	2005	% PAR	Variación	
					Abs.	%
Impuesto al valor agregado - IVA	19.714,7	39,1	23.582,1	46,8	-3.867,4	-16,4
Renta y complementarios	17.287,4	34,3	19.012,8	37,7	-1.725,5	-9,1
Aduana y recargos	7.388,8	14,7	2.832,1	5,6	4.556,7	160,9
Gravamen a los movimientos financieros	2.672,5	5,3	2.402,1	4,8	270,3	11,3
Gasolina y ACPM	1.187,0	2,4	1.143,3	2,3	43,7	3,8
Timbre nacional	805,8	1,6	717,4	1,4	88,4	12,3
Impuesto al patrimonio	447,0	0,9	646,3	1,3	-199,3	-30,8
Timbre Nacional sobre salidas al exterior	60,4	0,1	45,6	0,1	14,8	32,4
Impuesto para preservar la seguridad democrática	8,9	0,0	2,6	0,0	6,3	243,8
Otros Impuestos Nacionales*	5,2	0,0	35,4	0,0	-30,2	-85,4
INGRESOS BRUTOS	49.577,6	98,3	50.419,8	99,9	-842,1	-1,7
Devoluciones y descuentos	-4.203,0	-8,5	-7.753,6	-15,4	3.550,6	-45,8
INGRESOS TRIBUTARIOS NETOS	45.374,6	89,8	42.666,1	84,6	2.708,5	6,3

* Impuesto al Oro y Platino y Sobretasa a la gasolina motor

Tabla 9: Detalle de los Ingresos Tributarios de la Nación en 2006

Se perfila entonces el Impuesto de renta como una de las principales fuentes de financiación como Ingreso Tributario para el Estado colombiano, solo superado por el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En el año 2006 se refleja el recaudo de la legislación tributaria vigente al periodo gravable 2005, por lo que esto constituye un punto de partida para análisis posteriores.

De manera detallada la participación porcentual de los conceptos por ingresos tributarios en 2006 se ilustra en el Grafico No. 1²⁰,

²⁰ El gráfico 1 ha sido construido con base en la tabla 8, extraída de del archivo titulado "SITUACIÓN FINANCIERA Y DE RESULTADOS DEL NIVEL NACIONAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2006"

DETALLE DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DE LA NACIÓN AÑO 2006

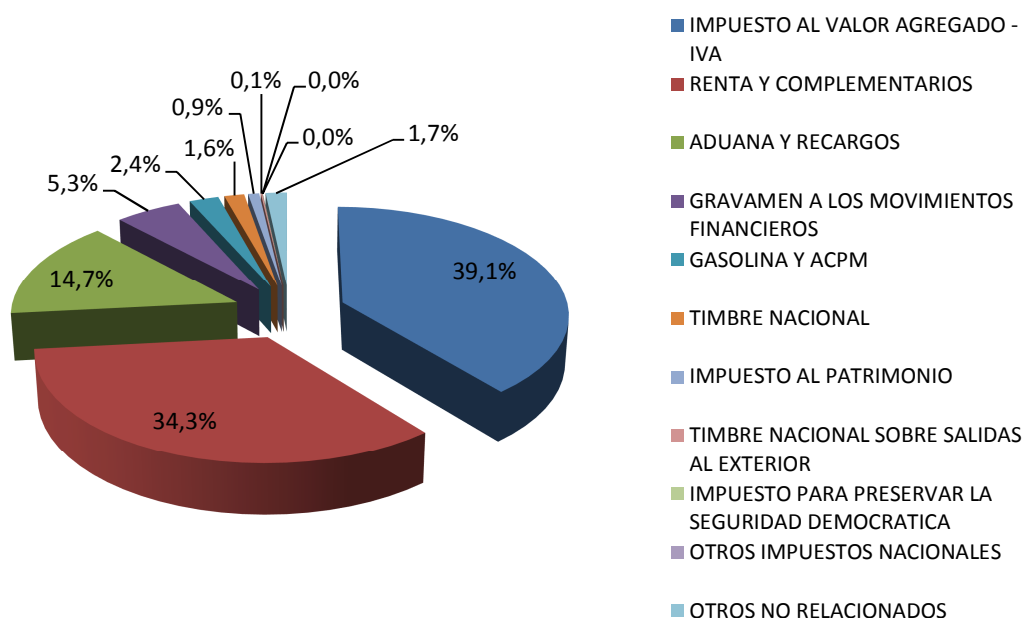


Gráfico 1²¹: Detalle de los Ingresos Tributarios de la Nación para 2006

²¹ La partida denominada "Otros No Relacionados" ha sido incluida con el fin de completar el 100% de los ingresos Tributarios, debido a que en el informe solo detallan el 98,3% de los Ingresos Tributarios del año 2006.

10.2. INGRESOS ESTATALES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE RENTA EN 2007

Para conocer la composición de los ingresos del Estado Colombiano en 2007, se presenta a continuación un fragmento del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social presentado a Diciembre 31 de 2007²² por la Contaduría General de la Nación.

NACIONAL TOTAL		
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA SOCIAL Y AMBIENTAL		
(MILES DE MILLONES DE PESOS)		
	2007	2006
INGRESOS OPERACIONALES	153.169,3	130.488,2
INGRESOS FISCALES	75.929,8	60.485,2
TRIBUTARIOS	63.260,4	49.577,6
NO TRIBUTARIOS	11.725,1	5.616,4
APORTES SOBRE LA NÓMINA	2.767,5	
APORTES Y COTIZACIONES		2.502,1
RENTAS PARAFISCALES	985,0	1.089,9
INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES		5.907,9
MENOS: DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)	2.808,1	4.208,7
VENTA DE BIENES	21.933,6	19.611,8
PRODUCTOS AGROPECUARIOS, DE SILVICULTURA Y PESCA	872,8	947,2
PRODUCTOS DE MINAS Y MINERALES	7.857,6	3.688,0
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y ALCOHOLES	230,9	204,8
PRODUCTOS MANUFACTURADOS	12.348,8	14.273,3
CONSTRUCCIONES	90,8	3,5
BIENES COMERCIALIZADOS	611,0	560,9
MENOS: DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE BIENES (DB)	78,4	66,0
VENTA DE SERVICIOS	14.290,6	14.146,7
SERVICIOS EDUCATIVOS	534,9	428,0
ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD		1.932,6
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	2.827,5	
SERVICIOS DE SALUD	466,6	903,1
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS PROFESIONALES		251,3
ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS PROFESIONALES	275,9	
SERVICIO DE ENERGÍA	4.963,3	4.663,9
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	38,3	28,6
SERVICIO DE GAS COMBUSTIBLE	132,2	430,9
SERVICIO DE TRANSPORTE	1.138,8	
SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE		1.403,4
SERVICIOS DE COMUNICACIONES	126,0	53,4
SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	138,4	164,9
JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	5,5	4,9
SERVICIOS HOTELEROS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	59,2	43,1
OPERACIONES DE COLOCACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS	2.035,9	
SERVICIOS FINANCIEROS		1.938,8
OPERACIONES DE BANCA CENTRAL	43,1	
SERVICIOS DE SEGUROS Y REASEGUROS	937,3	806,7
SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN	164,7	121,2
SERVICIOS INFORMÁTICOS		0,7
OPERACIONES FONDO DE GARANTÍAS	12,9	
OPERACIONES FONDO DE GARANTÍAS - FOGAFIN		494,5
OPERACIONES FONDO DE GARANTÍAS - FOGACOOP		9,9
OTROS SERVICIOS	528,8	535,4
MENOS: DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS (DB)	138,7	68,9

Continúa...

²² Fragmento tomado del archivo titulado "SITUACIÓN FINANCIERA Y DE RESULTADOS DEL NIVEL NACIONAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2007" publicado en la página Web de la Contaduría General de la Nación.

Continuación...

 NACIONAL TOTAL ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA SOCIAL Y AMBIENTAL (MILES DE MILLONES DE PESOS)				
			2007	2006
TRANSFERENCIAS			2.457,6	
OTRAS TRANSFERENCIAS			2.457,6	
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES			9.532,9	
RECURSOS DE LOS FONDOS DE ADMINISTRADORAS DE PENSIONES				4.356,2
COTIZACIONES			2.808,9	2.553,2
RECUPERACIÓN DE CARTERA			0,1	6,4
DEVOLUCIÓN DE APORTES DE LA AFP			625,2	382,6
INTERESES DE MORA			25,1	22,0
REINTEGROS PENSIONALES			71,7	70,6
CONMUTACIÓN PENSIONAL			37,2	7,3
CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES			151,5	637,4
CUOTAS PARTES DE PENSIONES			805,6	676,7
APORTES ESTATALES			5.007,6	
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES			37,3	
FONDOS RECIBIDOS			31,6	
OPERACIONES DE ENLACE			1,6	
OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO			4,0	
OTROS INGRESOS			38.325,2	
OTROS INGRESOS OPERACIONALES				32.318,2
FINANCIEROS			14.553,4	18.584,1
AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO			16.689,9	10.344,5
UTILIDAD POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL			262,1	7,9
AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES			6.819,8	3.381,6

Este fragmento, muestra los diversos conceptos por los cuales el Estado percibe sus ingresos operacionales, los cuales para 2007 ascienden a 153.169,3 MM, de los cuales aportan a diversos rubros tales como los ingresos fiscales, venta de bienes, venta de servicios y otros ingresos operacionales.

En resumen se presenta en “*LAS NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL*”²³ suministrado por la Contaduría General de la Nación las fuentes de Ingresos Operacionales del Estado en la tabla No. 10,

²³ Tomado del archivo titulado “*SITUACIÓN FINANCIERA Y DE RESULTADOS DEL NIVEL NACIONAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2007*” numeración 3.2.2.1

INGRESOS A 31 DE DICIEMBRE								
CONCEPTO	2007			2006			Variación	
	VALOR	%PAR	%PIB	VALOR	%PAR	%PIB	Abs.	%
Ingresos Fiscales	75.929,8	46,2	21,2	60.485,2	43,3	18,9	15.444,7	25,5
Otros Ingresos	49.418,1	30,1	13,8	41.722,3	29,9	13,0	7.695,9	18,4
Venta de Bienes	21.933,6	13,3	6,1	19.611,8	14,1	6,1	2.321,8	11,8
Venta de Servicios	14.290,6	8,7	4,0	14.146,7	10,1	4,4	143,9	1,0
Administración del sistema general de pensiones	9.532,9	5,8	2,7				9.532,9	...
Recursos de los fondos de las entidades administradoras de pensiones				4.356,2	3,1	1,4	-4.356,2	...
Transferencias	2.457,6	1,5	0,7	86,2	0,1	0,0	2.371,4	...
Ajustes por Inflación	40,6	0,0	0,0	61,8	0,0	0,0	-21,2	-34,4
Operaciones Interinstitucionales	37,3	0,0	0,0	44,3	0,0	0,0	-7,1	-15,9
Saldos de operaciones recíprocas en los ingresos	-9.337,6	-5,7	-2,6	-934,9	-0,7	-0,3	-8.402,7	...
TOTAL	164.302,8	100,0	46,0	139.579,5	100,0	43,5	24.723,3	17,7

Tabla 580: Ingresos Totales de la Nación para 2007

De la totalidad de los Ingresos de la Nación en 2007, ocupa el primer lugar en participación los Ingresos Fiscales con el 46,2%, seguido de los otros ingresos con el 30,1%, la venta de Bienes con el 13,3%, la venta de servicios con el 8,7% y otras partidas menores que no alcanzan una participación significativa.

Respecto del 2006, los Ingresos Fiscales para 2007 aumentaron en \$15.444,6 MM y porcentualmente pasaron de 43,3% al 46,2%, los otros ingresos tuvieron también un aumento porcentual y en pesos equivalentes a \$7.695,8 MM, ambas partidas se constituyen con el 76,3% como una de las principales fuentes de financiación del Estado colombiano.

10.2.1. Ingresos Fiscales de la Nación en 2007

Los diversos conceptos que integran los ingresos fiscales se presentan en la tabla No. 11, la cual fue extraída del Estado de Actividad Financiera Económica y Social presentado con corte a 31 de Diciembre de 2007.

DETALLE DE LOS INGRESOS FISCALES DE LA NACIÓN 2007		
CUENTA	PARTICIPACIÓN EN MM	%
TRIBUTARIOS	\$ 63.260,4	83,3%
NO TRIBUTARIOS	\$ 11.725,1	15,4%
APORTES SOBRE NOMINA	\$ 2.767,5	3,6%
APORTES Y COTIZACIONES	\$ -	0,0%
RENTAS PARAFISCALES	\$ 985,0	1,3%
INGRESOS POR FONDOS FISCALES	\$ -	0,0%
DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)	\$ (2.808,1)	-3,7%
TOTAL INGRESOS FISCALES	\$ 75.929,9	100%

Tabla 591: Detalle de los Ingresos Fiscales de la Nación en 2007

La estructura de los ingresos Fiscales para 2007 está conformada principalmente por los Ingresos Tributarios, los cuales participan con el 83,3% del total de los ingresos fiscales, le siguen con un 15,4% los Ingresos no Tributarios, Aparece una nueva partida denominada Aportes sobre Nómina, la cual ocupa el tercer puesto en participación con el 3,6%, y por último las Rentas Parafiscales con un 1,3% de los Ingresos Fiscales.

Se destaca la desaparición de las partidas denominadas Ingresos por Fondos Fiscales y los Aportes y Cotizaciones que figuraban para el año 2006, y la aparición de los Aportes Sobre Nómina para 2007.

10.2.2. Ingresos Tributarios de la Nación en 2007

El detalle de las partidas que forman parte de los Ingresos Tributarios, se encuentran en “*LA TABLA DE INGRESOS FISCALES*”²⁴ que se encuentra en las notas contables al Estado de Actividad Financiera Económica y Social, la cual se presenta en la Tabla No. 12.

En la composición de los Ingresos Tributarios para 2007, continua en primer lugar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con el 43,1% de participación en los Ingresos Tributarios, en segundo lugar el Impuesto de Renta y complementarios con el

²⁴ Tomado del archivo titulado “*SITUACIÓN FINANCIERA Y DE RESULTADOS DEL NIVEL NACIONAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2007*”, Sección titulada Situación Financiera y Resultados de subcentros de consolidación, Estado de la Situación Financiera Económica y Social 4.1.2

32,9%, la Aduana y los Recargos con el 11,2%, seguido de otros conceptos con participaciones relativamente bajas.

ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL INGRESOS TRIBUTARIOS A 31 DE DICIEMBRE						
CONCEPTO	Miles de millones de pesos					
	2007	% PAR	2006	% PAR	Variación	
					Abs.	%
Impuesto al valor agregado - IVA	27.271,7	43,1	19.714,7	39,8	7.557,0	38,3
Renta y complementarios	20.830,0	32,9	17.287,4	34,9	3.542,6	20,5
Aduana y recargos	7.108,4	11,2	7.388,8	14,9	-280,5	-3,8
Gravamen a los movimientos financieros	2.989,7	4,7	2.672,5	5,4	317,2	11,9
Impuesto al patrimonio	2.808,1	4,4	447,0	0,9	2.361,1	528,2
Impuesto a la Gasolina y ACPM	1.211,5	1,9	1.187,0	2,4	24,5	2,1
Impuesto de Timbre Nacional	936,3	1,5	805,8	1,6	130,5	16,2
Impuesto de Timbre Nacional sobre salidas al exterior	84,2	0,1	60,4	0,1	23,8	39,3
Impuesto sobre los remates	12,9	0,0				
Otros Impuestos Nacionales*	7,6	0,0	14,0	0,0	-6,4	-45,8
INGRESOS BRUTOS	63.260,4	100,0	49.577,6	100,0	13.669,8	27,6
Devoluciones y descuentos	-2.795,9	-4,4	-4.203,0	-8,5	1.407,1	33,5
INGRESOS TRIBUTARIOS NETOS	60.464,5	95,6	45.374,6	91,5	15.089,8	33,3

* Impuesto a la explotación de Oro y Platino; e Impuesto para preservar la seguridad democrática

Tabla 602: Detalle de los Ingresos Tributarios de la Nación en 2007

Para 2007 el IVA aumentó su participación en pesos, pasando de \$19.714,7 MM en 2006, a \$27.271,7 MM en 2007, lo que representa un aumento de \$7.557 MM, dicho comportamiento se presenta también para el Impuesto de Renta, aumentando de \$17.287,4 MM a \$20.830 MM, presentando un crecimiento en el recaudo de \$3.542,6 MM. Debido a que el crecimiento del IVA es mayor que el Impuesto de Renta para 2007, la diferencia entre ellos aumenta a \$6.441,7 MM, frente a un \$2.427,3MM que representaba la diferencia en 2006.

En 2007, es sobresaliente el aumento del Impuesto al Patrimonio, pues pasa de tener una participacion del 0,9% sobre los ingresos fiscales, a un 4,4% para 2007, esto es producto del aumento en el recaudo que cambio de \$447,0 MM a \$2.808,1 MM, lo que representa una variacion en pesos de \$2.361,1MM, esto impactará la participacion de los demas componentes del ingreso fiscal.

De manera detallada la participación porcentual de los conceptos por ingresos tributarios en 2007 se ilustra en el Grafico No. 2,

En el recaudo del año 2007 se refleja el efecto de las modificaciones implementadas para el periodo gravable 2006, por lo que los cambios legislativos de este periodo explican en parte el aumento del recaudo en el impuesto de renta y complementarios en 2007.

Así entonces, el aumento del Impuesto de renta en el 2007 respecto del 2006 puede explicarse entre otros por la adición del art. 85-1 el cual contempla Limitaciones a los costos y gastos de los usuarios de las zonas francas con los vinculados económicos o partes relacionadas que no correspondan a precios de mercado y la adición del Parágrafo. 3º al art. 127-1 del Estatuto Tributario el cual condiciona la deducibilidad de la totalidad del canon de arrendamiento para los contratos de leasing financiero.

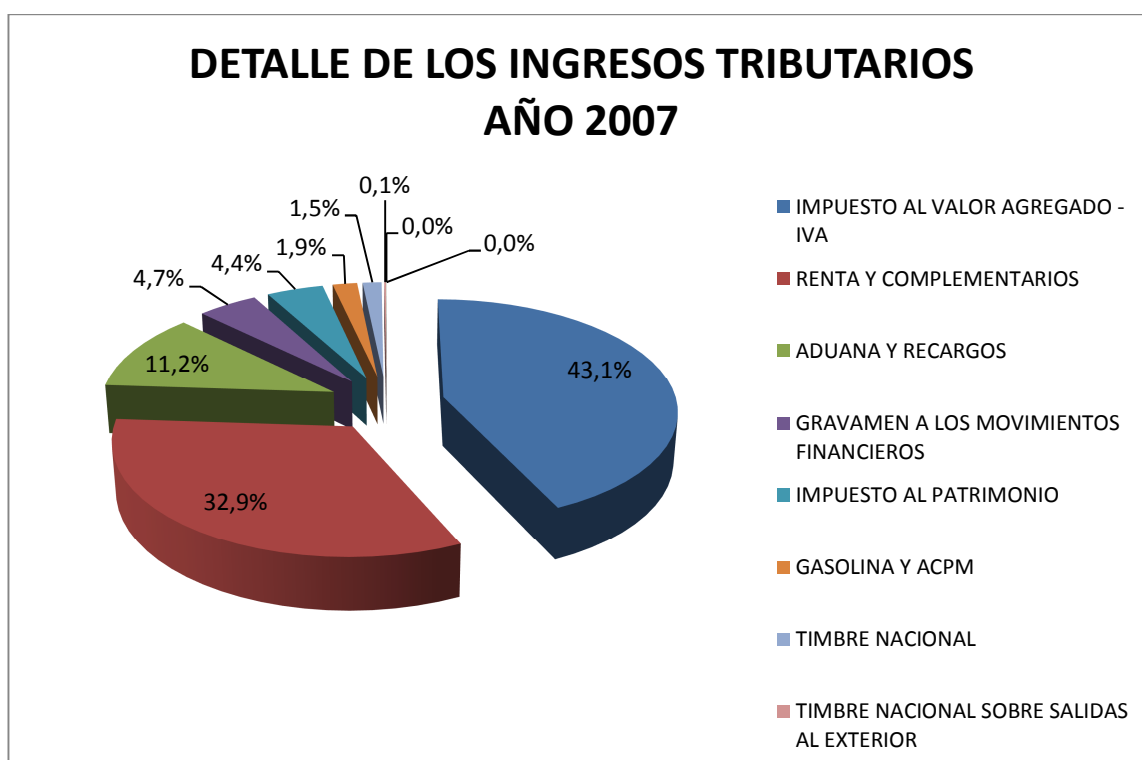


Gráfico 2²⁵: Participación de los Ingresos Tributarios en 2007

²⁵ El gráfico 2 ha sido construido con base en la tabla 11, extraída de del archivo titulado "SITUACIÓN FINANCIERA Y DE RESULTADOS DEL NIVEL NACIONAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2007".

10.3. INGRESOS ESTATALES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE RENTA EN 2008

Para conocer la composición de los ingresos del Estado Colombiano en 2008, se presenta a continuación un fragmento del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social presentado a Diciembre 31 de 2008²⁶ por la Contaduría General de la Nación.

	ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL NIVEL NACIONAL	
	(Cifras en miles de millones de pesos)	
	2008	2007
INGRESOS OPERACIONALES	165.943,8	153.169,3
INGRESOS FISCALES	74.419,3	75.929,8
TRIBUTARIOS	59.380,7	63.260,4
NO TRIBUTARIOS	12.942,6	11.725,1
APORTES SOBRE LA NÓMINA	3.049,6	2.767,5
RENTAS PARAFISCALES	642,6	985,0
MENOS: DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)	1.596,2	2.808,1
VENTA DE BIENES	29.888,3	21.933,6
PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE SILVICULTURA Y PESCA	31,3	872,8
PRODUCTOS DE MINAS Y MINERALES	14.709,5	7.857,6
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y ALCOHOLES	71,7	230,9
PRODUCTOS MANUFACTURADOS	14.460,3	12.348,8
CONSTRUCCIONES	96,5	90,8
BIENES COMERCIALIZADOS	607,1	611,0
MENOS: DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE BIENES (DB)	88,1	78,4
VENTA DE SERVICIOS	14.805,8	14.290,6
SERVICIOS EDUCATIVOS	616,3	534,9
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	2.247,3	2.827,5
SERVICIOS DE SALUD	415,3	466,6
ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS PROFESIONALES	194,5	275,9
SERVICIO DE ENERGÍA	5.182,3	4.963,3
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	42,7	38,3
SERVICIO DE GAS COMBUSTIBLE	76,8	132,2
SERVICIO DE TRANSPORTE	1.162,0	1.138,8

Continúa...

²⁶ Fragmento tomado del archivo titulado "SITUACIÓN FINANCIERA Y DE RESULTADOS DEL NIVEL NACIONAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2008" publicado en la página Web de la Contaduría General de la Nación.

Continuación...

 ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL NIVEL NACIONAL		
	(Cifras en miles de millones de pesos)	
	2008	2007
SERVICIO DE COMUNICACIONES	138,5	126,0
SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	167,8	138,4
JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	4,5	5,5
SERVICIOS HOTELEROS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	71,7	59,2
OPERACIONES DE COLOCACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS	2.628,7	2.035,9
OPERACIONES DE BANCA CENTRAL		43,1
SERVICIO DE SEGUROS Y REASEGUROS	1.118,9	937,3
SERVICIOS DE DOCUMENTACION E IDENTIFICACIÓN	185,5	164,7
SERVICIOS INFORMÁTICOS	0,0	
OPERACIONES FONDO DE GARANTÍAS	17,3	12,9
OTROS SERVICIOS	672,6	528,8
MENOS: DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS (DB)	137,0	138,7
TRANSFERENCIAS	2.911,3	2.457,6
OTRAS TRANSFERENCIAS	2.911,3	2.457,6
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES	6.579,4	9.532,9
COTIZACIONES	3.040,1	2.808,9
RECUPERACIÓN DE CARTERA	0,3	0,1
DEVOLUCIÓN DE APORTES DE LA AFP	1.389,2	625,2
INTERESES DE MORA	234,3	25,1
REINTEGROS PENSIONALES	80,6	71,7
CONMUTACIÓN PENSIONAL	60,6	37,2
CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES	565,3	151,5
CUOTAS PARTES DE PENSIONES	1.209,0	805,6
APORTES ESTATALES	0,0	5.007,6
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	16,8	37,3
FONDOS RECIBIDOS	9,4	31,6
OPERACIONES DE ENLACE	2,0	1,6
OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	5,5	4,0
OTROS INGRESOS	42.782,1	38.325,2
FINANCIEROS	14.585,4	14.553,4
AJUSTES POR DIFERENCIA EN CAMBIO	22.767,1	16.689,9
UTILIDAD POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL	182,5	262,1
AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	5.247,0	6.819,8
MENOS: SALDO POR CONCILIACION EN LOS INGRESOS (DB)	5.459,2	9.337,6
SALDO POR CONCILIACIÓN EN LOS INGRESOS (DB)	5.459,2	9.337,6

Este fragmento, muestra los diversos conceptos por los cuales el Estado percibe sus ingresos operacionales, los cuales para 2008 ascienden a 165.943,8 MM, de los cuales aportan a diversos rubros tales como los ingresos fiscales, venta de bienes, venta de servicios, transferencias, Administración del Sistema General de Pensiones, Operaciones Interinstitucionales y otros ingresos operacionales.

De manera resumida se presenta en “LAS NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL”²⁷ suministrado por la Contaduría General de la Nación las fuentes de Ingresos Totales del Estado, presentado en la tabla No. 13,

INGRESOS A 31 DE DICIEMBRE								
CONCEPTO	Miles de millones de pesos							
	2008			2007			Variación	
	VALOR	%PAR	%PIB	VALOR	%PAR	%PIB	Abs.	%
Ingresos Fiscales	74.419,3	41,3	15,6	75.929,8	46,2	17,6	-1.510,5	-2,0
Otros Ingresos	57.084,4	31,7	12,0	49.418,1	30,1	11,4	7.666,3	15,5
Venta de Bienes	29.888,3	16,6	6,3	21.933,6	13,3	5,1	7.954,7	36,3
Venta de Servicios	14.805,8	8,2	3,1	14.290,6	8,7	3,3	515,3	3,6
Administración del Sistema General de Pensiones	6.579,4	3,6	1,4	9.532,9	5,8	2,2	-2.953,5	-31,0
Transferencias	2.911,3	1,6	0,6	2.457,6	1,5	0,6	453,7	18,5
Ajustes por Inflación	30,5	0,0	0,0	40,6	0,0	0,0	-10,1	-24,9
Operaciones Interinstitucionales	16,8	0,0	0,0	37,3	0,0	0,0	-20,5	-54,9
Saldo de operaciones recíprocas	-5.459,2	-3,0	-1,1	-9.337,6	-5,7	-2,2	3.878,4	-41,5
TOTAL	180.276,6	100,0	37,8	164.302,8	100,0	38,0	15.973,8	9,7

Tabla 13: Ingresos Totales de la Nación en 2008

Para 2008 de la totalidad de los Ingresos de la Nación, la mayor porción la ocupan los Ingresos Fiscales con el 41,3%, seguido de los otros ingresos con el 31,7%, la venta de Bienes con el 16,6%, la venta de servicios con el 8,2%, la Administración del Sistema General de Pensiones con 3,6% y otras partidas menores que no alcanzan una participación significativa.

Comparativamente a nivel general los ingresos operacionales para 2008 aumentaron en \$15.973,8 MM, respecto del año inmediatamente anterior. A nivel específico los ingresos fiscales disminuyeron su participación porcentual, pasando de un 46,2% en 2007 a 41,3% en 2008, en pesos esto representa una disminución de \$1.510,5 MM, a diferencia los otros ingresos aumentaron su monto en \$7.666,3 MM.

El mayor aumento se dio en la venta de bienes los cuales se incrementaron para 2008 en \$7.954,7 MM, en contraste la mayor disminución se presentó en la

²⁷ Tomado del archivo titulado “SITUACIÓN FINANCIERA Y DE RESULTADOS DEL NIVEL NACIONAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2008” numeración 3.2.2.1

Administración del Sistema General de Pensiones, el cual disminuyó para 2008 \$2.953,5 MM (-31,1%).

10.3.1. Ingresos Fiscales de la Nación en 2008

El Estado de Actividad Financiera Económica y Social presentado con corte a 31 de Diciembre de 2008 muestra los diversos conceptos que integran los ingresos fiscales, los cuales se presentan en la tabla No. 14,

DETALLE DE LOS INGRESOS FISCALES DE LA NACIÓN 2008		
CUENTA	PARTICIPACIÓN EN MM	%
TRIBUTARIOS	\$ 59.380,7	79,8%
NO TRIBUTARIOS	\$ 12.942,6	17,4%
APORTES SOBRE NOMINA	\$ 3.049,6	4,1%
RENTAS PARAFISCALES	\$ 642,6	0,9%
DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)	\$ (1.596,2)	-2,1%
TOTAL INGRESOS FISCALES	\$ 74.419,3	100%

Tabla 614: Detalle de los Ingresos Fiscales de la Nación en 2008

La estructura de los ingresos Fiscales para 2008 está conformada principalmente por los Ingresos Tributarios, los cuales participan con el 79,8% del total de los ingresos fiscales, le siguen con un 17,4% los Ingresos no Tributarios, le siguen los Aportes sobre Nómina con el 4,1%, y por último las Rentas Parafiscales con un 0,9% de los Ingresos Fiscales.

Se destaca la desaparición de los ingresos por Aportes y Cotizaciones, las cuales figuraban para el año 2007, dentro de los ingresos fiscales.

10.3.2. Ingresos Tributarios de la Nación en 2008

El detalle de las partidas que forman parte de los Ingresos Tributarios, se encuentran en “LA TABLA DE INGRESOS FISCALES”²⁸ que se encuentra en las notas contables al Estado de Actividad Financiera Económica y Social, la cual se presenta en la Tabla No. 15.

ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL INGRESOS TRIBUTARIOS A 31 DE DICIEMBRE						
Miles de millones de pesos						
CONCEPTO	2008	% PAR	2007	% PAR	Variación	
					Abs.	%
Impuesto al valor agregado - IVA	26.289,3	41,6	27.271,7	43,1	-982,4	-3,6
Renta y complementarios	19.725,5	31,2	20.830,0	32,9	-1.104,5	-5,3
Aduana y recargos	5.515,9	8,7	7.108,4	11,2	-1.592,5	-22,4
Gravamen a los movimientos financieros	3.241,0	5,1	2.989,7	4,7	251,3	8,4
Gasolina y ACPM	2.311,7	3,7	2.808,1	4,4	-496,5	-17,7
Timbre nacional	1.288,0	2,0	1.211,5	1,9	76,5	6,3
Impuesto al patrimonio	919,2	1,5	936,3	1,5	-17,1	-1,8
Timbre Nacional sobre salidas al exterior	75,2	0,1	84,2	0,1	-9,0	-10,7
Impuesto para preservar la seguridad democrática	9,1	0,0	12,9	0,0	-3,8	-29,8
Otros Impuestos Nacionales*	5,9	0,0	7,6	0,0	-1,7	-22,3
INGRESOS BRUTOS	59.380,7	93,9	63.260,4	100,0	-3.879,6	-6,1
Devoluciones y descuentos	-1.575,0	-2,7	-2.795,9	-4,4	1.220,9	-43,7
INGRESOS TRIBUTARIOS NETOS	57.805,7	91,2	60.464,5	95,6	-2.658,7	-4,4

* Impuesto al Oro, Plata y Platino; y para Preservar la Seguridad Democrática

Tabla 625: Detalle de los Ingresos Tributarios en 2008

Para el 2008 la composición de los Ingresos Tributarios, es liderada por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con el 41,6% de participación, en segundo lugar el Impuesto de Renta y complementarios con el 31,2%, la Aduana y los Recargos con el 8,7%, el Gravamen a los Movimientos Financieros representa el 5,1% de los ingresos tributarios, entre otras partidas con participaciones relativamente bajas.

²⁸ Tomado del archivo titulado “SITUACIÓN FINANCIERA Y DE RESULTADOS DEL NIVEL NACIONAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2008”, Sección titulada Situación Financiera y Resultados de subcentros de consolidación, Estado de la Situación Financiera Económica y Social 4.1.2

En 2008 se presenta una tendencia de disminución en el recaudo de los diversos tributos, entre ellos el más significativo es por concepto del impuesto para preservar la seguridad democrática, el cual disminuyó en un 29,8%, el Impuesto de renta disminuyó un 5,3% su participación, lo cual representa una merma de \$1.104,5 MM, otras partidas que presentaron este comportamiento son las Aduanas y Recargos, los Otros Impuestos Nacionales, Gasolina y ACPM, el Timbre Nacional sobre Salidas al Exterior, el IVA, el Impuesto al Patrimonio. Por otra parte, aumentaron su participación únicamente el Gravamen a los Movimientos Financieros con un 8,4% y los ingresos por timbre nacional con un 6,3%.

En el recaudo del año 2008 se refleja el efecto de las modificaciones implementadas para el periodo gravable 2007, por lo que los cambios legislativos de este periodo explican en parte la disminución del recaudo en el impuesto de renta y complementarios en 2008.

La disminución del Impuesto de renta en el 2008 frente al 2007 puede explicarse por: la disminución de la tarifa para Sociedades Nacionales y Extranjeras (Art. 240 del E.T.) y de personas naturales extranjeras y sucesiones de causantes extranjeros sin residencia en el país (Art. 247 del E.T.), la derogación del impuesto complementario de remesas impartido en el art. 78 de La Ley 1111 de 2006, la adición de nuevos ingresos a ser considerados como no constitutivos de renta o ganancia ocasional contemplados en el art. 57-1 al Estatuto Tributario, entre ellos los subsidios y ayudas otorgadas por el Gobierno Nacional en el programa agro ingreso seguro (AIS) y de aquellos provenientes del incentivo al almacenamiento y el incentivo a la capitalización rural adicionados por el art. 58 de la Ley 1111 de 2006, el aumento de posibilidades para el retiro de las cuentas AFC sin pérdida del beneficio para el tratamiento como un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional (art. 126-4 del E.T), las modificaciones introducidas por el art. 3 de la Ley 1111 de 2006 referentes a la determinación del Costo fiscal de los activos que han sido objeto de ajustes por inflación (art. 68 del E.T.), la exclusión en la depreciación, agotamiento o amortización de bienes, de los ajustes a los que se refieren los art. 70 (ajuste al costo de los activos fijos), 72 (Avaluó como costo fiscal) y 90-2 (saneamiento de bienes raíces) del E.T, la deducibilidad del 100% de los impuestos de Industria y Comercio y de Predial, El Impuesto Complementario de Avisos y Tableros, y el 25% del gravamen a los movimientos financieros efectivamente pagados durante el respectivo año gravable (art. 115 del E.T.), el

aumento en el límite deducible por contribuciones a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías (Art. 126-1 ET.), la flexibilización en el retiro de los aportes voluntarios de los fondos privados de pensiones antes de que transcurran 5 años (Art. 67 ET.), la ampliación del monto máximo de activos totales límites para deducir la totalidad del canon de arrendamiento en el leasing financiero (Art. 127 del ET.), la permisividad en la compensación de pérdidas fiscales con rentas líquidas del contribuyente si estas se generaron en la deducción por inversión en activos fijos (art. 147 del ET.), la extensión del beneficio de deducibilidad de pérdidas sufridas por personas naturales a los sectores agropecuario (art. 150 del ET.), el aumento de un 10% en la deducción por inversión en activos fijos y la extensión del mismo a las compras por leasing financiero (art. 158-3 del ET.), el aumento del valor tope de los contratos necesarios para la no deducibilidad de los costos y gastos producto de operaciones que se realicen a personas no inscritas en el régimen común del IVA (art. 177-2 del ET.), la inclusión de descuentos tributarios por Inversión en Acciones de Sociedades Agropecuarias (art. 249 del ET.), la laxitud de requisitos necesarios para la obtención de descuentos por impuestos pagados en el exterior (art. 254 del ET.), el aumento del valor máximo a ser tratado como exento por concepto de asignaciones por causa de muerte o porción conyugal (art. 307 del ET.), el aumento del valor máximo a ser tratado como exento por concepto de Herencias o legados (art. 308 del ET.), la disminución de la Renta Presuntiva en tres puntos porcentuales (art. 188 del ET.), el aumento de conceptos a ser depurados en determinación de la renta presuntiva del sector agropecuario y la inclusión en dicho cálculo del valor de la vivienda habitacional (art. 189 del ET.), el aumento de contribuyentes a ser excluidos de la renta presuntiva (art. 191 del ET.), entre otros.

De manera detallada la participación porcentual de los conceptos por ingresos tributarios en 2008 se ilustra en el Gráfico No. 3²⁹,

²⁹ El gráfico 3 ha sido construido con base en la tabla 14, extraída de del archivo titulado “SITUACIÓN FINANCIERA Y DE RESULTADOS DEL NIVEL NACIONAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2008”.

PARTICIPACIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS DE LA NACIÓN AÑO 2008

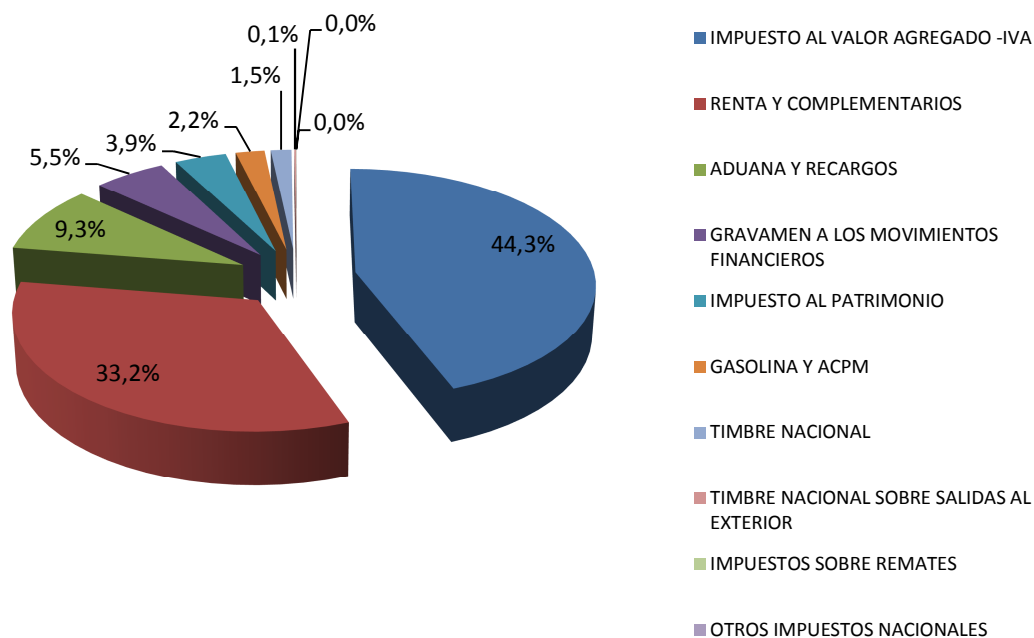


Gráfico 3: Participación de los Ingresos Tributarios de La Nación en 2008

10.4. INGRESOS ESTATALES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE RENTA EN 2009

Para conocer la composición de los ingresos del Estado Colombiano en 2009, se presenta a continuación un fragmento del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social presentado a Diciembre 31 de 2009³⁰ por la Contaduría General de la Nación.



ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA SOCIAL Y AMBIENTAL CONSOLIDADO DEL NIVEL NACIONAL

(CIFRAS EN MILES DE MILLONES DE PESOS)

	2009	2008
INGRESOS OPERACIONALES	188.713,3	165.943,8
INGRESOS FISCALES	76.739,8	74.419,3
Tributarios	60.116,6	59.380,7
No tributarios	13.374,5	12.942,6
Aportes sobre la nómina	3.442,0	3.049,6
Rentas parafiscales	1.294,7	642,6
MENOS: Devoluciones y descuentos (Db)	1.487,9	1.596,2
VENTA DE BIENES	32.892,9	29.888,3
Productos agropecuarios de silvicultura y pesca	31,8	31,3
Productos de minas y minerales	14.875,4	14.709,5
Productos alimenticios, bebidas y alcoholes	138,5	71,7
Productos manufacturados	17.101,7	14.460,3
Construcciones	141,1	96,5
Bienes comercializados	719,5	607,1
MENOS: Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de bienes (Db)	115,1	88,1
VENTA DE SERVICIOS	15.800,8	14.805,8
Servicios educativos	764,0	616,3
Administración del sistema de seguridad social en salud	1.684,4	2.247,3
Servicios de salud	500,5	415,3
Administrador del sistema de seguridad social en riesgos profesionales	758,4	194,5
Servicio de energía	5.017,4	5.182,3
Servicio de alcantarillado	49,5	42,7
Servicio de gas combustible	67,5	76,8
Servicio de transporte	1.982,4	1.162,0
Servicio de comunicaciones	156,2	138,5
Servicio de telecomunicaciones	161,7	167,8
Juegos de suerte y azar	3,9	4,5
Servicios hoteleros de promoción turística	71,9	71,7
Operaciones de colocación y servicios financieros	2.795,5	2.628,7
Servicio de seguros y reaseguros	1.519,1	1.118,9
Servicios de documentación e identificación	202,4	185,5
Servicios informáticos		0,0
Operaciones fondo de garantías	20,8	17,3
Otros servicios	876,3	672,6
MENOS: Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios (Db)	830,9	137,0

Continúa...

³⁰ Fragmento tomado del archivo titulado "SITUACIÓN FINANCIERA Y DE RESULTADOS DEL NIVEL NACIONAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2009" publicado en la página Web de la Contaduría General de la Nación.

Continuación...



**ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA SOCIAL Y AMBIENTAL CONSOLIDADO
DEL NIVEL NACIONAL**

(CIFRAS EN MILES DE MILLONES DE PESOS)

	2009	2008
TRANSFERENCIAS	4.408,6	2.911,3
Otras transferencias	4.408,6	2.911,3
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES	13.720,7	6.579,4
Cotizaciones	3.519,0	3.040,1
Recuperación de cartera	0,1	0,3
Devolución de aportes de la AFP	2.709,0	1.389,2
Interes de mora	18,0	234,3
Reintegros pensionales	94,7	80,6
Conmutación pensional	57,5	60,6
Cuotas partes de bonos pensionales	703,9	565,3
Cuotas partes de pensiones	1.173,5	1.209,0
Aportes estatales	5.445,1	0,0
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	514,7	16,8
Fondos recibidos	256,6	9,4
Operaciones de enlace	192,8	2,0
Operaciones sin flujo de efectivo	65,3	5,5
OTROS INGRESOS	49.673,0	42.782,1
Financieros	12.354,9	14.585,4
Ajustes por diferencia en cambio	33.503,1	22.767,1
Utilidad por el método de participación patrimonial	485,0	182,5
Ajuste de ejercicios anteriores	3.330,1	5.247,0
MENOS: SALDO POR CONCILIACION EN LOS INGRESOS (DB)	5.037,2	5.459,2
Saldo por conciliación en los ingresos (DB)	5.037,2	5.459,2

Los ingresos operacionales del Estado ilustrados en este fragmento, muestran que para 2009 esos ascienden a 188.713,3 MM, los cuales incluyen diversos rubros tales como los ingresos fiscales, venta de bienes, venta de servicios, transferencias, Administración del Sistema General de Pensiones, Operaciones Interinstitucionales y otros ingresos operacionales.

Las fuentes de Ingresos Totales del Estado se presentan de manera resumida en "LAS NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL"³¹ suministrado por la Contaduría General de la Nación, la cual se presenta en la tabla No. 16.

Para 2009 de la totalidad de los Ingresos de la Nación, la mayor porción la ocupan los Ingresos Fiscales con el 39,0%, seguido de los otros ingresos con el 29,4%, la venta de Bienes con el 16,7%, la venta de servicios con el 8,0%, la Administración del Sistema General de Pensiones con 7,0% y otras partidas menores que no alcanzan una participación significativa.

³¹ Tomado del archivo titulado "SITUACIÓN FINANCIERA Y DE RESULTADOS DEL NIVEL NACIONAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2009" numeración 3.2.2.1

INGRESOS A 31 DE DICIEMBRE								
Miles de millones de pesos								
CONCEPTO	2009			2008			Variación	
	VALOR	%PAR	%PIB	VALOR	%PAR	%PIB	Abs.	%
Ingresos fiscales	76.739,8	39,0	12,8	74.419,3	41,3	15,6	2.320,4	3,1
Otros ingresos	57.829,9	29,4	9,7	57.084,4	31,7	12,0	745,4	1,3
Venta de bienes	32.892,9	16,7	5,5	29.888,3	16,6	6,3	3.004,7	10,1
Venta de servicios	15.800,8	8,0	2,6	14.805,8	8,2	3,1	995,0	6,7
Administración del sistema general de pensiones	13.720,7	7,0	2,3	6.579,4	3,6	1,4	7.141,3	108,5
Transferencias	4.408,6	2,2	0,7	2.911,3	1,6	0,6	1.497,3	51,4
Operaciones interinstitucionales	514,7	0,3	0,1	16,8	0,0	0,0	497,9	...
Ajustes por inflación	21,9	0,0	0,0	30,5	0,0	0,0	-8,5	-28,0
Saldos de operaciones recíprocas en los ingresos (db)	-5.037,2	-2,6	-0,8	-5.459,2	-3,0	-1,1	421,9	-7,7
TOTAL	196.892,1	100,0	33,0	180.276,6	100,0	37,8	16.615,4	9,2

Tabla 636: Total de Ingresos de la Nación para 2009

Los ingresos operacionales en conjunto aumentaron \$16.615,4 MM para 2009, respecto de 2008. Esto debido principalmente debido al aumento en \$7.141,3 MM (108,5%) de los Ingresos por Administración del Sistema General de Pensiones, el aumento de los ingresos por Transferencias por \$1.497,3 MM (51,4%) y de la Venta de Bienes por \$3.004,7 MM (10,1%).

10.4.1. Ingresos Fiscales de la Nación en 2009

El Estado de Actividad Financiera Económica y Social presentado con corte a 31 de Diciembre de 2009 muestra los diversos conceptos que integran los ingresos fiscales, los cuales se presentan en la tabla No. 17.

La estructura de los ingresos Fiscales para 2009 está conformada principalmente por los Ingresos Tributarios, los cuales participan con el 78,3% del total de los ingresos fiscales, le siguen con un 17,4% los Ingresos no Tributarios, los Aportes sobre Nómina con el 4,5%, y por último las Rentas Parafiscales con una participación del 1,7% de los Ingresos Fiscales.

DETALLE DE LOS INGRESOS FISCALES DE LA NACIÓN 2009		
CUENTA	PARTICIPACIÓN EN MM	%
TRIBUTARIOS	\$ 60.116,6	78,3%
NO TRIBUTARIOS	\$ 13.374,5	17,4%
APORTES SOBRE NOMINA	\$ 3.442,0	4,5%
RENTAS PARAFISCALES	\$ 1.294,7	1,7%
DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)	\$ (1.487,9)	-1,9%
TOTAL INGRESOS FISCALES	\$ 76.739,9	100%

Tabla 17: Detalle de los Ingresos Fiscales de la Nación en 2009

10.4.2. Ingresos Tributarios de la Nación en 2009

El detalle de las partidas que forman parte de los Ingresos Tributarios, se encuentran en “LA TABLA DE INGRESOS FISCALES”³² que se encuentra en las notas contables al Estado de Actividad Financiera Económica y Social, la cual se presenta en la Tabla No. 18.

ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL INGRESOS TRIBUTARIOS A 31 DE DICIEMBRE						
Miles de millones de pesos						
CONCEPTO	2009	% PAR	2008	% PAR	Variación	
					Abs.	%
Impuesto al valor agregado - IVA	24.999,7	0,0	26.289,3	44,3	-1.289,7	-4,9
Impuesto sobre la renta y complementarios	23.027,2	0,0	19.725,5	33,2	3.301,7	16,7
Impuesto sobre aduana y recargos	4.580,5	0,0	5.515,9	9,3	-935,4	-17,0
Gravamen a los movimientos financieros	3.143,6	0,0	3.241,0	5,5	-97,4	-3,0
Impuesto al patrimonio	2.260,5	0,0	2.311,7	3,9	-51,2	-2,2
Impuesto a la gasolina y acpm	1.291,5	0,0	1.288,0	2,2	3,5	0,3
Impuesto de timbre nacional	706,9	0,0	919,2	1,5	-212,4	-23,1
Impuesto de timbre nacional sobre salidas al exterior	87,5	0,0	75,2	0,1	12,3	16,3
Otros impuestos Nacionales*	19,4	0,0	15,0	0,0	4,4	29,4
INGRESOS BRUTOS	60.116,6	100,0	59.380,7	100,0	735,8	1,2
Devoluciones y descuentos	1.464,5	0,0	1.575,0	2,7	-110,5	-7,0
INGRESOS TRIBUTARIOS NETOS	58.652,1	97,6	57.805,7	97,3	846,4	1,5

Tabla18: Detalle de los Ingresos Tributarios en 2009

³² Tomado del archivo titulado “SITUACIÓN FINANCIERA Y DE RESULTADOS DEL NIVEL NACIONAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2009”, Sección titulada Situación Financiera y Resultados de subcentros de consolidación, Estado de la Situación Financiera Económica y Social 4.1.2

Para el 2009 la composición de los Ingresos Tributarios, es liderada por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con el \$24.999,7 MM, en segundo lugar el Impuesto de Renta y complementarios con \$23.027,2 MM, la Aduana y los Recargos con el \$4.580,5 MM, el Gravamen a los Movimientos Financieros con \$3.143,6 MM, el Impuesto al Patrimonio con \$2.260,5 MM, entre otras partidas con participaciones relativamente bajas.

En 2009 se presenta una disminución considerable en el recaudo de los diversos tributos, entre los que se encuentran el IVA, el Impuesto sobre Aduana y Recargos, el Gravamen a los Movimientos Financieros, El impuesto al Patrimonio, y el impuesto de Timbre Nacional.

Aumentaron su participación para 2009, el Impuesto de Renta y Complementarios, el Impuesto a la gasolina y ACPM, el Impuesto de Timbre Nacional sobre salidas al Exterior y los denominados Otros Impuestos nacionales.

Es resaltable la disminución de la diferencia entre el Impuesto al Valor Agregado IVA y el Impuesto de Renta y Complementarios, los cuales para 2009 guardan una diferencia de tan solo \$1972,5 MM, frente a \$6.563,8 MM que tenían para 2008. Este acercamiento en participación entre estos dos tributos nacionales posiciona el impuesto de Renta y Complementarios como uno de las principales fuentes de Financiamiento del Estado, el cual requerirá un crecimiento o decrecimiento conforme se efectué el presupuesto de Gastos del Estado colombiano.

En el recaudo del año 2009 se refleja el efecto de las modificaciones implementadas para el periodo gravable 2008, por lo que los cambios legislativos de este periodo explican en parte la disminución del recaudo en el impuesto de renta y complementarios en 2009.

El aumento del impuesto de renta en el periodo gravable 2009 frente al 2008 no tiene origen alguno en las disposiciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario, por lo que este fenómeno podría explicarse principalmente por mejoras en las condiciones económicas, creación de nuevas empresas, inversión extranjera en el país, entre otras variables.

De manera detallada la participación porcentual de los conceptos por ingresos tributarios en 2008 se ilustra en el Grafico No. 4³³,

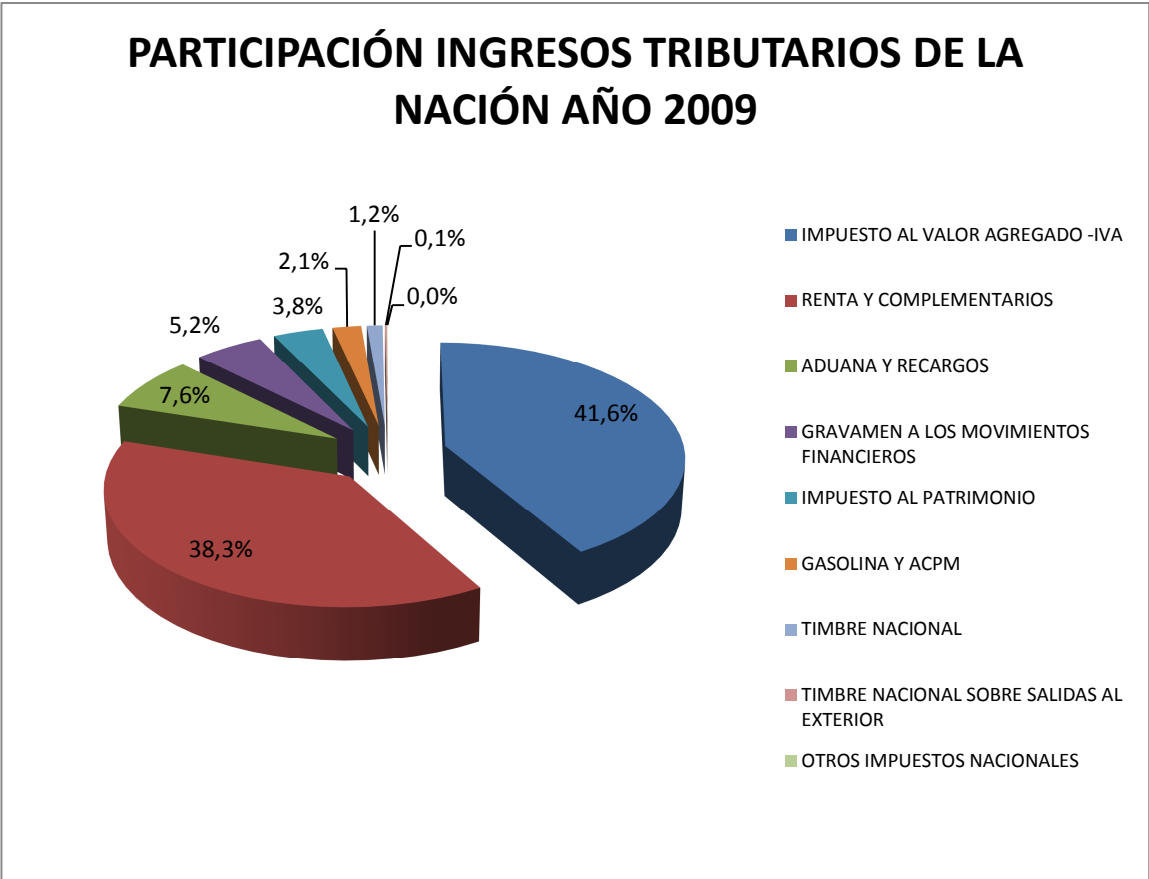


Gráfico 4: Participación de los Ingresos Tributarios de la Nación para 2009

³³ El gráfico 4 ha sido construido con base en la tabla 17, extraída de del archivo titulado “SITUACIÓN FINANCIERA Y DE RESULTADOS DEL NIVEL NACIONAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2009”.

10.5. INGRESOS ESTATALES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE RENTA EN 2010

Para conocer la composición de los ingresos del Estado Colombiano en 2010, se presenta a continuación un fragmento del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social presentado a Diciembre 31 de 2010³⁴ por la Contaduría General de la Nación.

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA SOCIAL Y AMBIENTAL CONSOLIDADO DEL NIVEL NACIONAL



(CIFRAS EN MILES DE MILLONES DE PESOS)

	2010	2009
INGRESOS OPERACIONALES	197.265,6	188.713,3
INGRESOS FISCALES	79.515,1	76.739,8
Tributarios	61.550,4	60.116,6
No tributarios	15.893,3	13.374,5
Aportes sobre la nómina	3.727,5	3.442,0
Rentas parafiscales	433,5	1.294,7
MENOS: Devoluciones y descuentos (Db)	2.089,6	1.487,9
VENTA DE BIENES	42.640,0	32.892,9
Productos agropecuarios de silvicultura y pesca	26,6	31,8
Productos de minas y minerales	20.574,4	14.875,4
Productos alimenticios, bebidas y alcoholes	176,6	138,5
Productos manufacturados	20.714,3	17.101,7
Construcciones	57,6	141,1
Bienes comercializados	1.206,8	719,5
MENOS: Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de bienes (Db)	116,2	115,1
VENTA DE SERVICIOS	19.715,5	15.800,8
Servicios educativos	770,3	764,0
Administración del sistema de seguridad social en salud	1.911,2	1.684,4
Servicios de salud	569,1	500,5
Administrador del sistema de seguridad social en riesgos profesionales	4.444,7	758,4
Servicio de energía	5.300,0	5.017,4
Servicio de alcantarillado	48,0	49,5
Servicio de gas combustible	46,3	67,5
Servicio de transporte	1.873,5	1.982,4
Servicio de comunicaciones	120,0	156,2
Servicio de telecomunicaciones	185,1	161,7
Juegos de suerte y azar	6,5	3,9
Servicios hoteleros de promoción turística	73,3	71,9
Operaciones de colocación y servicios financieros	2.515,0	2.795,5
Servicio de seguros y reaseguros	1.149,7	1.519,1

Continúa...

³⁴ Fragmento tomado del archivo titulado "SITUACIÓN FINANCIERA Y DE RESULTADOS DEL NIVEL NACIONAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2010" publicado en la página Web de la Contaduría General de la Nación.

Continuación...

**ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA SOCIAL Y AMBIENTAL
CONSOLIDADO DEL NIVEL NACIONAL**



(CIFRAS EN MILES DE MILLONES DE PESOS)

	2010	2009
Servicios de documentación e identificación	126,1	202,4
Servicios informáticos	0,0	
Operaciones fondo de garantías	24,8	20,8
Otros servicios	940,6	876,3
MENOS: Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios (Db)	388,8	830,9
TRANSFERENCIAS	4.654,7	4.408,6
Otras transferencias	4.654,7	4.408,6
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES	15.102,3	13.720,7
Cotizaciones	3.920,9	3.519,0
Recuperación de cartera	0,0	0,1
Devolución de aportes de la AFP	4.113,8	2.709,0
Interés de mora	9,9	18,0
Reintegros pensionales	107,9	94,7
Conmutación pensional	627,9	57,5
Cuotas partes de bonos pensionales	279,3	703,9
Cuotas partes de pensiones	1.093,5	1.173,5
Aportes estatales	4.949,1	5.445,1
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	316,0	514,7
Fondos recibidos	27,0	256,6
Operaciones de enlace	288,8	192,8
Operaciones sin flujo de efectivo	0,2	65,3
OTROS INGRESOS	39.241,9	49.673,0
Financieros	7.481,6	12.354,9
Ajustes por diferencia en cambio	16.861,9	33.503,1
Utilidad por el método de participación patrimonial	602,9	485,0
Ajuste de ejercicios anteriores	14.295,5	3.330,1
MENOS: SALDO POR CONCILIACION EN LOS INGRESOS (DB)	3.919,9	5.037,2
SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS EN LOS INGRESOS (DB)	3.919,9	5.037,2

Este fragmento, muestra los diversos conceptos por los cuales el Estado percibe sus ingresos operacionales, entre los que se encuentran los ingresos fiscales, venta de bienes, venta de servicios y otros ingresos operacionales. A manera de resumen se presenta el *"LAS NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA,*

ECONOMICA Y SOCIAL ³⁵ suministrado por la Contaduría General de la Nación, en la tabla No. 19,

INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE								
Miles de millones de pesos								
CONCEPTO	2010			2009			Variación	
	VALOR	%PAR	%PIB	VALOR	%PAR	%PIB	Abs.	%
Ingresos fiscales	79.515,1	38,6	14,5	76.739,8	39,0	15,1	2.775,4	3,6
Otros ingresos	48.117,3	23,3	8,8	57.829,9	29,4	11,4	-9.712,6	-16,8
Venta de bienes	42.640,0	20,7	7,8	32.892,9	16,7	6,5	9.747,1	29,6
Venta de servicios	19.715,5	9,6	3,6	15.800,8	8,0	3,1	3.914,7	24,8
Administración del sistema general de pensiones	15.102,3	7,3	2,8	13.720,7	7,0	2,7	1.381,5	10,1
Transferencias	4.654,7	2,3	0,9	4.408,6	2,2	0,9	246,1	5,6
Operaciones interinstitucionales	316,0	0,2	0,1	514,7	0,3	0,1	-198,7	-38,6
Ajustes por inflación	21,8	0,0	0,0	21,9	0,0	0,0	-0,1	-0,6
Saldos de operaciones recíprocas en los ingresos (Db)	-3.919,9	-1,9	-0,7	-5.037,2	-2,6	-1,0	1.117,3	-22,2
TOTAL	206.162,7	103,8	37,7	196.892,1	105,1	38,7	9.270,7	4,7

Tabla 19: Ingresos de la Nación 2010

De la totalidad de los ingresos de la Nación, la porción mayor para 2010 es representada por los ingresos fiscales, con el 38,6%, seguido de los otros ingresos con el 23,3%, la venta de Bienes con el 20,7%, la venta de servicios con el 9,6%, las Administradoras de Pensiones con el 7,3%, y otras partidas menores que no alcanzan una participación significativa.

10.5.1. Ingresos Fiscales de la Nación en 2010

Los ingresos Fiscales ascienden a \$79.515,1 MM, de los cuales se detallan los rubros, que se presentan en la tabla No. 20, extraídos del fragmento del Estado de Actividad Financiera Económica y Social a Diciembre 31 De 2010.

³⁵ Tomado del archivo titulado "SITUACIÓN FINANCIERA Y DE RESULTADOS DEL NIVEL NACIONAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2010" numeración 3.2.2.1

DETALLE DE LOS INGRESOS FISCALES DE LA NACIÓN 2010		
CUENTA	PARTICIPACIÓN EN MM	%
TRIBUTARIOS	\$ 61.550,40	77,41%
NO TRIBUTARIOS	\$ 15.893,30	19,99%
APORTES SOBRE NOMINA	\$ 3.727,50	4,69%
RENTAS PARAFISCALES	\$ 433,50	0,55%
DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)	(\$ 2.089,60)	-2,63%
TOTAL INGRESOS FISCALES	\$ 79.515,10	100%

Tabla 20: Detalle de los Ingresos Fiscales de la Nación en 2010

10.5.2. Ingresos Tributarios de la Nación en 2010

Dentro de los ingresos fiscales, se destaca esencialmente los ingresos por conceptos Tributarios, con un porcentaje de participación del 77,41% del total de los ingresos fiscales, seguido de los Ingresos No Tributarios con un 19,99%, los Aportes sobre Nomina con el 4,69%, y por ultimo las Rentas Parafiscales con un 0,55% de participación en los ingresos fiscales de la nación en 2010.

El detalle de las partidas que forman parte de los Ingresos Tributarios, se encuentran en “*LA TABLA DE INGRESOS FISCALES*”³⁶ que se encuentra en las notas contables al Estado de Actividad Financiera Economica y Social, la cual se presenta en la Tabla No. 21.

Dentro de los Ingresos Tributarios, posee mayor participación para el año 2010, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con el 45,6% de participación, seguido del Impuesto de Renta y complementarios con un 33,3%, ambos conforman el 78,9% de los ingresos Tributarios, sin tener en cuenta las devoluciones y descuentos.

³⁶ Tomado del archivo titulado “*SITUACIÓN FINANCIERA Y DE RESULTADOS DEL NIVEL NACIONAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2010*”, Sección titulada Situación Financiera y Resultados de subcentros de consolidación, Estado de la Situación Financiera Económica y Social 4.1.2

INGRESOS TRIBUTARIOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE						
Miles de millones de pesos						
CONCEPTO	2010		2009		Variación	
	VALOR	% PAR	VALOR	% PAR	Abs.	%
Impuesto al valor agregado - IVA	28.066,0	45,6	24.999,7	41,6	3.066,4	12,3
Impuesto sobre la renta y complementarios	20.501,6	33,3	23.027,2	38,3	-2.525,5	-11,0
Impuesto sobre aduana y recargos	5.482,7	8,9	4.580,5	7,6	902,2	19,7
Gravamen a los movimientos financieros	3.234,0	5,3	3.143,6	5,2	90,4	2,9
Impuesto al patrimonio	2.048,1	3,3	2.260,5	3,8	-212,4	-9,4
Impuesto a la gasolina y acpm	1.418,8	2,3	1.291,5	2,1	127,3	9,9
Impuesto de timbre nacional	389,4	0,6	706,9	1,2	-317,5	-44,9
Sobretasa al ACPM	273,4	0,4			273,4	
Impuesto de timbre nacional sobre salidas al exterior	92,4	0,2	87,5	0,1	4,9	5,5
Impuesto con destino al turismo	25,4	0,0			25,4	
Impuesto sobre los remates	9,8	0,0	9,5	0,0	0,3	3,0
Impuesto a la explotación de oro, plata y platino	8,9	0,0	9,1	0,0	-0,2	-2,4
Impuesto para preservar la seguridad democrática	0,1	0,0	0,1	0,0	0,0	-15,2
Sobretasa a la gasolina	0,0	0,0	0,7	0,0	-0,6	-93,1
Otros impuestos nacionales	0,0	0,0			0,0	
TOTAL	61.550,4	100,0	60.116,6	100,0	1.433,9	2,4

Tabla 21: Detalle de los Ingresos Tributarios de la Nación Año 2010

En 2010 el mayor crecimiento en participación dentro de los ingresos tributarios es el IVA, el cual paso de un 41.6% en 2009 a un 45.66% en 2010, también aumentaron su participación el Impuesto sobre Aduana y Recargos, el Gravamen a los Movimientos Financieros, el Impuesto a la gasolina y ACPM y el Impuesto de Timbre Nacional sobre salidas al Exterior.

En contraste disminuyeron su participación el Impuesto de Renta y Complementarios, el impuesto al Patrimonio y el impuesto de Timbre Nacional.

Es resaltable el aumento de la diferencia entre el Impuesto al Valor Agregado IVA y el Impuesto de Renta y Complementarios, los cuales para 2010 guardan una diferencia de \$7.564,4 MM, frente a \$1.972,5 MM que tenían para 2009. Este distanciamiento en participación se debe principalmente por el aumento de la participación del IVA, frente a la disminución en el recaudo del Impuesto de Renta y Complementarios en 2010.

En el recaudo del año 2010 se refleja el efecto de las modificaciones implementadas para el periodo gravable 2009, por lo que los cambios legislativos de este periodo explican en parte la disminución del recaudo en el impuesto de renta y complementarios en 2010.

La disminución en el recaudo del impuesto de renta en el periodo gravable 2010, frente al 2009 puede explicarse principalmente por: el aumento del porcentaje de ajuste del costo de los activos fijos (art. 70 del ET.), el aumento del valor en pesos limite que es permitido descontar por salarios y prestaciones sociales pagados a viudas y huérfanos de miembros de las fuerzas armadas muertos en combate (art. 108-1 del ET.), el aumento del monto máximo a deducir por intereses sobre préstamos para adquisición de vivienda o del costo financiero en virtud de un contrato de leasing habitacional (art. 119 del ET.), el aumento del monto máximo a deducir por los aportes a título de cesantías por los partícipes independientes (art. 126-1 del ET.), el aumento del monto activos totales máximo para la procedencia de la deducibilidad del canon de arrendamiento en Contratos de Leasing (art. 127-1 del ET.), el aumento máximo en pesos a ser deducible como costos o gastos por pagos realizados a personas no inscritas en el régimen común del IVA (art. 177-2 del ET.), el aumento máximo en pesos a ser tomado como renta exenta de las pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y de riesgos profesionales (art. 206 numeral 5° del ET.), el aumento del limite máximo permitido para el tratamiento como renta exenta de las asignaciones por causa de muerte o porción conyugal (art. 307 del ET.), el aumento del limite máximo permitido para el tratamiento como renta exenta de las Herencias o legados a personas diferentes a legitimarios y al cónyuge (El art. 308 del ET.), la posibilidad de depurar en un mayor valor su patrimonio líquido para el calculo de la renta presuntiva (Art. 189 del ET.), entre otros.

De manera detallada se ilustra en el Grafico No. 1, el porcentaje de participación de los ingresos tributarios para el 2010.

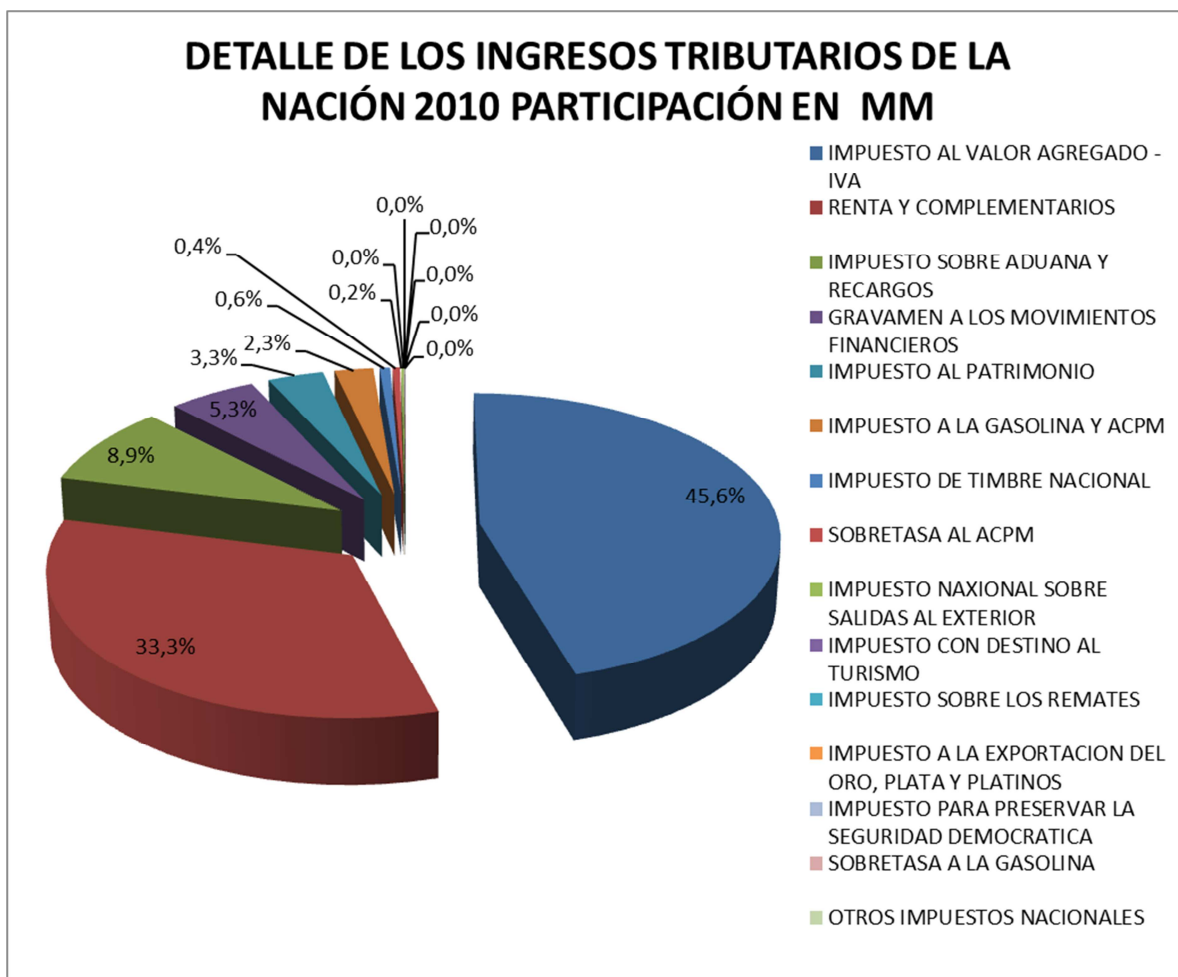


Gráfico 5³⁷: Ingresos Fiscales de la Nación Año 2010

³⁷ El Grafico 5 ha sido construido con base en la tabla 5, extraída del archivo titulado "SITUACIÓN FINANCIERA Y DE RESULTADOS DEL NIVEL NACIONAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2010"

10.6. ANALISIS DE LOS INGRESOS ESTATALES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE RENTA PARA EL PERIODO 2006-2010

A continuación se presenta el comportamiento en los ingresos de la Nación para el periodo 2006 al 2010, con su correspondiente enfoque y análisis dirigido al Impuesto de Renta:

10.6.1. Comportamiento de los Ingresos del Estado

La tabla 22³⁸, muestra en resumen los ingresos del Estado para el periodo 2006 a 2010, los cuales a nivel general tienen un comportamiento creciente, al pasar de \$139.579,6 MM en 2006 a \$206.162,8 MM en 2010, lo representa un aumento del 47,7% en cinco años.

Entre aquellas partidas que tienen un comportamiento variable, se encuentran los Ingresos Fiscales, los otros ingresos operacionales, el Efecto por exposición a la inflación y las Operaciones Interinstitucionales.

DETALLE DE LOS INGRESOS PERIODO 2006-2010 (CIFRAS EN MM)					
CUENTA	2006	2007	2008	2009	2010
INGRESOS FISCALES	\$ 60.485,2	\$ 75.929,8	\$ 74.419,3	\$ 76.739,8	\$ 79.515,1
OTROS INGRESOS OPERACIONALES	\$ 41.722,3	\$ 49.418,1	\$ 57.084,4	\$ 57.829,9	\$ 48.117,3
VENTA DE BIENES	\$ 19.611,8	\$ 21.933,6	\$ 29.888,3	\$ 32.892,9	\$ 42.640,0
VENTA DE SERVICIOS	\$ 14.146,7	\$ 14.290,6	\$ 14.805,8	\$ 15.800,8	\$ 19.715,5
ADMINISTRACION DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES	\$ -	\$ 9.532,9	\$ 6.579,4	\$ 13.720,7	\$ 15.102,3
RECURSOS DE LOS FONDOS DE ADMINISTRADORAS DE PENSIONES	\$ 4.356,2	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TRANSFERENCIAS	\$ 86,2	\$ 2.457,6	\$ 2.911,3	\$ 4.408,6	\$ 4.654,7
EFFECTO POR EXPOSICION A LA INFLACION	\$ 61,8	\$ 40,6	\$ 30,5	\$ 21,9	\$ 21,8
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	\$ 44,3	\$ 37,3	\$ 16,8	\$ 514,7	\$ 316,0
SALDOS POR OPERACIONES RECIPROCAS DE LOS INGRESOS	\$ (934,9)	\$ (9.337,6)	\$ (5.459,2)	\$ (5.037,2)	\$ (3.919,9)
TOTAL INGRESOS	\$ 139.579,6	\$ 164.302,9	\$ 180.276,6	\$ 196.892,1	\$ 206.162,8

Tabla 64: Detalle de los Ingresos de la Nación, Periodo 2006 a 2010

³⁸ Tabla construida con base en los informes de "LA SITUACIÓN FINANCIERA Y DE RESULTADOS DEL NIVEL NACIONAL" desde el año 2006 hasta el 2010.

Entre las partidas que presentan un crecimiento constante se encuentran la Venta de Servicios, los ingresos por Transferencias y la venta de Bienes.

En el año 2007 se resalta la desaparición de los Recursos de los Fondos de Administradoras de Pensiones, y la aparición al mismo tiempo de Ingresos por Administración al Sistema General de Pensiones.

De manera gráfica, la composición de Ingresos del Estado colombiano puede detallarse en el gráfico 6³⁹.

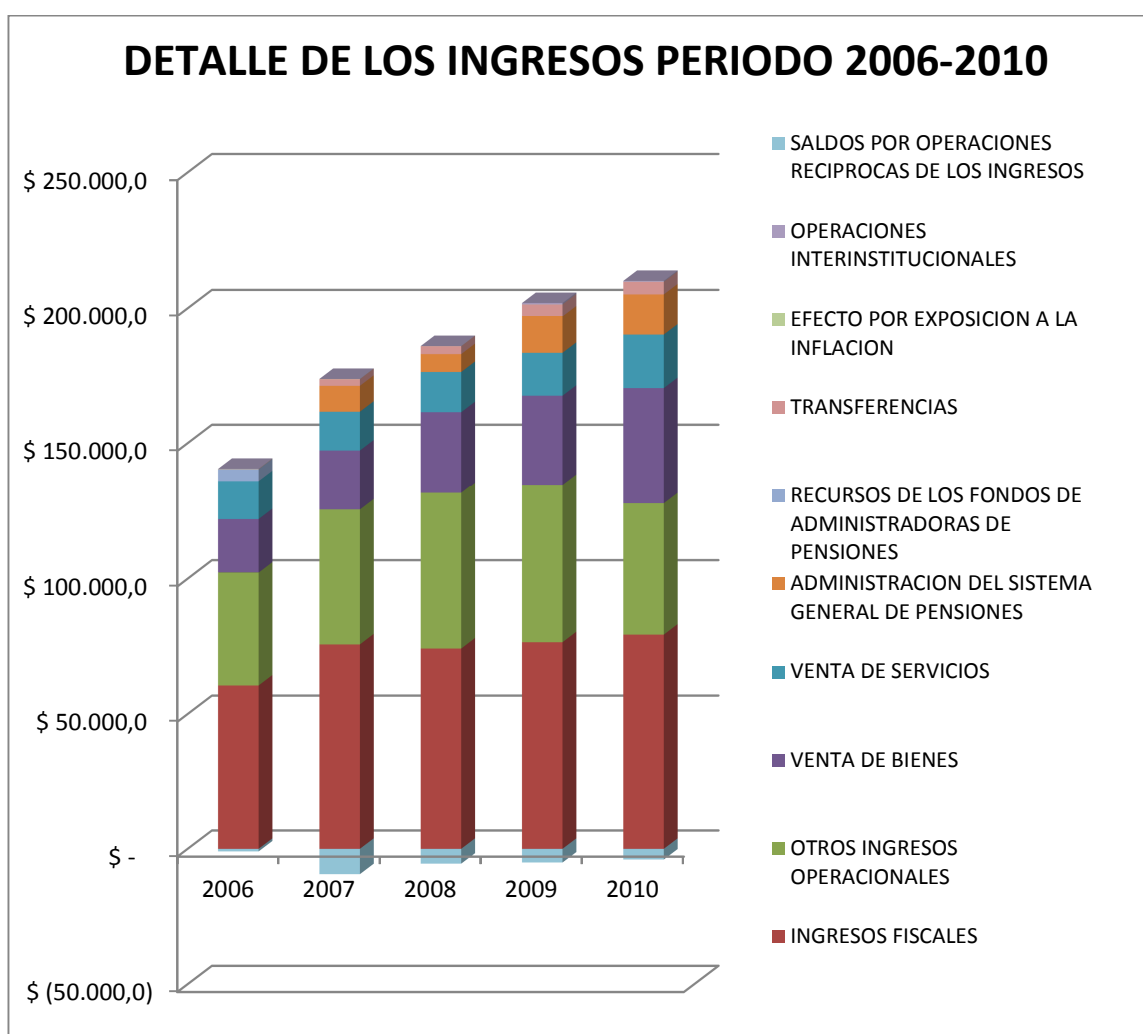


Gráfico 54: Detalle de los Ingresos de la Nación para el Periodo 2006-2010

³⁹ Gráfico construido con base en los informes de "LA SITUACIÓN FINANCIERA Y DE RESULTADOS DEL NIVEL NACIONAL" desde el año 2005 hasta el 2009.

10.6.2. Comportamiento de los Ingresos Fiscales

El comportamiento de los Ingresos Fiscales es variable, al tener aumentos y disminuciones a lo largo del periodo de estudio como se observa en el gráfico 7⁴⁰, por ejemplo el mayor crecimiento se observa en 2007, al aumentar los Ingresos Fiscales de \$60.485,2 MM en 2006 a \$75.929,8 MM en 2007, lo que representa un crecimiento del 25,5%. En contraste los ingresos fiscales tienen una leve disminución en 2008, al pasar de \$75.923,8 MM a \$74.419,3 MM, lo que representa un decrecimiento del 2%.

El punto más alto se puede observar en el año 2010, año en el cual los Ingresos Fiscales se ubicaron en \$79.515,1 MM.

Porcentualmente en periodo de estudio, los Ingresos Fiscales aumentaron un 31,5%, lo que representa un aumento de \$19.029,9 MM.

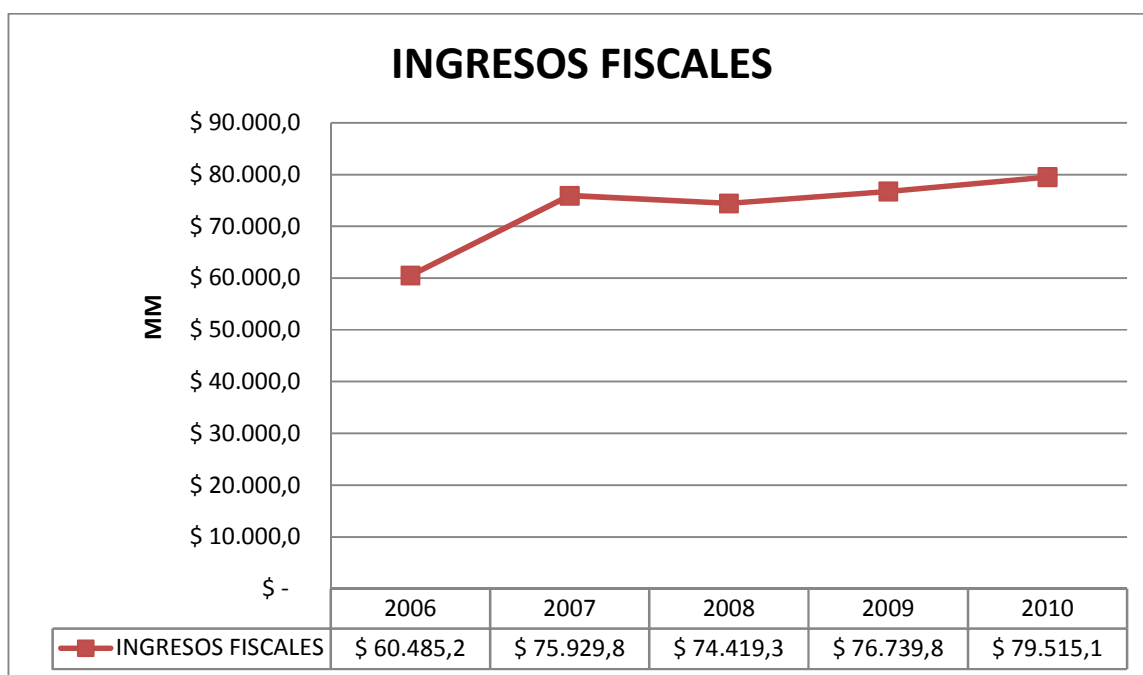


Gráfico 55: Curva de Ingresos Fiscales de la Nación para el Periodo 2006-2010

⁴⁰ Gráfico construido con base en los informes de "LA SITUACIÓN FINANCIERA Y DE RESULTADOS DEL NIVEL NACIONAL" desde el año 2006 hasta el 2010.

10.6.2.1. Comportamiento de los Conceptos que Integran los Ingresos Fiscales

La estructura fiscal del Estado colombiano está sustentada principalmente por los Ingresos Tributarios, los cuales ocupan la porción a lo largo del periodo, le siguen en su orden los Ingresos No tributarios, los Aportes sobre Nómina y las Rentas Parafiscales, como puede observarse en el gráfico 8⁴¹.

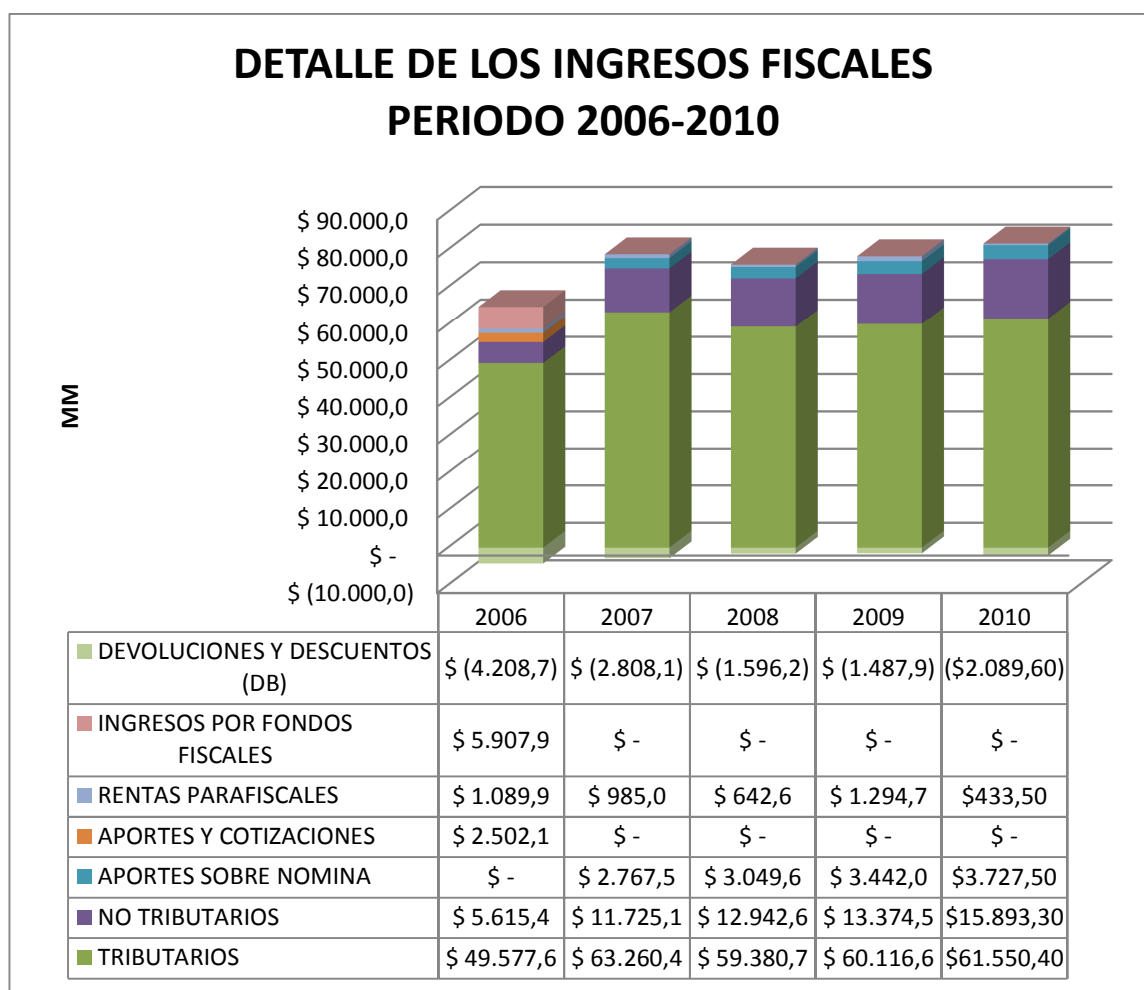


Gráfico 56: Detalle de los Ingresos Fiscales de la Nación para el Periodo 2006-2010

⁴¹ Tabla construida con base en los informes de "LA SITUACIÓN FINANCIERA Y DE RESULTADOS DEL NIVEL NACIONAL" desde el año 2006 hasta el 2010.

Es destacable el crecimiento de los Ingresos No Tributarios, los cuales presentan un aumento de \$10.277,9 MM de 2006 a 2010, lo que representa una variación positiva de 183,0%.

En contraste la partida de Devoluciones y Descuentos, presenta una disminución significativa al pasar de -\$4.208,7 MM en 2006, a -\$2.089,6 MM para 2010, esto representa una disminución de \$2.119,1 MM, y porcentualmente una reducción del 50,4% en cinco años. Esto permite que la depuración del ingreso Fiscal sea menor, lo que permitirá que los ingresos netos fiscales aumenten.

Para 2007 aparecen los Ingresos por Aportes sobre Nómina, y desaparecen las partidas de Aportes y Cotizaciones y los Ingresos por Fondos Fiscales.

10.6.3. Comportamiento de los Ingresos Tributarios

El detalle del comportamiento de los ingresos tributarios se presenta en el gráfico 9, el cual es variable al presentar aumentos y disminuciones a lo largo del periodo 2006-2010, a nivel de totales este presentó un aumento de \$ 11.972,8 MM, lo que representa un aumento del 24,1% en la partida Ingresos Tributarios.

En 2007 se presentó el mayor volumen de ingresos tributarios, al situarse en \$63.260,4 MM, en contraste el punto más bajo se encuentra situado en 2006, con \$49.577.6 MM.

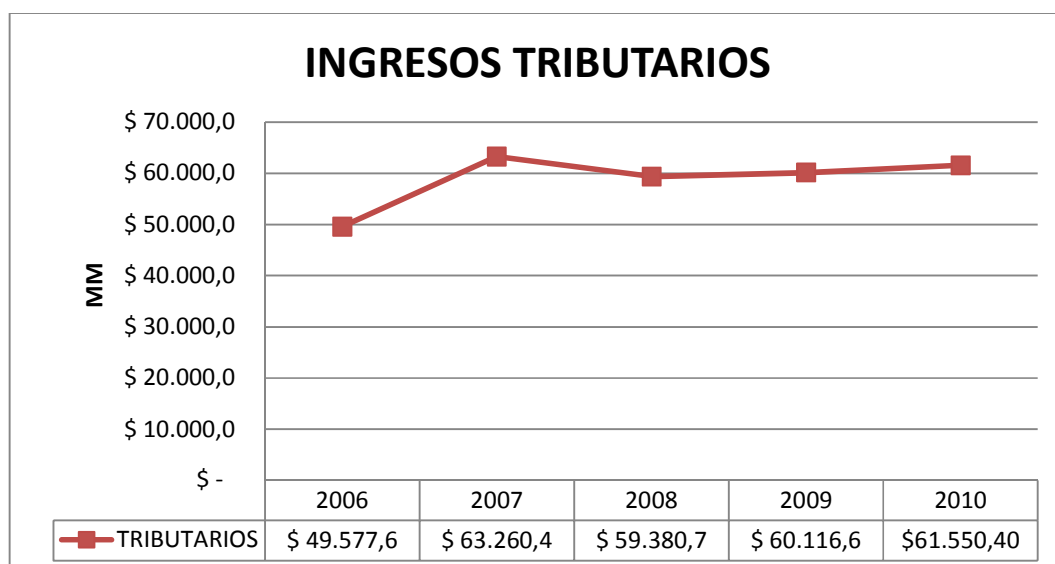


Gráfico 57: Curva de los Ingresos Tributarios de la Nación para el periodo 2006-2010

10.6.3.1. Comportamiento De Los Conceptos Que Integran Los Ingresos Tributarios.

Los Ingresos Tributarios son conformados por los impuestos Nacionales, entre los cuales son más representativos el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto de Renta y Complementarios.

Las variaciones absolutas y relativas se presentan en la tabla 23⁴², en donde se evidencia que el Impuesto de Renta y Complementarios entre las partidas que presentaron crecimiento, es aquella con la variación positiva mas baja, al tener un aumento de \$3.214,2 MM en cinco años, lo que representa un crecimiento del 18,6%, una participación baja en proporción con los demás conceptos tributarios.

En contraste el impuesto al patrimonio presenta un aumento de \$ 1.601,1 MM, lo que en proporción representa un crecimiento del 358,2%, para el mismo periodo. El IVA, también ha jalonado el crecimiento de los ingresos tributarios, al aumentar en \$ 8.351,3 MM el recaudo, al pasar de \$19.714,7 MM en 2006 a \$28.066 MM en 2010, lo que refleja un aumento del 42,4%.

DETALLE DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DE LA NACIÓN EN MM PERIODO 2006-2010							
CONCEPTO	2006	2007	2008	2009	2010	VAR. EN MM	VAR %
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA	\$ 19.714,7	\$ 27.271,7	\$ 26.289,3	\$ 24.999,7	\$ 28.066,0	\$ 8.351,3	42,4%
RENTA Y COMPLEMENTARIOS	\$ 17.287,4	\$ 20.830,0	\$ 19.725,5	\$ 23.027,2	\$ 20.501,6	\$ 3.214,2	18,6%
ADUANA Y RECARGOS	\$ 7.388,8	\$ 7.108,4	\$ 5.515,9	\$ 4.580,5	\$ 5.482,7	\$ (1.906,1)	-25,8%
GRAVAMEN A LOS MOV. FINANCIEROS	\$ 2.672,5	\$ 2.989,7	\$ 3.241,0	\$ 3.143,6	\$ 3.234,0	\$ 561,5	21,0%
IMPUESTO AL PATRIMONIO	\$ 447,0	\$ 2.808,1	\$ 2.311,7	\$ 2.260,5	\$ 2.048,1	\$ 1.601,1	358,2%
GASOLINA Y ACPM	\$ 1.187,0	\$ 1.211,5	\$ 1.288,0	\$ 1.291,5	\$ 1.418,8	\$ 231,8	19,5%
TIMBRE NACIONAL	\$ 805,8	\$ 936,3	\$ 919,2	\$ 706,9	\$ 389,4	\$ (416,4)	-51,7%
TIMBRE NACIONAL S/ SALIDAS AL EXTERIOR	\$ 60,4	\$ 84,2	\$ 75,2	\$ 87,5	\$ 92,4	\$ 32,0	53,0%
OTROS IMPUESTOS NACIONALES	\$ 871,5	\$ 20,5	\$ 15,0	\$ 19,4	\$ 317,6	\$ (553,9)	-63,6%
INGRESOS BRUTOS	\$ 50.435,1	\$ 63.260,4	\$ 59.380,8	\$ 60.116,8	\$ 61.550,6	\$ 11.115,5	372%

Tabla 65: Detalle de los Ingresos Tributarios de La Nación para el Periodo 2006-2010

Otras partidas que han aumentado en el periodo de estudio son el Gravamen a los Movimientos Financieros con un 21%, el Ingreso Tributario por Gasolina y ACPM con un 19,5% y el Timbre Nacional sobre Salidas al Exterior con un 53,0%.

⁴² Tabla construida con los archivos desde 2006 al 2010 titulados "SITUACIÓN FINANCIERA Y DE RESULTADOS DEL NIVEL NACIONAL" de la Sección titulada Situación Financiera y Resultados de subcentros de consolación, Estado de la Situación Financiera Económica y Social 4.1.2

Han disminuido su participación, los otros impuestos Nacionales en un 63,6% y el impuesto de Timbre Nacional en un 51,7%.

Comparativamente el impuesto de Renta y Complementarios ha aumentado la diferencia frente al Impuesto al valor Agregado, debido al crecimiento superior del IVA en el 2010, el cual aventaja al impuesto de renta en \$7.564,4 MM en 2010, brecha superior a la presentada en 2006, la cual era tan solo de \$2.427,3 MM. La menor diferencia entre estos dos ingresos tributarios se presentó en el 2009, al ubicarse en \$1.972,5 MM.

De manera gráfica la participación de los componentes de los Ingresos Tributarios por año puede denotarse en el gráfico 10.

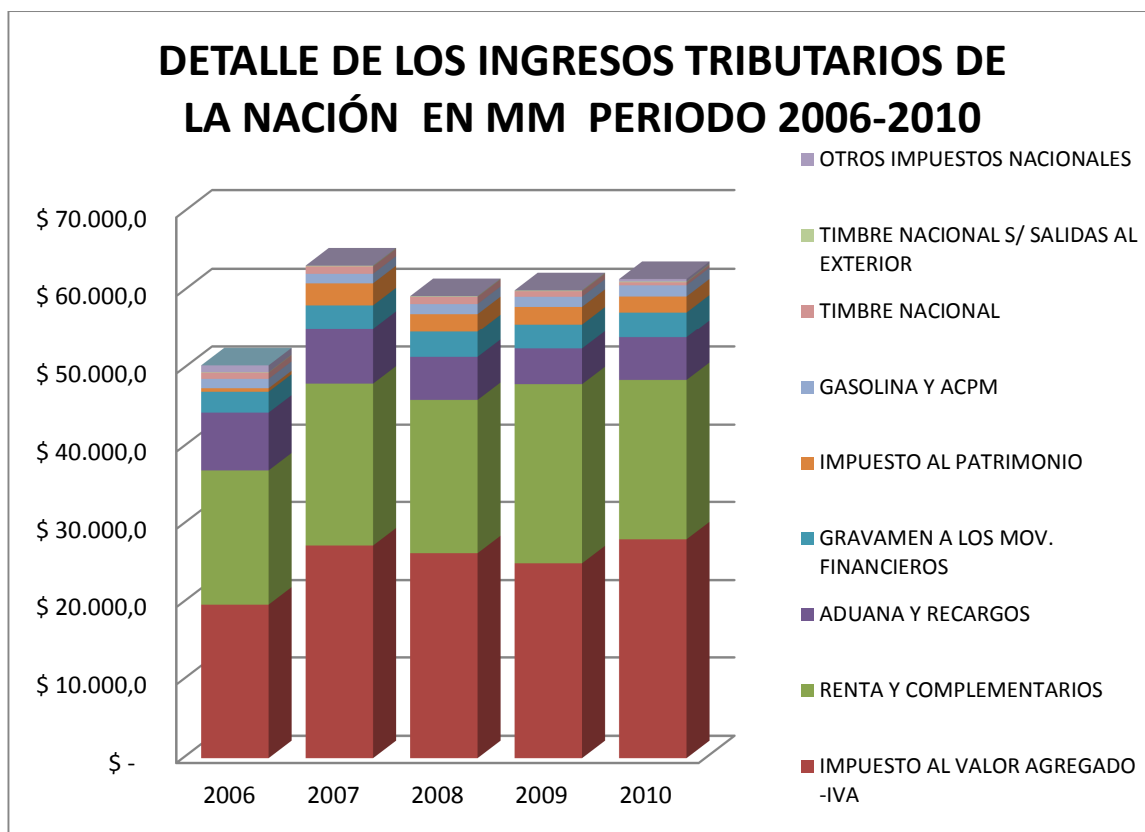


Gráfico 58: Participación de los Ingresos Tributarios de La Nación para el Periodo 2006-2010

10.7. COMPORTAMIENTO DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN EL PERIODO 2006-2010

El Impuesto de Renta y Complementarios ha sufrido un comportamiento variable a lo largo del periodo 2006-2010, tal y como puede observarse en el grafico 11, presentando aumentos y disminuciones sucesivas año tras año. Presenta el nivel de recaudo más alto en 2009, con \$23.027,2 MM, en contraste el año de menor recaudo se ubica en 2006, con \$17.287,4 MM.

Los resultados generales aplican un crecimiento en el recaudo de \$ 3.214,2 MM, al pasar de \$17.287,4 MM en 2006 a \$20.501,6 MM en 2009, esto representa un aumento del 18,6% en el periodo 2006-2010.

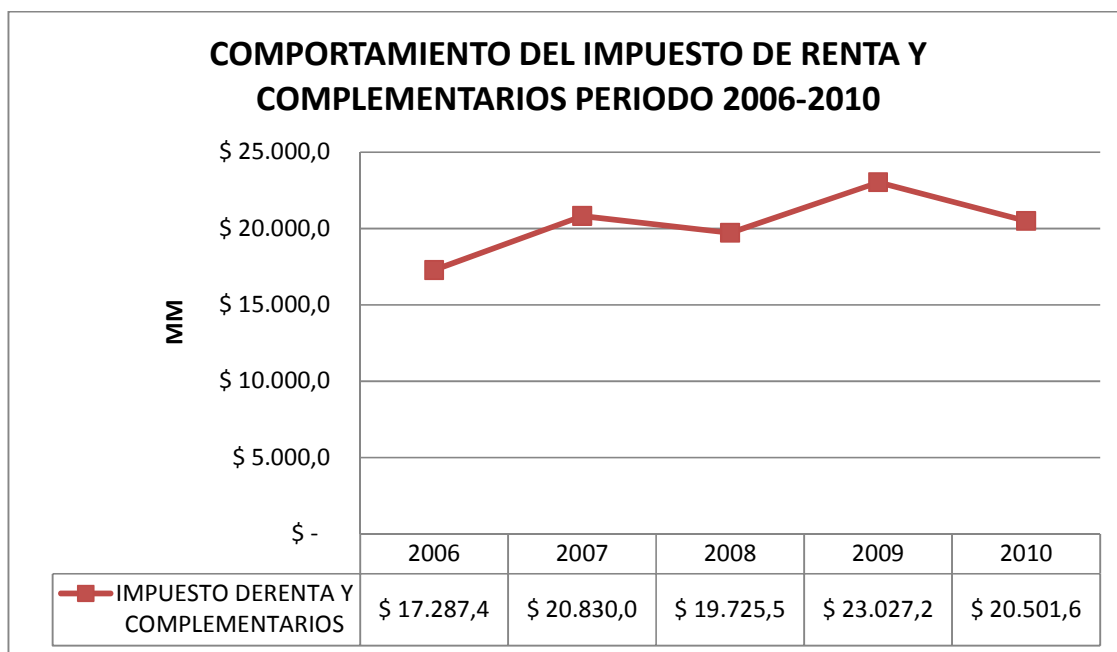


Gráfico 59: Comportamiento del Impuesto de Renta en el Periodo 2006-2010

Con la Ley 1111 de 2006, la cual tuvo aplicación desde el periodo gravable 2007, y cuyo recaudo finalmente se reflejó en los ingresos de la Nación solo hasta 2008, se puede demostrar una disminución de \$1.104,5 MM en el recaudo, sin embargo estos resultados no son permanentes, debido al aumento de \$3.301,7 MM en 2009 y posterior disminución nuevamente en 2010 en \$2.525,6 MM. Así entonces los resultados de la reforma no son muy claros en el corto plazo, debido a la variabilidad presentada en los años posteriores a su aplicación.

11. CONTRIBUCION EFECTIVA DE LOS SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO DE RENTA DESDE EL AÑO 2005 A 2009

La DIAN proporciona anualmente información sobre los agregados Tributarios de los impuestos administrados por ella, en el caso del Impuesto de Renta suministra información de los diferentes renglones de la declaración de renta agrupados en sectores económicos, tanto para personas naturales, como para las personas jurídicas.

A continuación, basados en dicha información se realizara una distribución de frecuencias uniforme para todos los periodos gravables, agrupando el patrimonio líquido⁴³ de los contribuyentes en veinte clases, contemplando como factor diferencial, las personas Naturales y las personas Jurídicas, a fin de que se puedan realizar comparativos entre los periodos gravables, ubicando como propósito fundamental el análisis de las tasas efectivas del impuesto de renta.

Aquellos tipos patrimoniales resaltados representan la exclusión de los mismos en los resultados obtenidos, debido a que no se reporta información alguna dentro del rango establecido para ellos.

11.1. ANALISIS ESTADISTICO DEL PERIODO GRAVABLE 2005

11.1.1. Personas Naturales

11.1.1.1. Promedio del Impuesto Neto De Renta

Como primera medida se analizara el valor a pagar en pesos por concepto del impuesto de Renta, por lo que se esperaría que para que se redistribuya la riqueza, aquellos que poseen mayor patrimonio líquido, deben pagar una mayor cantidad de impuesto de renta.

Los resultados encontrados se resumen la tabla 24, en donde se relaciona el patrimonio líquido de los contribuyentes con el impuesto neto de renta promedio que pagan.

⁴³ Para realizar la Distribución de Frecuencias, se tomara la siguiente formula, Ancho del Intervalo = Rango/ Numero de Clases Deseado. En este caso el rango para Personas Naturales contemplara un Patrimonio líquido entre cero y un billón de pesos, con veinte clases deseadas, para las personas jurídicas se contemplara un Patrimonio líquido entre cero y diez billones de pesos, con veinte clases deseadas.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL PERSONAS NATURALES PERIODO 2005			
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)			
TIPO	INICIO	MENOS DE	PROMEDIO DEL IMPUESTO NETO DE RENTA
TIPO 1	DE 0	\$ 50.000	\$ 18,45
TIPO 2	DE \$50.000	\$ 100.000	\$ 644,22
TIPO 3	DE \$100.000	\$ 150.000	\$ 1.384,21
TIPO 4	DE \$150.000	\$ 200.000	\$ 1.749,70
TIPO 5	DE \$200.000	\$ 250.000	\$ 2.072,18
TIPO 6	DE \$250.000	\$ 300.000	\$ 2.520,77
TIPO 7	DE \$300.000	\$ 350.000	\$ 9.185,60
TIPO 8	DE \$350.000	\$ 400.000	\$ 3.471,97
TIPO 9	DE \$400.000	\$ 450.000	\$ 7.149,45
TIPO 10	DE \$450.000	\$ 500.000	\$ 6.036,04
TIPO 11	DE \$500.000	\$ 550.000	\$ 6.422,01
TIPO 12	DE \$550.000	\$ 600.000	\$ 5.656,08
TIPO 13	DE \$600.000	\$ 650.000	\$ 2.610,89
TIPO 14	DE \$650.000	\$ 700.000	\$ 3.441,48
TIPO 15	DE \$700.000	\$ 750.000	NO APLICA
TIPO 16	DE \$750.000	\$ 800.000	NO APLICA
TIPO 17	DE \$800.000	\$ 850.000	NO APLICA
TIPO 18	DE \$850.000	\$ 900.000	NO APLICA
TIPO 19	DE \$900.000	\$ 950.000	\$ 29.154,00
TIPO 20	DE \$950.000	O MAS	\$ 72.167,78

Tabla 66⁴⁴: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Naturales 2005

El grafico 12 nos ilustra los resultados de la tabla 24.

⁴⁴ El tipo 15, 16, 17 Y 18 han sido excluidos de la tabla 24 y del grafico 12, debido a que no se reporta ningun monto patrimonial dentro del rango establecido para ellos.

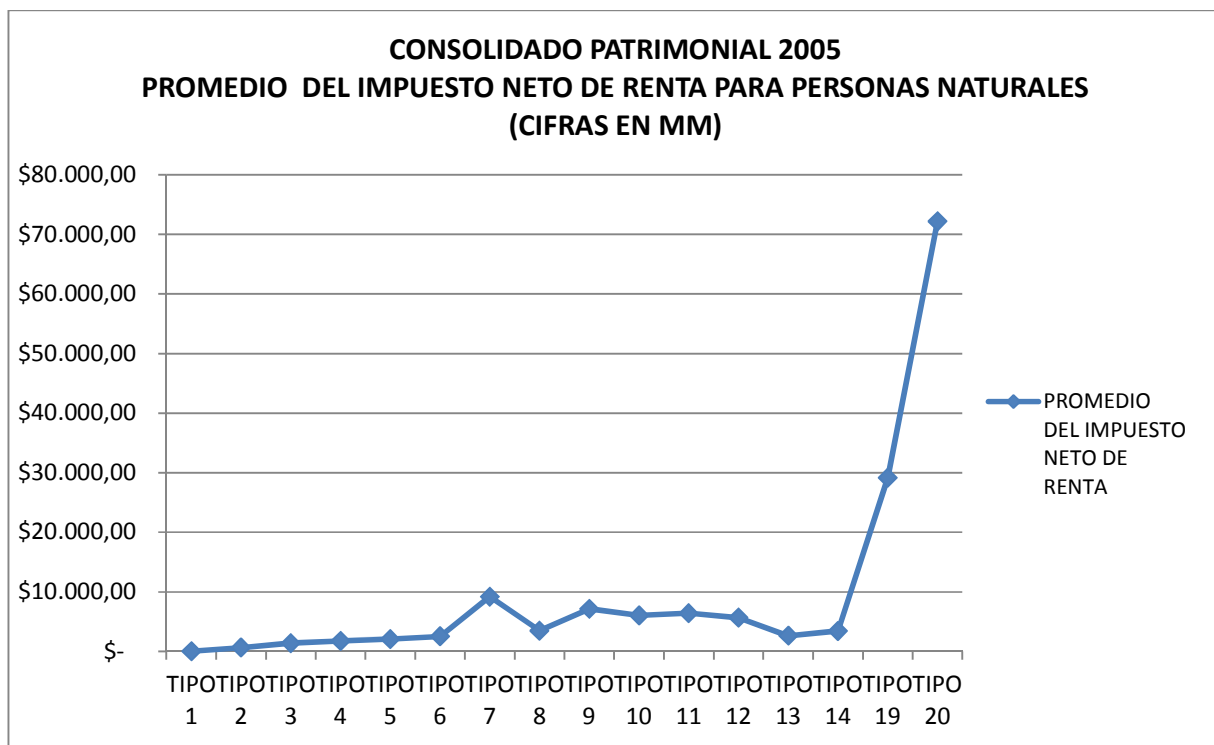


Gráfico 60: Promedio del Impuesto neto de Renta para las Personas Naturales en 2005

El grafico ilustra que el impuesto de renta tiene una tendencia creciente conforme aumenta en patrimonio, sin embargo este comportamiento se contraria despues del tipo 7, en donde el promedio de pago disminuye y posteriormente tiende a establiarse con un leve decrecimiento de tipo a tipo, hasta el tipo 14 en donde se observa un amplio aumento, por lo que el tipo 19 y 20 en promedio pagan mas impuesto de renta, en relacion con tipos de patrimonio liquido mas bajos.

Pese a esto, es importante denotar que existen ciertas contrariedades, por ejemplo el tipo 13 paga en promedio menos impuesto que el tipo 8, pese a tener un patrimonio liquido mayor.

11.1.1.2. Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta

La tasa efectiva del impuesto de renta nos ilustra la tarifa que realmente están pagando los contribuyentes, después de descontarse los beneficios que les provee la norma tributaria. Esta relaciona el Impuesto Neto de Renta con la Renta líquida Gravable del contribuyente, la tabla 25 relaciona el patrimonio líquido de los contribuyentes con la tasa efectiva promedio que finalmente se paga.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL PERSONAS NATURALES PERIODO 2005			
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)			
TIPO	INICIO	MENOS DE	TASA EFECTIVA PROMEDIO DEL IMPUESTO DE RENTA
TIPO 1	DE 0	\$ 50.000	2,44%
TIPO 2	DE \$50.000	\$ 100.000	4,34%
TIPO 3	DE \$100.000	\$ 150.000	4,74%
TIPO 4	DE \$150.000	\$ 200.000	4,24%
TIPO 5	DE \$200.000	\$ 250.000	4,00%
TIPO 6	DE \$250.000	\$ 300.000	5,01%
TIPO 7	DE \$300.000	\$ 350.000	7,90%
TIPO 8	DE \$350.000	\$ 400.000	4,85%
TIPO 9	DE \$400.000	\$ 450.000	5,50%
TIPO 10	DE \$450.000	\$ 500.000	6,41%
TIPO 11	DE \$500.000	\$ 550.000	4,44%
TIPO 12	DE \$550.000	\$ 600.000	3,56%
TIPO 13	DE \$600.000	\$ 650.000	3,46%
TIPO 14	DE \$650.000	\$ 700.000	3,78%
TIPO 15	DE \$700.000	\$ 750.000	NO APLICA
TIPO 16	DE \$750.000	\$ 800.000	NO APLICA
TIPO 17	DE \$800.000	\$ 850.000	NO APLICA
TIPO 18	DE \$850.000	\$ 900.000	NO APLICA
TIPO 19	DE \$900.000	\$ 950.000	6,74%
TIPO 20	DE \$950.000	O MAS	4,33%

Tabla 67⁴⁵: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Naturales en 2005

El grafico 13, ilustra la tabla No. 25.

⁴⁵ El tipo 15, 16, 17 Y 18 han sido excluidos de la tabla 25 y del grafico 13, debido a que no se reporta ningun monto patrimonial dentro del rango establecido para ellos.

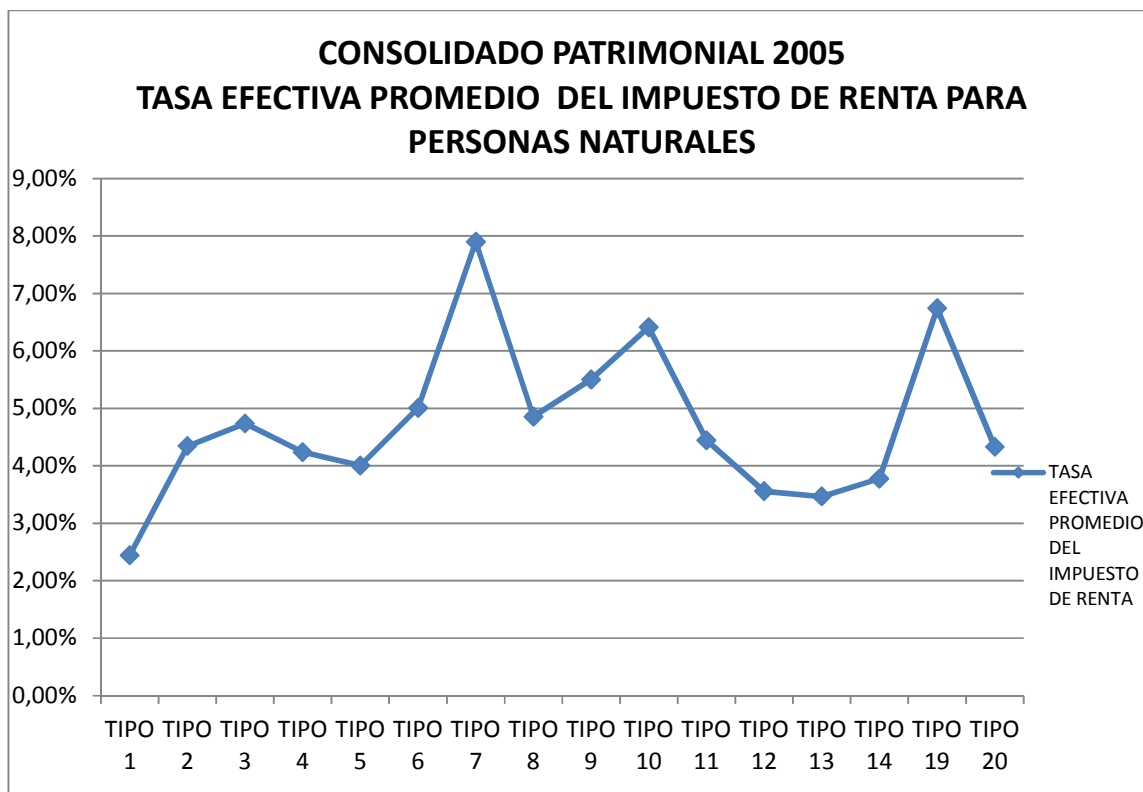


Gráfico 61: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Naturales en 2005

La tasa efectiva nos ilustra un nuevo panorama frente a lo que sugería el impuesto neto de renta promedio visto en el punto anterior, pues al relacionar el Impuesto Neto de Renta, los descuentos Tributarios, la Renta Exenta, la Deducción por Inversión en Activos Fijos y Los ingresos No Constitutivos de Renta, con la Renta líquida Gravable del contribuyente, se establece la tarifa real a la que están tributando los sujetos pasivos. Así entonces, podemos concluir que este no tiene un comportamiento constante, pues tiene trayectos con comportamientos crecientes y otros decrecientes.

Por ejemplo el tipo 13 está tributando a una tarifa menor que el tipo 2, pese a poseer un mayor volumen de patrimonio líquido, igualmente el tipo 20 tributa a una menor tasa efectiva que el tipo 9.

Este comportamiento irregular es contrario a la progresividad del impuesto de renta para las personas naturales, y es perjudicial para la redistribución de la riqueza.

11.1.1.3. Participación Algunos Elementos Que Componen El Impuesto De Renta

La tabla 26, presenta un extracto del porcentaje de participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta (INCR), Deducciones, Renta Exenta y Descuentos Tributarios.

Los ingresos no constitutivos de renta y las deducciones, han sido tomadas como porción de los ingresos brutos declarados por los contribuyentes, la renta exenta ha sido extraída como porción de la renta líquida del contribuyente, y los descuentos tributarios, como porción del impuesto sobre la renta gravable.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL PERSONAS NATURALES 2005						
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)			PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ALGUNOS ELEMENTOS QUE COMPOENEN EL IMPUESTO DE RENTA			
TIPO	INICIO	MENOS DE	INCR	DEDUCCIONES	RENTA EXENTA	DESCUENTOS
TIPO 1	DE 0	\$ 50.000	1,38%	59,88%	5,39%	0,08%
TIPO 2	DE \$50.000	\$ 100.000	3,17%	62,93%	10,78%	0,15%
TIPO 3	DE \$100.000	\$ 150.000	5,19%	52,27%	14,83%	0,01%
TIPO 4	DE \$150.000	\$ 200.000	4,56%	56,28%	18,46%	0,12%
TIPO 5	DE \$200.000	\$ 250.000	6,64%	41,15%	28,56%	0,01%
TIPO 6	DE \$250.000	\$ 300.000	6,45%	52,15%	16,09%	0,07%
TIPO 7	DE \$300.000	\$ 350.000	6,38%	31,26%	35,43%	0,17%
TIPO 8	DE \$350.000	\$ 400.000	3,23%	48,11%	25,74%	0,27%
TIPO 9	DE \$400.000	\$ 450.000	13,58%	26,12%	23,45%	0,01%
TIPO 10	DE \$450.000	\$ 500.000	11,81%	51,18%	12,10%	0,02%
TIPO 11	DE \$500.000	\$ 550.000	10,10%	32,45%	29,32%	0,28%
TIPO 12	DE \$550.000	\$ 600.000	6,16%	35,97%	38,72%	0,22%
TIPO 13	DE \$600.000	\$ 650.000	9,88%	48,19%	14,63%	0,41%
TIPO 14	DE \$650.000	\$ 700.000	12,13%	45,01%	21,48%	0,34%
TIPO 15	DE \$700.000	\$ 750.000	NO APLICA			
TIPO 16	DE \$750.000	\$ 800.000	NO APLICA			
TIPO 17	DE \$800.000	\$ 850.000	NO APLICA			
TIPO 18	DE \$850.000	\$ 900.000	NO APLICA			
TIPO 19	DE \$900.000	\$ 950.000	13,72%	16,46%	42,11%	0,09%
TIPO 20	DE \$950.000	O MAS	17,47%	33,52%	25,01%	0,52%

Tabla 68⁴⁶: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Naturales en 2005

⁴⁶ El tipo 15, 16, 17 Y 18 han sido excluidos de la tabla 26 y del gráfico 14, debido a que no se reporta ningún monto patrimonial dentro del rango establecido para ellos.

El grafico 14 ilustra la tabla 26.

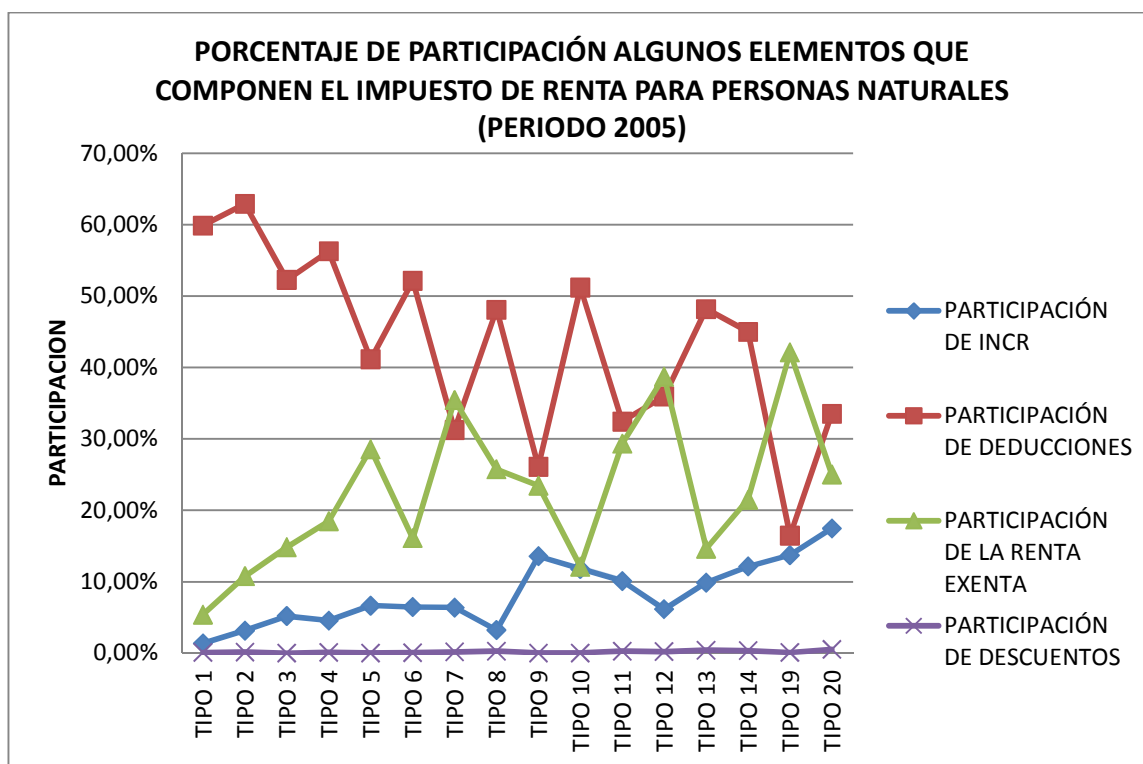


Gráfico 62: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Naturales en 2005

La participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta poseen una tendencia positiva, lo que indica que aumenta conforme crece el patrimonio líquido de los contribuyentes, es decir que aquellos que poseen un patrimonio líquido superior podrán descontarse de los ingresos brutos una mayor porción, que aquellos que poseen un menor patrimonio líquido. Sin embargo pese a la tendencia, existe de tipo a tipo pequeños movimientos variables que crecen o decrecen, por lo que el comportamiento se torna inconstante.

La participación de las deducciones dentro de los ingresos brutos de los contribuyentes posee una tendencia a disminuir conforme aumenta el patrimonio líquido, esto indicaría que a mayor monto patrimonial, una menor porción de ingresos se toma como deducible. No obstante este elemento posee abruptos aumentos o disminuciones de tipo a tipo, lo que le proporciona un comportamiento en muy variable e inestable.

La participación de la renta exenta dentro de la renta líquida del contribuyente posee una pendiente positiva, por lo que a mayor patrimonio líquido, el contribuyente se toma una mayor porción de renta líquida como exenta, esta también posee comportamientos muy variables, teniendo sus picos más altos en el tipo 4, 7, 12 y 19, y sus picos más bajos se ubican en 1, 6, 10 y 13.

Por último los descuentos tributarios, que por su participación baja respecto de los otros elementos del impuesto de renta no es perceptible claramente su movimiento, es ilustrado en el grafico 15.

Grafico 15

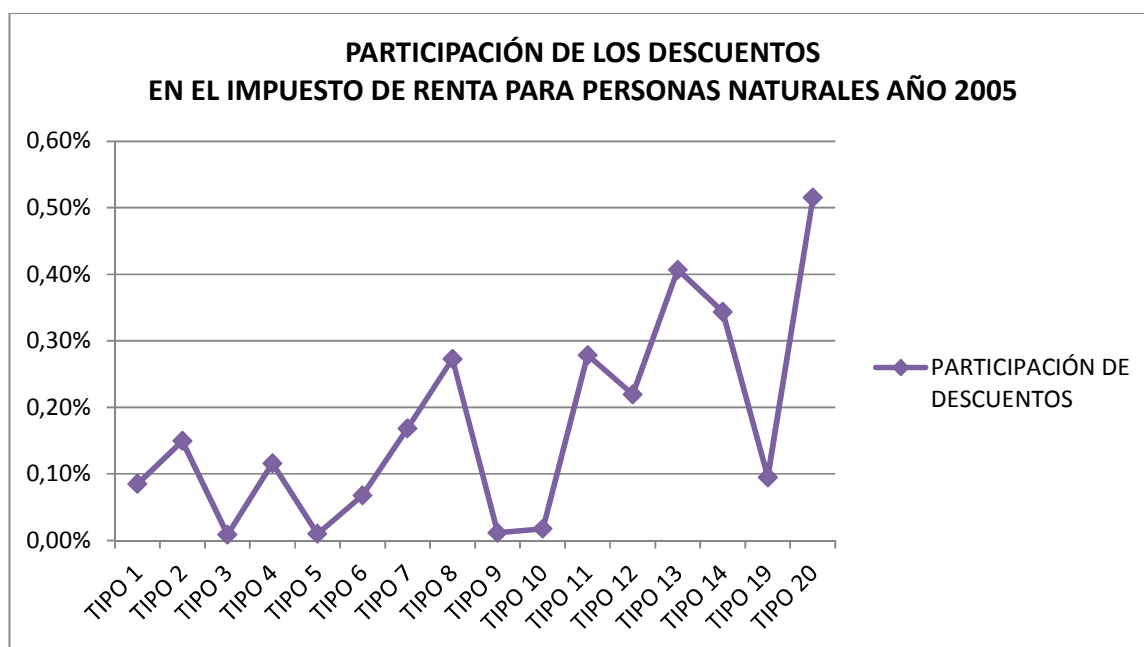


Gráfico 63: Participación Porcentaje de Participación de los Descuentos Tributarios para Personas Naturales en 2005

Es destacable que posee una tendencia positiva, por lo que a mayor monto patrimonial líquido, el contribuyente tiene un mayor rubro por descuentos tributarios, sin embargo este comportamiento es irregular, y ampliamente variable de tipo a tipo.

Todas las tendencias anteriormente explicadas a excepción de las deducciones, son contrarias a la progresividad del impuesto de renta, por lo que impactan de manera negativa la redistribución de la riqueza vía el impuesto de renta para 2005.

11.1.2. Personas Jurídicas

11.1.2.1. Promedio del Impuesto Neto De Renta

El promedio del Impuesto Neto de renta para las personas jurídicas se resume la tabla 27, en donde se relaciona el patrimonio líquido de los contribuyentes con el impuesto neto de renta promedio que pagan.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL PERSONAS JURIDICAS 2005			
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)			
TIPO	INICIO	MENOS DE	PROMEDIO DEL IMPUESTO NETO DE RENTA
TIPO 1	DE 0	\$ 500.000	\$ 5.723,61
TIPO 2	DE \$500.000	\$ 1.000.000	\$ 30.933,42
TIPO 3	DE \$1.000.000	\$ 1.500.000	\$ 59.686,74
TIPO 4	DE \$1.500.000	\$ 2.000.000	\$ 69.435,69
TIPO 5	DE \$2.000.000	\$ 2.500.000	\$ 98.665,56
TIPO 6	DE \$2.500.000	\$ 3.000.000	\$ 24.022,08
TIPO 7	DE \$3.000.000	\$ 3.500.000	\$ 51.477,25
TIPO 8	DE \$3.500.000	\$ 4.000.000	\$ 22.915,51
TIPO 9	DE \$4.000.000	\$ 4.500.000	\$ 228.348,59
TIPO 10	DE \$4.500.000	\$ 5.000.000	\$ 64.410,47
TIPO 11	DE \$5.000.000	\$ 5.500.000	\$ 54.256,53
TIPO 12	DE \$5.500.000	\$ 6.000.000	NO APLICA
TIPO 13	DE \$6.000.000	\$ 6.500.000	\$ 105.676,24
TIPO 14	DE \$6.500.000	\$ 7.000.000	NO APLICA
TIPO 15	DE \$7.000.000	\$ 7.500.000	NO APLICA
TIPO 16	DE \$7.500.000	\$ 8.000.000	\$ 58.094,13
TIPO 17	DE \$8.000.000	\$ 8.500.000	\$ 244.564,33
TIPO 18	DE \$8.500.000	\$ 9.000.000	\$ 1.172,26
TIPO 19	DE \$9.000.000	\$ 9.500.000	\$ 59.639,50
TIPO 20	DE \$9.500.000	O MAS	\$ 698.209,94

Tabla 69⁴⁷: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Jurídicas en 2005

⁴⁷ El tipo 12, 14 Y 15 han sido excluidos de la tabla 27 y del grafico 16, debido a que no se reporta ningun monto patrimonial dentro del rango establecido para ellos.

El grafico 16 nos ilustra los resultados de la tabla 27.

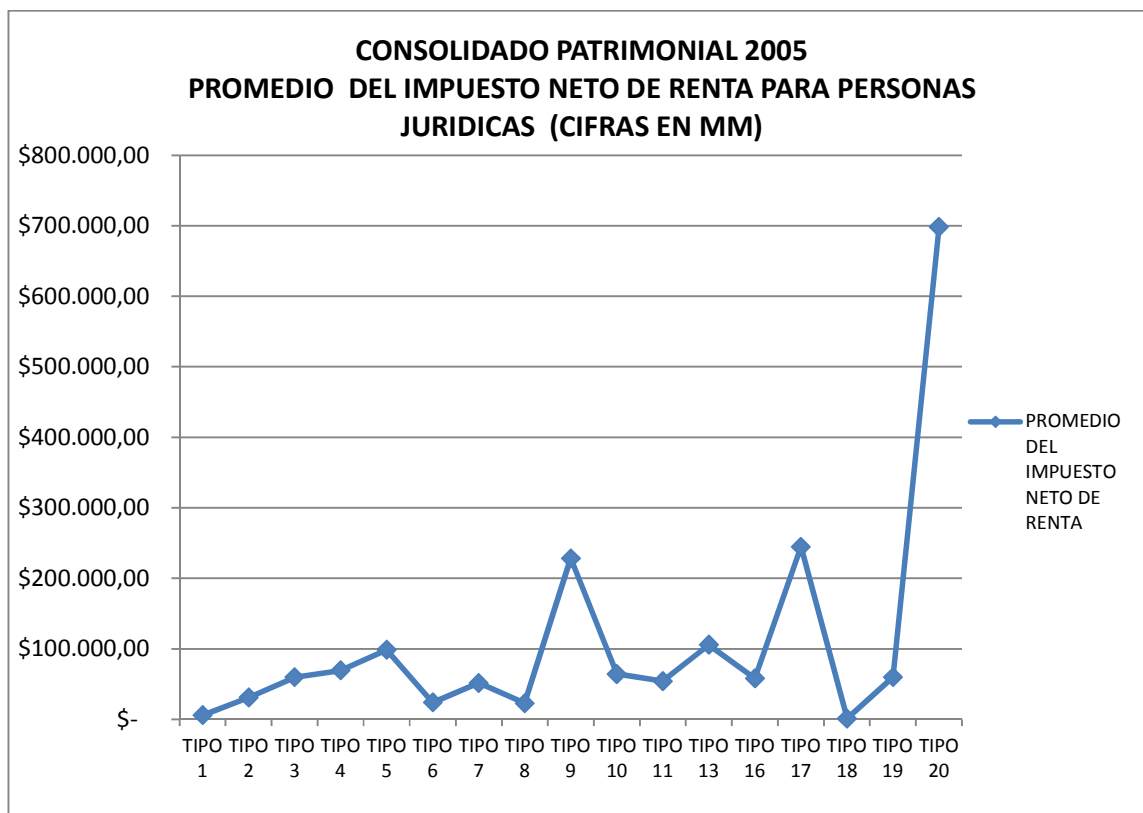


Gráfico 64: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Jurídicas en 2005

El impuesto neto de renta para las personas juridicas, tiene una pendiente positiva, es decir que el monto del impuesto aumenta conforme aumenta el monto patrimonial, pese a la tendencia, el movimiento es inconstante, al poseer aumentos o disminuciones aleatorias, asi por ejemplo el grafico ilustra los picos mas altos en el tipo 9, 17 y 20, en tanto los picos mas bajos se ubican en el tipo 1, 6, 8 y 18. es importante resaltar el aumento abrupto del tipo 20 respecto del tipo 19, lo que indica que aquellos que tienen un mayor monto patrimonial tipo 20, pagan en pesos mas impuesto que los patrimonios inferiores.

es destacable tambien que el tipo 19 paga en promedio un impuesto neto inferior que el tipo 5, pese al mayor monto patrimonial que posee.

11.1.2.2. Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta

Para las personas jurídicas, se ilustra en la tabla 28 una relación del patrimonio líquido de los contribuyentes con la tasa efectiva promedio, la cual surge de la relación entre el impuesto neto de renta y la renta líquida gravable, a fin de encontrar la progresividad del impuesto de renta para las personas jurídicas.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL PERSONAS JURIDICAS 2005			
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)			
TIPO	INICIO	MENOS DE	TASA EFECTIVA PROMEDIO DEL IMPUESTO DE RENTA
TIPO 1	DE 0	\$ 500.000	27,47%
TIPO 2	DE \$500.000	\$ 1.000.000	22,93%
TIPO 3	DE \$1.000.000	\$ 1.500.000	24,77%
TIPO 4	DE \$1.500.000	\$ 2.000.000	23,78%
TIPO 5	DE \$2.000.000	\$ 2.500.000	21,95%
TIPO 6	DE \$2.500.000	\$ 3.000.000	8,68%
TIPO 7	DE \$3.000.000	\$ 3.500.000	14,09%
TIPO 8	DE \$3.500.000	\$ 4.000.000	12,28%
TIPO 9	DE \$4.000.000	\$ 4.500.000	29,47%
TIPO 10	DE \$4.500.000	\$ 5.000.000	9,26%
TIPO 11	DE \$5.000.000	\$ 5.500.000	16,42%
TIPO 12	DE \$5.500.000	\$ 6.000.000	NO APLICA
TIPO 13	DE \$6.000.000	\$ 6.500.000	17,05%
TIPO 14	DE \$6.500.000	\$ 7.000.000	NO APLICA
TIPO 15	DE \$7.000.000	\$ 7.500.000	NO APLICA
TIPO 16	DE \$7.500.000	\$ 8.000.000	19,04%
TIPO 17	DE \$8.000.000	\$ 8.500.000	26,71%
TIPO 18	DE \$8.500.000	\$ 9.000.000	7,14%
TIPO 19	DE \$9.000.000	\$ 9.500.000	6,01%
TIPO 20	DE \$9.500.000	O MAS	13,93%

Tabla 70⁴⁸: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Jurídicas en 2005

El grafico 17, ilustra la tabla No. 28.

⁴⁸ El tipo 12, 14 Y 15 han sido excluidos de la tabla 28 y del grafico 17, debido a que no se reporta ningun monto patrimonial dentro del rango establecido para ellos.

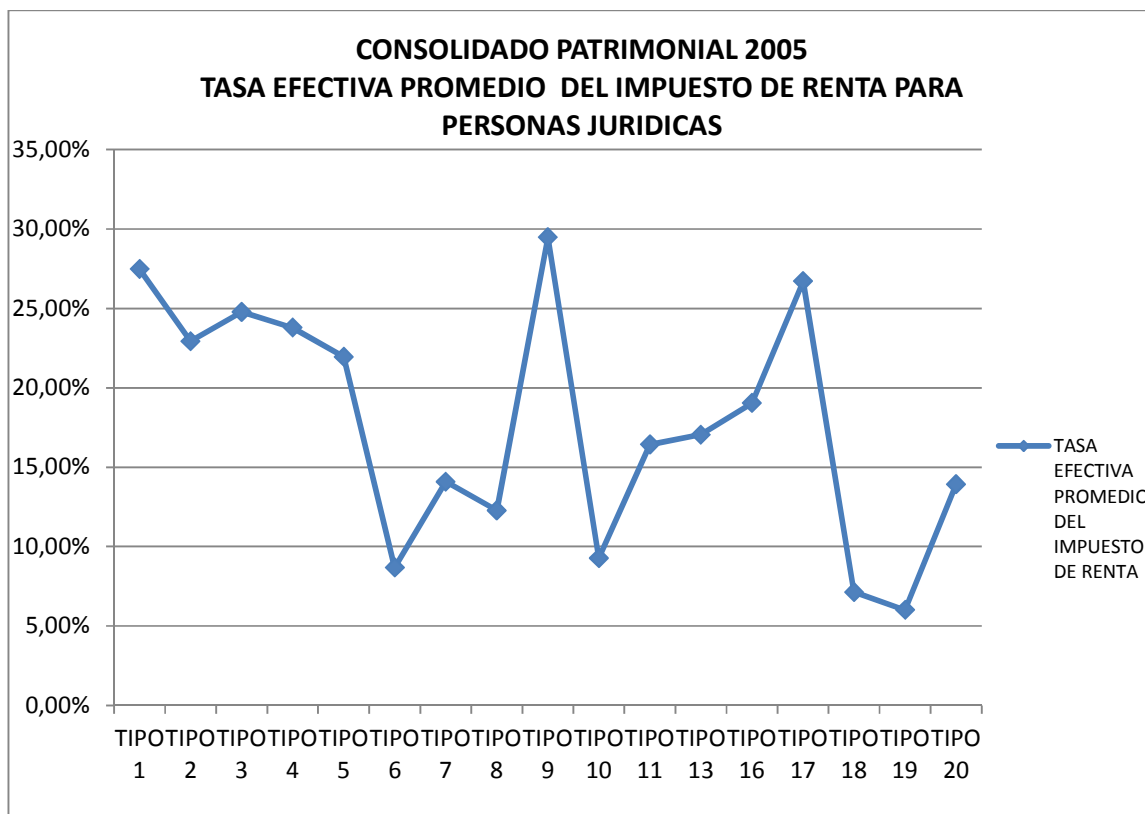


Gráfico 65: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Jurídicas en 2005

La tasa efectiva para las personas jurídicas muestra una tendencia regresiva, es decir que aquellos patrimonios más altos, tributan a una tasa efectiva menor que aquellos patrimonios líquidos más bajos. Así por ejemplo si observamos los extremos patrimoniales, el tipo 20 tributa a un 13,93%, muy por debajo del tipo 1 que tributa al 27,47%.

Entre las tasas efectivas más bajas, se ubican los tipos 6, 10, 18 y 19, con un 8,68%, 9,26%, 7,14% y 6,01% respectivamente, entre las tasas efectivas más altas se encuentran los tipos 1, 9 y 17, con un 27,47%, 29,47% y un 26,71% respectivamente.

Entre estos extremos, la tasa efectiva más baja la posee el tipo 19 con un 6,01%, en tanto la más alta se ubica en el punto 9 con un 29,47%.

A nivel general, el grafico muestra cierta irregularidad en el comportamiento de la tasa efectiva del impuesto de renta para las personas jurídicas, esto aunado a la tendencia decreciente afectan de manera negativa la redistribución de la riqueza en Colombia para el periodo gravable 2005.

11.1.2.3. Participación Algunos Elementos Que Componen El Impuesto De Renta

La tabla 29, presenta un resumen de la participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta (INCR), Deducciones, Renta Exenta y Descuentos Tributarios, en el impuesto de renta. Los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional y las deducciones, han sido tomadas como porción de los ingresos brutos declarados por los contribuyentes, la renta exenta ha sido extraída como porción de la renta líquida del contribuyente, y los descuentos tributarios, como porción del impuesto sobre la renta gravable.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL PERSONAS JURIDICAS 2005						
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)			PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ALGUNOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL IMPUESTO DE RENTA			
TIPO	INICIO	MENOS DE	INCR	DEDUCCIONES	RENTA EXENTA	DESCUENTOS
TIPO 1	DE 0	\$ 500.000	0,91%	35,54%	12,52%	1,22%
TIPO 2	DE \$500.000	\$ 1.000.000	2,33%	29,72%	19,36%	0,74%
TIPO 3	DE \$1.000.000	\$ 1.500.000	1,64%	27,84%	12,70%	0,91%
TIPO 4	DE \$1.500.000	\$ 2.000.000	1,61%	36,98%	13,73%	1,04%
TIPO 5	DE \$2.000.000	\$ 2.500.000	1,51%	32,92%	21,62%	0,36%
TIPO 6	DE \$2.500.000	\$ 3.000.000	4,48%	43,70%	56,59%	0,10%
TIPO 7	DE \$3.000.000	\$ 3.500.000	4,90%	49,57%	28,60%	0,00%
TIPO 8	DE \$3.500.000	\$ 4.000.000	5,06%	60,42%	25,51%	0,25%
TIPO 9	DE \$4.000.000	\$ 4.500.000	0,05%	28,50%	0,38%	0,39%
TIPO 10	DE \$4.500.000	\$ 5.000.000	0,24%	26,82%	73,00%	0,29%
TIPO 11	DE \$5.000.000	\$ 5.500.000	1,63%	42,86%	24,10%	1,99%
TIPO 12	DE \$5.500.000	\$ 6.000.000	NO APLICA			
TIPO 13	DE \$6.000.000	\$ 6.500.000	3,24%	46,28%	25,21%	0,11%
TIPO 14	DE \$6.500.000	\$ 7.000.000	NO APLICA			
TIPO 15	DE \$7.000.000	\$ 7.500.000	NO APLICA			
TIPO 16	DE \$7.500.000	\$ 8.000.000	0,77%	41,76%	1,27%	0,00%
TIPO 17	DE \$8.000.000	\$ 8.500.000	0,01%	48,63%	0,03%	0,39%
TIPO 18	DE \$8.500.000	\$ 9.000.000	0,25%	27,52%	7,96%	0,00%
TIPO 19	DE \$9.000.000	\$ 9.500.000	28,82%	40,76%	46,42%	0,00%
TIPO 20	DE \$9.500.000	O MAS	10,43%	39,61%	20,08%	0,34%

Tabla 71⁴⁹: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Jurídicas en 2005

⁴⁹ El tipo 12, 14 Y 15 han sido excluidos de la tabla 29 y el grafico 16, debido a que no se reporta ningun monto patrimonial dentro del rango establecido para ellos.

El grafico 18 ilustra el contenido de la tabla 29.

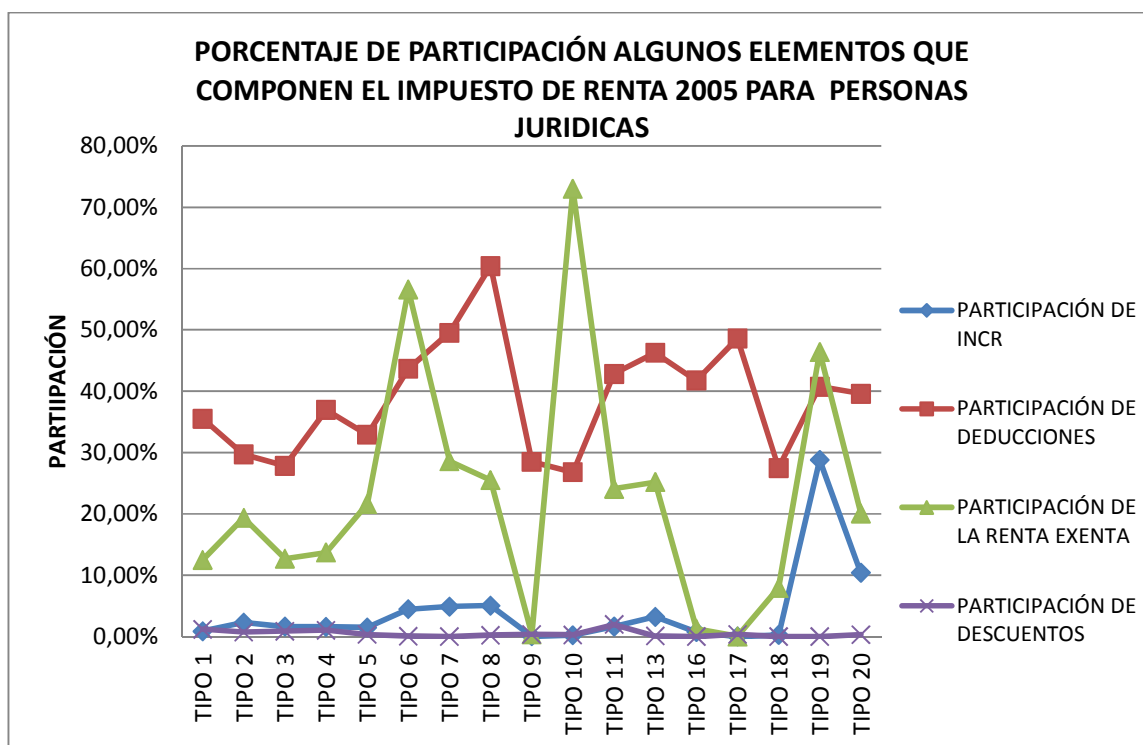


Gráfico 66: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Jurídicas en 2005

La pendiente de los Ingresos No Constitutivos de Renta es creciente, es decir que aumenta conforme al aumento del patrimonio líquido, sin embargo su comportamiento es variable de tipo a tipo. Así por ejemplo se ubican en los puntos más altos el tipo 8, con una participación del 5,06%, el tipo 19 con un 28, 82% y el tipo 20 con el 10,43%. Entre los puntos más bajos se ubican el tipo 1 con el 0,91%, el tipo 9 con el 0,05%, el tipo 10 con el 0,24% y el tipo 18 con el 0,25%.

La proporción de las deducciones frente a los ingresos brutos de los contribuyentes, posee una tendencia positiva, es decir que a mayor monto patrimonial líquido, mayor es la proporción a deducirse de los ingresos percibidos por el contribuyente, sin embargo esta participación presenta amplias variaciones de un monto patrimonial a otro. El punto más alto se ubica en el tipo 8 con el 60,42%, el más bajo en 26,82% correspondiente al tipo 10.

La participación de la renta exenta dentro de la renta líquida del contribuyente presenta notables variaciones y cambios abruptos de tipo a tipo, presentando en sus picos más altos el 73%, el 56,59% y el 46,42%, correspondientes al tipo 6, el

tipo 10 y el tipo 19 respectivamente. En tanto sus puntos más bajos se ubican en el tipo 9 con el 0,38% y el tipo 17 con el 0,03% de participación. En cuanto a la pendiente de la renta exenta, esta es positiva.

El movimiento amplificado de los descuentos tributarios es ilustrado en el grafico 19.

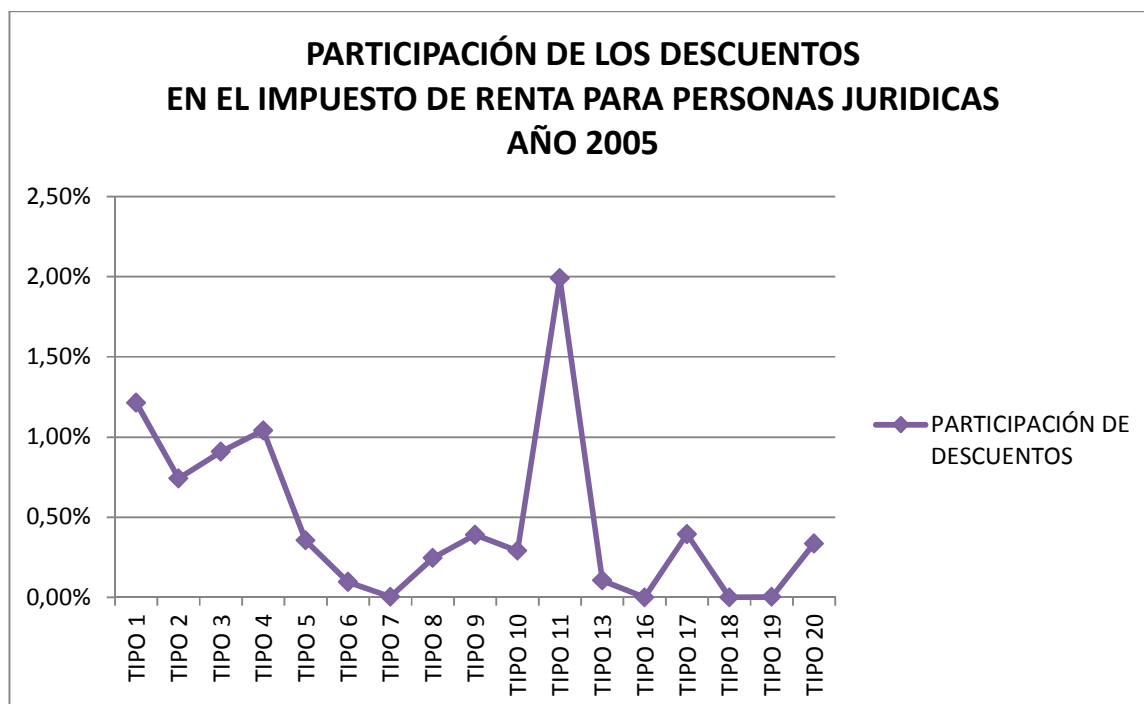


Gráfico 67: Porcentaje de Participación de los Descuentos Tributarios para Personas Jurídicas en 2005

Los descuentos Tributarios para las personas jurídicas poseen una pendiente negativa, esto indicaría que a mayor monto patrimonial menor es el descuento tributario, sin embargo de tipo a tipo se presentan amplias variaciones, en donde se puede pasar de aumentos a disminuciones indistintamente del patrimonio que se posea. Así por ejemplo el punto más alto se ubica en el punto 11 con un 1,99%, en tanto los puntos más bajos se ubican en los tipos 16 y 18 con un 0% de participación.

Todas las tendencias o pendientes anteriormente explicadas para cada uno de los elementos a excepción de los Descuentos Tributarios, son contrarias a la progresividad del impuesto de renta, por lo que impactan de manera negativa la redistribución de la riqueza vía el impuesto de renta para el periodo gravable 2005.

11.2. ANALISIS ESTADISTICO DEL PERIODO GRAVABLE 2005

11.2.1. Personas Naturales

11.2.1.1. Promedio del Impuesto Neto De Renta

La tabla 30 relaciona el patrimonio líquido de los contribuyentes con el impuesto neto de renta promedio que pagan los contribuyentes en millones de pesos.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL PERSONAS NATURALES 2006			
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)			
TIPO	INICIO	MENOS DE	PROMEDIO DEL IMPUESTO NETO DE RENTA
TIPO 1	DE 0	\$ 50.000	\$ 26,65
TIPO 2	DE \$50.000	\$ 100.000	\$ 726,23
TIPO 3	DE \$100.000	\$ 150.000	\$ 1.241,45
TIPO 4	DE \$150.000	\$ 200.000	\$ 1.582,45
TIPO 5	DE \$200.000	\$ 250.000	\$ 2.242,24
TIPO 6	DE \$250.000	\$ 300.000	\$ 1.342,70
TIPO 7	DE \$300.000	\$ 350.000	\$ 2.772,53
TIPO 8	DE \$350.000	\$ 400.000	\$ 5.296,52
TIPO 9	DE \$400.000	\$ 450.000	\$ 5.978,05
TIPO 10	DE \$450.000	\$ 500.000	\$ 3.663,15
TIPO 11	DE \$500.000	\$ 550.000	\$ 3.671,17
TIPO 12	DE \$550.000	\$ 600.000	\$ 9.273,73
TIPO 13	DE \$600.000	\$ 650.000	\$ 5.038,06
TIPO 14	DE \$650.000	\$ 700.000	\$ 9.885,76
TIPO 15	DE \$700.000	\$ 750.000	NO APLICA
TIPO 16	DE \$750.000	\$ 800.000	\$ 16.125,54
TIPO 17	DE \$800.000	\$ 850.000	\$ 3.166,66
TIPO 18	DE \$850.000	\$ 900.000	NO APLICA
TIPO 19	DE \$900.000	\$ 950.000	NO APLICA
TIPO 20	DE \$950.000	O MAS	\$ 65.187,66

Tabla 72⁵⁰: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Naturales en 2006

⁵⁰ El tipo 15, 18 y 19 han sido excluidos de la tabla 30 y del grafico No. 20, debido a que no se reporta ningun monto patrimonial dentro del rango establecido para ellos.

El grafico 20 nos ilustra los resultados de la tabla 30.



Gráfico 68: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Naturales en 2006

El grafico muestra que el promedio del impuesto neto de renta para las personas naturales, posee una pendiente positiva, por lo que sugiere que el impuesto de renta crecera conforme al aumento patrimonial, sin embargo este comportamiento no es totalmente estable, pues presenta en ciertos sectores del grafico disminuciones repentinas de un tipo a otro.

El punto mas bajo se ubica en el tipo 1 con un promedio del impuesto neto de renta de \$26,65 millones, en tanto el punto mas alto se ubica en el tipo 20, con \$65.187,66 millones.

Como situacion sobresaliente, es destacable que el tipo 17 paga en promedio \$3.166,66 millones, cifra mas baja que el tipo 8 con \$6.296,52 millones pese a que este posee un patrimonio liquido mas bajo.

11.2.1.2. Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta

La tasa efectiva promedio del impuesto de renta para las personas naturales en 2006, es resumida en la tabla 31, la cual la relaciona el patrimonio líquido de los contribuyentes agrupados por sectores económicos con dicha tasa efectiva.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL PERSONAS NATURALES 2006			
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)			
TIPO	INICIO	MENOS DE	TASA EFECTIVA PROMEDIO DEL IMPUESTO DE RENTA
TIPO 1	DE 0	\$ 50.000	2,61%
TIPO 2	DE \$50.000	\$ 100.000	4,91%
TIPO 3	DE \$100.000	\$ 150.000	4,14%
TIPO 4	DE \$150.000	\$ 200.000	4,39%
TIPO 5	DE \$200.000	\$ 250.000	4,18%
TIPO 6	DE \$250.000	\$ 300.000	3,16%
TIPO 7	DE \$300.000	\$ 350.000	5,29%
TIPO 8	DE \$350.000	\$ 400.000	5,30%
TIPO 9	DE \$400.000	\$ 450.000	5,89%
TIPO 10	DE \$450.000	\$ 500.000	5,60%
TIPO 11	DE \$500.000	\$ 550.000	3,18%
TIPO 12	DE \$550.000	\$ 600.000	6,63%
TIPO 13	DE \$600.000	\$ 650.000	4,95%
TIPO 14	DE \$650.000	\$ 700.000	6,38%
TIPO 15	DE \$700.000	\$ 750.000	NO APLICA
TIPO 16	DE \$750.000	\$ 800.000	7,08%
TIPO 17	DE \$800.000	\$ 850.000	3,42%
TIPO 18	DE \$850.000	\$ 900.000	NO APLICA
TIPO 19	DE \$900.000	\$ 950.000	NO APLICA
TIPO 20	DE \$950.000	O MAS	5,27%

Tabla 73⁵¹: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Naturales en 2006

El grafico 21, ilustra los resultados esbozados en la tabla No. 31.

⁵¹ El tipo 15, 18 y 19 han sido excluidos de la tabla 31 y del grafico No. 21, debido a que no se reporta ningun monto patrimonial dentro del rango establecido para ellos.

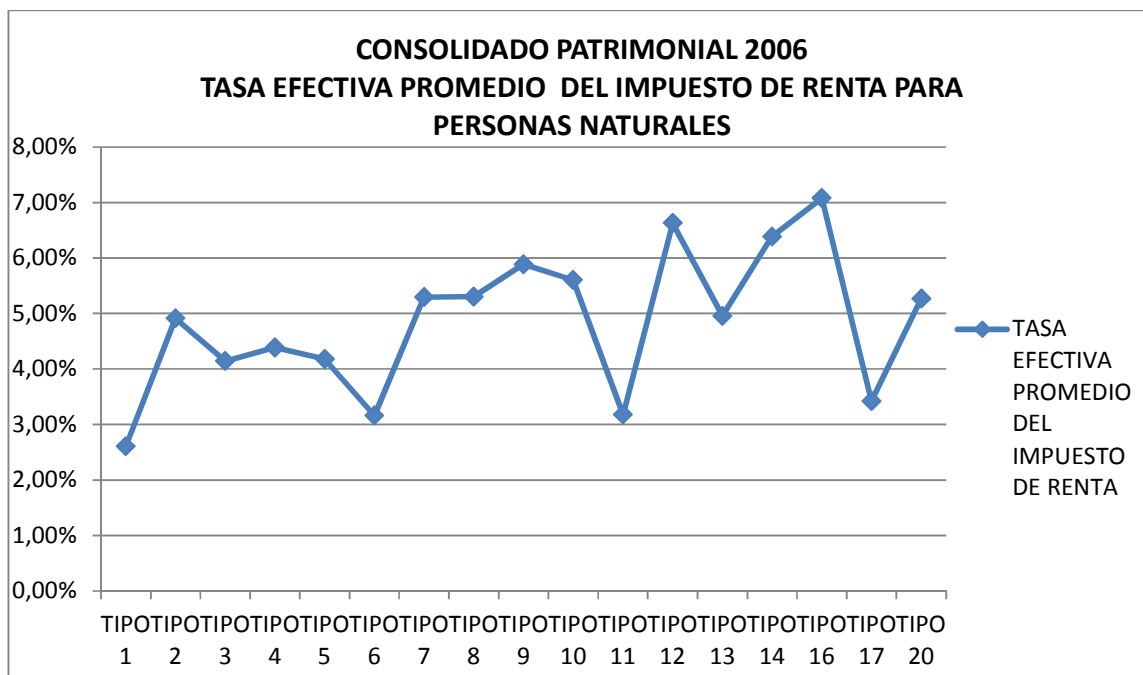


Gráfico 69: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Naturales en 2006

La tasa efectiva promedio del impuesto de renta para las personas naturales en 2006, presenta una pendiente positiva, lo que indica que a medida que aumenta el patrimonio líquido de los contribuyentes, la tasa efectiva también lo hace, esta condición se cumple en algunos trayectos del gráfico, sin embargo en otros presenta el comportamiento contrario.

El punto más alto se ubica en el tipo 16, con una tasa efectiva de 7,08%, en tanto la tasa efectiva más baja se ubica en 2,61%.

Es destacable que los contribuyentes del tipo 17 que tienen una tasa promedio de 3,42%, tributan a una tasa inferior que el tipo 2, el cual contribuye con una tasa efectiva del 4,91%.

Si confrontamos el impuesto neto de renta para personas naturales, frente a las tasas efectivas, se concluye que pese a que el tipo 20 contribuye con un mayor volumen en pesos al impuesto de renta, dicho volumen resulta hacer una contribución inferior frente a otros tipos patrimoniales, siendo superado por el tipo 16 con una tasa efectiva de 7,08% y el tipo 12 con el 6,63%, respecto del tipo 20 que solo tributa a una tasa efectiva del 5,27%.

Este comportamiento permite colegir que los grandes volúmenes patrimoniales presentan un comportamiento contrario a la progresividad del impuesto de renta

para las personas naturales, lo que resulta nocivo para la redistribución de la riqueza.

11.2.2.3. Participación Algunos Elementos Que Componen El Impuesto De Renta

El porcentaje de participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta (INCR), Deducciones, Renta Exenta y Descuentos Tributarios es presentado en la tabla 32, la proporción ha sido determinada de la misma forma expuesta para el periodo gravable 2005.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL PERSONAS NATURALES 2006						
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)			PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ALGUNOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL IMPUESTO DE RENTA			
TIPO	INICIO	MENOS DE	INCR	DEDUCCIONES	RENTA EXENTA	DESCUENTOS
TIPO 1	DE 0	\$ 50.000	1,23%	61,95%	5,93%	0,37%
TIPO 2	DE \$50.000	\$ 100.000	2,78%	63,52%	8,40%	1,00%
TIPO 3	DE \$100.000	\$ 150.000	4,20%	52,39%	16,77%	0,60%
TIPO 4	DE \$150.000	\$ 200.000	4,45%	57,37%	12,91%	0,50%
TIPO 5	DE \$200.000	\$ 250.000	4,72%	56,04%	15,76%	0,09%
TIPO 6	DE \$250.000	\$ 300.000	5,82%	38,30%	19,85%	0,07%
TIPO 7	DE \$300.000	\$ 350.000	4,49%	52,02%	19,98%	0,45%
TIPO 8	DE \$350.000	\$ 400.000	14,70%	31,60%	11,83%	0,48%
TIPO 9	DE \$400.000	\$ 450.000	4,84%	37,64%	29,01%	0,06%
TIPO 10	DE \$450.000	\$ 500.000	8,18%	40,04%	11,32%	0,00%
TIPO 11	DE \$500.000	\$ 550.000	15,71%	27,59%	22,09%	0,14%
TIPO 12	DE \$550.000	\$ 600.000	4,61%	57,26%	13,16%	1,19%
TIPO 13	DE \$600.000	\$ 650.000	6,37%	42,30%	22,52%	0,57%
TIPO 14	DE \$650.000	\$ 700.000	2,68%	64,38%	8,57%	2,58%
TIPO 15	DE \$700.000	\$ 750.000	NO APLICA			
TIPO 16	DE \$750.000	\$ 800.000	9,00%	28,77%	34,83%	0,68%
TIPO 17	DE \$800.000	\$ 850.000	15,19%	47,56%	14,71%	0,30%
TIPO 18	DE \$850.000	\$ 900.000	NO APLICA			
TIPO 19	DE \$900.000	\$ 950.000	NO APLICA			
TIPO 20	DE \$950.000	O MAS	13,64%	80,13%	22,17%	0,45%

Tabla 74⁵²: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta ni Ganancia Ocasional, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Naturales en 2006

⁵² El tipo 15, 18 y 19 han sido excluidos de la tabla 32 y del grafico No. 22, debido a que no se reporta ningun monto patrimonial dentro del rango establecido para ellos.

El grafico 22 ilustra la tabla 32.

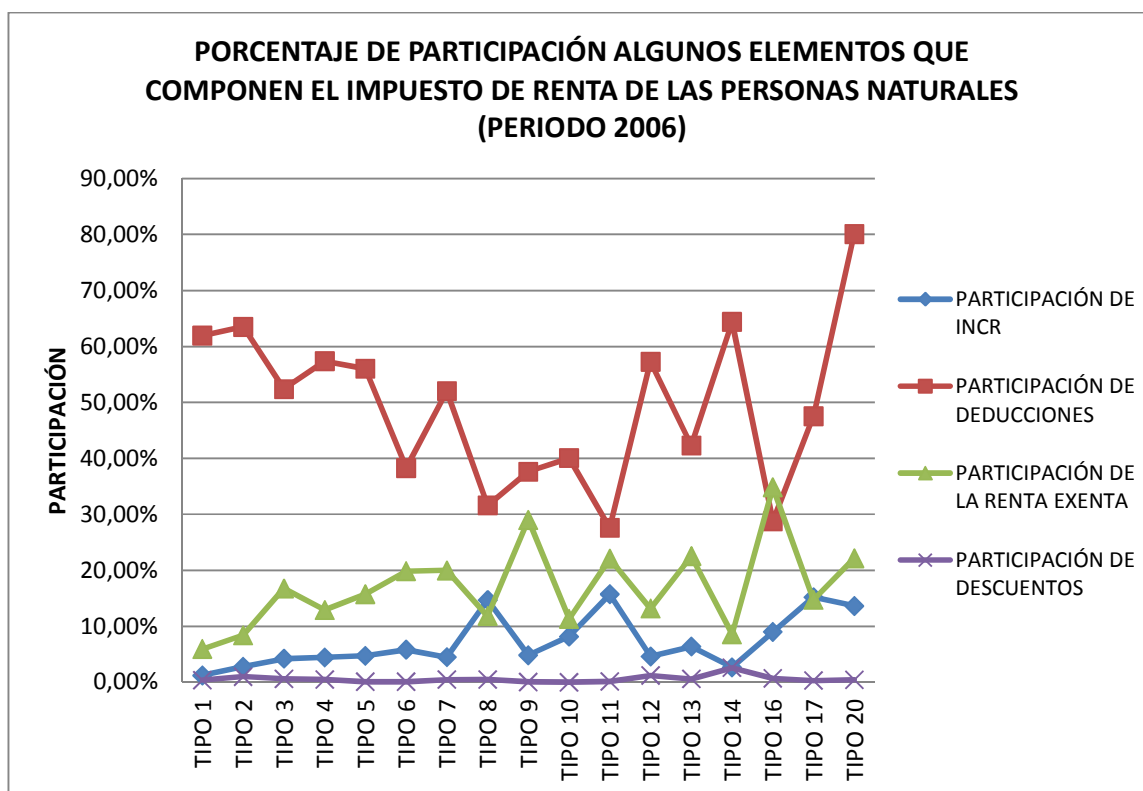


Gráfico 70: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta ni Ganancia Ocasional, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Naturales en 2006

Los Ingresos No Constitutivos de Renta presentan un comportamiento variable e irregular, al tener aumentos y disminuciones repentinas y sin una lógica aparente, presentando sus picos más altos en el tipo 8 con 14,70%, el tipo 11 con el 15,71% y el tipo 17 con el 15,19% de participación sobre los ingresos brutos de los contribuyentes. Los puntos más bajos se ubican en el tipo 1 con 1,23% y el tipo 14 con un 2,68% de participación.

La pendiente de los INCR es positiva, por lo que sugiere que conforme crece el patrimonio líquido de los contribuyentes habrá una mayor porción a descontar como ingreso no constitutivo de renta.

Las deducciones igualmente poseen una pendiente positiva, sin embargo poseen variaciones más amplias, al presentar aumentos y disminuciones súbitas. El punto más alto se presenta en el tipo 20, en donde la porción de deducciones es del 80,13% de los ingresos brutos del contribuyente, en tanto el punto más bajo se ubica en el tipo 11 con el 27,59% de participación.

La renta exenta posee una pendiente positiva, y conserva el mismo comportamiento variable de los dos elementos mencionados anteriormente. Este ubica su punto más alto en el tipo 16, con un 34,83% de la renta líquida del contribuyente, en tanto el punto más bajo se encuentra en el tipo 1 con un 5,93%, este hecho es perjudicial para la redistribución de la riqueza, pues el porcentaje de participación de la renta exenta más alto debería encontrarse en los tipos más bajos de patrimonio líquido.

Por último los descuentos tributarios, que por su participación baja respecto de los otros elementos del impuesto de renta no permiten la percepción clara de su movimiento, es ilustrado en el grafico 23.

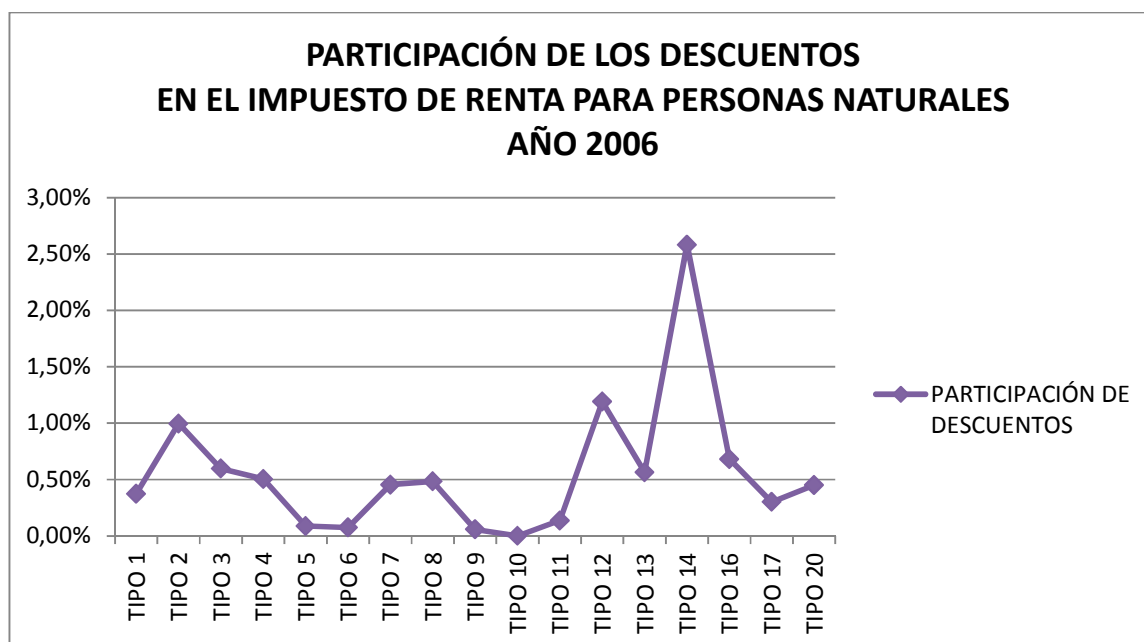


Gráfico 71: Participación de los Descuentos Tributarios en el impuesto de Renta para Personas Naturales en 2006

La pendiente de los Descuentos Tributarios es positiva, en tanto su punto más alto se ubica en el tipo 14 con un 2,58%, el cual es muy superior al segundo punto más alto, el cual se ubica en 1,19%, el punto más bajo se ubica en el tipo 10, con un 0% de participación como Descuento Tributario.

Para el periodo gravable 2006, todas las pendientes son positivas, lo que sugieren un amplio detrimento y contrariedad a la progresividad del impuesto de renta, pues a este comportamiento sugiere que a mayor patrimonio, mayores ventajas tributarias son obtenidas por los contribuyentes, lo que explica la tendencia

variable de las tasas efectivas del impuesto de renta para las personas naturales en 2006.

11.2.2. Personas Jurídicas

11.2.2.1. Promedio del Impuesto Neto De Renta

El promedio del Impuesto Neto de renta para las personas jurídicas en 2006 se resume la tabla 33, en donde se relaciona el patrimonio líquido de los contribuyentes con el impuesto neto de renta promedio que pagan.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL 2006 PERSONAS JURIDICAS			
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)			
TIPO	INICIO	MENOS DE	PROMEDIO DEL IMPUESTO NETO DE RENTA
TIPO 1	DE 0	\$ 500.000	\$ 6.450,10
TIPO 2	DE \$500.000	\$ 1.000.000	\$ 26.980,30
TIPO 3	DE \$1.000.000	\$ 1.500.000	\$ 82.258,35
TIPO 4	DE \$1.500.000	\$ 2.000.000	\$ 68.667,96
TIPO 5	DE \$2.000.000	\$ 2.500.000	\$ 102.417,92
TIPO 6	DE \$2.500.000	\$ 3.000.000	\$ 32.188,35
TIPO 7	DE \$3.000.000	\$ 3.500.000	\$ 48.523,42
TIPO 8	DE \$3.500.000	\$ 4.000.000	\$ 54.841,07
TIPO 9	DE \$4.000.000	\$ 4.500.000	\$ 45.619,13
TIPO 10	DE \$4.500.000	\$ 5.000.000	\$ 37.699,43
TIPO 11	DE \$5.000.000	\$ 5.500.000	\$ 339.014,33
TIPO 12	DE \$5.500.000	\$ 6.000.000	\$ 56.809,28
TIPO 13	DE \$6.000.000	\$ 6.500.000	NO APLICA
TIPO 14	DE \$6.500.000	\$ 7.000.000	NO APLICA
TIPO 15	DE \$7.000.000	\$ 7.500.000	\$ 26.242,32
TIPO 16	DE \$7.500.000	\$ 8.000.000	\$ 167.250,63
TIPO 17	DE \$8.000.000	\$ 8.500.000	\$ 92.988,51
TIPO 18	DE \$8.500.000	\$ 9.000.000	NO APLICA
TIPO 19	DE \$9.000.000	\$ 9.500.000	NO APLICA
TIPO 20	DE \$9.500.000	O MAS	\$ 544.436,59

Tabla 75⁵³: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Jurídicas en 2006

⁵³ El tipo 13, 14, 18 y 19 han sido excluidos de la tabla 33 y del grafico 24, debido a que no se reporta ningun monto patrimonial dentro del rango establecido para ellos.

El grafico 24 nos ilustra los resultados de la tabla 33.



Gráfico 72: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Jurídicas en 2006

El promedio del impuesto neto de renta para personas juridicas tiene un comportamiento variable, en donde se presentan aumentos y disminuciones subitas, el aumento mas notable se presenta del tipo 17 al tipo 20, al pasar de \$92.988,51 a \$544.436,59 Millones de pesos, del tipo 6 al 10 una tendencia a la estabilizacion, al no presentarse cambios abruptos de un tipo a otro.

La pendiente del impuesto neto de renta es positiva, por lo que se sugiere que el imppuesto de renta aumentara frente a aumentos en el patrimonio liquido del contribuyente. Los puntos mas altos se ubican en el tipo 11 y 20, con \$339.014,33 millones y \$544.436,59 millones respectivamente, en tanto el punto mas bajo se ubica en el tipo 1 con \$6.450,10 millones.

Se destaca por ejemplo el hecho de que el tipo 15 pague menos impuesto neto de renta, al ubicarse en \$26.242,32 millones, frente a al intervalo ubicado entre los tipos 2 al 12, lo que refleja la disparidad en el pago de este tipo de patrimonio, frente a sus inferiores.

11.2.2.2. Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta

Se ilustra en la tabla 34, una relación del patrimonio líquido de los contribuyentes con la tasa efectiva promedio, la cual surge de la relación entre el impuesto neto de renta y la renta líquida gravable, a fin de encontrar la progresividad del impuesto de renta para las personas jurídicas.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL 2006 PERSONAS JURIDICAS			
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)			
TIPO	INICIO	MENOS DE	TASA EFECTIVA PROMEDIO DEL IMPUESTO DE RENTA
TIPO 1	DE 0	\$ 500.000	27,08%
TIPO 2	DE \$500.000	\$ 1.000.000	23,97%
TIPO 3	DE \$1.000.000	\$ 1.500.000	26,10%
TIPO 4	DE \$1.500.000	\$ 2.000.000	24,62%
TIPO 5	DE \$2.000.000	\$ 2.500.000	22,44%
TIPO 6	DE \$2.500.000	\$ 3.000.000	6,09%
TIPO 7	DE \$3.000.000	\$ 3.500.000	6,11%
TIPO 8	DE \$3.500.000	\$ 4.000.000	16,66%
TIPO 9	DE \$4.000.000	\$ 4.500.000	13,22%
TIPO 10	DE \$4.500.000	\$ 5.000.000	7,35%
TIPO 11	DE \$5.000.000	\$ 5.500.000	23,13%
TIPO 12	DE \$5.500.000	\$ 6.000.000	19,23%
TIPO 13	DE \$6.000.000	\$ 6.500.000	NO APLICA
TIPO 14	DE \$6.500.000	\$ 7.000.000	NO APLICA
TIPO 15	DE \$7.000.000	\$ 7.500.000	15,55%
TIPO 16	DE \$7.500.000	\$ 8.000.000	24,22%
TIPO 17	DE \$8.000.000	\$ 8.500.000	12,93%
TIPO 18	DE \$8.500.000	\$ 9.000.000	NO APLICA
TIPO 19	DE \$9.000.000	\$ 9.500.000	NO APLICA
TIPO 20	DE \$9.500.000	O MAS	17,00%

Tabla 76⁵⁴: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Jurídicas en 2006

⁵⁴ El tipo 13, 14, 18 y 19 han sido excluidos de la tabla 34 y del gráfico 25, debido a que no se reporta ningún monto patrimonial dentro del rango establecido para ellos.

El grafico 25, muestra de manera ilustrativa la información contenida en la tabla No. 34.



Gráfico 73: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Jurídicas en 2006

La tasa efectiva para las personas jurídicas muestra una pendiente regresiva, en donde es destacable que los puntos más bajos se ubican en el sector intermedio de los tipos de patrimonios, tal es el caso del tipo 6, 7 y 10, con una tasa efectiva de 6,09%, 6,11% y 7,35% respectivamente.

El punto más alto se ubica en el tipo 1, con un 27,08%, en tanto el punto más bajo corresponde al tipo 6 con un 6,09% de tasa efectiva.

Si estas observaciones se contrastan con los resultados sobre el impuesto neto de renta esbozados anteriormente, se podrá colegir que pese a que el tipo 20 tributa en valores absolutos en una mayor medida que el resto de los tipos patrimoniales, esto no necesariamente implica una mayor tributación o contribución efectiva, si se involucra la renta líquida gravable. Es resaltable que el tipo patrimonial 1 pese a más bajo, tributa efectivamente un 10,08% en promedio más que el tipo patrimonial más alto.

Tanto pendiente decreciente en las tasas efectivas, como la variabilidad que se presenta en las mismas, no contribuyen a la redistribución de la riqueza en Colombia para el periodo gravable 2006.

11.2.2.3. Participación Algunos Elementos Que Componen El Impuesto De Renta

El resumen de la participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta (INCR), Deducciones, Renta Exenta y Descuentos Tributarios, en el impuesto de renta es presentado en la tabla 35. Los ingresos no constitutivos de renta y las deducciones, han sido tomadas como porción de los ingresos brutos declarados por los contribuyentes, la renta exenta ha sido extraída como porción de la renta líquida del contribuyente, y los descuentos tributarios, como porción del impuesto sobre la renta gravable.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL PERSONAS JURIDICAS 2006						
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)			PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ALGUNOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL IMPUESTO DE RENTA			
TIPO	INICIO	MENOS DE	INCR	DEDUCCIONES	RENTA EXENTA	DESCUENTOS
TIPO 1	DE 0	\$ 500.000	0,89%	36,41%	11,36%	1,14%
TIPO 2	DE \$500.000	\$ 1.000.000	1,38%	28,25%	15,09%	0,52%
TIPO 3	DE \$1.000.000	\$ 1.500.000	1,55%	30,36%	11,34%	0,53%
TIPO 4	DE \$1.500.000	\$ 2.000.000	1,24%	39,37%	11,64%	0,42%
TIPO 5	DE \$2.000.000	\$ 2.500.000	1,26%	32,81%	23,75%	0,99%
TIPO 6	DE \$2.500.000	\$ 3.000.000	17,63%	51,57%	45,59%	0,00%
TIPO 7	DE \$3.000.000	\$ 3.500.000	2,91%	36,16%	48,62%	0,28%
TIPO 8	DE \$3.500.000	\$ 4.000.000	2,16%	54,66%	20,50%	2,45%
TIPO 9	DE \$4.000.000	\$ 4.500.000	13,04%	56,68%	4,06%	1,75%
TIPO 10	DE \$4.500.000	\$ 5.000.000	3,45%	67,97%	28,40%	0,08%
TIPO 11	DE \$5.000.000	\$ 5.500.000	0,07%	11,70%	0,07%	18,79%
TIPO 12	DE \$5.500.000	\$ 6.000.000	0,38%	33,40%	16,72%	0,35%
TIPO 13	DE \$6.000.000	\$ 6.500.000	NO APLICA			
TIPO 14	DE \$6.500.000	\$ 7.000.000	NO APLICA			
TIPO 15	DE \$7.000.000	\$ 7.500.000	0,80%	75,68%	46,79%	0,00%
TIPO 16	DE \$7.500.000	\$ 8.000.000	4,27%	34,45%	1,61%	3,57%
TIPO 17	DE \$8.000.000	\$ 8.500.000	17,38%	51,74%	19,23%	0,03%
TIPO 18	DE \$8.500.000	\$ 9.000.000	NO APLICA			
TIPO 19	DE \$9.000.000	\$ 9.500.000	NO APLICA			
TIPO 20	DE \$9.500.000	O MAS	9,14%	44,75%	20,41%	0,38%

Tabla 77⁵⁵: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Jurídicas en 2006

⁵⁵ El tipo 13, 14, 18 y 19 han sido excluidos de la tabla 35 y del grafico 26, debido a que no se reporta ningun monto patrimonial dentro del rango establecido para ellos.

El grafico 26 ilustra el contenido de la tabla 35.

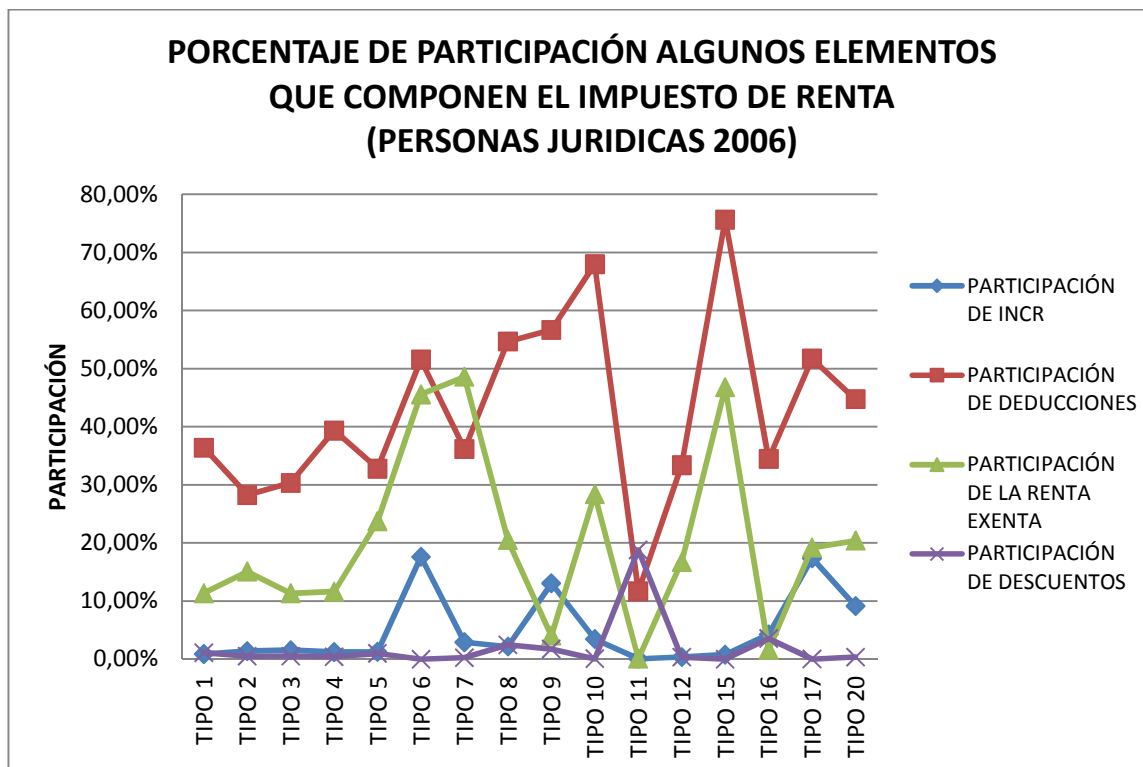


Gráfico 74: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Jurídicas en 2006

La participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, muestran irregularidad en su comportamiento, al tener altibajos frecuentes, por ejemplo el punto más alto se ubica en el tipo 6, con un 17,63%, seguido del tipo 17 con 17,38%, el punto más bajo se ubica en el tipo 11 con el 0,07%.

Las deducciones poseen una pendiente positiva, con una reducción abrupta del tipo 10 al 11, en este último precisamente se ubica el punto más bajo, correspondiente al 11,70%, el tipo 15 ostenta la más alta porción con el 75,68% de participación.

La renta exenta sufre también de una amplia disparidad de tipo a tipo, pese a que su pendiente es positiva, la cual sugiere que la renta exenta aumentara conforme aumenta el volumen del patrimonio líquido, la variabilidad produce por ejemplo que el punto más alto se ubique en el tipo 7 con el 48,62% en tanto el punto más bajo se ubica en el tipo 11 con el 0,07%.

El movimiento amplificado de los descuentos tributarios es ilustrado en el grafico 27.

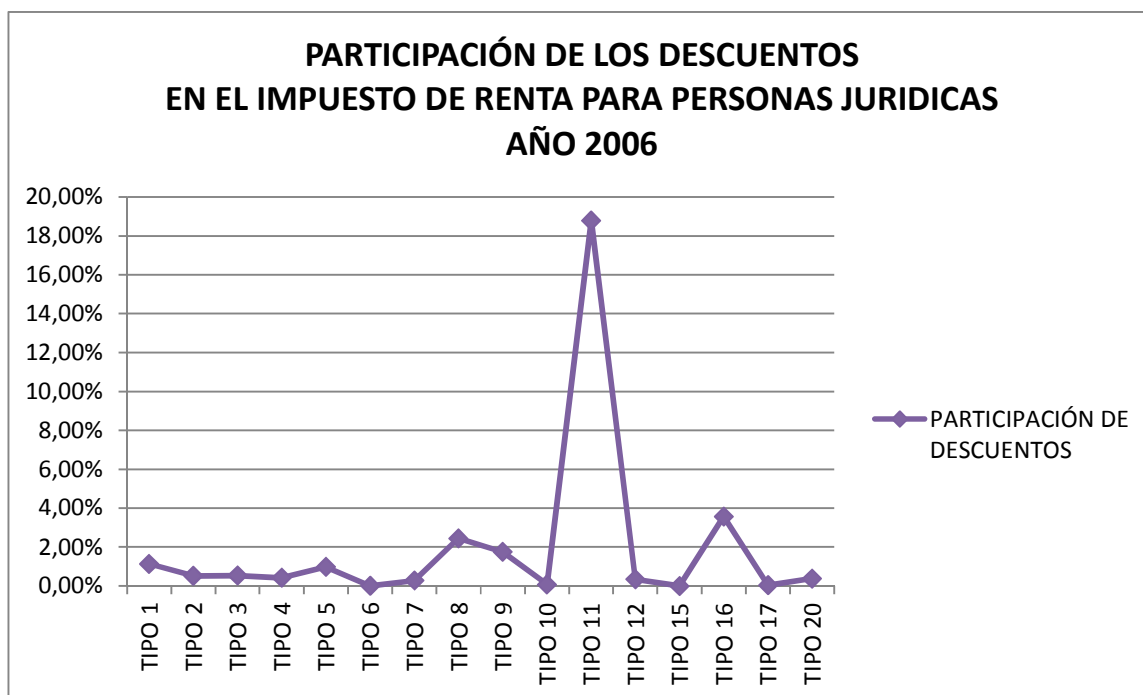


Gráfico 75: Porcentaje de Participación Descuentos los Tributarios para Personas Jurídicas en 2006

El comportamiento de los descuentos tributarios tiende a ser estable en los tipos iniciales de patrimonio, a partir del tipo 5 la participación de los descuentos tributarios, sufren aumentos y disminuciones irregulares, el punto más alto se ubica en el tipo 11, con un 18,79%, esto podrá compensar en cierto modo la baja participación de los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, las deducciones y de la renta exenta para este tipo patrimonial. El punto más bajo se ubica en el tipo 6 y 15 con el 0%.

Tanto la pendiente de la participación de cada uno de los elementos esbozados anteriormente, a excepción de los Descuentos Tributarios, como el comportamiento irregular e inestable producen un impacto negativo para el objetivo de la hacienda pública denominado redistribución de la riqueza, al no demostrar tendencias uniformes para la consecución de dicho propósito.

11.3. ANALISIS ESTADISTICO DEL PERIODO GRAVABLE 2007

11.3.1. Personas Naturales

11.3.1.1. Promedio del Impuesto Neto De Renta

La tabla 36 relaciona el patrimonio líquido de los contribuyentes con el impuesto neto de renta promedio que pagan los contribuyentes en millones de pesos.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL PERSONAS NATURALES 2007			
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)			
TIPO	INICIO	MENOS DE	PROMEDIO DEL IMPUESTO NETO DE RENTA
TIPO 1	DE 0	\$ 50.000	\$ 32,02
TIPO 2	DE \$50.000	\$ 100.000	\$ 824,20
TIPO 3	DE \$100.000	\$ 150.000	\$ 1.359,89
TIPO 4	DE \$150.000	\$ 200.000	\$ 1.496,66
TIPO 5	DE \$200.000	\$ 250.000	\$ 2.381,50
TIPO 6	DE \$250.000	\$ 300.000	\$ 2.567,55
TIPO 7	DE \$300.000	\$ 350.000	\$ 5.090,01
TIPO 8	DE \$350.000	\$ 400.000	\$ 3.142,31
TIPO 9	DE \$400.000	\$ 450.000	\$ 3.641,22
TIPO 10	DE \$450.000	\$ 500.000	\$ 10.865,81
TIPO 11	DE \$500.000	\$ 550.000	\$ 1.350,66
TIPO 12	DE \$550.000	\$ 600.000	\$ 2.268,22
TIPO 13	DE \$600.000	\$ 650.000	\$ 2.772,63
TIPO 14	DE \$650.000	\$ 700.000	\$ 9.225,93
TIPO 15	DE \$700.000	\$ 750.000	\$ 6.709,54
TIPO 16	DE \$750.000	\$ 800.000	NO APLICA
TIPO 17	DE \$800.000	\$ 850.000	\$ 16.332,06
TIPO 18	DE \$850.000	\$ 900.000	\$ 10.829,85
TIPO 19	DE \$900.000	\$ 950.000	\$ 4.841,31
TIPO 20	DE \$950.000	O MAS	\$ 79.416,90

Tabla 78⁵⁶: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Naturales en 2007

⁵⁶ El tipo 16 han sido excluidos de la tabla 36 y del grafico No. 28, debido a que no se reporta ningun monto patrimonial dentro del rango establecido para el.

El grafico 28 nos ilustra los resultados de la tabla 36.

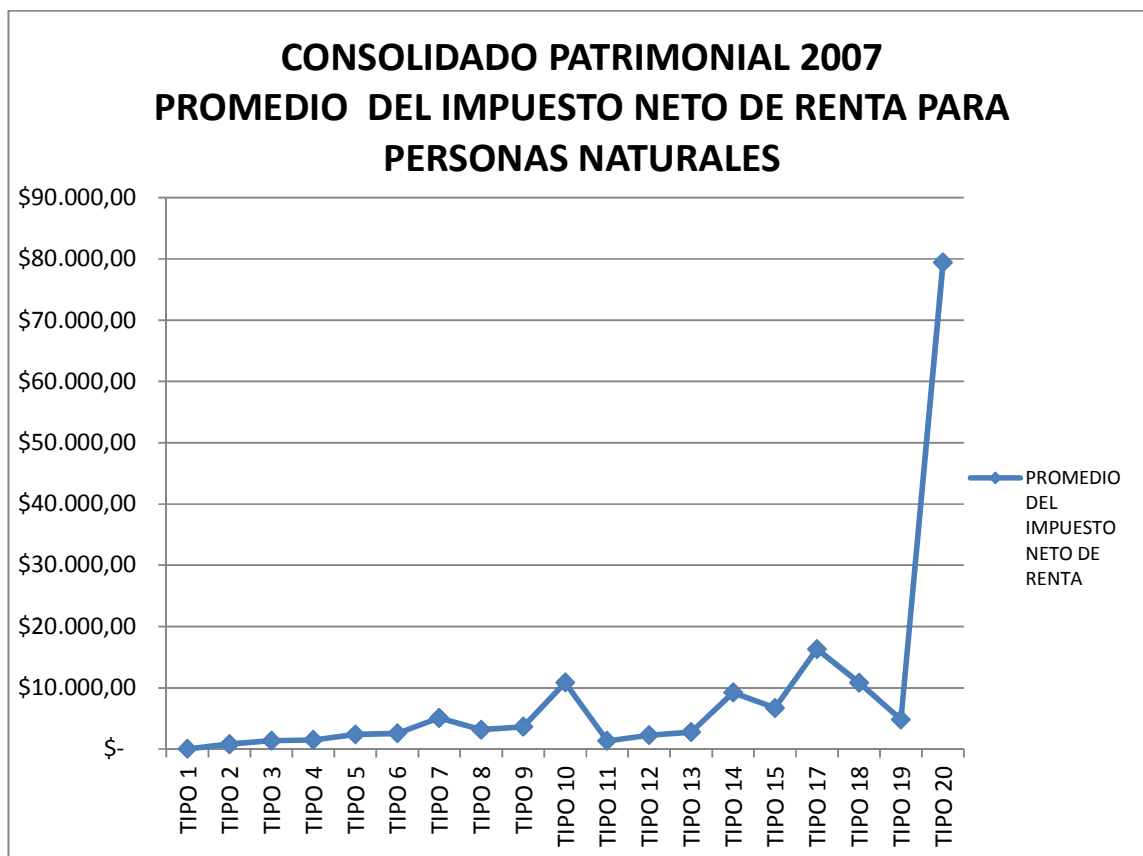


Gráfico 76: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Naturales en 2007

El grafico involucra cierta estabilidad con tendencia ascendente del tipo 1 al 7, posteriormente se observa una disminuciones y aumentos a lo largo de los montos patrimoniales, y un amplio promedio del impuesto de renta en el tipo 20, congruente con su monto patrimonial liquido. Sin embargo es destacable que el tipo 19 en promedio paga un impuesto neto de renta menor que el tipo 10, pese a poseer un monto patrimonial liquido muy inferior al mismo, igual comportamiento poseen el tipo 11 frente al tipo 4.

El punto mas bajo se ubica en el tipo 1 con un promedio del impuesto neto de renta de \$32,02 millones, en tanto el punto mas alto se ubica en el tipo 20, con \$79.416,90 millones.

11.3.1.2. Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta

La tasa efectiva promedio del impuesto de renta para las personas naturales en 2007, es resumida en la tabla 37, la cual la relaciona el patrimonio líquido de los contribuyentes agrupados por sectores económicos con dicha tasa efectiva.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL PERSONAS NATURALES 2007			
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)			
TIPO	INICIO	MENOS DE	TASA EFECTIVA PROMEDIO DEL IMPUESTO DE RENTA
TIPO 1	DE 0	\$ 50.000	2,90%
TIPO 2	DE \$50.000	\$ 100.000	5,06%
TIPO 3	DE \$100.000	\$ 150.000	5,19%
TIPO 4	DE \$150.000	\$ 200.000	4,08%
TIPO 5	DE \$200.000	\$ 250.000	5,01%
TIPO 6	DE \$250.000	\$ 300.000	4,76%
TIPO 7	DE \$300.000	\$ 350.000	4,99%
TIPO 8	DE \$350.000	\$ 400.000	6,06%
TIPO 9	DE \$400.000	\$ 450.000	4,20%
TIPO 10	DE \$450.000	\$ 500.000	7,34%
TIPO 11	DE \$500.000	\$ 550.000	2,37%
TIPO 12	DE \$550.000	\$ 600.000	2,33%
TIPO 13	DE \$600.000	\$ 650.000	4,06%
TIPO 14	DE \$650.000	\$ 700.000	4,33%
TIPO 15	DE \$700.000	\$ 750.000	4,24%
TIPO 16	DE \$750.000	\$ 800.000	NO APLICA
TIPO 17	DE \$800.000	\$ 850.000	7,21%
TIPO 18	DE \$850.000	\$ 900.000	6,03%
TIPO 19	DE \$900.000	\$ 950.000	3,74%
TIPO 20	DE \$950.000	O MAS	5,70%

Tabla 79⁵⁷: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Naturales en 2007

El grafico 29, ilustra los resultados resumidos en la tabla No. 37.

⁵⁷ El tipo 16 han sido excluidos de la tabla 37 y del grafico No. 33, debido a que no se reporta ningun monto patrimonial dentro del rango establecido para él.

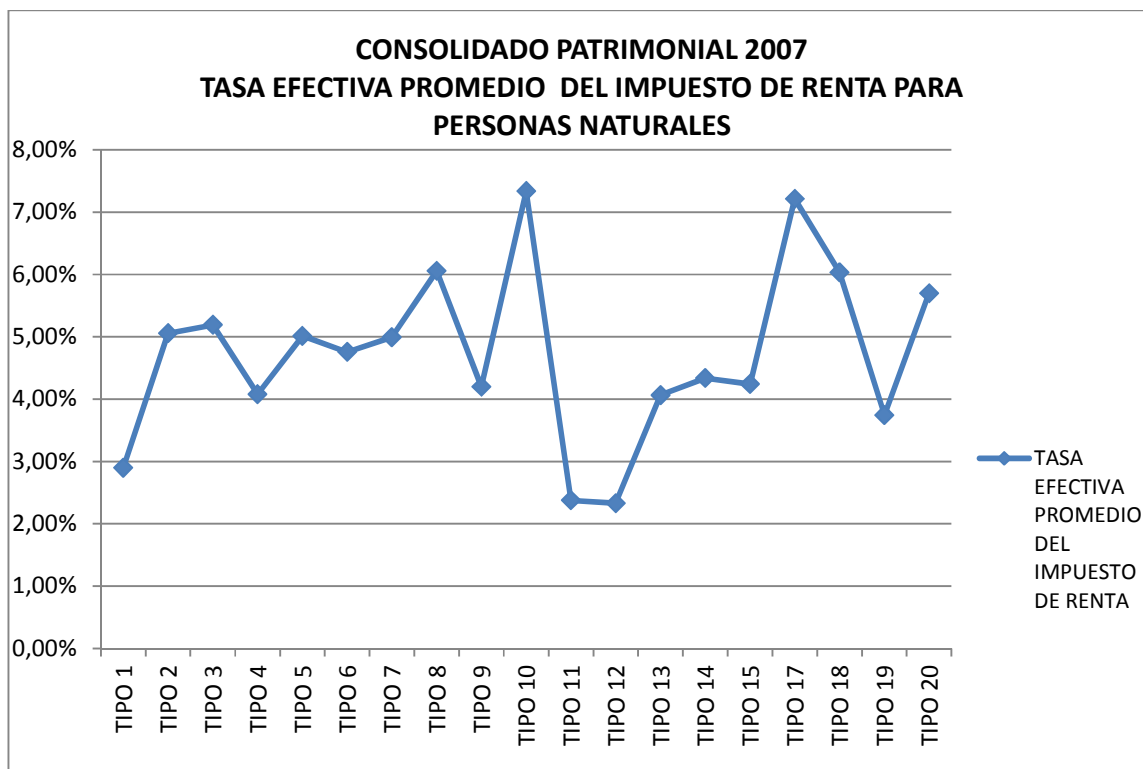


Gráfico 77: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Naturales en 2007

La pendiente de la tasa efectiva promedio del impuesto de renta para las personas naturales, indicaría la progresividad del impuesto, sin embargo el comportamiento de tipo a tipo se torna inestable al tener aumentos y disminuciones, lo que produce que un patrimonio líquido superior pueda tributar a una tarifa efectiva menor que aquellos tipos patrimoniales inferiores. Por ejemplo la disminución repentina y amplia que se presenta del tipo 10 al tipo 11, produce que este último tribute a una tasa efectiva inferior que todos los tipos patrimoniales que le anteceden, inclusive el tipo patrimonial 1, con una tasa del 2,37%.

El punto más alto se ubica en el tipo 10, con una tasa efectiva de 7,34%, en tanto la tasa efectiva más baja se ubica en el tipo 12 con el 2,33%.

Las tasas efectivas del impuesto de renta, al relacionar el impuesto neto de renta, con la renta líquida que produce cada tipo patrimonial, permiten demostrar que pese a que el tipo 20 paga un mayor impuesto neto de renta, este es producto de una menor porción gravada por cada peso producido como renta, al tener una tasa efectiva inferior que otros tipos patrimoniales más bajos. Así por ejemplo el tipo 20, tributa a una menor tasa efectiva que el tipo 10, pese a que el primero duplica el patrimonio líquido del segundo.

Las situaciones descritas anteriormente permiten establecer que pese a la pendiente positiva de las tasas del impuesto de renta, estas al no tener un comportamiento uniforme, no permiten que se logre efectos significativos en la redistribución de la riqueza.

11.3.1.3. Participación Algunos Elementos Que Componen El Impuesto De Renta

La tabla 38 presenta el porcentaje de participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta (INCR), Deducciones, Renta Exenta y Descuentos Tributarios, cuya proporción ha sido determinada de la misma forma expuesta en el periodo gravable 2005.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL PERSONAS NATURALES 2007						
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)			PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ALGUNOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL IMPUESTO DE RENTA			
TIPO	INICIO	MENOS DE	INCR	DEDUCCIONES	RENTA EXENTA	DESCUENTOS
TIPO 1	DE 0	\$ 50.000	1,34%	62,76%	6,12%	0,43%
TIPO 2	DE \$50.000	\$ 100.000	2,82%	63,29%	9,89%	0,52%
TIPO 3	DE \$100.000	\$ 150.000	3,27%	59,24%	12,36%	0,44%
TIPO 4	DE \$150.000	\$ 200.000	4,39%	56,33%	13,81%	0,20%
TIPO 5	DE \$200.000	\$ 250.000	3,84%	58,49%	16,89%	0,05%
TIPO 6	DE \$250.000	\$ 300.000	4,33%	56,32%	18,72%	0,02%
TIPO 7	DE \$300.000	\$ 350.000	6,95%	35,59%	24,66%	0,09%
TIPO 8	DE \$350.000	\$ 400.000	3,83%	57,88%	17,86%	0,14%
TIPO 9	DE \$400.000	\$ 450.000	13,15%	41,82%	22,06%	0,58%
TIPO 10	DE \$450.000	\$ 500.000	5,77%	42,15%	22,41%	0,15%
TIPO 11	DE \$500.000	\$ 550.000	10,03%	32,56%	8,86%	0,00%
TIPO 12	DE \$550.000	\$ 600.000	40,04%	32,89%	27,54%	0,04%
TIPO 13	DE \$600.000	\$ 650.000	17,88%	34,18%	12,75%	0,05%
TIPO 14	DE \$650.000	\$ 700.000	7,88%	19,17%	47,29%	0,09%
TIPO 15	DE \$700.000	\$ 750.000	5,43%	53,04%	19,70%	0,60%
TIPO 16	DE \$750.000	\$ 800.000	NO APLICA			
TIPO 17	DE \$800.000	\$ 850.000	6,95%	39,27%	24,48%	0,44%
TIPO 18	DE \$850.000	\$ 900.000	1,12%	80,17%	5,25%	0,67%
TIPO 19	DE \$900.000	\$ 950.000	14,84%	42,22%	16,09%	1,10%
TIPO 20	DE \$950.000	O MAS	12,81%	38,06%	22,32%	0,56%

Tabla 80⁵⁸: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Naturales en 2007.

El grafico 30 ilustra la tabla 38.

⁵⁸ El tipo 16 han sido excluidos de la tabla 38 y del grafico No. 30, debido a que no se reporta ningun monto patrimonial dentro del rango establecido para él.

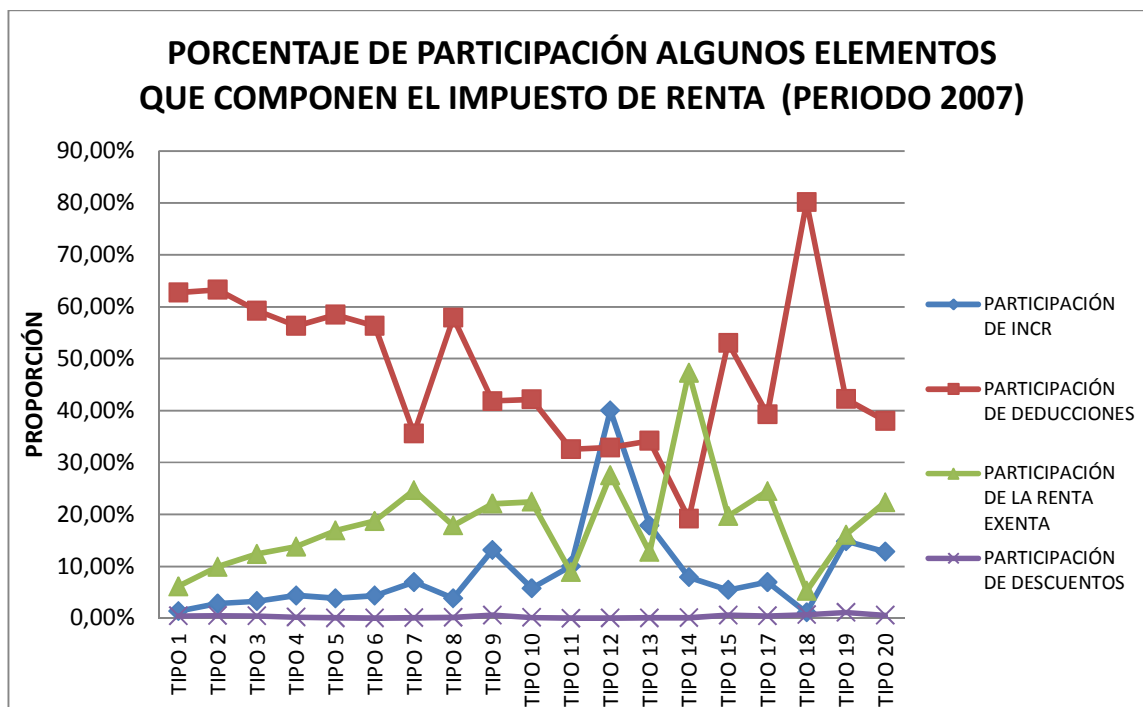


Gráfico 78: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deduciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Naturales en 2007

Los Ingresos No Constitutivos de Renta presentan una pendiente positiva, con un compartimento general inestable de tipo a tipo, presentando su mayor aumento en el tipo 12, con el 40,04% de participación en tanto el punto más bajo se ubica en el tipo 18, con un 1,12%.

Las deducciones presentan una pendiente negativa, con amplias variaciones que implican aumentos y disminuciones de tipo a tipo. El punto más bajo se ubica en el tipo 14 con un 19,17%, y el más alto con el 80,17%, se encuentra en el tipo 18.

Es destacable que la mayoría de tipos patrimoniales intermedios y altos se ubican por debajo de los patrimonios iniciales que corresponden a los más bajos, lo que indica que en promedio, los patrimonios inferiores se toman una mayor porción del ingreso como deducible, lo que favorece la progresividad del impuesto de renta para las personas naturales en 2007.

La renta exenta posee una pendiente positiva, la cual se evidencia perfectamente entre el tipo patrimonial 1 y 7, sin embargo a partir de este último el comportamiento sufre disminuciones y aumentos de tipo a tipo, tornándose irregular. La participación más alta se ubica en el tipo 14 con un 47,29%, en tanto el más bajo se ubica en el tipo 18 con un 5,25%.

Por último los descuentos tributarios, que por su participación baja respecto de los otros elementos del impuesto de renta no permiten la percepción clara de su movimiento, es ilustrado en el grafico 31.

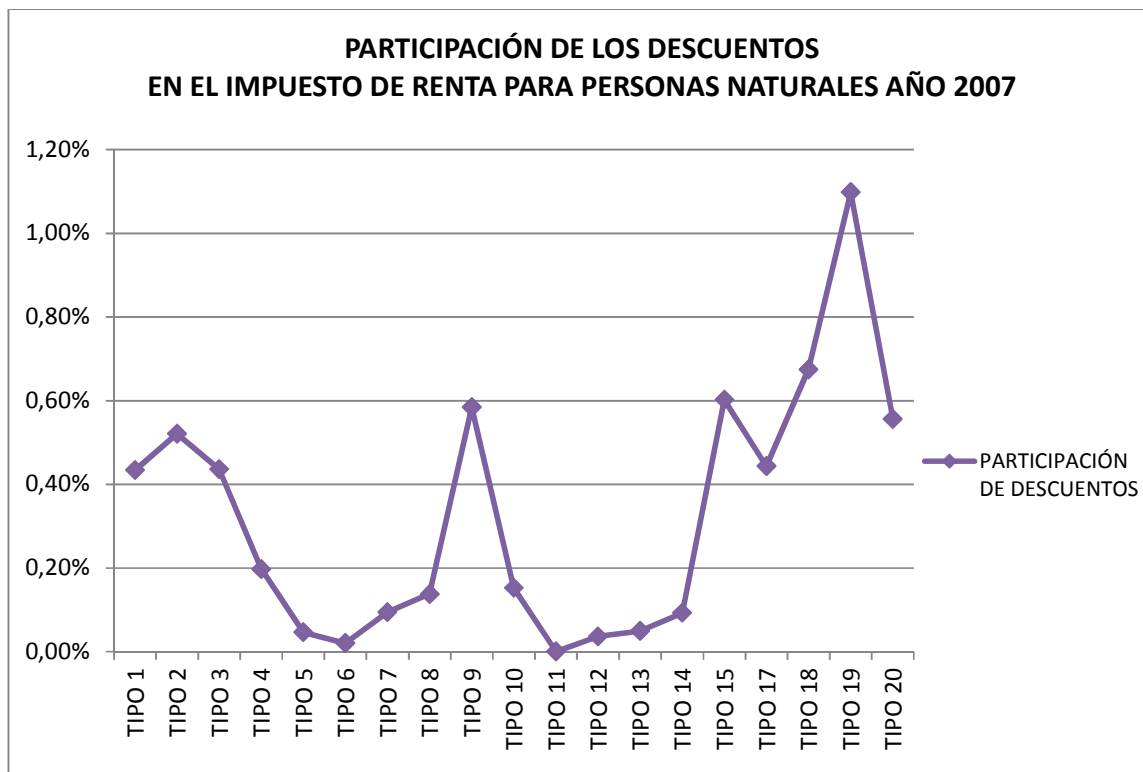


Gráfico 79: Porcentaje de Participación de los Descuentos Tributarios para Personas Naturales en 2007

La pendiente de los Descuentos Tributarios es creciente, la cual muestra amplias variaciones, que involucran amplios aumentos o disminuciones, un ejemplo de esto puede discernirse al observar el aumento del tipo 8 al tipo 9, y posterior caída para el tipo patrimonial 10.

El punto más alto en los descuentos tributarios se ubica en el tipo 19 con un 1,10%, el punto más bajo se ubica en el tipo 11, con un 0% de participación.

Para el periodo gravable 2007, todas las pendientes son positivas, a excepción de las deducciones, y sin excepción alguna presentan un comportamiento variable, ambos aspectos son contrarios a la progresividad del impuesto de renta, al no establecer con certeza mayores ventajas tributarias que protejan los patrimonios líquidos más bajos.

11.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

11.3.2.1. Promedio del Impuesto Neto De Renta

El promedio del Impuesto Neto de renta para las personas jurídicas en 2007 se resume la tabla 39, en donde se relaciona el patrimonio líquido de los contribuyentes con el impuesto neto de renta promedio que pagan el periodo gravable.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL 2007 PERSONAS JURIDICAS			
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)			
TIPO	INICIO	MENOS DE	PROMEDIO DEL IMPUESTO NETO DE RENTA
TIPO 1	DE 0	\$ 500.000	\$ 793,58
TIPO 2	DE \$500.000	\$ 1.000.000	\$ 21.736,50
TIPO 3	DE \$1.000.000	\$ 1.500.000	\$ 41.700,22
TIPO 4	DE \$1.500.000	\$ 2.000.000	\$ 41.662,25
TIPO 5	DE \$2.000.000	\$ 2.500.000	\$ 245.980,71
TIPO 6	DE \$2.500.000	\$ 3.000.000	\$ 25.686,51
TIPO 7	DE \$3.000.000	\$ 3.500.000	\$ 24.541,24
TIPO 8	DE \$3.500.000	\$ 4.000.000	\$ 51.763,93
TIPO 9	DE \$4.000.000	\$ 4.500.000	\$ 97.821,66
TIPO 10	DE \$4.500.000	\$ 5.000.000	NO APLICA
TIPO 11	DE \$5.000.000	\$ 5.500.000	NO APLICA
TIPO 12	DE \$5.500.000	\$ 6.000.000	\$ 32.536,20
TIPO 13	DE \$6.000.000	\$ 6.500.000	NO APLICA
TIPO 14	DE \$6.500.000	\$ 7.000.000	NO APLICA
TIPO 15	DE \$7.000.000	\$ 7.500.000	NO APLICA
TIPO 16	DE \$7.500.000	\$ 8.000.000	\$ 321.540,24
TIPO 17	DE \$8.000.000	\$ 8.500.000	NO APLICA
TIPO 18	DE \$8.500.000	\$ 9.000.000	NO APLICA
TIPO 19	DE \$9.000.000	\$ 9.500.000	\$ 55.881,45
TIPO 20	DE \$9.500.000	O MAS	\$ 443.650,94

Tabla 81⁵⁹: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Jurídicas en 2007

⁵⁹ El tipo 10, 11, 13, 14, 15, 17 y 18 han sido excluidos de la tabla 39 y del grafico 32, debido a que no se reporta ningun monto patrimonial dentro del rango establecido para ellos.

El grafico 32 nos ilustra los resultados de la tabla 39.



Gráfico 80: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Jurídicas en 2007

La pendiente del impuesto neto de renta es positiva, presentando su punto mas alto en el tipo 20 con \$443.650,94 millones, el punto mas bajo se presenta en el tipo 1 con \$793,58 millones.

Los aumentos y disminuciones mas significativos se presentan para el tipo 5 y 16, al aumentar subitamente el impuesto neto de renta, frente al tipo patrimonial inmediatamente anterior, seguido de caidas drásticas posteriores.

Entre los aspectos mas sobresalientes, puede resaltarse que el tipo 19 tributa un menor impuesto neto de renta que el tipo 5 y 9, de igual forma se comporta el tipo 12 frente al 3.

11.3.2.2. Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta

La tabla 40 relaciona el patrimonio líquido de los contribuyentes con la tasa efectiva promedio, esta última, surge de la relación entre el impuesto neto de renta y la renta líquida gravable, a fin de encontrar la progresividad del impuesto de renta para las personas jurídicas en 2007.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL 2007 PERSONAS JURIDICAS			
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)			
TIPO	INICIO	MENOS DE	TASA EFECTIVA PROMEDIO DEL IMPUESTO DE RENTA
TIPO 1	DE 0	\$ 500.000	25,72%
TIPO 2	DE \$500.000	\$ 1.000.000	17,94%
TIPO 3	DE \$1.000.000	\$ 1.500.000	15,59%
TIPO 4	DE \$1.500.000	\$ 2.000.000	20,19%
TIPO 5	DE \$2.000.000	\$ 2.500.000	20,85%
TIPO 6	DE \$2.500.000	\$ 3.000.000	8,51%
TIPO 7	DE \$3.000.000	\$ 3.500.000	12,66%
TIPO 8	DE \$3.500.000	\$ 4.000.000	17,14%
TIPO 9	DE \$4.000.000	\$ 4.500.000	10,07%
TIPO 10	DE \$4.500.000	\$ 5.000.000	NO APLICA
TIPO 11	DE \$5.000.000	\$ 5.500.000	NO APLICA
TIPO 12	DE \$5.500.000	\$ 6.000.000	28,78%
TIPO 13	DE \$6.000.000	\$ 6.500.000	NO APLICA
TIPO 14	DE \$6.500.000	\$ 7.000.000	NO APLICA
TIPO 15	DE \$7.000.000	\$ 7.500.000	NO APLICA
TIPO 16	DE \$7.500.000	\$ 8.000.000	19,43%
TIPO 17	DE \$8.000.000	\$ 8.500.000	NO APLICA
TIPO 18	DE \$8.500.000	\$ 9.000.000	NO APLICA
TIPO 19	DE \$9.000.000	\$ 9.500.000	6,88%
TIPO 20	DE \$9.500.000	O MAS	15,05%

Tabla 82⁶⁰: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Juridicas en 2007

El grafico 33, ilustra la información contenida en la tabla No. 40.

⁶⁰ El tipo 10, 11, 13, 14, 15, 17 y 18 han sido excluidos de la tabla 40 y del grafico 33, debido a que no se reporta ningun monto patrimonial dentro del rango establecido para ellos.



Gráfico 81: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Jurídicas en 2007

La tasa efectiva para las personas jurídicas posee una pendiente negativa, la cual presenta variaciones de tipo a tipo patrimonial, por lo que la disminución no es constante y uniforme. Las tasas efectivas más bajas se ubican en el tipo 6, 9 y 19, con una proporción del 8,51%, 10,07% y 6,88% respectivamente, los puntos más altos se encuentran en el tipo 1 con un 25,72% y el tipo 12 con un 28,78%.

La tasa efectiva permite demostrar que pese al alto recaudo en millones de pesos por concepto del impuesto neto de renta, estos resultan ser proporcionales e incluso inferiores que otros tipos patrimoniales menores, debido al volumen de ingresos que cada uno presenta. Resulta entonces paradójico que el tipo patrimonial más bajo (25,72%) tribute en promedio a una mayor tasa efectiva que el tipo patrimonial más alto (15,05%).

Las disparidades de la tasa efectiva presentadas de tipo a tipo patrimonial, resultaran perjudiciales para la redistribución de la riqueza para el periodo gravable 2007.

11.3.2.3. Participación Algunos Elementos Que Componen El Impuesto De Renta

El resumen de la participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta (INCR), Deducciones, Renta Exenta y Descuentos Tributarios, en el impuesto de renta es presentado en la tabla 41. Los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional y las deducciones, han sido tomadas como porción de los ingresos brutos declarados por los contribuyentes, la renta exenta ha sido extraída como porción de la renta líquida del contribuyente, y los descuentos tributarios, como porción del impuesto sobre la renta gravable.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL PERSONAS JURIDICAS 2007						
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)			PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ALGUNOS ELEMENTOS QUE COMPOENEN EL IMPUESTO DE RENTA			
TIPO	INICIO	MENOS DE	INCR	DEDUCCIONES	RENTA EXENTA	DESCUENTOS
TIPO 1	DE 0	\$ 500.000	1,07%	45,36%	12,66%	0,24%
TIPO 2	DE \$500.000	\$ 1.000.000	5,47%	40,91%	20,53%	1,45%
TIPO 3	DE \$1.000.000	\$ 1.500.000	2,45%	45,98%	23,63%	1,05%
TIPO 4	DE \$1.500.000	\$ 2.000.000	2,09%	55,97%	10,73%	0,16%
TIPO 5	DE \$2.000.000	\$ 2.500.000	4,77%	56,59%	7,56%	9,33%
TIPO 6	DE \$2.500.000	\$ 3.000.000	13,59%	44,33%	26,95%	4,62%
TIPO 7	DE \$3.000.000	\$ 3.500.000	3,18%	62,87%	9,55%	0,02%
TIPO 8	DE \$3.500.000	\$ 4.000.000	10,93%	36,44%	1,71%	0,04%
TIPO 9	DE \$4.000.000	\$ 4.500.000	0,01%	14,76%	48,47%	13,13%
TIPO 10	DE \$4.500.000	\$ 5.000.000	NO APLICA			
TIPO 11	DE \$5.000.000	\$ 5.500.000	NO APLICA			
TIPO 12	DE \$5.500.000	\$ 6.000.000	0,09%	57,90%	0,12%	0,00%
TIPO 13	DE \$6.000.000	\$ 6.500.000	NO APLICA			
TIPO 14	DE \$6.500.000	\$ 7.000.000	NO APLICA			
TIPO 15	DE \$7.000.000	\$ 7.500.000	NO APLICA			
TIPO 16	DE \$7.500.000	\$ 8.000.000	0,00%	46,85%	0,00%	0,00%
TIPO 17	DE \$8.000.000	\$ 8.500.000	NO APLICA			
TIPO 18	DE \$8.500.000	\$ 9.000.000	NO APLICA			
TIPO 19	DE \$9.000.000	\$ 9.500.000	27,08%	26,46%	34,78%	0,00%
TIPO 20	DE \$9.500.000	O MAS	10,94%	60,56%	30,12%	0,99%

Tabla 83⁶¹: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta ni Ganancia Ocasional, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Jurídicas en 2007

El grafico 34 ilustra el contenido de la tabla 41.

⁶¹ El tipo 10, 11, 13, 14, 15, 17 y 18 han sido excluidos de la tabla 41 y del grafico 34, debido a que no se reporta ningun monto patrimonial dentro del rango establecido para ellos.

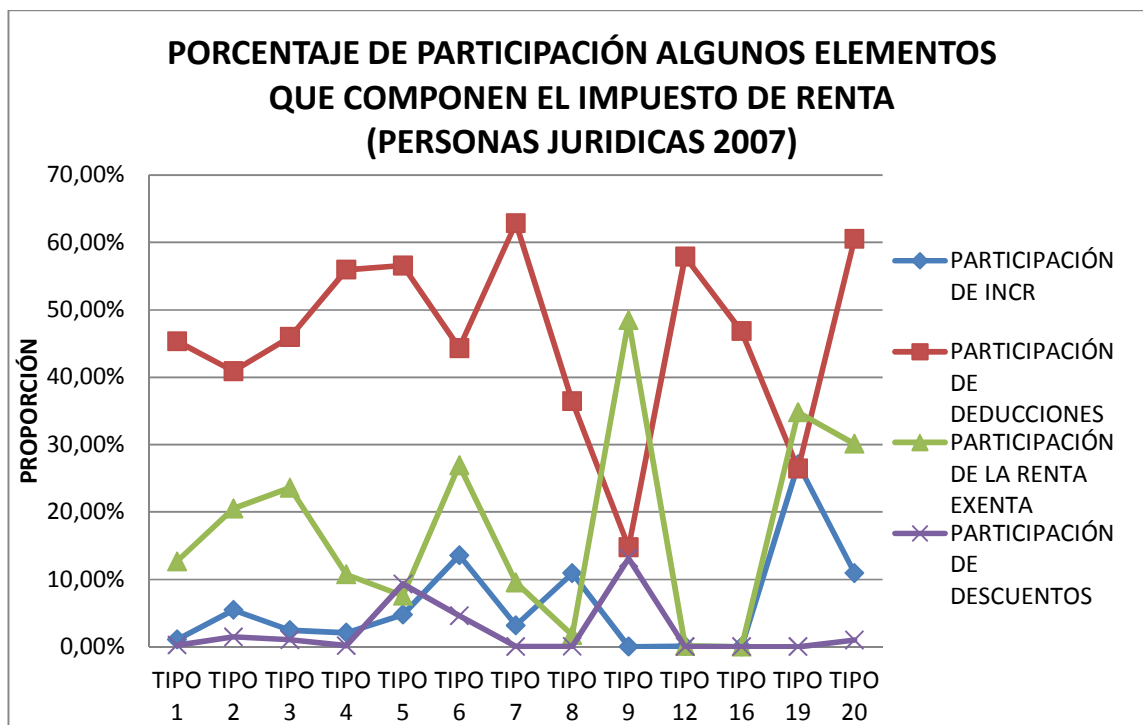


Gráfico 82: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Jurídicas en 2007

Los Ingresos No Constitutivos de Renta, posee tres picos sobresalientes ubicados en el tipo 6, 8 y 19, con 13,59%, 10,93% y 27,08%, las proporción menos significativa se encuentra ubicada en el tipo 16, en donde los ingresos no constitutivos de renta equivalen al 0%. La pendiente es positiva, lo que indicaría que a nivel general los ingresos no constitutivos de renta aumentarían a medida que el patrimonio líquido aumenta, esto es contrario a la progresividad del impuesto y por lo tanto perjudicial para la redistribución de la riqueza.

Las deducciones poseen una pendiente positiva, en donde sus puntos más altos se encuentran en el tipo patrimonial 7 y 20, correspondientes al 62,87% y 60,56% respectivamente, sus puntos más bajos se ubican en el tipo 9 con el 13,13% y el 26,46% para el tipo 19.

La participación de la renta exenta no posee un comportamiento regular, por lo que se observan aumentos y disminuciones abruptas, por ejemplo el pico más alto que se encuentra en el tipo 9 con un 48,47% de participación, colinda con dos de los puntos más bajos, referidos al tipo 8 con un 1,71% y el tipo 12 con una participación de renta exenta del 0,12%.

La participación de los Descuentos es amplificado en el grafico 35.

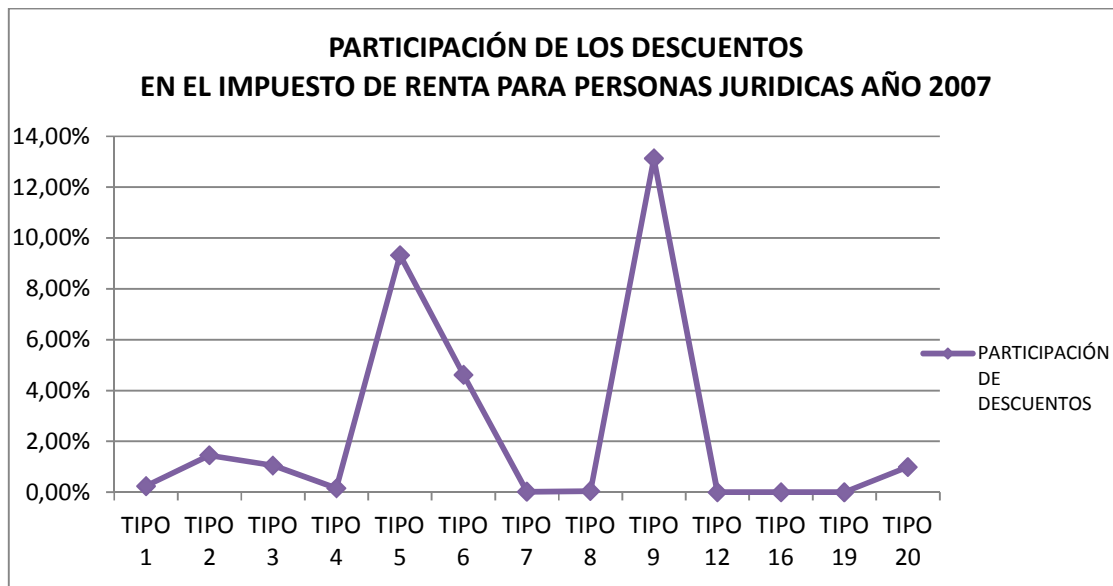


Gráfico 83: Porcentaje de Participación de los Descuentos Tributarios para Personas Jurídicas en 2007

Los descuentos tributarios gozan de una pendiente positiva, en donde se observan dos puntos muy por encima de la media, correspondientes al tipo 5 con un 9,33% y al tipo 9 con un 13,13%, los puntos más bajos se encuentran en el tipo 12, 16 y 19, los cuales no poseen participación alguna en los descuentos tributarios.

La pendiente positiva de cada uno de los elementos del impuesto de renta para las personas jurídicas, son contraproducentes para efectos de la redistribución de la riqueza, en tanto proveen mayores beneficios tributarios para aquellos patrimonios netos más voluminosos, por otro lado también la gran variabilidad en la participación de los elementos produce amplias disparidades entre los diversos tipos patrimoniales.

11.4. ANALISIS ESTADISTICO DEL PERIODO GRAVABLE 2008

11.4.1. PERSONAS NATURALES

11.4.1.1. Promedio del Impuesto Neto De Renta

La tabla 42 relaciona el patrimonio líquido de los contribuyentes con el impuesto neto de renta promedio que pagan los contribuyentes en millones de pesos.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL PERSONAS NATURALES 2008			
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)			
TIPO	INICIO	MENOS DE	PROMEDIO DEL IMPUESTO NETO DE RENTA
TIPO 1	DE 0	\$ 50.000	\$ 123,27
TIPO 2	DE \$50.000	\$ 100.000	\$ 585,04
TIPO 3	DE \$100.000	\$ 150.000	\$ 1.366,14
TIPO 4	DE \$150.000	\$ 200.000	\$ 1.433,30
TIPO 5	DE \$200.000	\$ 250.000	\$ 1.935,76
TIPO 6	DE \$250.000	\$ 300.000	\$ 3.447,55
TIPO 7	DE \$300.000	\$ 350.000	\$ 3.804,87
TIPO 8	DE \$350.000	\$ 400.000	\$ 2.893,90
TIPO 9	DE \$400.000	\$ 450.000	\$ 1.957,88
TIPO 10	DE \$450.000	\$ 500.000	\$ 1.845,57
TIPO 11	DE \$500.000	\$ 550.000	\$ 3.486,47
TIPO 12	DE \$550.000	\$ 600.000	\$ 2.400,71
TIPO 13	DE \$600.000	\$ 650.000	\$ 5.482,47
TIPO 14	DE \$650.000	\$ 700.000	NO APLICA
TIPO 15	DE \$700.000	\$ 750.000	\$ 6.958,65
TIPO 16	DE \$750.000	\$ 800.000	NO APLICA
TIPO 17	DE \$800.000	\$ 850.000	\$ 6.968,87
TIPO 18	DE \$850.000	\$ 900.000	NO APLICA
TIPO 19	DE \$900.000	\$ 950.000	NO APLICA
TIPO 20	DE \$950.000	O MAS	\$ 104.893,59

Tabla 84⁶²: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Naturales en 2008

El grafico 36 nos ilustra los resultados de la tabla 42.

⁶² El tipo 14,16, 18 y 19 han sido excluidos de la tabla 42 y del grafico No. 36, debido a que no se reporta ningun monto patrimonial dentro del rango establecido para ellos.

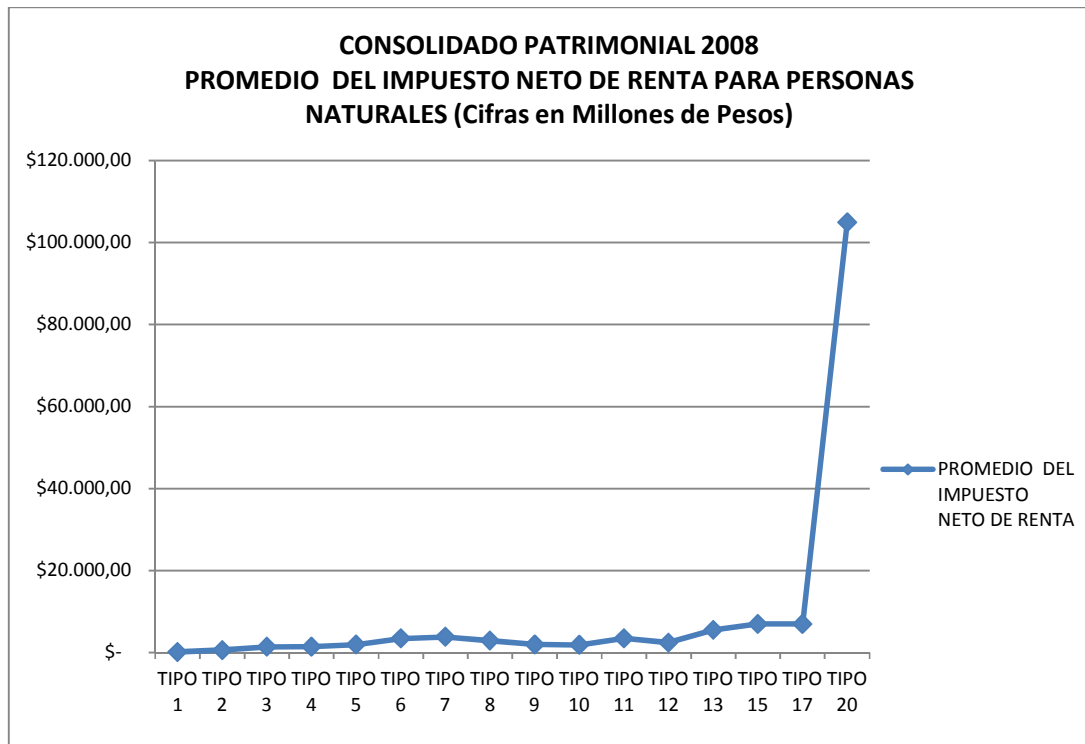


Gráfico 84: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Naturales en 2008

El promedio del impuesto neto de renta para personas naturales en 2008, presenta sectores ascendentes y descendentes a lo largo de los montos patrimoniales, aumentando progresivamente el impuesto neto de renta desde el tipo 1 hasta el tipo 7, del tipo 10 al 11 y desde el tipo 12 al 20.

El mayor aumento del promedio del impuesto neto de renta, se observa para el tipo 20, el cual es precisamente el punto mas alto del grafico con \$104.893,59 millones, en tanto el punto mas bajo se ubica en el tipo 1 con 123,27 millones.

11.4.1.2. Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta

La tasa efectiva promedio del impuesto de renta para las personas naturales en 2008, es resumida en la tabla 43, la cual la relaciona el patrimonio líquido de los contribuyentes agrupados por sectores económicos con dicha tasa efectiva.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL PERSONAS NATURALES 2008			
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)			
TIPO	INICIO	MENOS DE	TASA EFECTIVA PROMEDIO DEL IMPUESTO DE RENTA
TIPO 1	DE 0	\$ 50.000	3,83%
TIPO 2	DE \$50.000	\$ 100.000	3,35%
TIPO 3	DE \$100.000	\$ 150.000	3,96%
TIPO 4	DE \$150.000	\$ 200.000	2,91%
TIPO 5	DE \$200.000	\$ 250.000	3,17%
TIPO 6	DE \$250.000	\$ 300.000	5,25%
TIPO 7	DE \$300.000	\$ 350.000	4,63%
TIPO 8	DE \$350.000	\$ 400.000	3,20%
TIPO 9	DE \$400.000	\$ 450.000	1,83%
TIPO 10	DE \$450.000	\$ 500.000	1,50%
TIPO 11	DE \$500.000	\$ 550.000	2,46%
TIPO 12	DE \$550.000	\$ 600.000	1,84%
TIPO 13	DE \$600.000	\$ 650.000	3,57%
TIPO 14	DE \$650.000	\$ 700.000	NO APLICA
TIPO 15	DE \$700.000	\$ 750.000	3,94%
TIPO 16	DE \$750.000	\$ 800.000	NO APLICA
TIPO 17	DE \$800.000	\$ 850.000	10,00%
TIPO 18	DE \$850.000	\$ 900.000	NO APLICA
TIPO 19	DE \$900.000	\$ 950.000	NO APLICA
TIPO 20	DE \$950.000	O MAS	5,30%

Tabla 85⁶³: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Naturales en 2008

El grafico 37, ilustra los resultados resumidos en la tabla No. 43.

⁶³ El tipo 14,16, 18 y 19 han sido excluidos de la tabla 43 y del grafico No. 37, debido a que no se reporta ningun monto patrimonial dentro del rango establecido para ellos.

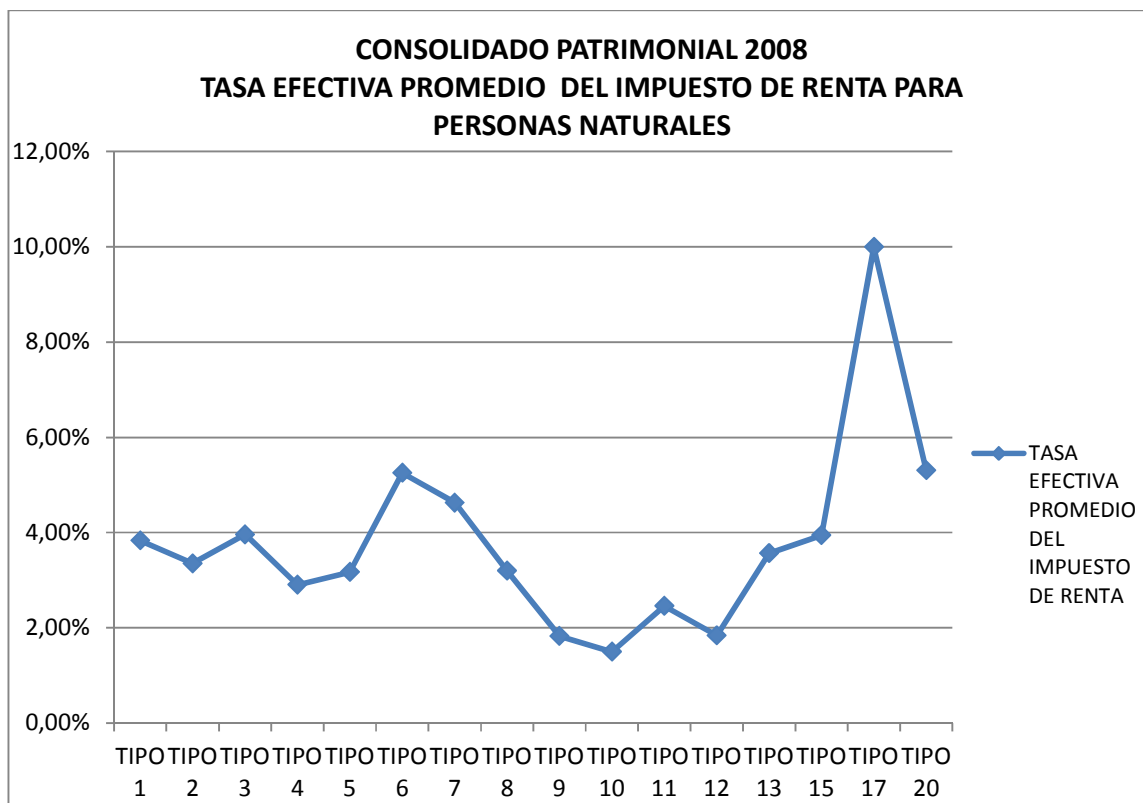


Gráfico 85: Tasa Efectiva promedio del Impuesto de Renta para Personas Naturales en 2008

La tasa efectiva promedio del impuesto de renta para 2008, muestra múltiples variaciones en su trayecto, presentando su máxima tasa en el tipo 17, con un 10,00%, seguido del tipo 20 con un 5,30%, Los puntos más bajos se ubican en el tipo 10 con un 1,50% y el tipo 9 con 1,83%.

La pendiente de la tasa efectiva es positiva, en donde los dos tipos patrimoniales más altos tienen una tasa efectiva superior a los tipos inferiores, sin embargo se destaca que el tipo patrimonial 1 solo es superado en porción de tasa efectiva por los tipos 3, 6, 7, 15, 17 y 20, pese a que este es el monto patrimonial neto más bajo. Igual sucede con el tipo 6, el cual tributa a una mayor tasa efectiva que aquellos tipos contenidos entre el 7 y el 15. Esta situación produce que tanto la renta percibida por el contribuyente, como el monto patrimonial que posea no involucre necesariamente el pago de una tasa efectiva progresiva.

La tasa efectiva demuestra además que pese a que el tipo 20 contribuye un mayor volumen de impuesto neto de renta, el tipo patrimonial 17 contribuye con una mayor porción de la renta que percibe, debido a que su tasa efectiva es más alta que el tipo 20.

11.4.1.3. Participación Algunos Elementos Que Componen El Impuesto De Renta

La tabla 44 presenta el porcentaje de participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta (INCR), Deducciones, Renta Exenta y Descuentos Tributarios, cuya proporción ha sido determinada de la misma forma expuesta en el periodo gravable 2005.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL PERSONAS NATURALES 2008						
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)			PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ALGUNOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL IMPUESTO DE RENTA			
TIPO	INICIO	MENOS DE	INCR	DEDUCCIONES	RENTA EXENTA	DESCUENTOS
TIPO 1	DE 0	\$ 50.000	2,09%	61,49%	8,59%	0,55%
TIPO 2	DE \$50.000	\$ 100.000	2,11%	64,99%	8,00%	1,52%
TIPO 3	DE \$100.000	\$ 150.000	1,99%	63,25%	11,43%	1,89%
TIPO 4	DE \$150.000	\$ 200.000	1,63%	64,81%	6,52%	2,04%
TIPO 5	DE \$200.000	\$ 250.000	2,16%	57,54%	10,11%	0,92%
TIPO 6	DE \$250.000	\$ 300.000	1,59%	69,96%	5,58%	0,21%
TIPO 7	DE \$300.000	\$ 350.000	3,43%	41,11%	13,29%	0,08%
TIPO 8	DE \$350.000	\$ 400.000	1,69%	67,98%	7,22%	1,30%
TIPO 9	DE \$400.000	\$ 450.000	0,42%	75,42%	4,49%	5,14%
TIPO 10	DE \$450.000	\$ 500.000	0,71%	65,52%	5,03%	6,04%
TIPO 11	DE \$500.000	\$ 550.000	1,23%	70,89%	5,77%	1,85%
TIPO 12	DE \$550.000	\$ 600.000	1,32%	65,56%	6,24%	1,30%
TIPO 13	DE \$600.000	\$ 650.000	2,96%	54,97%	9,36%	0,40%
TIPO 14	DE \$650.000	\$ 700.000	NO APLICA			
TIPO 15	DE \$700.000	\$ 750.000	1,29%	73,14%	5,72%	0,06%
TIPO 16	DE \$750.000	\$ 800.000	NO APLICA			
TIPO 17	DE \$800.000	\$ 850.000	3,27%	75,24%	6,60%	0,10%
TIPO 18	DE \$850.000	\$ 900.000	NO APLICA			
TIPO 19	DE \$900.000	\$ 950.000	NO APLICA			
TIPO 20	DE \$950.000	O MAS	4,31%	62,29%	10,89%	0,59%

Tabla 86⁶⁴: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta ni Ganancia Ocasional, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Naturales en 2008

El grafico 38 ilustra la tabla 44.

⁶⁴ El tipo 14,16, 18 y 19 han sido excluidos de la tabla 44 y del grafico No. 38, debido a que no se reporta ningun monto patrimonial dentro del rango establecido para ellos

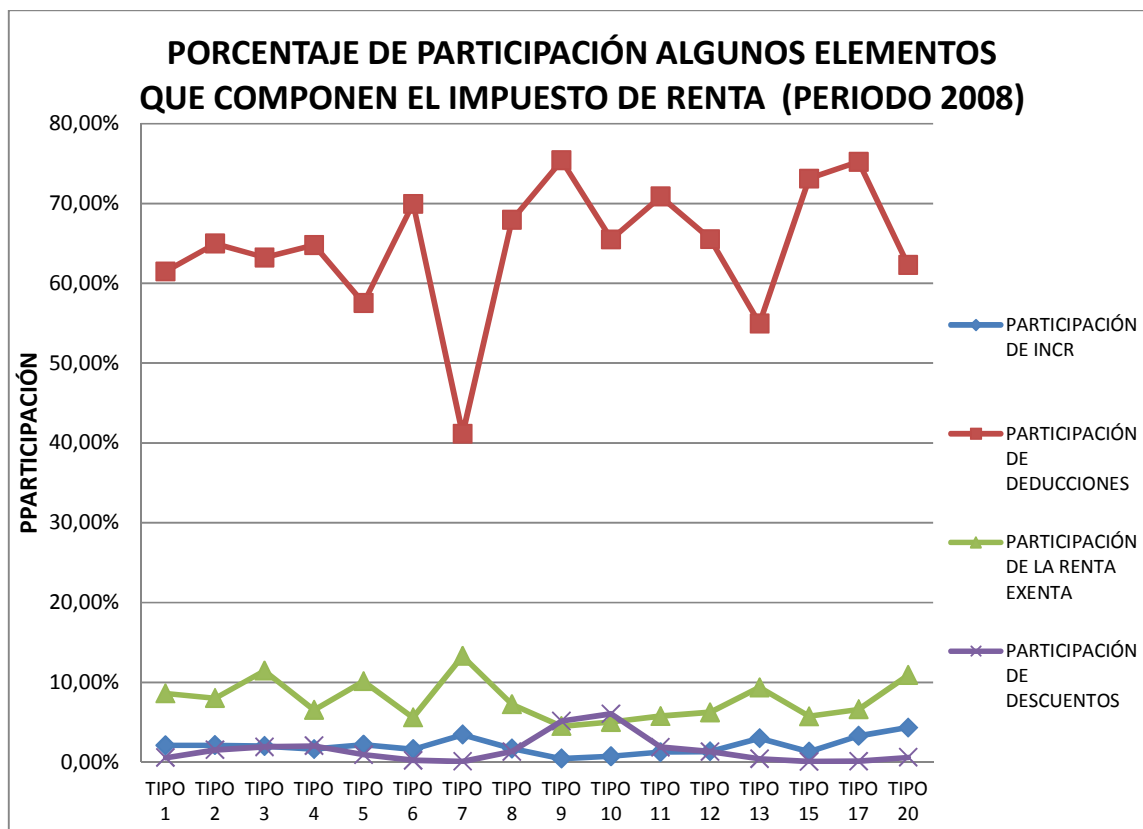


Gráfico 86: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Naturales en 2008

Los Ingresos No Constitutivos de Renta presentan una pendiente positiva, en donde su punto más elevado se presenta en el tipo 20, con un 4,31% y su punto más bajo se ubica en el tipo 9 con el 0,42%. Posee como característica variaciones con aumentos y disminuciones de tipo a tipo patrimonial.

Las deducciones poseen una leve inclinación positiva, presentando su punto más bajo en 41,11% en el tipo 7 y el más alto en 75,42%. La mayoría de tipos contemplados entre el tipo 8 y 20 se encuentran por encima de los tipos patrimoniales inferiores, exceptuando de la condición anterior el tipo 15 con una participación del 54,97%.

El grafico de la participación de la renta exenta en el impuesto de renta para personas naturales en 2008, muestra una serie de altibajos, en donde sobresalen por su participación el tipo 3, con el 11,43%, el tipo 5 con el 10,11%, el tipo 7 con el 13,29% y el tipo 20 con el 10,89%, esto demuestra una gran variabilidad en la

porción de participación de la renta exenta, la cual para 2008 puede ser alta tanto en patrimonios bajos como en patrimonios amplios.

Los descuentos tributarios son ilustrados en el grafico 39, para una mejor percepción de su movimiento.

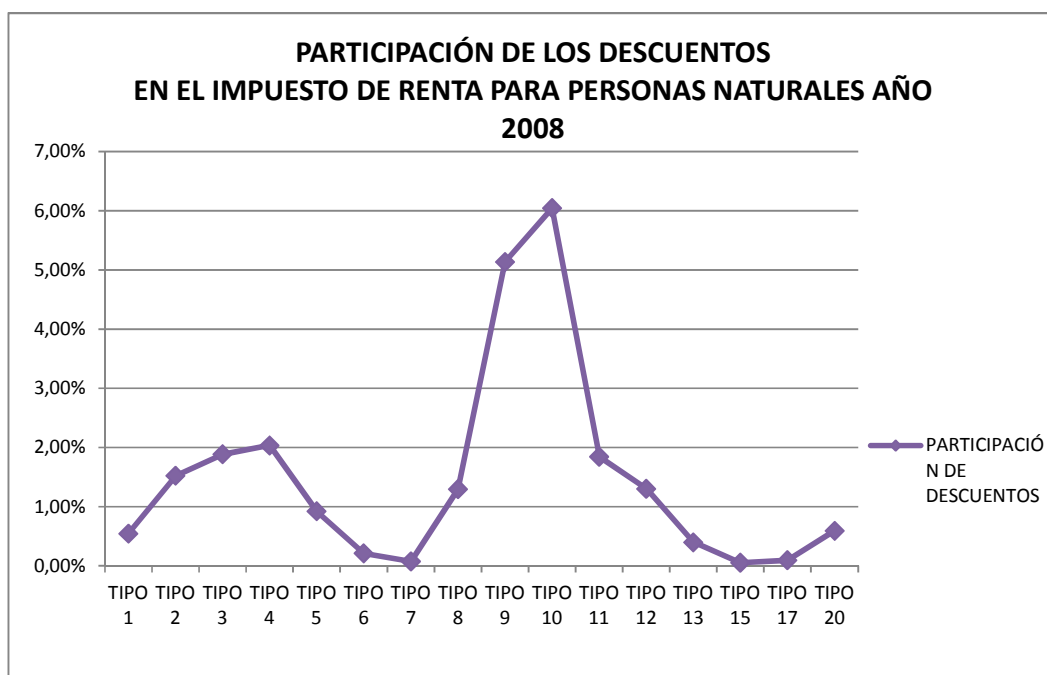


Gráfico 87: Porcentaje de Participación de los Descuentos Tributarios para Personas Naturales en 2008

Los Descuentos Tributarios muestran diversas curvaturas, lo que produce una serie de altibajos a lo largo de su movimiento, los puntos más altos se encuentran en el tipo patrimonial 9 y 10, con una participación del 5,14% y 6,04% respectivamente, ambos se encuentran muy alejados del de los demás tipos patrimoniales, por lo que ambos tipos son beneficiados con una mayor porción a descontarse en el impuesto de renta.

Para el periodo gravable 2008, se destaca la amplia diferencia en la participación de las deducciones respecto de los Ingresos No constitutivos de Renta ni Ganancia Ocasional, ambas calculadas respecto de los ingresos brutos. Todos los elementos poseen una pendiente positiva y son ampliamente variables de tipo a tipo patrimonial, lo que favorece la aparición de beneficios tributarios en los patrimonios más altos.

11.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

11.4.2.1. Promedio del Impuesto Neto De Renta

La tabla 45 resume el promedio del Impuesto Neto de renta para las personas jurídicas en 2008, relacionando el patrimonio líquido de los contribuyentes con el impuesto neto de renta promedio que pagan el periodo gravable.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL 2008 PERSONAS JURIDICAS			
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Miles de Millones de Pesos)			
TIPO	INICIO	MENOS DE	PROMEDIO DEL IMPUESTO NETO DE RENTA
TIPO 1	DE 0	\$ 500.000	\$ 5.766,50
TIPO 2	DE \$500.000	\$ 1.000.000	\$ 31.511,92
TIPO 3	DE \$1.000.000	\$ 1.500.000	\$ 48.955,46
TIPO 4	DE \$1.500.000	\$ 2.000.000	\$ 65.342,08
TIPO 5	DE \$2.000.000	\$ 2.500.000	\$ 130.824,77
TIPO 6	DE \$2.500.000	\$ 3.000.000	\$ 110.191,94
TIPO 7	DE \$3.000.000	\$ 3.500.000	\$ 35.688,22
TIPO 8	DE \$3.500.000	\$ 4.000.000	\$ 29.785,22
TIPO 9	DE \$4.000.000	\$ 4.500.000	\$ 67.398,57
TIPO 10	DE \$4.500.000	\$ 5.000.000	\$ 69.655,50
TIPO 11	DE \$5.000.000	\$ 5.500.000	\$ 122,80
TIPO 12	DE \$5.500.000	\$ 6.000.000	\$ 374,83
TIPO 13	DE \$6.000.000	\$ 6.500.000	\$ 57.155,37
TIPO 14	DE \$6.500.000	\$ 7.000.000	\$ 707.838,68
TIPO 15	DE \$7.000.000	\$ 7.500.000	\$ 84.500,67
TIPO 16	DE \$7.500.000	\$ 8.000.000	\$ 70.734,47
TIPO 17	DE \$8.000.000	\$ 8.500.000	\$ 519,62
TIPO 18	DE \$8.500.000	\$ 9.000.000	NO APLICA
TIPO 19	DE \$9.000.000	\$ 9.500.000	NO APLICA
TIPO 20	DE \$9.500.000	O MAS	\$ 784.018,42

Tabla 87⁶⁵: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Jurídicas en 2008

El grafico 40 ilustra los resultados de la tabla 45.

⁶⁵ El tipo 18 y 19 han sido excluidos de la tabla 41 y del grafico 45, debido a que no se reporta ningun monto patrimonial dentro del rango establecido para ellos.



Gráfico 88: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Jurídicas en 2008

El grafico del impuesto neto de renta muestra que los tipos patrimoniales 14 y 20 se encuentran ubicados muy por encima del resto, con un volumen de \$707.838,68 y \$784.018,42 Miles de Millones, los puntos mas bajos son ubicados en el tipo 11, 12 y 17, con \$122,80, \$374,83 y \$519,62 Miles de Millones

Es destacable por ejemplo que el tipo 11, 12 y 13 mencionados anteriormente como los puntos mas bajos, posean un impuesto neto de renta muy inferior al tipo patrimonial 1, el cual presenta un promedio de \$5.766,50 miles de millones de pesos.

11.4.2.2. Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta

La tabla 46 relaciona el patrimonio líquido de los contribuyentes con la tasa efectiva promedio, esta última, surge de la relación entre el impuesto neto de renta y la renta líquida gravable, a fin de encontrar la progresividad del impuesto de renta para las personas jurídicas en 2008.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL 2008 PERSONAS JURIDICAS			
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)			
TIPO	INICIO	MENOS DE	TASA EFECTIVA PROMEDIO DEL IMPUESTO DE RENTA
TIPO 1	DE 0	\$ 500.000	24,96%
TIPO 2	DE \$500.000	\$ 1.000.000	21,04%
TIPO 3	DE \$1.000.000	\$ 1.500.000	21,08%
TIPO 4	DE \$1.500.000	\$ 2.000.000	16,96%
TIPO 5	DE \$2.000.000	\$ 2.500.000	24,31%
TIPO 6	DE \$2.500.000	\$ 3.000.000	18,09%
TIPO 7	DE \$3.000.000	\$ 3.500.000	16,13%
TIPO 8	DE \$3.500.000	\$ 4.000.000	5,77%
TIPO 9	DE \$4.000.000	\$ 4.500.000	12,05%
TIPO 10	DE \$4.500.000	\$ 5.000.000	14,34%
TIPO 11	DE \$5.000.000	\$ 5.500.000	0,23%
TIPO 12	DE \$5.500.000	\$ 6.000.000	0,07%
TIPO 13	DE \$6.000.000	\$ 6.500.000	13,59%
TIPO 14	DE \$6.500.000	\$ 7.000.000	25,56%
TIPO 15	DE \$7.000.000	\$ 7.500.000	21,59%
TIPO 16	DE \$7.500.000	\$ 8.000.000	12,28%
TIPO 17	DE \$8.000.000	\$ 8.500.000	2,94%
TIPO 18	DE \$8.500.000	\$ 9.000.000	NO APLICA
TIPO 19	DE \$9.000.000	\$ 9.500.000	NO APLICA
TIPO 20	DE \$9.500.000	O MAS	16,24%

Tabla 88⁶⁶: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Jurídicas en 2008

El grafico 41, ilustra la información contenida en la tabla No. 46.

⁶⁶ El tipo 18 y 19 han sido excluidos de la tabla 46 y del grafico 41, debido a que no se reporta ningun monto patrimonial dentro del rango establecido para ellos.



Gráfico 89: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Jurídicas en 2008

El grafico 41 muestra una dramática caída de la tasa efectiva promedio del impuesto de renta para las personas jurídicas para los tipos patrimoniales 11 y 12, los cuales tributan en promedio al 0,23% y 0,07% respectivamente pese a poseer un patrimonio líquido considerable, entre otros puntos bajos puede mencionarse el tipo 8 y 17, con una tasa efectiva del 5,77% y 2,94% respectivamente. Los puntos más altos corresponden al tipo 14 con el 25,56% y el tipo 1 con el 24,96%.

La pendiente de la tasa efectiva es decreciente, por lo que sugiere que conforme aumenta el patrimonio líquido de los sectores económicos, la tasa efectiva disminuye, sin embargo debido a la irregularidad de las tasas efectivas el comportamiento sugerido por la pendiente no es constante.

Comparativamente el mayor volumen de impuesto neto de renta no necesariamente implica una mayor porción de la renta de los contribuyentes, debido a que al relacionar el impuesto neto de renta con la renta líquida del contribuyente antes de beneficios tributarios, permite extraer la porción real de la contribución por concepto del impuesto de renta.

La variación en las tasas efectivas demuestra que los grandes volúmenes patrimoniales o la renta líquida no implican necesariamente una mayor tributación en el impuesto de renta, lo que perjudica la redistribución de la riqueza en 2008.

11.4.2.3. Participación Algunos Elementos Que Componen El Impuesto De Renta

El resumen de la participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta (INCR), Deducciones, Renta Exenta y Descuentos Tributarios, en el impuesto de renta es presentado en la tabla 47. Los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional y las deducciones, han sido tomadas como porción de los ingresos brutos declarados por los contribuyentes, la renta exenta ha sido extraída como porción de la renta líquida del contribuyente, y los descuentos tributarios, como porción del impuesto sobre la renta gravable.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL PERSONAS JURIDICAS 2008						
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Miles de Millones de Pesos)			PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ALGUNOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL IMPUESTO DE RENTA			
TIPO	INICIO	MENOS DE	INCR	DEDUCCIONES	RENTA EXENTA	DESCUENTOS
TIPO 1	DE 0	\$ 500.000	0,65%	38,84%	9,06%	0,94%
TIPO 2	DE \$500.000	\$ 1.000.000	0,96%	34,85%	12,14%	0,90%
TIPO 3	DE \$1.000.000	\$ 1.500.000	2,39%	33,28%	15,62%	0,56%
TIPO 4	DE \$1.500.000	\$ 2.000.000	5,05%	30,28%	11,41%	3,01%
TIPO 5	DE \$2.000.000	\$ 2.500.000	0,76%	38,46%	5,48%	0,38%
TIPO 6	DE \$2.500.000	\$ 3.000.000	1,53%	27,69%	6,38%	2,65%
TIPO 7	DE \$3.000.000	\$ 3.500.000	0,47%	53,31%	49,52%	0,85%
TIPO 8	DE \$3.500.000	\$ 4.000.000	3,81%	83,84%	26,98%	0,04%
TIPO 9	DE \$4.000.000	\$ 4.500.000	1,19%	36,82%	49,27%	0,10%
TIPO 10	DE \$4.500.000	\$ 5.000.000	3,00%	63,20%	16,14%	3,13%
TIPO 11	DE \$5.000.000	\$ 5.500.000	0,37%	74,37%	83,16%	0,01%
TIPO 12	DE \$5.500.000	\$ 6.000.000	7,72%	79,96%	0,56%	0,00%
TIPO 13	DE \$6.000.000	\$ 6.500.000	0,10%	41,32%	21,35%	0,00%
TIPO 14	DE \$6.500.000	\$ 7.000.000	0,03%	16,37%	0,05%	6,01%
TIPO 15	DE \$7.000.000	\$ 7.500.000	0,30%	28,09%	12,03%	0,00%
TIPO 16	DE \$7.500.000	\$ 8.000.000	8,65%	64,17%	26,86%	0,02%
TIPO 17	DE \$8.000.000	\$ 8.500.000	0,05%	65,10%	87,78%	0,00%
TIPO 18	DE \$8.500.000	\$ 9.000.000	NO APLICA			
TIPO 19	DE \$9.000.000	\$ 9.500.000	NO APLICA			
TIPO 20	DE \$9.500.000	O MAS	5,86%	48,46%	20,79%	1,57%

Tabla 89⁶⁷: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Jurídicas en 2008

El grafico 47 ilustra el contenido de la tabla 43.

⁶⁷ El tipo 18 y 19 han sido excluidos de la tabla 47 y del grafico 42, debido a que no se reporta ningun monto patrimonial dentro del rango establecido para ellos.

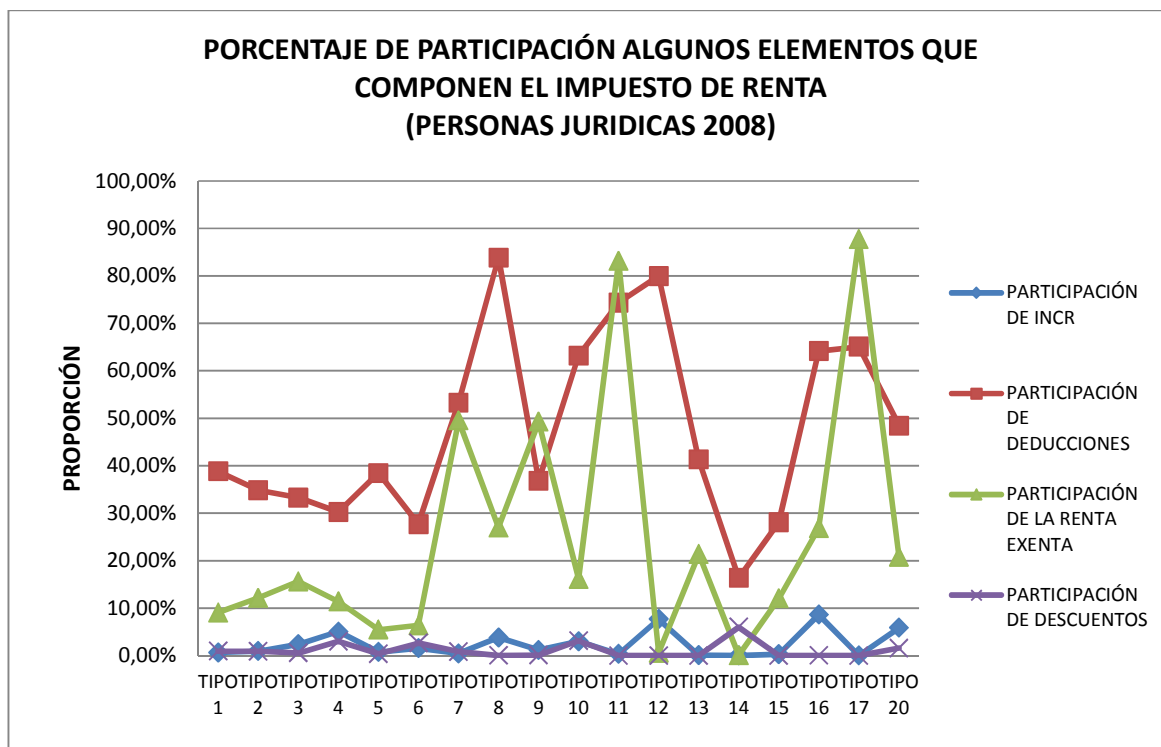


Gráfico 90: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta ni Ganancia Ocasional, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Jurídicas en 2008

Los Ingresos No Constitutivos de Renta poseen a lo largo de su recorrido una serie de altibajos, por lo que tanto los puntos altos como los bajos se encuentran distribuidos a lo largo de todos los tipos patrimoniales. Sobresale el tipo 16 con un 8,65% de participación sobre los ingresos brutos, seguido del tipo 12 con un 7,72%, entre la participación más baja por concepto de ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, se encuentra el tipo 14 con un 0,03% de participación.

La participación de las deducciones posee una pendiente positiva, en donde la concentración de los puntos más altos se ubica en los tipos patrimoniales altos, sin embargo es destacable también que el punto más bajo está contenido dentro de estos. El tipo patrimonial con una mayor participación corresponde al tipo 7, con un 83,84%, el más bajo se encuentra ubicado en el punto 14 con una participación del 16,37% sobre los ingresos brutos de los contribuyentes.

La renta exenta posee una pendiente positiva, en donde su punto más alto de encuentra ubicado en el tipo 17 con el 87,78%, seguido del punto 83,16%, en contraposición el punto más bajo se ubica en el tipo patrimonial 14, con el 0,05%

de la renta líquida del contribuyente. Se observa además una fuerte concentración de los puntos más altos en los tipos patrimoniales intermedios y altos, lo que resulta ser contraproducente para la redistribución de la riqueza, en el entendido de que el mayor volumen patrimonial, debe poseer una menor porción de renta exenta.

La participación de los Descuentos es amplificado en el grafico 43.

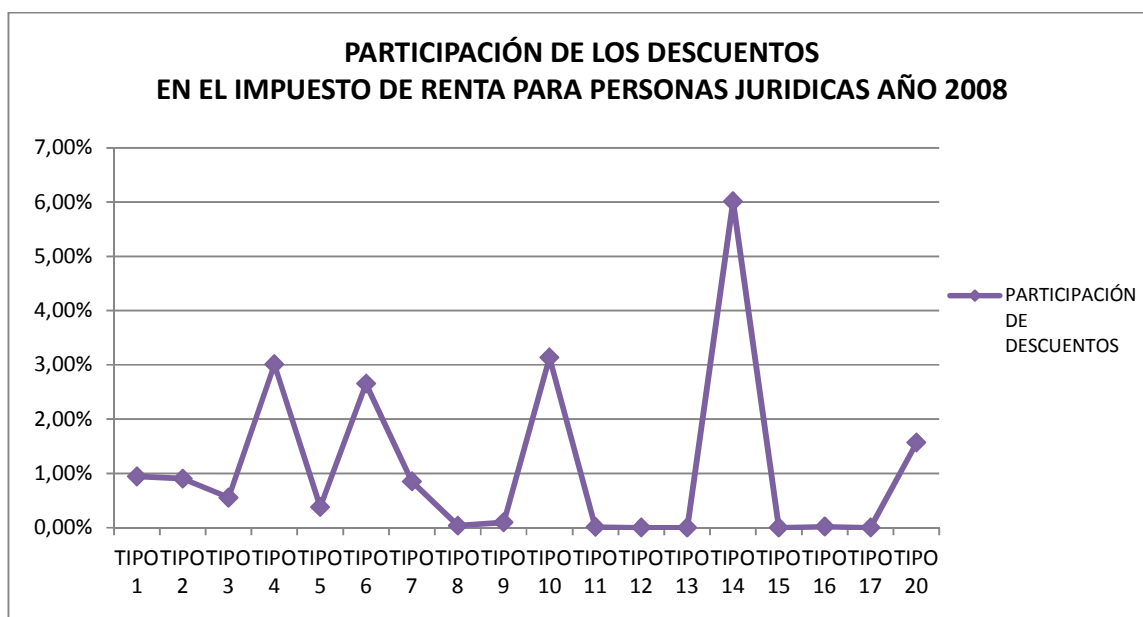


Gráfico 91: Porcentaje de Participación de los Descuentos Tributarios para Personas Jurídicas en 2008

Los descuentos tributarios gozan de una pendiente positiva, en donde se observa una distribución uniforme de los puntos altos a lo largo de todos los tipos patrimoniales, así por ejemplo los puntos más altos pertenecen a los tipos 4, 6, 10 y el 14 con el 3,01%, el 2,65%, el 3,13% y el 6,01%, en tanto los puntos más bajos se concentran en los patrimonios altos, específicamente en los tipos 12, 13, 15, 16 y 17, con el 0% de participación sobre el impuesto sobre la renta gravable.

Los cuatro elementos del impuesto analizados anteriormente poseen pendientes positivas, lo que demuestra que el tipo patrimonial 20 posee mayores ventajas tributarias que el tipo 1, pese a poseer un monto patrimonial líquido más alto. Otra tendencia generalizada es la gran variabilidad de los elementos tributarios, los cuales no guardan un comportamiento constante que permita la reducción de los ingresos brutos, de la renta líquida y la renta gravable de aquellos patrimonios líquidos más bajos.

11.5. ANALISIS ESTADISTICO DEL PERIODO GRAVABLE 2009

11.5.1. PERSONAS NATURALES

11.5.1.1. Promedio del Impuesto Neto De Renta

La tabla 48 relaciona el patrimonio líquido de los contribuyentes con el impuesto neto de renta promedio que pagan los contribuyentes en millones de pesos.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL PERSONAS NATURALES 2009			
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)			
TIPO	INICIO	MENOS DE	PROMEDIO DEL IMPUESTO NETO DE RENTA
TIPO 1	DE 0	\$ 50.000	\$ 110,83
TIPO 2	DE \$50.000	\$ 100.000	\$ 633,26
TIPO 3	DE \$100.000	\$ 150.000	\$ 1.179,51
TIPO 4	DE \$150.000	\$ 200.000	\$ 1.746,64
TIPO 5	DE \$200.000	\$ 250.000	\$ 2.968,43
TIPO 6	DE \$250.000	\$ 300.000	\$ 1.694,45
TIPO 7	DE \$300.000	\$ 350.000	\$ 3.328,15
TIPO 8	DE \$350.000	\$ 400.000	\$ 2.294,45
TIPO 9	DE \$400.000	\$ 450.000	\$ 4.149,32
TIPO 10	DE \$450.000	\$ 500.000	\$ 3.355,14
TIPO 11	DE \$500.000	\$ 550.000	\$ 2.606,72
TIPO 12	DE \$550.000	\$ 600.000	NO APLICA
TIPO 13	DE \$600.000	\$ 650.000	\$ 0,02
TIPO 14	DE \$650.000	\$ 700.000	NO APLICA
TIPO 15	DE \$700.000	\$ 750.000	\$ 3.819,63
TIPO 16	DE \$750.000	\$ 800.000	\$ 4.673,33
TIPO 17	DE \$800.000	\$ 850.000	NO APLICA
TIPO 18	DE \$850.000	\$ 900.000	NO APLICA
TIPO 19	DE \$900.000	\$ 950.000	\$ 8.226,69
TIPO 20	DE \$950.000	O MAS	\$ 92.724,18

Tabla 90⁶⁸: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Naturales en 2009

⁶⁸ El tipo 12, 14, 17 y 18 han sido excluidos de la tabla 48 y del grafico No. 44, debido a que no se reporta ningun monto patrimonial dentro del rango establecido para ellos.

El grafico 44 nos ilustra los resultados de la tabla 48.



Gráfico 92: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Naturales en 2009

El promedio del impuesto neto de renta para las personas naturales en 2009, fija su punto mas alto en \$92.724,18 millones de pesos, correspondiente al tipo patrimonial 20, en tanto su punto mas bajo se ubica en el tipo 13, con el \$0,02 millones de pesos.

El grafico posee una pendiente positiva y presenta multiples variaciones ascendentes y descendentes de tipo a tipo, el aumento mas significativo se presenta para el tipo 20, al contribuir con un alto volumen en millones de pesos por concepto del impuesto neto de renta.

11.5.1.2. Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta

La tasa efectiva promedio del impuesto de renta para las personas naturales en 2009, es resumida en la tabla 49, la cual la relaciona el patrimonio líquido de los contribuyentes agrupados por sectores económicos con dicha tasa efectiva.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL PERSONAS NATURALES 2009			
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)			
TIPO	INICIO	MENOS DE	TASA EFECTIVA PROMEDIO DEL IMPUESTO DE RENTA
TIPO 1	DE 0	\$ 50.000	3,76%
TIPO 2	DE \$50.000	\$ 100.000	3,50%
TIPO 3	DE \$100.000	\$ 150.000	3,56%
TIPO 4	DE \$150.000	\$ 200.000	3,89%
TIPO 5	DE \$200.000	\$ 250.000	4,32%
TIPO 6	DE \$250.000	\$ 300.000	2,92%
TIPO 7	DE \$300.000	\$ 350.000	4,64%
TIPO 8	DE \$350.000	\$ 400.000	2,52%
TIPO 9	DE \$400.000	\$ 450.000	4,29%
TIPO 10	DE \$450.000	\$ 500.000	2,97%
TIPO 11	DE \$500.000	\$ 550.000	1,99%
TIPO 12	DE \$550.000	\$ 600.000	NO APLICA
TIPO 13	DE \$600.000	\$ 650.000	1,74%
TIPO 14	DE \$650.000	\$ 700.000	NO APLICA
TIPO 15	DE \$700.000	\$ 750.000	2,28%
TIPO 16	DE \$750.000	\$ 800.000	2,46%
TIPO 17	DE \$800.000	\$ 850.000	NO APLICA
TIPO 18	DE \$850.000	\$ 900.000	NO APLICA
TIPO 19	DE \$900.000	\$ 950.000	7,23%
TIPO 20	DE \$950.000	O MAS	4,75%

Tabla 91⁶⁹: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Naturales en 2009

El grafico 45, ilustra los resultados esbozados en la tabla No. 49.

⁶⁹ El tipo 12, 14, 17 y 18 han sido excluidos de la tabla 49 y del grafico No. 45, debido a que no se reporta ningun monto patrimonial dentro del rango establecido para ellos.

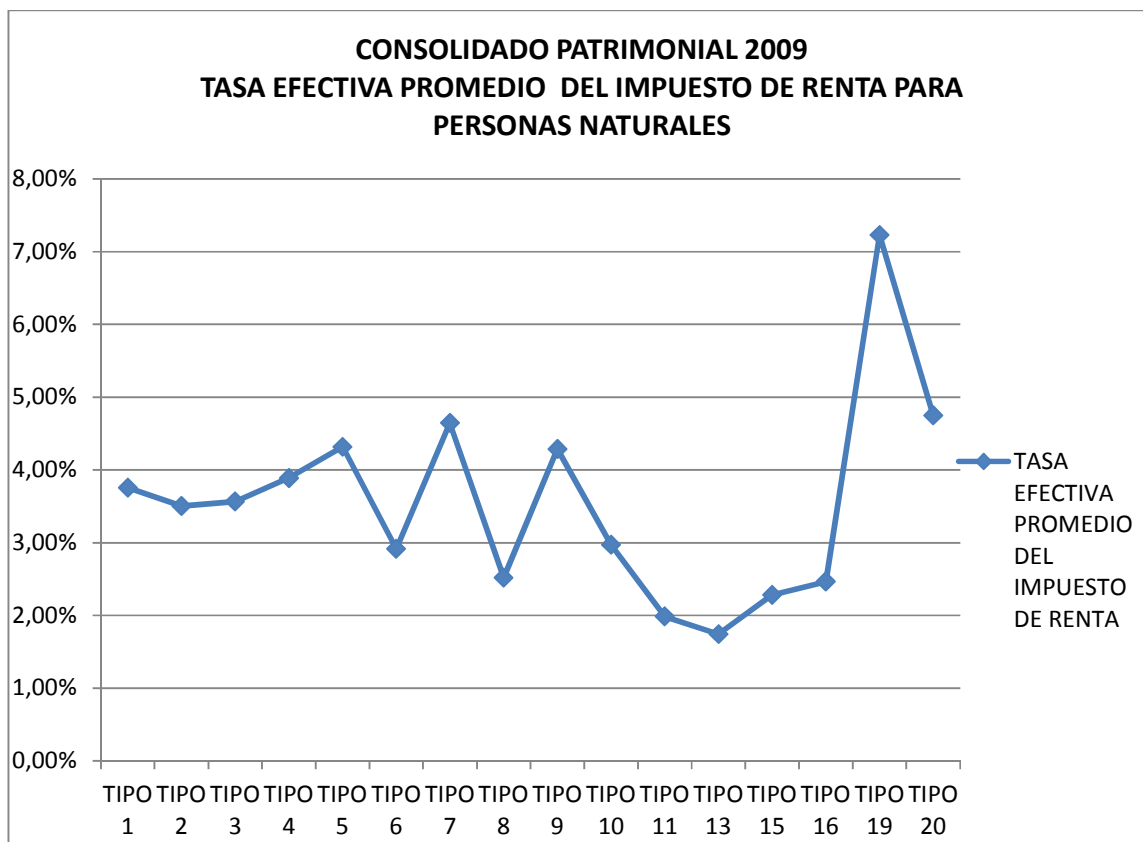


Gráfico 93: Gráfico de la Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Naturales en 2009

La tasa efectiva del impuesto de renta en 2009 posee una pendiente positiva, ubica su punto más alto en el tipo patrimonial 19, con una participación del 7,23%, el punto más bajo se encuentra en el tipo 13, con el 1,74% de participación.

En el comportamiento general de la tasa efectiva, se destaca que los tipos patrimoniales ubicados entre el tipo 11 y 16, poseen una tasa efectiva más baja que los tipos inferiores contenidos entre el tipo 1 y el 10, pese a que estos últimos poseen un menor volumen patrimonial líquido. Esto es perjudicial para la redistribución de la riqueza, debido a que los tipos patrimoniales más bajos tributan más por cada peso de renta obtenido, que aquellos con un patrimonio líquido más alto.

Como aspecto positivo para la redistribución de la riqueza, se destaca que los tipos 19 y 20 poseen una tasa efectiva mayor que los tipos patrimoniales más bajos, aunque comparativamente, entre estos dos tipos patrimoniales, el tipo 19 tributa a una tasa efectiva mayor que el tipo 20.

11.5.1.3. Participación Algunos Elementos Que Componen El Impuesto De Renta

El porcentaje de participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta (INCR), Deducciones, Renta Exenta y Descuentos Tributarios es presentado en la tabla 50, la proporción ha sido determinada de la misma forma expuesta para el periodo gravable 2005.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL PERSONAS NATURALES 2009						
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Miles de Millones de Pesos)			PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ALGUNOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL IMPUESTO DE RENTA			
TIPO	INICIO	MENOS DE	INCR	DEDUCCIONES	RENTA EXENTA	DESCUENTOS
TIPO 1	DE 0	\$ 50.000	2,19%	58,91%	9,02%	0,55%
TIPO 2	DE \$50.000	\$ 100.000	2,43%	62,74%	9,15%	0,94%
TIPO 3	DE \$100.000	\$ 150.000	1,99%	62,96%	9,19%	3,49%
TIPO 4	DE \$150.000	\$ 200.000	1,60%	61,84%	16,48%	1,42%
TIPO 5	DE \$200.000	\$ 250.000	2,92%	52,67%	13,82%	1,84%
TIPO 6	DE \$250.000	\$ 300.000	1,13%	64,65%	6,33%	0,93%
TIPO 7	DE \$300.000	\$ 350.000	2,20%	64,53%	6,57%	0,48%
TIPO 8	DE \$350.000	\$ 400.000	1,08%	59,29%	5,03%	1,66%
TIPO 9	DE \$400.000	\$ 450.000	2,79%	56,26%	9,83%	1,00%
TIPO 10	DE \$450.000	\$ 500.000	1,50%	65,09%	6,87%	0,87%
TIPO 11	DE \$500.000	\$ 550.000	0,30%	74,94%	4,38%	1,67%
TIPO 12	DE \$550.000	\$ 600.000	NO APLICA			
TIPO 13	DE \$600.000	\$ 650.000	0,62%	65,03%	5,13%	1,53%
TIPO 14	DE \$650.000	\$ 700.000	NO APLICA			
TIPO 15	DE \$700.000	\$ 750.000	1,20%	62,82%	5,95%	1,03%
TIPO 16	DE \$750.000	\$ 800.000	0,75%	69,79%	5,73%	2,13%
TIPO 17	DE \$800.000	\$ 850.000	NO APLICA			
TIPO 18	DE \$850.000	\$ 900.000	NO APLICA			
TIPO 19	DE \$900.000	\$ 950.000	2,12%	73,91%	6,54%	0,16%
TIPO 20	DE \$950.000	O MAS	3,93%	59,70%	11,32%	0,81%

Tabla 92⁷⁰: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Naturales en 2009

⁷⁰ El tipo 12, 14, 17 y 18 han sido excluidos de la tabla 50 y del grafico No. 46, debido a que no se reporta ningun monto patrimonial dentro del rango establecido para ellos.

El grafico 46 ilustra la tabla 50.

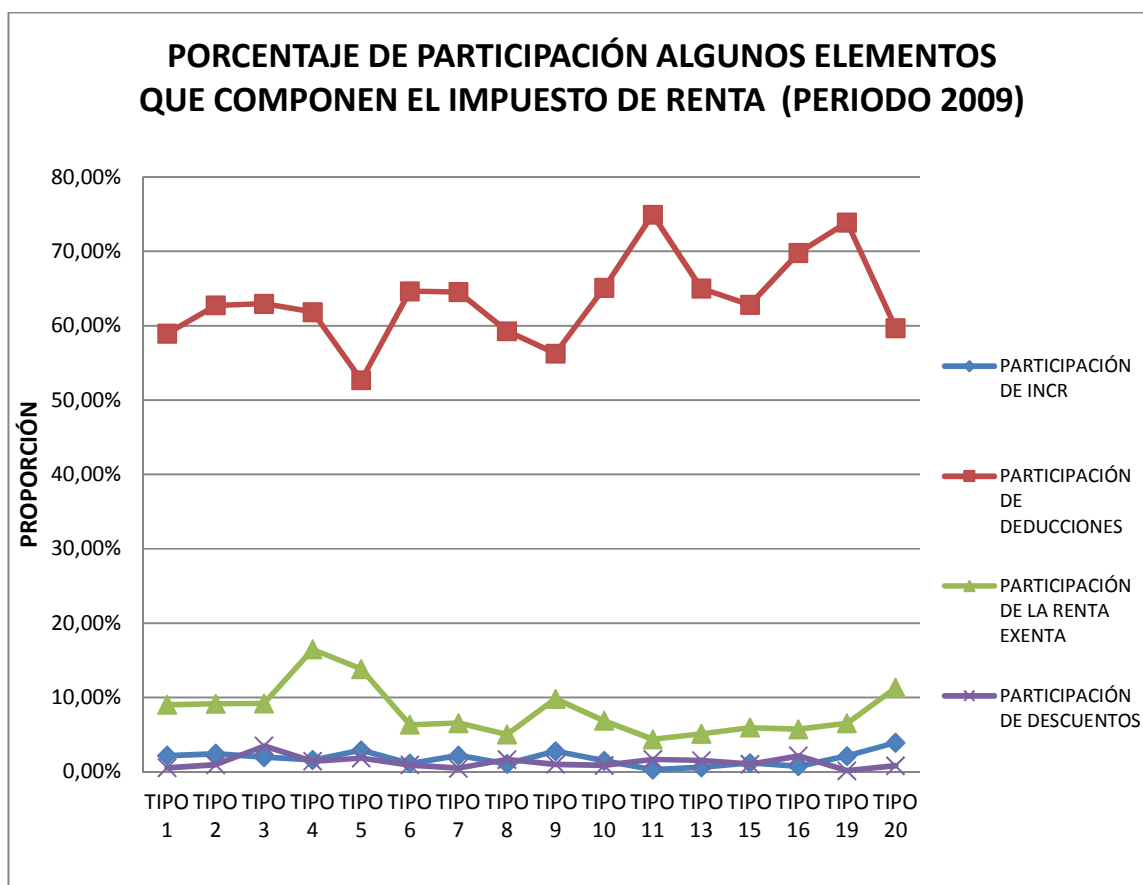


Gráfico 94: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Naturales en 2009

La participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta para las personas naturales en 2009, presenta una pendiente positiva, ubicando como el punto más alto el tipo 20, con el 3,93% de participación sobre los ingresos brutos, seguido del tipo 5 y 9 con el 2,92% y 2,79% respectivamente. Los puntos más bajos se ubican en el tipo patrimonial 11 con el 0,30% y el tipo 13 con el 0,62%.

A nivel general el comportamiento de la participación de los INCR es inestable y variable, lo que produce que los volúmenes patrimoniales más bajos no tengan necesariamente mayores beneficios tributarios que aquellos volúmenes más altos, lo que a corto, mediano y largo plazo no producirá resultados eficientes para la redistribución de la riqueza.

La porción de las deducciones se mantienen en el nivel comprendido entre el 50% y 75% de participación sobre los ingresos brutos de los contribuyentes, presenta

su punto más alto en el tipo 11, con un 74,94%, en tanto el más bajo se ubica en el tipo 5, con un 52,67%.

La pendiente de la participación de las deducciones es positiva, con una ligera inclinación, en cuanto a su comportamiento, este es variable al tener aumentos y disminuciones sucesivas al parecer independientes del tipo patrimonial neto.

La renta exenta posee una pendiente positiva, presentando el mayor crecimiento del tipo 3 al 4, en este último precisamente se ubica el punto más alto de participación de la renta exenta, con un 16,48%, el punto más bajo se presenta para el tipo 11 con el 4,38%.

La mayor concentración de puntos bajos se encuentra del tipo 11 al 19, entre tanto los puntos altos no presentan una concentración específica, si no que se encuentran distribuidos a lo largo de todos los tipos abarcando patrimonios bajos, medios y altos.

Por último los descuentos tributarios, que por su participación baja respecto de los otros elementos del impuesto de renta no permiten la percepción clara de su movimiento, es ilustrado en el grafico 47.

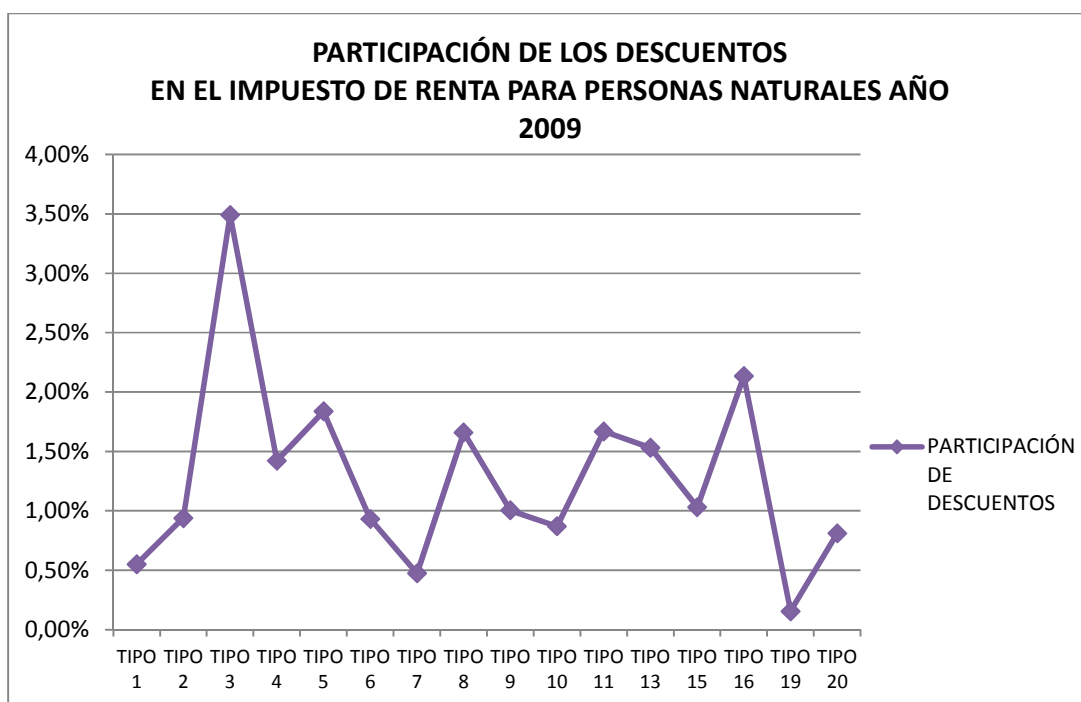


Gráfico 95: Participación de los Descuentos en el Impuestos de Renta para Personas Naturales en el Año 2009

La participación de los descuentos tributarios para personas naturales en 2009 presenta una pendiente positiva, sobresaliendo por su participación muy superior el tipo patrimonial 3, con el 3,49%, al cual le sigue el tipo 16 con tan solo una participación del 2,13%. La porción más baja la presentan aquellos patrimonios pertenecientes al tipo 19, con un 0,16%.

Para el periodo gravable 2009, todas las pendientes son positivas y gozan de un comportamiento variable, lo que no contribuye a la redistribución de la riqueza en Colombia al contrariar progresividad del impuesto de renta.

11.5.2. PERSONAS JURÍDICAS

11.5.2.1. Promedio del Impuesto Neto De Renta

El promedio del Impuesto Neto de renta para las personas jurídicas en 2009 se resume la tabla 51, en donde se relaciona el patrimonio líquido de los contribuyentes con el impuesto neto de renta promedio que pagan.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL 2009 PERSONAS JURIDICAS			
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Miles de Millones de Pesos)			
TIPO	INICIO	MENOS DE	PROMEDIO DEL IMPUESTO NETO DE RENTA
TIPO 1	DE 0	\$ 500.000	\$ 5.682,40
TIPO 2	DE \$500.000	\$ 1.000.000	\$ 26.892,07
TIPO 3	DE \$1.000.000	\$ 1.500.000	\$ 44.079,53
TIPO 4	DE \$1.500.000	\$ 2.000.000	\$ 69.749,33
TIPO 5	DE \$2.000.000	\$ 2.500.000	\$ 88.547,70
TIPO 6	DE \$2.500.000	\$ 3.000.000	\$ 113.834,65
TIPO 7	DE \$3.000.000	\$ 3.500.000	\$ 197.694,37
TIPO 8	DE \$3.500.000	\$ 4.000.000	\$ 50.626,09
TIPO 9	DE \$4.000.000	\$ 4.500.000	\$ 134.535,12
TIPO 10	DE \$4.500.000	\$ 5.000.000	\$ 103.352,63
TIPO 11	DE \$5.000.000	\$ 5.500.000	\$ 5.640,38
TIPO 12	DE \$5.500.000	\$ 6.000.000	\$ 52.852,27
TIPO 13	DE \$6.000.000	\$ 6.500.000	\$ 174,41
TIPO 14	DE \$6.500.000	\$ 7.000.000	\$ 66.313,67
TIPO 15	DE \$7.000.000	\$ 7.500.000	NO APLICA
TIPO 16	DE \$7.500.000	\$ 8.000.000	NO APLICA
TIPO 17	DE \$8.000.000	\$ 8.500.000	\$ 306.663,22
TIPO 18	DE \$8.500.000	\$ 9.000.000	\$ 82.729,08
TIPO 19	DE \$9.000.000	\$ 9.500.000	NO APLICA
TIPO 20	DE \$9.500.000	O MAS	\$ 541.865,92

Tabla 93⁷¹: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Jurídicas en 2009

⁷¹ El tipo 15, 16 y 19 han sido excluidos de la tabla 51 y del grafico 48, debido a que no se reporta ningun monto patrimonial dentro del rango establecido para ellos.

El grafico 48 nos ilustra los resultados de la tabla 51.



Gráfico 96: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Jurídicas en 2009

El promedio del impuesto neto de renta para personas juridicas tiene una tendencia positiva, en donde ubica el punto mas bajo en el tipo 13, con \$174,41 miles de millones de pesos y el punto mas alto en el tipo 20 con \$541.865,92 miles de millones de pesos. El comportamiento del grafico es variable, presentando un aumento constante unicamente desde el tipo 1 al 7, a partir de este ultimo se presentan aumentos y disminuciones sucesivas.

Es resaltable por ejemplo que los puntos mas bajos se ubican a excepci3n del tipo 1, en aquellos tipos patrimoniales intermedios, tal es el caso del tipo 11 y 13.

Del tipo patrimonial 18 al 20 se observa el mayor crecimiento, al pasar de \$82.729,08 a \$541.865.92 miles de millones de pesos.

La progresividad del impuesto de renta precisaria un aumento constante del impuesto neto de renta a medida que aumenta el volumen patrimonial neto, sin embargo la variabilidad de los movimientos de tipo a tipo, permite concluir que el impuesto de renta para las personas juridicas no es progresivo.

11.5.2.2. Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta

Se ilustra en la tabla 52, una relación del patrimonio líquido de los contribuyentes con la tasa efectiva promedio, la cual surge de la relación entre el impuesto neto de renta y la renta líquida gravable, a fin de encontrar la progresividad del impuesto de renta para las personas jurídicas.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL 2009 PERSONAS JURIDICAS			
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)			
TIPO	INICIO	MENOS DE	TASA EFECTIVA PROMEDIO DEL IMPUESTO DE RENTA
TIPO 1	DE 0	\$ 500.000	25,35%
TIPO 2	DE \$500.000	\$ 1.000.000	21,14%
TIPO 3	DE \$1.000.000	\$ 1.500.000	21,28%
TIPO 4	DE \$1.500.000	\$ 2.000.000	17,62%
TIPO 5	DE \$2.000.000	\$ 2.500.000	25,89%
TIPO 6	DE \$2.500.000	\$ 3.000.000	19,30%
TIPO 7	DE \$3.000.000	\$ 3.500.000	22,88%
TIPO 8	DE \$3.500.000	\$ 4.000.000	3,25%
TIPO 9	DE \$4.000.000	\$ 4.500.000	7,19%
TIPO 10	DE \$4.500.000	\$ 5.000.000	15,45%
TIPO 11	DE \$5.000.000	\$ 5.500.000	0,69%
TIPO 12	DE \$5.500.000	\$ 6.000.000	4,32%
TIPO 13	DE \$6.000.000	\$ 6.500.000	0,02%
TIPO 14	DE \$6.500.000	\$ 7.000.000	12,94%
TIPO 15	DE \$7.000.000	\$ 7.500.000	NO APLICA
TIPO 16	DE \$7.500.000	\$ 8.000.000	NO APLICA
TIPO 17	DE \$8.000.000	\$ 8.500.000	21,70%
TIPO 18	DE \$8.500.000	\$ 9.000.000	8,18%
TIPO 19	DE \$9.000.000	\$ 9.500.000	NO APLICA
TIPO 20	DE \$9.500.000	O MAS	14,72%

Tabla 94⁷²: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Jurídicas en 2009

El grafico 49, muestra de manera ilustrativa la información contenida en la tabla No. 52.

⁷² El tipo 15, 16 y 19 han sido excluidos de la tabla 52 y del grafico 49, debido a que no se reporta ningun monto patrimonial dentro del rango establecido para ellos.



Gráfico 97: Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Jurídicas en 2009

La tasa efectiva para las personas jurídicas muestra una pendiente negativa, con altos y bajos abruptos a lo largo de su trayecto, por lo que su comportamiento se torna inconstante. Presenta su punto más alto en el tipo 5 con el 25,89% y la tasa efectiva más baja corresponde al tipo 13 con un 0,02%.

Es resaltable que los patrimoniales contenidos entre los tipos 1 y 6 tributan a una mayor tasa efectiva que los patrimonios líquidos contenidos entre el tipo 8 al 20 a excepción del tipo 17, pese a que estos deberían poseer una tasa efectiva más alta, al poseer un mayor monto patrimonial.

Si estos resultados se contrastan con los resultados sobre el impuesto neto de renta esbozados anteriormente, se podrá colegir que pese a que el tipo 20 tributa en valores absolutos en una mayor medida que el resto de los tipos patrimoniales, este no implica mayores diferencias, si se involucra la renta líquida gravable producida por los mismos.

La pendiente decreciente en las tasas efectivas, la superioridad de las mismas en los tipos bajos frente a aquellos con un volumen patrimonial más alto y su variabilidad para los diversos tipos patrimoniales, no contribuyen significativamente a la redistribución de la riqueza en Colombia para el periodo gravable 2009.

11.5.2.3. Participación Algunos Elementos Que Componen El Impuesto De Renta

El resumen de la participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta (INCR), Deducciones, Renta Exenta y Descuentos Tributarios, en el impuesto de renta es presentado en la tabla 53. Los ingresos no constitutivos de renta y las deducciones, han sido tomadas como porción de los ingresos brutos declarados por los contribuyentes, la renta exenta ha sido extraída como porción de la renta líquida del contribuyente, y los descuentos tributarios, como porción del impuesto sobre la renta gravable.

CONSOLIDADO PATRIMONIAL PERSONAS JURIDICAS 2009						
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Miles de Millones de Pesos)			PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ALGUNOS ELEMENTOS QUE COMPOENEN EL IMPUESTO DE RENTA			
TIPO	INICIO	MENOS DE	INCR	DEDUCCIONES	RENTA EXENTA	DESCUENTOS
TIPO 1	DE 0	\$ 500.000	0,53%	38,16%	9,20%	0,43%
TIPO 2	DE \$500.000	\$ 1.000.000	1,29%	32,36%	16,05%	0,81%
TIPO 3	DE \$1.000.000	\$ 1.500.000	2,20%	37,11%	13,96%	1,12%
TIPO 4	DE \$1.500.000	\$ 2.000.000	4,61%	43,55%	11,89%	0,78%
TIPO 5	DE \$2.000.000	\$ 2.500.000	0,19%	41,76%	1,72%	0,22%
TIPO 6	DE \$2.500.000	\$ 3.000.000	1,93%	35,34%	13,41%	1,48%
TIPO 7	DE \$3.000.000	\$ 3.500.000	0,31%	10,41%	4,39%	3,96%
TIPO 8	DE \$3.500.000	\$ 4.000.000	1,02%	26,81%	89,33%	0,00%
TIPO 9	DE \$4.000.000	\$ 4.500.000	4,45%	61,28%	71,44%	0,09%
TIPO 10	DE \$4.500.000	\$ 5.000.000	2,91%	60,58%	4,32%	1,05%
TIPO 11	DE \$5.000.000	\$ 5.500.000	1,95%	50,75%	93,85%	0,88%
TIPO 12	DE \$5.500.000	\$ 6.000.000	2,40%	48,51%	43,24%	0,01%
TIPO 13	DE \$6.000.000	\$ 6.500.000	8,33%	78,15%	73,03%	0,00%
TIPO 14	DE \$6.500.000	\$ 7.000.000	0,19%	39,25%	22,38%	0,09%
TIPO 15	DE \$7.000.000	\$ 7.500.000	NO APLICA			
TIPO 16	DE \$7.500.000	\$ 8.000.000	NO APLICA			
TIPO 17	DE \$8.000.000	\$ 8.500.000	0,18%	22,95%	5,44%	4,80%
TIPO 18	DE \$8.500.000	\$ 9.000.000	21,77%	60,74%	14,07%	0,01%
TIPO 19	DE \$9.000.000	\$ 9.500.000	NO APLICA			
TIPO 20	DE \$9.500.000	O MAS	7,46%	48,41%	21,79%	2,16%

Tabla 95⁷³: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Jurídicas en 2009.

⁷³ El tipo 15, 16 y 19 han sido excluidos de la tabla 49 y del grafico 53, debido a que no se reporta ningun monto patrimonial dentro del rango establecido para ellos.

El grafico 50 ilustra el contenido de la tabla 53.

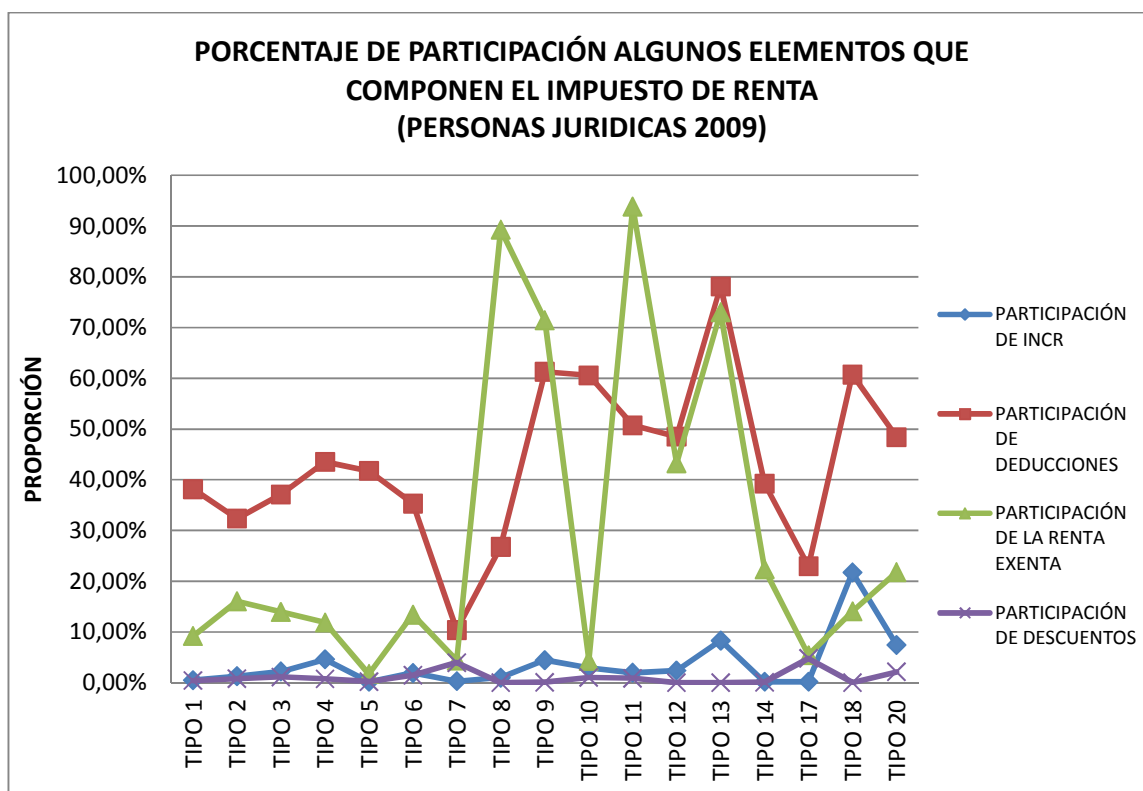


Gráfico 98: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Jurídicas en 2009.

La participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, muestran una pendiente positiva e irregularidad en su comportamiento, al tener puntos altos y bajos distribuidos a lo largo de todos los tipos patrimoniales, así por ejemplo los puntos más altos corresponden a los tipos 4, 9, 13, 18 y 20, con un 4,61%, 4,45%, 8,33%, 21,77% y 7,46% respectivamente, en tanto los puntos más bajos se ubican en los tipos 1, 5, 7, 14 y 17, con una participación del 0,53%, 0,19%, 0,31%, 0,19% y 0,18% respectivamente.

Las deducciones poseen una pendiente positiva, ubicando su punto más alto en el tipo patrimonial 13, con una participación del 78,15% de los ingresos brutos de los contribuyentes, el punto más bajo se ubica en el tipo 7 con el 10,41%. El comportamiento en general de las deducciones es variable e inconstante, en donde la mayor concentración de puntos bajos se presenta para los tipos patrimoniales bajos y la mayor concentración de puntos altos, correspondería a los tipos patrimoniales más altos.

La renta exenta presenta una pendiente positiva, en donde sobresale el aumento abrupto para los tipos patrimoniales 8, 11 y 12, los cuales con una participación sobre la renta líquida del 89,33%, 93,85% y 73,03% respectivamente corresponden a los puntos más altos en la renta exenta. Los puntos más bajos se ubican en los tipos 5, 7, 10 y 17, con una participación del 1,72%, 4,39%, 4,32% y 5,44% respectivamente.

El movimiento amplificado de los descuentos tributarios es ilustrado en el grafico 51.



Gráfico 99: Participación de los Descuentos en el Impuesto de Renta para personas Jurídicas en el año 2009.

El comportamiento de los descuentos tributarios tiene una pendiente positiva, que presenta su mayor elevación en los tipos 7 y 17 con el 3,96% y el 4,80% respectivamente, en tanto sus puntos más bajos pertenecen a los tipos 8 y 13, con el 0%.

Las pendientes positivas presentes en los cuatro elementos tributarios analizados anteriormente y la variabilidad de los mismos es contraproducente para la progresividad del impuesto de renta, en tanto no demuestra un comportamiento constante que permita la redistribución de la riqueza en Colombia en 2009.

11.6. ANALISIS CONSOLIDADO 2005-2009 DE LAS ESTADISTICAS APLICADAS AL IMPUESTO DE RENTA

A continuación se realiza un consolidado de los resultados obtenidos para el periodo gravable comprendido entre el 2005 y 2009, en cuanto al impuesto neto de renta, las tasas efectivas, los Descuentos Tributarios, la Renta Exenta, los ingresos No Constitutivos de Renta y las Deducciones Tributarias, a fin de determinar tendencias para el periodo de estudio.

11.6.1. PERSONAS NATURALES

11.6.1.1. Promedio del Impuesto Neto De Renta

La tabla 54⁷⁴ relaciona el patrimonio líquido de los contribuyentes con el impuesto neto de renta promedio que pagan en millones de pesos para el periodo comprendido entre el 2005 y el 2009.

Los datos que han sido resaltados en la tabla 50, representan la no inclusión en el periodo gravable del tipo patrimonial, debido a que en la población de dicho periodo no se contemplan datos dentro del rango patrimonial establecido.

El grafico 52 nos ilustra los resultados de la tabla 50.

⁷⁴ La tabla 54 ha sido construida con base en los resultados obtenidos individualmente para los periodos gravables contemplados entre el 2005 y el 2009 publicados por la DIAN, bajo la denominación de “Agregados Tributarios”.

CONSOLIDADO NACIONAL PERSONAS NATURALES							
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)							
DESCRIPCIÓN			PROMEDIO DEL IMPUESTO NETO DE RENTA				
TIPO	INICIO	MENOS DE	2005	2006	2007	2008	2009
TIPO 1	DE 0	\$ 50.000	\$ 18,45	\$ 26,65	\$ 32,02	\$ 123,27	\$ 110,83
TIPO 2	DE \$50.000	\$ 100.000	\$ 644,22	\$ 726,23	\$ 824,20	\$ 585,04	\$ 633,26
TIPO 3	DE \$100.000	\$ 150.000	\$ 1.384,21	\$ 1.241,45	\$ 1.359,89	\$ 1.366,14	\$ 1.179,51
TIPO 4	DE \$150.000	\$ 200.000	\$ 1.749,70	\$ 1.582,45	\$ 1.496,66	\$ 1.433,30	\$ 1.746,64
TIPO 5	DE \$200.000	\$ 250.000	\$ 2.072,18	\$ 2.242,24	\$ 2.381,50	\$ 1.935,76	\$ 2.968,43
TIPO 6	DE \$250.000	\$ 300.000	\$ 2.520,77	\$ 1.342,70	\$ 2.567,55	\$ 3.447,55	\$ 1.694,45
TIPO 7	DE \$300.000	\$ 350.000	\$ 9.185,60	\$ 2.772,53	\$ 5.090,01	\$ 3.804,87	\$ 3.328,15
TIPO 8	DE \$350.000	\$ 400.000	\$ 3.471,97	\$ 5.296,52	\$ 3.142,31	\$ 2.893,90	\$ 2.294,45
TIPO 9	DE \$400.000	\$ 450.000	\$ 7.149,45	\$ 5.978,05	\$ 3.641,22	\$ 1.957,88	\$ 4.149,32
TIPO 10	DE \$450.000	\$ 500.000	\$ 6.036,04	\$ 3.663,15	\$ 10.865,81	\$ 1.845,57	\$ 3.355,14
TIPO 11	DE \$500.000	\$ 550.000	\$ 6.422,01	\$ 3.671,17	\$ 1.350,66	\$ 3.486,47	\$ 2.606,72
TIPO 12	DE \$550.000	\$ 600.000	\$ 5.656,08	\$ 9.273,73	\$ 2.268,22	\$ 2.400,71	NO APLICA
TIPO 13	DE \$600.000	\$ 650.000	\$ 2.610,89	\$ 5.038,06	\$ 2.772,63	\$ 5.482,47	\$ 0,02
TIPO 14	DE \$650.000	\$ 700.000	\$ 3.441,48	\$ 9.885,76	\$ 9.225,93	NO APLICA	NO APLICA
TIPO 15	DE \$700.000	\$ 750.000	NO APLICA	NO APLICA	\$ 6.709,54	\$ 6.958,65	\$ 3.819,63
TIPO 16	DE \$750.000	\$ 800.000	NO APLICA	\$ 16.125,54	NO APLICA	NO APLICA	\$ 4.673,33
TIPO 17	DE \$800.000	\$ 850.000	NO APLICA	\$ 3.166,66	\$ 16.332,06	\$ 6.968,87	NO APLICA
TIPO 18	DE \$850.000	\$ 900.000	NO APLICA	NO APLICA	\$ 10.829,85	NO APLICA	NO APLICA
TIPO 19	DE \$900.000	\$ 950.000	\$ 29.154,00	NO APLICA	\$ 4.841,31	NO APLICA	\$ 8.226,69
TIPO 20	DE \$950.000	O MAS	\$ 72.167,78	\$ 65.187,66	\$ 79.416,90	\$ 104.893,59	\$ 92.724,18

Tabla 96: Comparativo del Promedio del Impuesto Neto de Renta para las Personas Naturales en el Periodo 2005 a 2009

El promedio del impuesto neto de renta para las personas naturales para el periodo 2005 y 2009, fija su punto mas alto en 2008 para el Tipo Patrimonial 20 con \$104.893,59 millones de pesos, en tanto su punto mas bajo corresponde al 2009, ubicandose en el tipo 13, con el \$0,02 millones de pesos.

El tipo patrimonial 20 aporta con un mayor volumen de impuesto Neto de Renta en todos los periodos gravables, al encontrarse por encima de todos los tipos patrimoniales inferiores.

Para los tipos patrimoniales contemplados entre el 1 y el 5, se observa un comportamiento bastante regular y constante, con aumentos o disminuciones leves de un año a otro.

A partir del tipo patrimonial 5, la tendencia es variable, con aumentos y disminuciones significativas de año a año, por ejemplo el tipo 10 aumenta de \$3.663,15 en 2006 a \$10.865,81 Millones para 2007 y posteriormente disminuye hasta \$1.845,57 Millones en 2008.

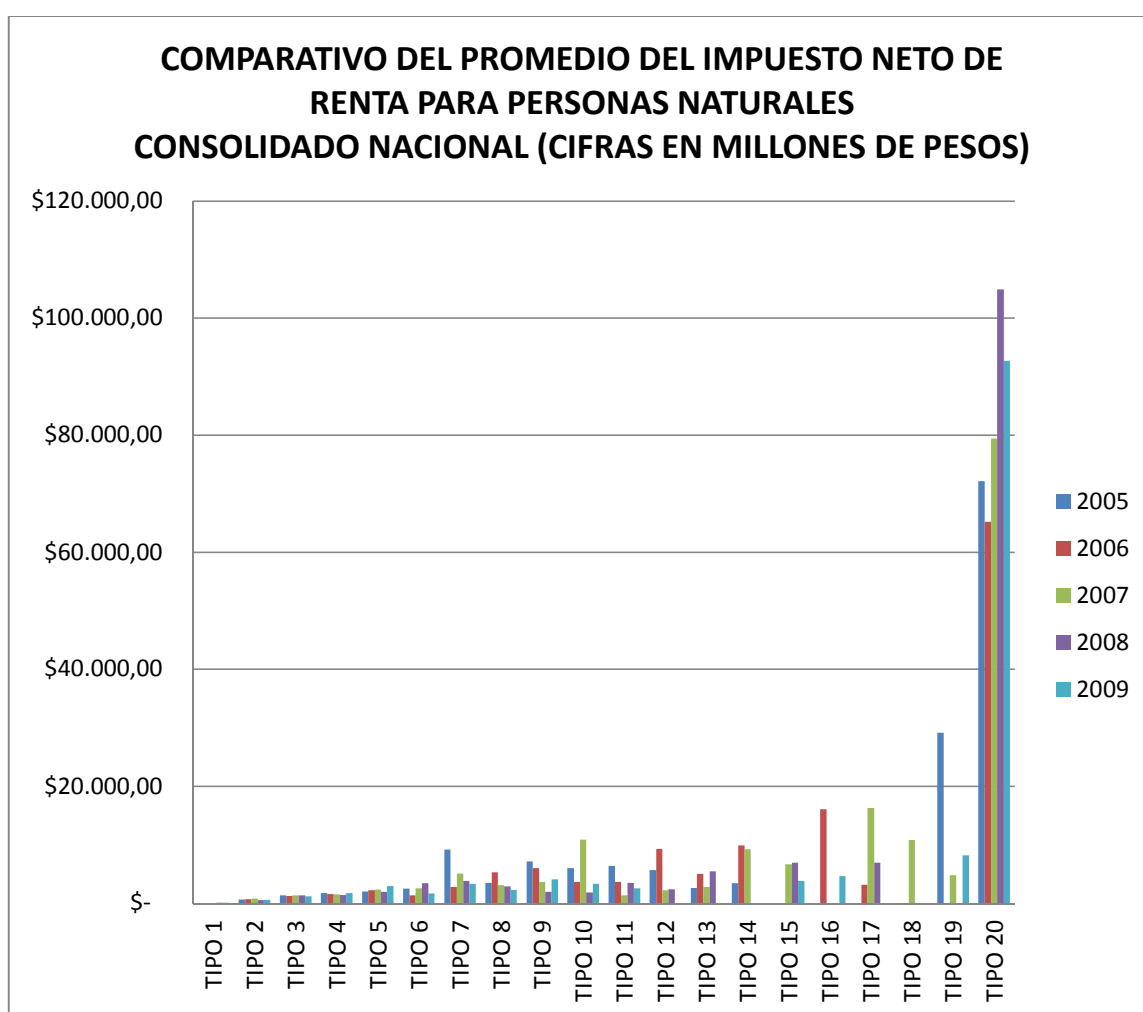


Gráfico 100: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Naturales en el Período 2005 a 2009

El grafico posee una pendiente positiva y presenta multiples variaciones ascendentes y descendentes de tipo a tipo, el aumento mas significativo se

presenta para el tipo 20, al contribuir con un alto volumen en millones de pesos por concepto del impuesto neto de renta.

El Tipo 7 y 8 presentan para los ultimos 3 años una tendencia de reduccion constante en el Impuesto Neto de Renta.

11.6.1.2. Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta

La Tasa Efectiva promedio del Impuesto de Renta para las Personas Naturales para el periodo 2005 - 2009, es resumida en la tabla 55, la cual la relaciona el patrimonio líquido de los contribuyentes agrupados por sectores económicos con dicha tasa efectiva.

CONSOLIDADO NACIONAL							
COMPARATIVO PATRIMONIAL PARA LAS PERSONAS NATURALES							
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)							
DESCRIPCIÓN			TASA EFECTIVA PROMEDIO				
TIPO	INICIO	MENOS DE	2005	2006	2007	2008	2009
TIPO 1	DE 0	\$ 50.000	2,44%	2,61%	2,90%	3,83%	3,76%
TIPO 2	DE \$50.000	\$ 100.000	4,34%	4,91%	5,06%	3,35%	3,50%
TIPO 3	DE \$100.000	\$ 150.000	4,74%	4,14%	5,19%	3,96%	3,56%
TIPO 4	DE \$150.000	\$ 200.000	4,24%	4,39%	4,08%	2,91%	3,89%
TIPO 5	DE \$200.000	\$ 250.000	4,00%	4,18%	5,01%	3,17%	4,32%
TIPO 6	DE \$250.000	\$ 300.000	5,01%	3,16%	4,76%	5,25%	2,92%
TIPO 7	DE \$300.000	\$ 350.000	7,90%	5,29%	4,99%	4,63%	4,64%
TIPO 8	DE \$350.000	\$ 400.000	4,85%	5,30%	6,06%	3,20%	2,52%
TIPO 9	DE \$400.000	\$ 450.000	5,50%	5,89%	4,20%	1,83%	4,29%
TIPO 10	DE \$450.000	\$ 500.000	6,41%	5,60%	7,34%	1,50%	2,97%
TIPO 11	DE \$500.000	\$ 550.000	4,44%	3,18%	2,37%	2,46%	1,99%
TIPO 12	DE \$550.000	\$ 600.000	3,56%	6,63%	2,33%	1,84%	NO APLICA
TIPO 13	DE \$600.000	\$ 650.000	3,46%	4,95%	4,06%	3,57%	1,74%
TIPO 14	DE \$650.000	\$ 700.000	3,78%	6,38%	4,33%	NO APLICA	NO APLICA
TIPO 15	DE \$700.000	\$ 750.000	NO APLICA	NO APLICA	4,24%	3,94%	2,28%
TIPO 16	DE \$750.000	\$ 800.000	NO APLICA	7,08%	NO APLICA	0,00%	2,46%
TIPO 17	DE \$800.000	\$ 850.000	NO APLICA	3,42%	7,21%	10,00%	NO APLICA
TIPO 18	DE \$850.000	\$ 900.000	NO APLICA	NO APLICA	6,03%	NO APLICA	NO APLICA
TIPO 19	DE \$900.000	\$ 950.000	6,74%	NO APLICA	3,74%	NO APLICA	7,23%
TIPO 20	DE \$950.000	O MAS	4,33%	5,27%	5,70%	5,30%	4,75%

Tabla 97: Comparativo de las Tasa efectivas promedio del Impuesto de renta para las Personas Naturales (Periodo 2005-2009)

El grafico 53, ilustra los resultados esbozados en la tabla No. 55.

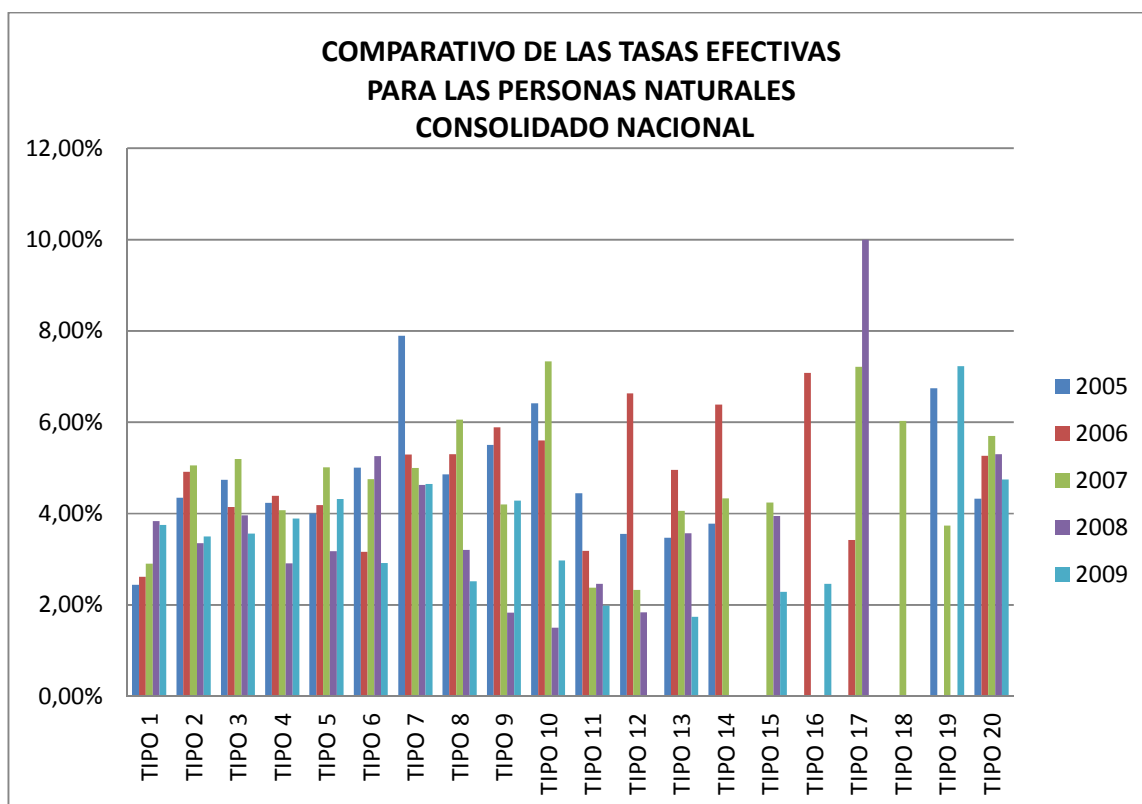


Gráfico 101: Gráfico de la Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Naturales para el periodo comprendido entre el 2005 y el 2009.

La tasa efectiva del impuesto de renta para el periodo 2005-2009 ubica su punto más alto en el 2008 en el tipo patrimonial 17, con una tasa efectiva del 10%, el punto más bajo corresponde al tipo 13 en el 2009 con una Tasa Efectiva del 1,74%.

En el comportamiento general de la tasa efectiva, se destaca que después de la reforma de la ley 1111 de 2006, para los tipos patrimoniales 2, 3, 4, 7, 8, 10 y 20 significó un aumento en 2007, seguido de una disminución para los demás periodos gravables a niveles inferiores a los presentados en 2005 y 2006.

Presentan una tendencia decreciente los tipos patrimoniales 7, 11 y 15, en tanto presenta una tendencia creciente el tipo 1. Para los demás la tendencia no es clara al presentar aumentos y disminuciones repentinas.

La información recopilada para la tasa efectiva de las personas naturales permite colegir que no existe una tendencia claramente progresiva para este tipo de contribuyentes, pese a que la tasa nominal así lo determina.

Esto es perjudicial para la redistribución de la riqueza, debido a que los tipos patrimoniales más bajos pueden tributar más por cada peso de renta obtenido, que aquellos con un patrimonio líquido más alto.

11.6.1.3. Ingresos No Constitutivos de Renta.

El porcentaje de participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta (INCR) para el periodo comprendido entre 2005 y 2009, es presentado en la tabla 56, la proporción ha sido determinada como porción de los ingresos brutos declarados por los contribuyentes en cada periodo gravable.

CONSOLIDADO NACIONAL							
COMPARATIVO PATRIMONIAL PARA LAS PERSONAS NATURALES							
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)							
DESCRIPCIÓN			PARTICIPACIÓN DE INCR				
TIPO	INICIO	MENOS DE	2005	2006	2007	2008	2009
TIPO 1	DE 0	\$ 50.000	1,38%	1,23%	1,34%	2,09%	2,19%
TIPO 2	DE \$50.000	\$ 100.000	3,17%	2,78%	2,82%	2,11%	2,43%
TIPO 3	DE \$100.000	\$ 150.000	5,19%	4,20%	3,27%	1,99%	1,99%
TIPO 4	DE \$150.000	\$ 200.000	4,56%	4,45%	4,39%	1,63%	1,60%
TIPO 5	DE \$200.000	\$ 250.000	6,64%	4,72%	3,84%	2,16%	2,92%
TIPO 6	DE \$250.000	\$ 300.000	6,45%	5,82%	4,33%	1,59%	1,13%
TIPO 7	DE \$300.000	\$ 350.000	6,38%	4,49%	6,95%	3,43%	2,20%
TIPO 8	DE \$350.000	\$ 400.000	3,23%	14,70%	3,83%	1,69%	1,08%
TIPO 9	DE \$400.000	\$ 450.000	13,58%	4,84%	13,15%	0,42%	2,79%
TIPO 10	DE \$450.000	\$ 500.000	11,81%	8,18%	5,77%	0,71%	1,50%
TIPO 11	DE \$500.000	\$ 550.000	10,10%	15,71%	10,03%	1,23%	0,30%
TIPO 12	DE \$550.000	\$ 600.000	6,16%	4,61%	40,04%	1,32%	NO APLICA
TIPO 13	DE \$600.000	\$ 650.000	9,88%	6,37%	17,88%	2,96%	0,62%
TIPO 14	DE \$650.000	\$ 700.000	12,13%	2,68%	7,88%	NO APLICA	NO APLICA
TIPO 15	DE \$700.000	\$ 750.000	NO APLICA	NO APLICA	5,43%	1,29%	1,20%
TIPO 16	DE \$750.000	\$ 800.000	NO APLICA	9,00%	NO APLICA	NO APLICA	0,75%
TIPO 17	DE \$800.000	\$ 850.000	NO APLICA	15,19%	6,95%	3,27%	NO APLICA
TIPO 18	DE \$850.000	\$ 900.000	NO APLICA	NO APLICA	1,12%	NO APLICA	NO APLICA
TIPO 19	DE \$900.000	\$ 950.000	13,72%	NO APLICA	14,84%	NO APLICA	2,12%
TIPO 20	DE \$950.000	O MAS	17,47%	13,64%	12,81%	4,31%	3,93%

Tabla 98⁷⁵: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Naturales para el periodo 2005–2009.

⁷⁵ La tabla 56 ha sido construida con base en los resultados obtenidos individualmente para los periodos gravables contemplados entre el 2005 y el 2009 publicados por la DIAN, bajo la denominación de “Agregados Tributarios”.

El grafico 54 ilustra la tabla 56.

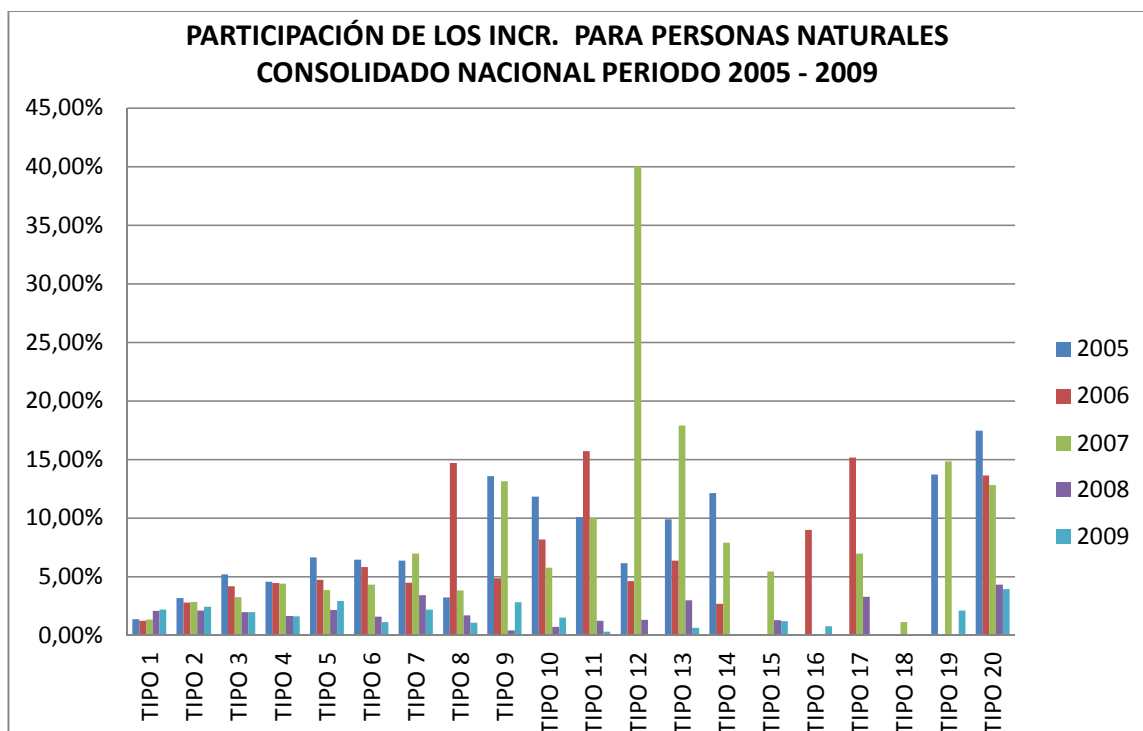


Gráfico 102: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta para las Personas Naturales en el periodo 2005-2009.

La participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta para las personas naturales en el período gravable 2005-2009 presenta su punto más alto en el tipo patrimonial 12 con un 40,04% en el 2007, en tanto el punto mas bajo corresponde al tipo 11 con 0.30% para el periodo gravable 2009.

Presentan un comportamiento decreciente continuo los tipos patrimoniales 3, 4, 6, 15, 16, 17 y 20, un comportamiento variable los tipos 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19. Es resaltable que ninguno de los tipos patrimoniales goza de un crecimiento continuo en el periodo de estudio.

A nivel general después del periodo 2007 la participación de los INCR presenta disminuciones a excepción del tipo patrimonial 1. Estas son más significativas a partir del tipo 9, al reducir ampliamente su participación sobre los ingresos brutos, incluso algunos de ellos disminuyen lo suficiente para estar por debajo de los tipos patrimoniales inferiores, sobre los que en periodos pasados habían superado ampliamente.

El comportamiento decreciente para tipos patrimoniales superiores anteriormente descrito, es positivo para la redistribución de la riqueza, ya que proporciona una mayor renta líquida a ser gravada por el impuesto de renta, sin embargo también los patrimonios inferiores presentan un comportamiento decreciente, por lo que por otro lado esta reducción también perjudica la redistribución de la riqueza.

11.6.1.4. Deducciones

La tabla 57 presenta el porcentaje de participación de las Deducciones para el periodo comprendido entre 2005 y 2009, la proporción ha sido determinada como porcentaje de los ingresos brutos declarados por los contribuyentes en cada periodo gravable.

CONSOLIDADO NACIONAL							
COMPARATIVO PATRIMONIAL PARA LAS PERSONAS NATURALES							
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)							
DESCRIPCIÓN			PARTICIPACIÓN DE DEDUCCIONES				
TIPO	INICIO	MENOS DE	2005	2006	2007	2008	2009
TIPO 1	DE 0	\$ 50.000	59,88%	61,95%	62,76%	61,49%	58,91%
TIPO 2	DE \$50.000	\$ 100.000	62,93%	63,52%	63,29%	64,99%	62,74%
TIPO 3	DE \$100.000	\$ 150.000	52,27%	52,39%	59,24%	63,25%	62,96%
TIPO 4	DE \$150.000	\$ 200.000	56,28%	57,37%	56,33%	64,81%	61,84%
TIPO 5	DE \$200.000	\$ 250.000	41,15%	56,04%	58,49%	57,54%	52,67%
TIPO 6	DE \$250.000	\$ 300.000	52,15%	38,30%	56,32%	69,96%	64,65%
TIPO 7	DE \$300.000	\$ 350.000	31,26%	52,02%	35,59%	41,11%	64,53%
TIPO 8	DE \$350.000	\$ 400.000	48,11%	31,60%	57,88%	67,98%	59,29%
TIPO 9	DE \$400.000	\$ 450.000	26,12%	37,64%	41,82%	75,42%	56,26%
TIPO 10	DE \$450.000	\$ 500.000	51,18%	40,04%	42,15%	65,52%	65,09%
TIPO 11	DE \$500.000	\$ 550.000	32,45%	27,59%	32,56%	70,89%	74,94%
TIPO 12	DE \$550.000	\$ 600.000	35,97%	57,26%	32,89%	65,56%	NO APLICA
TIPO 13	DE \$600.000	\$ 650.000	48,19%	42,30%	34,18%	54,97%	65,03%
TIPO 14	DE \$650.000	\$ 700.000	45,01%	64,38%	19,17%	NO APLICA	NO APLICA
TIPO 15	DE \$700.000	\$ 750.000	NO APLICA	NO APLICA	53,04%	73,14%	62,82%
TIPO 16	DE \$750.000	\$ 800.000	NO APLICA	28,77%	NO APLICA	NO APLICA	69,79%
TIPO 17	DE \$800.000	\$ 850.000	NO APLICA	47,56%	39,27%	75,24%	NO APLICA
TIPO 18	DE \$850.000	\$ 900.000	NO APLICA	NO APLICA	80,17%	NO APLICA	NO APLICA
TIPO 19	DE \$900.000	\$ 950.000	16,46%	NO APLICA	42,22%	NO APLICA	73,91%
TIPO 20	DE \$950.000	O MAS	33,52%	80,13%	38,06%	62,29%	59,70%

Tabla 99⁷⁶: Porcentaje de Participación de las Deducciones para las Personas Naturales en el periodo 2005–2009.

⁷⁶ La tabla 57 ha sido construida con base en los resultados obtenidos individualmente para los periodos gravables contemplados entre el 2005 y el 2009 publicados por la DIAN, bajo la denominación de "Agregados Tributarios".

El grafico 55 ilustra la tabla 53.

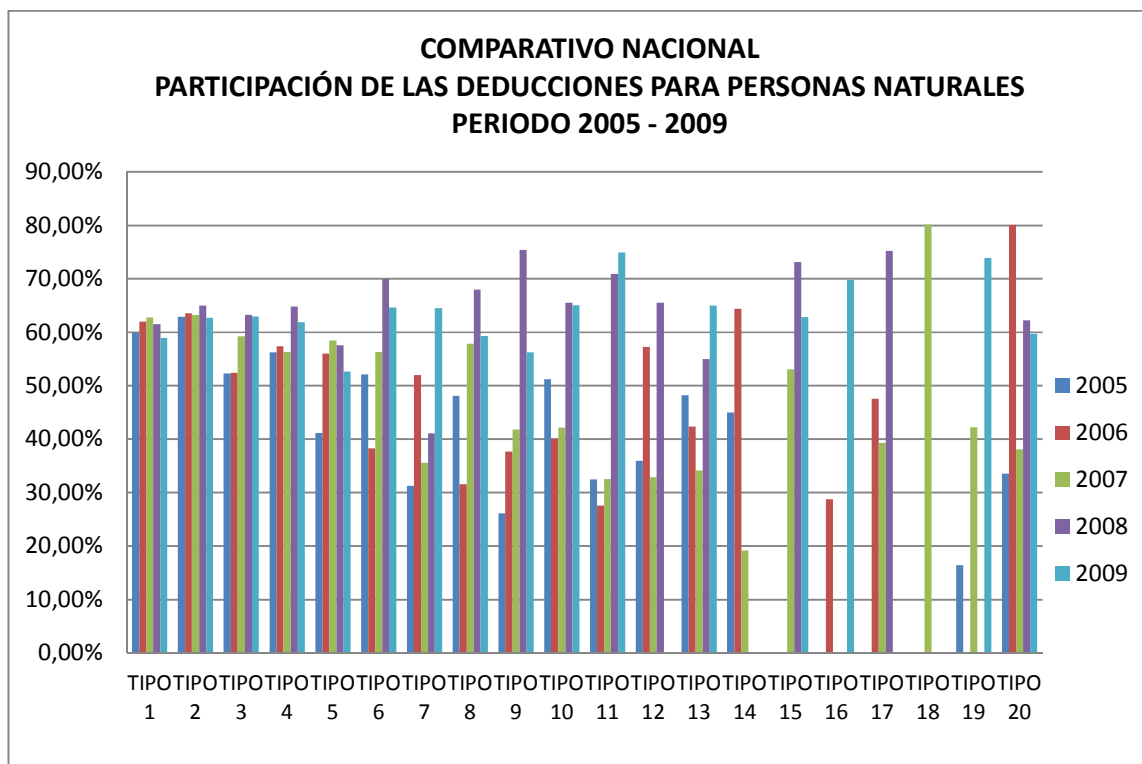


Gráfico 1035: Porcentaje de Participación de las Deducciones para las Personas Naturales en el periodo 2005-2009.

Las deducciones poseen mayor participación en el tipo 18, correspondiente al 2007 con un 80,17%, en tanto la menor participación corresponde al tipo 19 con un 16,46% en el 2005.

Los tipos patrimoniales 1 y 2 poseen una tendencia estable, al presentar leves aumentos y disminuciones en su participación, por su parte los demás tipos patrimoniales presentan una tendencia inestable al sufrir cambios significativos y repentinos de un periodo gravable al otro, en este aspecto se destacan especialmente el tipo 7, 8, 11, 12, 13 y 20.

Al analizar comparativamente el periodo inicial de estudio -2005- frente al periodo final -2009-, puede notarse que la participación de las deducciones aumentó a excepción del tipo 1 y 2 que por el contrario disminuyeron.

La participación de las deducciones presenta comportamientos positivos y negativos para la redistribución de la riqueza en Colombia, es destacable como

benéfico el hecho de que para los periodos gravables 2005 y 2006 los tipos patrimoniales mas bajos se encuentran por encima de los mas altos, sin embargo es negativo, la tendencia de aumento en la participación de las deducciones para los patrimonios mas altos en los periodos gravables 2007 y 2008, lo que disminuye e incluso invierte el resultado benéfico de los primeros dos periodos.

11.6.1.5. Renta Exenta

El porcentaje de participación de la Renta Exenta para el periodo comprendido entre 2005 y 2009 se presenta en la tabla 58, la proporción ha sido determinada como porción de la renta líquida del contribuyente.

CONSOLIDADO NACIONAL COMPARATIVO PATRIMONIAL PARA LAS PERSONAS NATURALES							
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)							
DESCRIPCIÓN			PARTICIPACIÓN DE LA RENTA EXENTA				
TIPO	INICIO	MENOS DE	2005	2006	2007	2008	2009
TIPO 1	DE 0	\$ 50.000	5,39%	5,93%	6,12%	8,59%	9,02%
TIPO 2	DE \$50.000	\$ 100.000	10,78%	8,40%	9,89%	8,00%	9,15%
TIPO 3	DE \$100.000	\$ 150.000	14,83%	16,77%	12,36%	11,43%	9,19%
TIPO 4	DE \$150.000	\$ 200.000	18,46%	12,91%	13,81%	6,52%	16,48%
TIPO 5	DE \$200.000	\$ 250.000	28,56%	15,76%	16,89%	10,11%	13,82%
TIPO 6	DE \$250.000	\$ 300.000	16,09%	19,85%	18,72%	5,58%	6,33%
TIPO 7	DE \$300.000	\$ 350.000	35,43%	19,98%	24,66%	13,29%	6,57%
TIPO 8	DE \$350.000	\$ 400.000	25,74%	11,83%	17,86%	7,22%	5,03%
TIPO 9	DE \$400.000	\$ 450.000	23,45%	29,01%	22,06%	4,49%	9,83%
TIPO 10	DE \$450.000	\$ 500.000	12,10%	11,32%	22,41%	5,03%	6,87%
TIPO 11	DE \$500.000	\$ 550.000	29,32%	22,09%	8,86%	5,77%	4,38%
TIPO 12	DE \$550.000	\$ 600.000	38,72%	13,16%	27,54%	6,24%	NO APLICA
TIPO 13	DE \$600.000	\$ 650.000	14,63%	22,52%	12,75%	9,36%	5,13%
TIPO 14	DE \$650.000	\$ 700.000	21,48%	8,57%	47,29%	NO APLICA	NO APLICA
TIPO 15	DE \$700.000	\$ 750.000	NO APLICA	NO APLICA	19,70%	5,72%	5,95%
TIPO 16	DE \$750.000	\$ 800.000	NO APLICA	34,83%	NO APLICA	NO APLICA	5,73%
TIPO 17	DE \$800.000	\$ 850.000	NO APLICA	14,71%	24,48%	6,60%	NO APLICA
TIPO 18	DE \$850.000	\$ 900.000	NO APLICA	NO APLICA	5,25%	NO APLICA	NO APLICA
TIPO 19	DE \$900.000	\$ 950.000	42,11%	NO APLICA	16,09%	NO APLICA	6,54%
TIPO 20	DE \$950.000	O MAS	25,01%	22,17%	22,32%	10,89%	11,32%

Tabla 100: Porcentaje de Participación de la Renta exenta para las Personas Naturales en el periodo 2005–2009.

El grafico 56 ilustra la tabla 58.

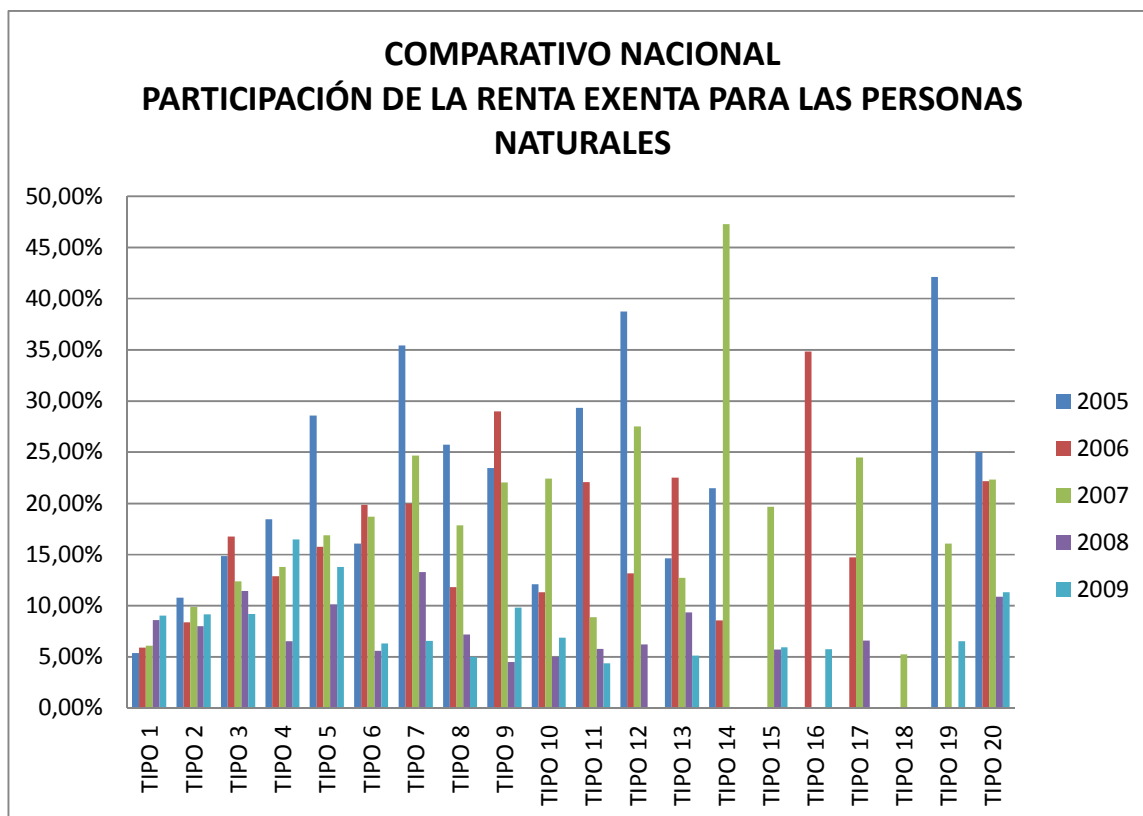


Gráfico 1046: Porcentaje de Participación de la Renta Exenta para las Personas Naturales en el periodo 2005-2009.

La participación de la renta exenta posee su punto mas alto en el tipo patrimonial 14, correspondiente al 47,29% en 2007, su punto mas bajo se ubica en el tipo 11 con un 4,38% en el 2009.

La tendencia generalizada en los tipos patrimoniales es decreciente, en la mayoría de ellos se presenta una disminución drástica de la renta exenta en los últimos periodos gravables.

Únicamente posee un comportamiento creciente continuo el tipo 1 y el tipo 11 por su parte, posee un comportamiento decreciente continuo, para los demás tipos patrimoniales se presenta una amplia variabilidad e inestabilidad en el comportamiento de un periodo a otro.

La tendencia decreciente antes mencionada afecta favorablemente la redistribución de la riqueza, en tanto los patrimonios mas altos reducen la porción

de renta exenta a niveles más cercanos e incluso inferiores a los tipos patrimoniales mas bajos sobre los cuales en periodos gravables iniciales poseían amplia ventaja.

Es contradictorio para la redistribución de la riqueza, pese al decrecimiento expuesto anteriormente, que para todos los periodos de estudio el tipo patrimonial más alto -tipo 20- se encuentre por encima del tipo patrimonial mas bajo –tipo 1-, debido a que esto indica una mayor participación de la renta exenta por parte de aquellos que poseen un patrimonio liquido mas alto frente a los patrimonios mas bajos.

11.6.1.6. Descuentos Tributarios

La tabla 55 resume el porcentaje de participación de Los Descuentos Tributarios para el periodo 2005 - 2009, dicha participación ha sido determinada como porción del impuesto sobre la renta gravable.

COMPARATIVO NACIONAL CONSOLIDADO PATRIMONIAL PARA LAS PERSONAS NATURALES							
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)							
DESCRIPCIÓN			PARTICIPACIÓN DE DESCUENTOS				
TIPO	INICIO	MENOS DE	2005	2006	2007	2008	2009
TIPO 1	DE 0	\$ 50.000	0,08%	0,37%	0,43%	0,55%	0,55%
TIPO 2	DE \$50.000	\$ 100.000	0,15%	1,00%	0,52%	1,52%	0,94%
TIPO 3	DE \$100.000	\$ 150.000	0,01%	0,60%	0,44%	1,89%	3,49%
TIPO 4	DE \$150.000	\$ 200.000	0,12%	0,50%	0,20%	2,04%	1,42%
TIPO 5	DE \$200.000	\$ 250.000	0,01%	0,09%	0,05%	0,92%	1,84%
TIPO 6	DE \$250.000	\$ 300.000	0,07%	0,07%	0,02%	0,21%	0,93%
TIPO 7	DE \$300.000	\$ 350.000	0,17%	0,45%	0,09%	0,08%	0,48%
TIPO 8	DE \$350.000	\$ 400.000	0,27%	0,48%	0,14%	1,30%	1,66%
TIPO 9	DE \$400.000	\$ 450.000	0,01%	0,06%	0,58%	5,14%	1,00%
TIPO 10	DE \$450.000	\$ 500.000	0,02%	0,00%	0,15%	6,04%	0,87%
TIPO 11	DE \$500.000	\$ 550.000	0,28%	0,14%	0,00%	1,85%	1,67%
TIPO 12	DE \$550.000	\$ 600.000	0,22%	1,19%	0,04%	1,30%	NO APLICA
TIPO 13	DE \$600.000	\$ 650.000	0,41%	0,57%	0,05%	0,40%	1,53%
TIPO 14	DE \$650.000	\$ 700.000	0,34%	2,58%	0,09%	NO APLICA	NO APLICA
TIPO 15	DE \$700.000	\$ 750.000	NO APLICA	NO APLICA	0,60%	0,06%	1,03%
TIPO 16	DE \$750.000	\$ 800.000	NO APLICA	0,68%	NO APLICA	NO APLICA	2,13%
TIPO 17	DE \$800.000	\$ 850.000	NO APLICA	0,30%	0,44%	0,10%	NO APLICA
TIPO 18	DE \$850.000	\$ 900.000	NO APLICA	NO APLICA	0,67%	NO APLICA	NO APLICA
TIPO 19	DE \$900.000	\$ 950.000	0,09%	NO APLICA	1,10%	NO APLICA	0,16%
TIPO 20	DE \$950.000	O MAS	0,52%	0,45%	0,56%	0,59%	0,81%

Tabla 101: Porcentaje de Participación de los Descuentos Tributarios para las Personas Naturales en el periodo 2005–2009.

El grafico 57 ilustra la tabla 59.

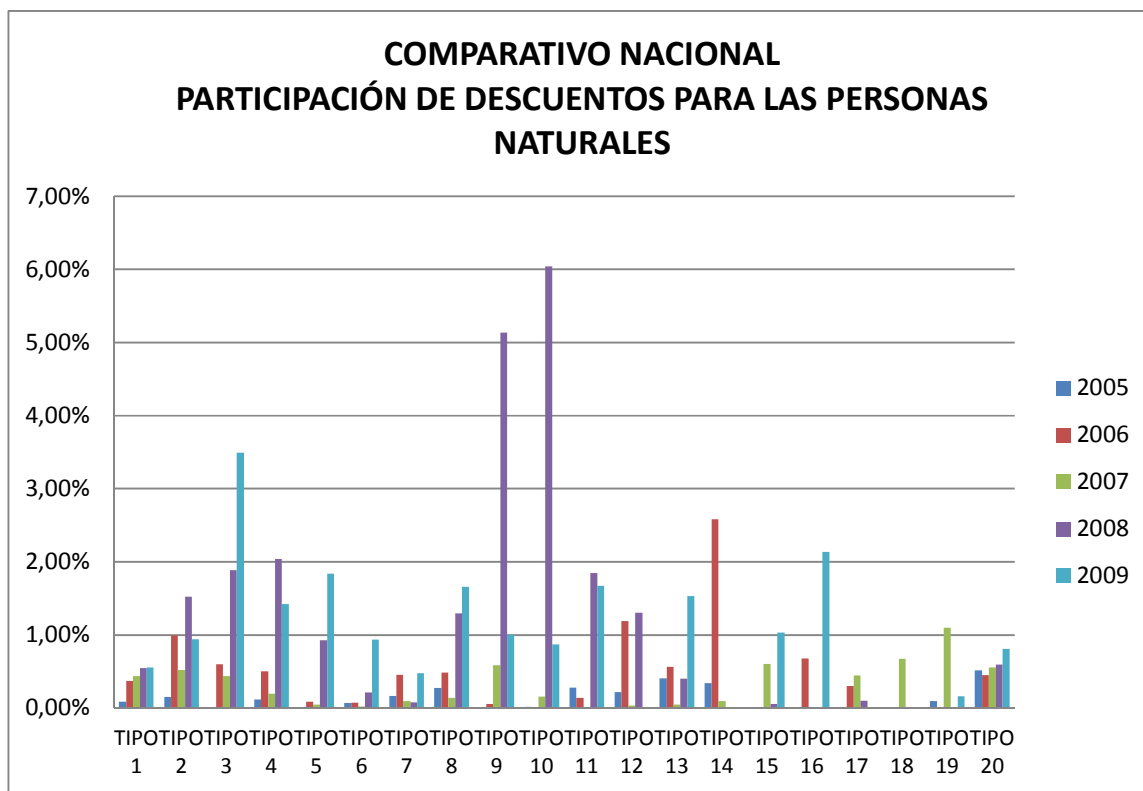


Gráfico 1057: Porcentaje de Participación de los Descuentos Tributarios para las Personas Naturales en el periodo 2005-2009.

Los descuentos tributarios presentan una tendencia ampliamente variable, en donde por ejemplo para el tipo patrimonial 10 corresponden tanto el punto mas bajo como el mas alto, así entonces para el periodo gravable 2006 la participación de los descuentos tributarios fue del 0%, en tanto para 2008 este se incremento a un 6,04%.

En general la mayoría de tipos patrimoniales presentan un crecimiento en la participación de la renta exenta, aunque este comportamiento no sea constante de un periodo a otro.

La inestabilidad en el comportamiento de los Descuentos tributarios para las personas naturales no contribuyen a la redistribución de la riqueza, tampoco contribuye el hecho de que los aumentos en la participación sean mas significativos para algunos de los patrimonios intermedios.

11.6.2. PERSONAS JURIDICAS

11.6.2.1. Promedio del Impuesto Neto De Renta

La relación del patrimonio líquido de los contribuyentes con el impuesto neto de renta promedio pagado en millones de pesos para el periodo 2005-2009 es resumido en la tabla 60⁷⁷.

Los datos resaltados en las tablas, representan la no inclusión en el periodo gravable del tipo patrimonial, debido a que en la población de dicho periodo no se contemplan datos dentro del rango patrimonial establecido.

CONSOLIDADO NACIONAL							
COMPARATIVO PATRIMONIAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS							
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)							
DESCRIPCIÓN			PROMEDIO DEL IMPUESTO NETO DE RENTA				
TIPO	INICIO	MENOS DE	2005	2006	2007	2008	2009
TIPO 1	DE 0	\$ 500.000	\$ 5.723,61	\$ 6.450,10	\$ 793,58	\$ 5.766,50	\$ 5.682,40
TIPO 2	DE \$500.000	\$ 1.000.000	\$ 30.933,42	\$ 26.980,30	\$ 21.736,50	\$ 31.511,92	\$ 26.892,07
TIPO 3	DE \$1.000.000	\$ 1.500.000	\$ 59.686,74	\$ 82.258,35	\$ 41.700,22	\$ 48.955,46	\$ 44.079,53
TIPO 4	DE \$1.500.000	\$ 2.000.000	\$ 69.435,69	\$ 68.667,96	\$ 41.662,25	\$ 65.342,08	\$ 69.749,33
TIPO 5	DE \$2.000.000	\$ 2.500.000	\$ 98.665,56	\$ 102.417,92	\$ 245.980,71	\$ 130.824,77	\$ 88.547,70
TIPO 6	DE \$2.500.000	\$ 3.000.000	\$ 24.022,08	\$ 32.188,35	\$ 25.686,51	\$ 110.191,94	\$ 113.834,65
TIPO 7	DE \$3.000.000	\$ 3.500.000	\$ 51.477,25	\$ 48.523,42	\$ 24.541,24	\$ 35.688,22	\$ 197.694,37
TIPO 8	DE \$3.500.000	\$ 4.000.000	\$ 22.915,51	\$ 54.841,07	\$ 51.763,93	\$ 29.785,22	\$ 50.626,09
TIPO 9	DE \$4.000.000	\$ 4.500.000	\$ 228.348,59	\$ 45.619,13	\$ 97.821,66	\$ 67.398,57	\$ 134.535,12
TIPO 10	DE \$4.500.000	\$ 5.000.000	\$ 64.410,47	\$ 37.699,43	NO APLICA	\$ 69.655,50	\$ 103.352,63
TIPO 11	DE \$5.000.000	\$ 5.500.000	\$ 54.256,53	\$ 339.014,33	NO APLICA	\$ 122,80	\$ 5.640,38
TIPO 12	DE \$5.500.000	\$ 6.000.000	NO APLICA	\$ 56.809,28	\$ 32.536,20	\$ 374,83	\$ 52.852,27
TIPO 13	DE \$6.000.000	\$ 6.500.000	\$ 105.676,24	NO APLICA	NO APLICA	\$ 57.155,37	\$ 174,41
TIPO 14	DE \$6.500.000	\$ 7.000.000	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$ 707.838,68	\$ 66.313,67
TIPO 15	DE \$7.000.000	\$ 7.500.000	NO APLICA	\$ 26.242,32	NO APLICA	\$ 84.500,67	NO APLICA
TIPO 16	DE \$7.500.000	\$ 8.000.000	\$ 58.094,13	\$ 167.250,63	\$ 321.540,24	\$ 70.734,47	NO APLICA
TIPO 17	DE \$8.000.000	\$ 8.500.000	\$ 244.564,33	\$ 92.988,51	NO APLICA	\$ 519,62	\$ 306.663,22
TIPO 18	DE \$8.500.000	\$ 9.000.000	\$ 1.172,26	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$ 82.729,08
TIPO 19	DE \$9.000.000	\$ 9.500.000	\$ 59.639,50	NO APLICA	\$ 55.881,45	NO APLICA	NO APLICA
TIPO 20	DE \$9.500.000	O MAS	\$ 698.209,94	\$ 544.436,59	\$ 443.650,94	\$ 784.018,42	\$ 541.865,92

Tabla 102: Comparativo del Promedio del Impuesto Neto de Renta para las Personas Jurídicas en el Periodo 2005-2009

El grafico 58 nos ilustra los resultados de la tabla 60.

⁷⁷ La tabla 60 ha sido construida con base en los resultados obtenidos individualmente para los periodos gravables contemplados entre el 2005 y el 2009 publicados por la DIAN, bajo la denominación de "Agregados Tributarios".

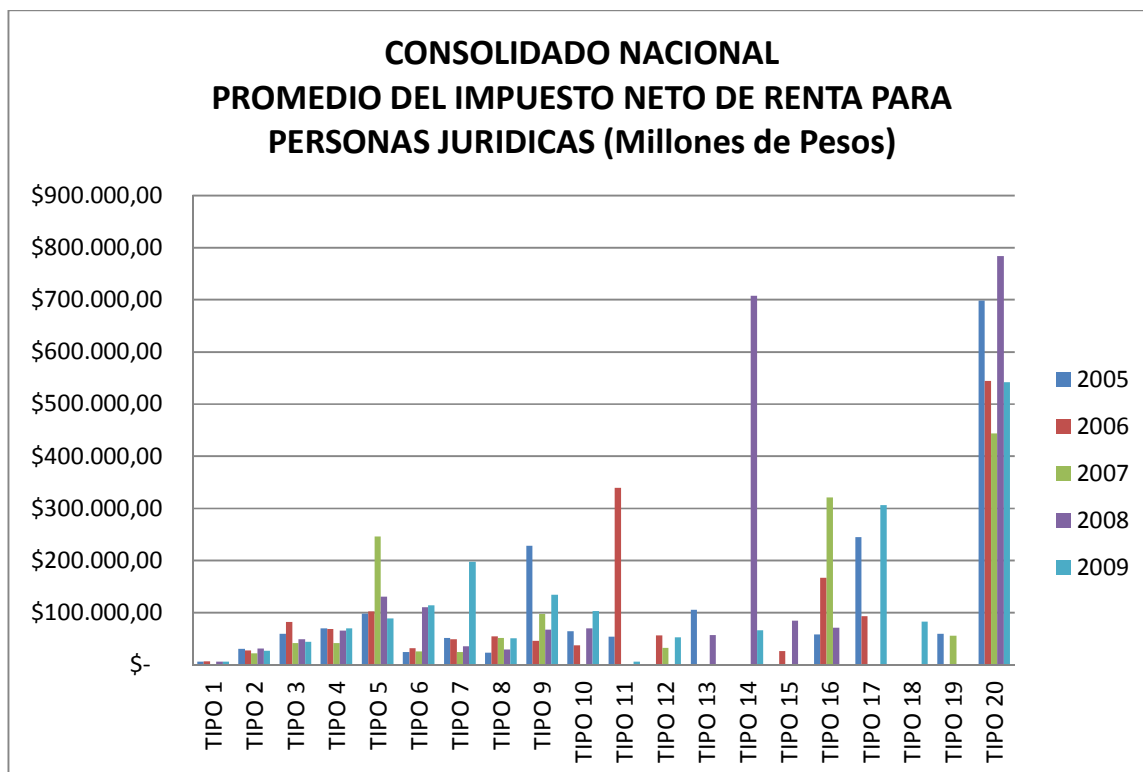


Gráfico 1068: Promedio del Impuesto Neto de Renta para Personas Jurídicas en el Período 2005 – 2009.

El promedio del Impuesto Neto de Renta que pagan las personas jurídicas, presenta como punto mas alto \$784.018,42 millones de pesos correspondientes al 2008 para el tipo 20, en tanto el punto mas bajo se presenta para el tipo 11 con \$122,80 millones de pesos en el tipo 11 para el 2009.

En todos los periodos gravables objetos de estudio, el tipo 20 se encuentra aportando un mayor volumen en millones del Impuesto Neto de Renta, sobre los cuales guarda amplia distancia.

Tambien es destacable por ejemplo, que los tipos patrimoniales 8, 12 y 19 paguen un menor impuesto neto de renta que el tipo 5 en todos los periodos gravable, pese a que estos poseen un menor volumen patrimonial.

Los patrimonios intermedios gozan de un comportamiento inestable con aumentos y disminuciones repentinas, en tanto los patrimonios bajos por el contrario poseen una tendencia estabilizadora, con cambios leves y poco significativos.

11.6.2.2. Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta

La tabla 61 presenta la Tasa Efectiva promedio del Impuesto de Renta para las Personas Jurídicas en el periodo 2005 a 2009, relacionando el patrimonio líquido de los contribuyentes agrupados por sectores económicos con la tasa efectiva resultante.

COMPARATIVO NACIONAL CONSOLIDADO PATRIMONIAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS							
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)							
DESCRIPCIÓN			TASA EFECTIVA PROMEDIO				
TIPO	INICIO	MENOS DE	2005	2006	2007	2008	2009
TIPO 1	DE 0	\$ 500.000	27,47%	27,08%	25,72%	24,96%	25,35%
TIPO 2	DE \$500.000	\$ 1.000.000	22,93%	23,97%	17,94%	21,04%	21,14%
TIPO 3	DE \$1.000.000	\$ 1.500.000	24,77%	26,10%	15,59%	21,08%	21,28%
TIPO 4	DE \$1.500.000	\$ 2.000.000	23,78%	24,62%	20,19%	16,96%	17,62%
TIPO 5	DE \$2.000.000	\$ 2.500.000	21,95%	22,44%	20,85%	24,31%	25,89%
TIPO 6	DE \$2.500.000	\$ 3.000.000	8,68%	6,09%	8,51%	18,09%	19,30%
TIPO 7	DE \$3.000.000	\$ 3.500.000	14,09%	6,11%	12,66%	16,13%	22,88%
TIPO 8	DE \$3.500.000	\$ 4.000.000	12,28%	16,66%	17,14%	5,77%	3,25%
TIPO 9	DE \$4.000.000	\$ 4.500.000	29,47%	13,22%	10,07%	12,05%	7,19%
TIPO 10	DE \$4.500.000	\$ 5.000.000	9,26%	7,35%	NO APLICA	14,34%	15,45%
TIPO 11	DE \$5.000.000	\$ 5.500.000	16,42%	23,13%	NO APLICA	0,23%	0,69%
TIPO 12	DE \$5.500.000	\$ 6.000.000	NO APLICA	19,23%	28,78%	0,07%	4,32%
TIPO 13	DE \$6.000.000	\$ 6.500.000	17,05%	NO APLICA	NO APLICA	13,59%	0,02%
TIPO 14	DE \$6.500.000	\$ 7.000.000	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	25,56%	12,94%
TIPO 15	DE \$7.000.000	\$ 7.500.000	NO APLICA	15,55%	NO APLICA	21,59%	NO APLICA
TIPO 16	DE \$7.500.000	\$ 8.000.000	19,04%	24,22%	19,43%	12,28%	NO APLICA
TIPO 17	DE \$8.000.000	\$ 8.500.000	26,71%	12,93%	NO APLICA	2,94%	21,70%
TIPO 18	DE \$8.500.000	\$ 9.000.000	7,14%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	8,18%
TIPO 19	DE \$9.000.000	\$ 9.500.000	6,01%	NO APLICA	6,88%	NO APLICA	NO APLICA
TIPO 20	DE \$9.500.000	O MAS	13,93%	17,00%	15,05%	16,24%	14,72%

Tabla 103: Comparativo de las Tasa efectivas promedio del Impuesto de renta para las Personas Jurídicas en el periodo 2005-2009.

El grafico 59, ilustra los resultados esbozados en la tabla No. 61.

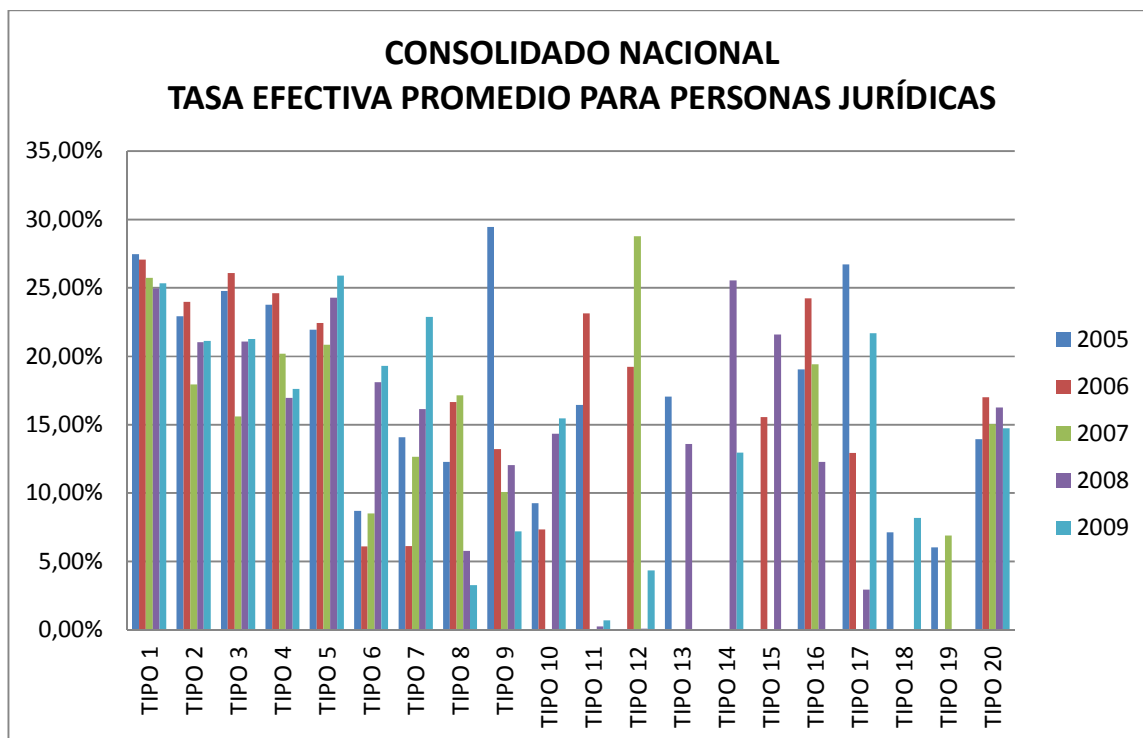


Gráfico 59: Gráfico de la Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Jurídicas para el periodo comprendido entre 2005 y 2009.

La tasa efectiva promedio del Impuesto de Renta para las personas jurídicas, revela un panorama contradictorio al presentado anteriormente en el promedio del impuesto neto de renta, debido a que se observa una tendencia regresiva en los tipos patrimoniales. Por ejemplo pese al volumen en millones de pesos aportados por el tipo 20, efectivamente su tasa es inferior al tipo 1 para todos los periodos gravables.

Es común que los tipos patrimoniales mas altos tributen a una tasa efectiva menor que los patrimonios inferiores, por ejemplo el tipo 10 se encuentra para todos los periodos gravables por debajo de los tipos 1, 2, 3, 4 y 5, igual situación presenta el tipo 16 frente al tipo patrimonial 1.

El grafico muestra que la mayor tasa efectiva se presenta en 2005 con el 29,47% para el tipo 9, en tanto el punto mas bajo se presenta en el 2009 para el tipo 13 con el 0,02%.

Los resultados obtenidos permiten colegir que pese a la tasa única para las personas jurídicas, la regresividad presentada en las tasas efectivas para las personas jurídicas es perjudicial para la redistribución de la riqueza en Colombia.

11.6.2.3. Ingresos No Constitutivos de Renta.

El porcentaje de participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta (INCR) para el periodo 2005-2009, es presentado en la tabla 62, la proporción ha sido determinada como porción de los ingresos brutos declarados por los contribuyentes en cada periodo gravable.

COMPARATIVO NACIONAL CONSOLIDADO PATRIMONIAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS							
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)							
DESCRIPCIÓN			PARTICIPACIÓN DE INCR				
TIPO	INICIO	MENOS DE	2005	2006	2007	2008	2009
TIPO 1	DE 0	\$ 500.000	0,91%	0,89%	1,07%	0,65%	0,53%
TIPO 2	DE \$500.000	\$ 1.000.000	2,33%	1,38%	5,47%	0,96%	1,29%
TIPO 3	DE \$1.000.000	\$ 1.500.000	1,64%	1,55%	2,45%	2,39%	2,20%
TIPO 4	DE \$1.500.000	\$ 2.000.000	1,61%	1,24%	2,09%	5,05%	4,61%
TIPO 5	DE \$2.000.000	\$ 2.500.000	1,51%	1,26%	4,77%	0,76%	0,19%
TIPO 6	DE \$2.500.000	\$ 3.000.000	4,48%	17,63%	13,59%	1,53%	1,93%
TIPO 7	DE \$3.000.000	\$ 3.500.000	4,90%	2,91%	3,18%	0,47%	0,31%
TIPO 8	DE \$3.500.000	\$ 4.000.000	5,06%	2,16%	10,93%	3,81%	1,02%
TIPO 9	DE \$4.000.000	\$ 4.500.000	0,05%	13,04%	0,01%	1,19%	4,45%
TIPO 10	DE \$4.500.000	\$ 5.000.000	0,24%	3,45%	NO APLICA	3,00%	2,91%
TIPO 11	DE \$5.000.000	\$ 5.500.000	1,63%	0,07%	NO APLICA	0,37%	1,95%
TIPO 12	DE \$5.500.000	\$ 6.000.000	NO APLICA	0,38%	0,09%	7,72%	2,40%
TIPO 13	DE \$6.000.000	\$ 6.500.000	3,24%	NO APLICA	NO APLICA	0,10%	8,33%
TIPO 14	DE \$6.500.000	\$ 7.000.000	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0,03%	0,19%
TIPO 15	DE \$7.000.000	\$ 7.500.000	NO APLICA	0,80%	NO APLICA	0,30%	NO APLICA
TIPO 16	DE \$7.500.000	\$ 8.000.000	0,77%	4,27%	0,00%	8,65%	NO APLICA
TIPO 17	DE \$8.000.000	\$ 8.500.000	0,01%	17,38%	NO APLICA	0,05%	0,18%
TIPO 18	DE \$8.500.000	\$ 9.000.000	0,25%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	21,77%
TIPO 19	DE \$9.000.000	\$ 9.500.000	28,82%	NO APLICA	27,08%	NO APLICA	NO APLICA
TIPO 20	DE \$9.500.000	O MAS	10,43%	9,14%	10,94%	5,86%	7,46%

Tabla 62⁷⁸: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta, Deducciones, Renta exenta y Descuentos Tributarios para Personas Naturales para el periodo 2005–2009.

El grafico 60 ilustra la tabla 62.

⁷⁸ La tabla 62 ha sido construida con base en los resultados obtenidos individualmente para los periodos gravables contemplados entre el 2005 y el 2009 publicados por la DIAN, bajo la denominación de “Agregados Tributarios”.

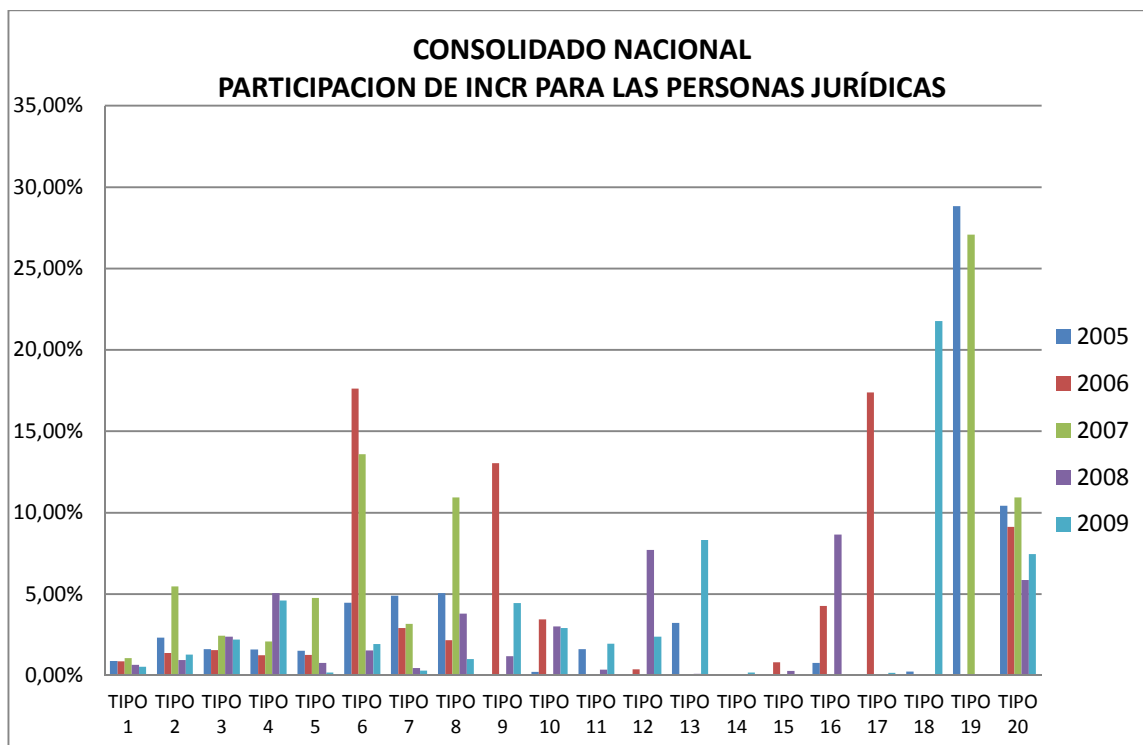


Gráfico 60: Porcentaje de Participación de los Ingresos No Constitutivos de Renta para las Personas Jurídicas en el periodo 2005-2009.

Para las personas jurídicas, los Ingresos No Constitutivos de Renta presentan en el tipo 19 el punto mas alto en participación con el 28,82% para 2005, en tanto el punto mas bajo se ubica en el tipo 16 con el 0% de participación en el 2007.

Los Ingresos No Constitutivos de Renta presentan múltiples variaciones de un tipo patrimonial a otro, por lo que su tendencia no es clara.

Sobresalen con una participación elevada en todos los periodos objeto de estudio los tipos patrimoniales 19 y 20. Presentan participaciones elevadas seguidas de descensos abruptos los tipos 6, 8, 9 y 12.

Este tipo de comportamiento presenta grandes desafíos para la consecución de la redistribución de la riqueza, debido a que el beneficio de la depuración de los ingresos se concentra con una mayor participación en los tipos patrimoniales superiores.

Es además resaltable que algunos de los tipos intermedios como el 11, 14 y 15 presentan una participación baja como Ingreso No Constitutivo de renta, en tanto

algunos tipos superiores como el 17 y 18, la participación es bastante variable obteniéndose extremos de un periodo a otro.

11.6.2.4. Deducciones

La participación de las Deducciones para el periodo comprendido entre 2005 y 2009 es resumida en la tabla 63, dicha participación ha sido determinada como porcentaje de los ingresos brutos declarados por los contribuyentes en cada periodo gravable.

COMPARATIVO NACIONAL CONSOLIDADO PATRIMONIAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS							
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)							
DESCRIPCIÓN			PARTICIPACIÓN DE DEDUCCIONES				
TIPO	INICIO	MENOS DE	2005	2006	2007	2008	2009
TIPO 1	DE 0	\$ 500.000	35,54%	36,41%	45,36%	38,84%	38,16%
TIPO 2	DE \$500.000	\$ 1.000.000	29,72%	28,25%	40,91%	34,85%	32,36%
TIPO 3	DE \$1.000.000	\$ 1.500.000	27,84%	30,36%	45,98%	33,28%	37,11%
TIPO 4	DE \$1.500.000	\$ 2.000.000	36,98%	39,37%	55,97%	30,28%	43,55%
TIPO 5	DE \$2.000.000	\$ 2.500.000	32,92%	32,81%	56,59%	38,46%	41,76%
TIPO 6	DE \$2.500.000	\$ 3.000.000	43,70%	51,57%	44,33%	27,69%	35,34%
TIPO 7	DE \$3.000.000	\$ 3.500.000	49,57%	36,16%	62,87%	53,31%	10,41%
TIPO 8	DE \$3.500.000	\$ 4.000.000	60,42%	54,66%	36,44%	83,84%	26,81%
TIPO 9	DE \$4.000.000	\$ 4.500.000	28,50%	56,68%	14,76%	36,82%	61,28%
TIPO 10	DE \$4.500.000	\$ 5.000.000	26,82%	67,97%	NO APLICA	63,20%	60,58%
TIPO 11	DE \$5.000.000	\$ 5.500.000	42,86%	11,70%	NO APLICA	74,37%	50,75%
TIPO 12	DE \$5.500.000	\$ 6.000.000	NO APLICA	33,40%	57,90%	79,96%	48,51%
TIPO 13	DE \$6.000.000	\$ 6.500.000	46,28%	NO APLICA	NO APLICA	41,32%	78,15%
TIPO 14	DE \$6.500.000	\$ 7.000.000	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	16,37%	39,25%
TIPO 15	DE \$7.000.000	\$ 7.500.000	NO APLICA	75,68%	NO APLICA	28,09%	NO APLICA
TIPO 16	DE \$7.500.000	\$ 8.000.000	41,76%	34,45%	46,85%	64,17%	NO APLICA
TIPO 17	DE \$8.000.000	\$ 8.500.000	48,63%	51,74%	NO APLICA	65,10%	22,95%
TIPO 18	DE \$8.500.000	\$ 9.000.000	27,52%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	60,74%
TIPO 19	DE \$9.000.000	\$ 9.500.000	40,76%	NO APLICA	26,46%	NO APLICA	NO APLICA
TIPO 20	DE \$9.500.000	O MAS	39,61%	44,75%	60,56%	48,46%	48,41%

Tabla 63⁷⁹: Porcentaje de Participación de las Deducciones para las Personas Naturales en el periodo 2005–2009.

⁷⁹ La tabla 63 ha sido construida con base en los resultados obtenidos individualmente para los periodos gravables contemplados entre el 2005 y el 2009 publicados por la DIAN, bajo la denominación de "Agregados Tributarios".

El grafico 61 ilustra la tabla 63.

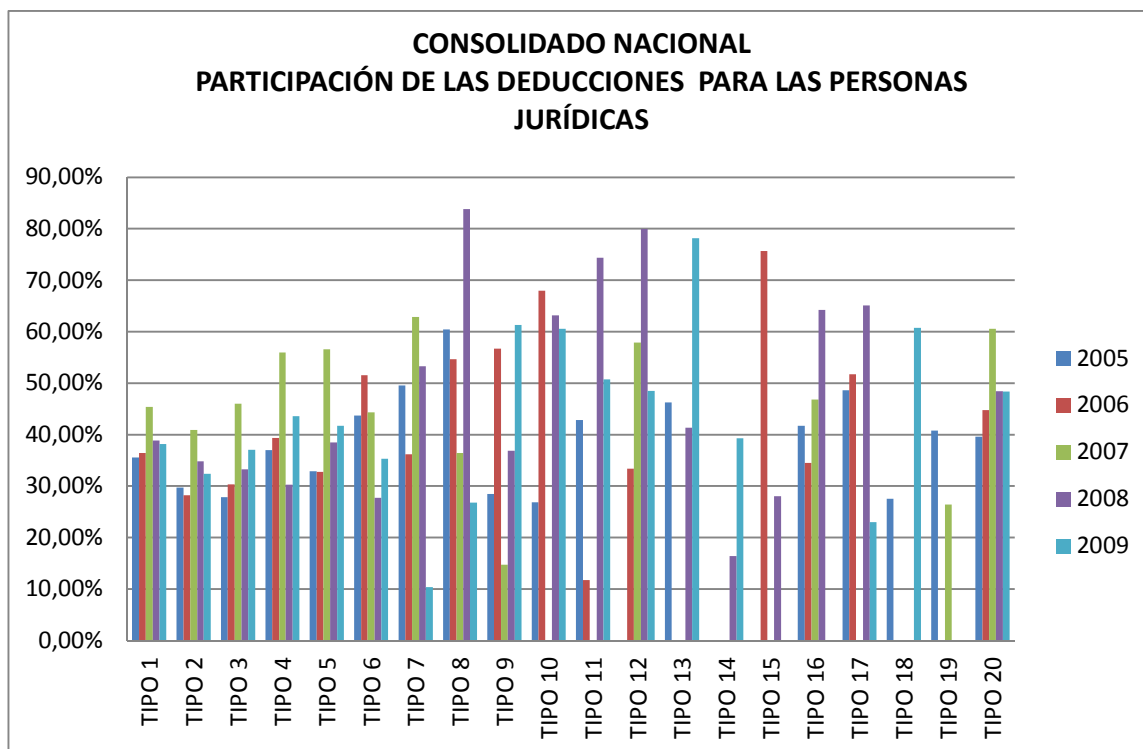


Gráfico 61: Porcentaje de Participación de las Deducciones para las Personas Jurídicas en el periodo 2005-2009.

Las deducciones presentan su punto mas alto en el 2008, con un 83,84% para el tipo patrimonial 8, el punto mas bajo se ubica en el 2009 con una participación del 10,41% en el tipo 7.

Para los tipos patrimoniales inferiores, el periodo gravable 2007 significo un aumento en la participación de las deducciones, seguidos de un descenso en la mayoría de tipos, situación idéntica presentan los patrimonios intermedios con el año 2008.

En general la porción de las deducciones en las personas jurídicas es bastante significativa en la liquidación del Impuesto de Renta. Sin embargo su tendencia es variable, tornando su comportamiento progresivo o regresivo en ciertos segmentos del grafico. Por ejemplo, posee comportamiento regresivo si se analizan los extremos patrimoniales, pues en todos los periodos gravables el tipo 20 supera el tipo 1.

Otro aspecto notable en los tipos gravables del 15 al 20 al menos un periodo supera los tipos patrimoniales del 1 al 6. Posee comportamiento progresivo el tipo 7 en el año 2007 frente al mismo periodo en los tipos 8 y 9.

Esta volatilidad en el comportamiento de las deducciones para las personas jurídicas, no contribuyen a la redistribución de la riqueza en Colombia, al favorecer intermitentemente los patrimonios inferiores sobre los superiores.

11.6.2.5. Renta Exenta

El porcentaje de participación de la Renta Exenta para el periodo comprendido entre 2005 y 2009 se presenta en la tabla 64, la proporción ha sido determinada como porción de la renta líquida del contribuyente.

COMPARATIVO NACIONAL CONSOLIDADO PATRIMONIAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS							
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)							
DESCRIPCIÓN			PARTICIPACIÓN DE LA RENTA EXENTA				
TIPO	INICIO	MENOS DE	2005	2006	2007	2008	2009
TIPO 1	DE 0	\$ 500.000	12,52%	11,36%	12,66%	9,06%	9,20%
TIPO 2	DE \$500.000	\$ 1.000.000	19,36%	15,09%	20,53%	12,14%	16,05%
TIPO 3	DE \$1.000.000	\$ 1.500.000	12,70%	11,34%	23,63%	15,62%	13,96%
TIPO 4	DE \$1.500.000	\$ 2.000.000	13,73%	11,64%	10,73%	11,41%	11,89%
TIPO 5	DE \$2.000.000	\$ 2.500.000	21,62%	23,75%	7,56%	5,48%	1,72%
TIPO 6	DE \$2.500.000	\$ 3.000.000	56,59%	45,59%	26,95%	6,38%	13,41%
TIPO 7	DE \$3.000.000	\$ 3.500.000	28,60%	48,62%	9,55%	49,52%	4,39%
TIPO 8	DE \$3.500.000	\$ 4.000.000	25,51%	20,50%	1,71%	26,98%	89,33%
TIPO 9	DE \$4.000.000	\$ 4.500.000	0,38%	4,06%	48,47%	49,27%	71,44%
TIPO 10	DE \$4.500.000	\$ 5.000.000	73,00%	28,40%	NO APLICA	16,14%	4,32%
TIPO 11	DE \$5.000.000	\$ 5.500.000	24,10%	0,07%	NO APLICA	83,16%	93,85%
TIPO 12	DE \$5.500.000	\$ 6.000.000	NO APLICA	16,72%	0,12%	0,56%	43,24%
TIPO 13	DE \$6.000.000	\$ 6.500.000	25,21%	NO APLICA	NO APLICA	21,35%	73,03%
TIPO 14	DE \$6.500.000	\$ 7.000.000	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0,05%	22,38%
TIPO 15	DE \$7.000.000	\$ 7.500.000	NO APLICA	46,79%	NO APLICA	12,03%	NO APLICA
TIPO 16	DE \$7.500.000	\$ 8.000.000	1,27%	1,61%	0,00%	26,86%	NO APLICA
TIPO 17	DE \$8.000.000	\$ 8.500.000	0,03%	19,23%	NO APLICA	87,78%	5,44%
TIPO 18	DE \$8.500.000	\$ 9.000.000	7,96%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	14,07%
TIPO 19	DE \$9.000.000	\$ 9.500.000	46,42%	NO APLICA	34,78%	NO APLICA	NO APLICA
TIPO 20	DE \$9.500.000	O MAS	20,08%	20,41%	30,12%	20,79%	21,79%

Tabla 64: Porcentaje de Participación de la Renta exenta para las Personas Jurídicas en el periodo 2005–2009.

El grafico 62 ilustra la tabla 64.

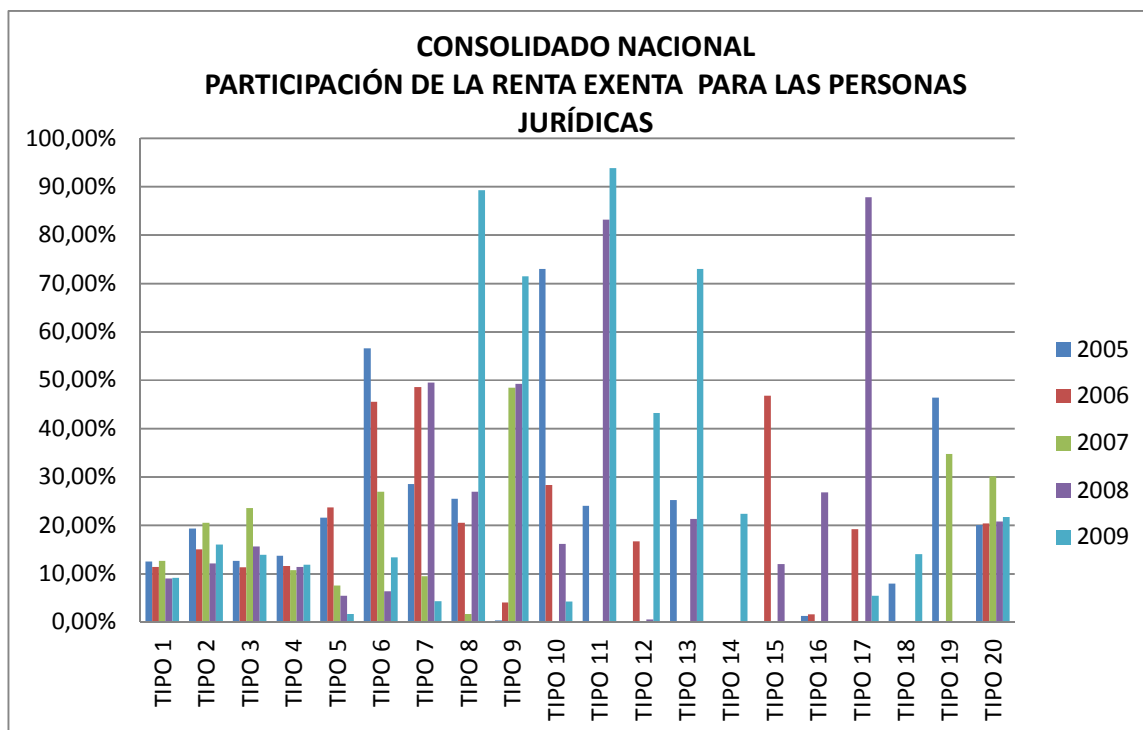


Gráfico 62: Porcentaje de Participación de la Renta Exenta para las Personas Jurídicas en el periodo 2005-2009.

La participación de la renta exenta presenta su punto más alto en el 2009 para el tipo patrimonial 11 con el 93,85%, el punto mas bajo se ubica en el 2007 para el tipo 16 con el 0%.

La mayor concentración de puntos tanto altos como bajos se presenta en los tipos patrimoniales intermedios, causal por la cual sufren amplias variaciones de periodo a periodo, a diferencia de los tipos patrimoniales bajos y altos, los cuales frente a los intermedios gozan de variaciones menos significativas.

Este comportamiento no contribuye a la redistribución de la riqueza , debido a que si bien en ciertos periodos los patrimonios mas bajos pueden aventajar en participación de renta exenta a los patrimonios intermedios y altos, en otros gracias a la variabilidad de comportamiento, la situación se invierte en proporciones bastantes significativas.

11.6.2.6. Descuentos Tributarios

La tabla 65 resume el porcentaje de participación de Los Descuentos Tributarios para el periodo 2005 - 2009, dicha participación ha sido determinada como porción del impuesto sobre la renta gravable.

COMPARATIVO NACIONAL							
CONSOLIDADO PATRIMONIAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS							
PATRIMONIO LIQUIDO (Cifras en Millones de Pesos)							
DESCRIPCIÓN			PARTICIPACIÓN DE DESCUENTOS				
TIPO	INICIO	MENOS DE	2005	2006	2007	2008	2009
TIPO 1	DE 0	\$ 500.000	1,22%	1,14%	0,24%	0,94%	0,43%
TIPO 2	DE \$500.000	\$ 1.000.000	0,74%	0,52%	1,45%	0,90%	0,81%
TIPO 3	DE \$1.000.000	\$ 1.500.000	0,91%	0,53%	1,05%	0,56%	1,12%
TIPO 4	DE \$1.500.000	\$ 2.000.000	1,04%	0,42%	0,16%	3,01%	0,78%
TIPO 5	DE \$2.000.000	\$ 2.500.000	0,36%	0,99%	9,33%	0,38%	0,22%
TIPO 6	DE \$2.500.000	\$ 3.000.000	0,10%	0,00%	4,62%	2,65%	1,48%
TIPO 7	DE \$3.000.000	\$ 3.500.000	0,00%	0,28%	0,02%	0,85%	3,96%
TIPO 8	DE \$3.500.000	\$ 4.000.000	0,25%	2,45%	0,04%	0,04%	0,00%
TIPO 9	DE \$4.000.000	\$ 4.500.000	0,39%	1,75%	13,13%	0,10%	0,09%
TIPO 10	DE \$4.500.000	\$ 5.000.000	0,29%	0,08%	NO APLICA	3,13%	1,05%
TIPO 11	DE \$5.000.000	\$ 5.500.000	1,99%	18,79%	NO APLICA	0,01%	0,88%
TIPO 12	DE \$5.500.000	\$ 6.000.000	NO APLICA	0,35%	0,00%	0,00%	0,01%
TIPO 13	DE \$6.000.000	\$ 6.500.000	0,11%	NO APLICA	NO APLICA	0,00%	0,00%
TIPO 14	DE \$6.500.000	\$ 7.000.000	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	6,01%	0,09%
TIPO 15	DE \$7.000.000	\$ 7.500.000	NO APLICA	0,00%	NO APLICA	0,00%	NO APLICA
TIPO 16	DE \$7.500.000	\$ 8.000.000	0,00%	3,57%	0,00%	0,02%	NO APLICA
TIPO 17	DE \$8.000.000	\$ 8.500.000	0,39%	0,03%	NO APLICA	0,00%	4,80%
TIPO 18	DE \$8.500.000	\$ 9.000.000	0,00%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0,01%
TIPO 19	DE \$9.000.000	\$ 9.500.000	0,00%	NO APLICA	0,00%	NO APLICA	NO APLICA
TIPO 20	DE \$9.500.000	O MAS	0,34%	0,38%	0,99%	1,57%	2,16%

Tabla 65: Porcentaje de Participación de los Descuentos Tributarios para las Personas Jurídicas en el periodo 2005–2009.

El grafico 63 ilustra la tabla 65.

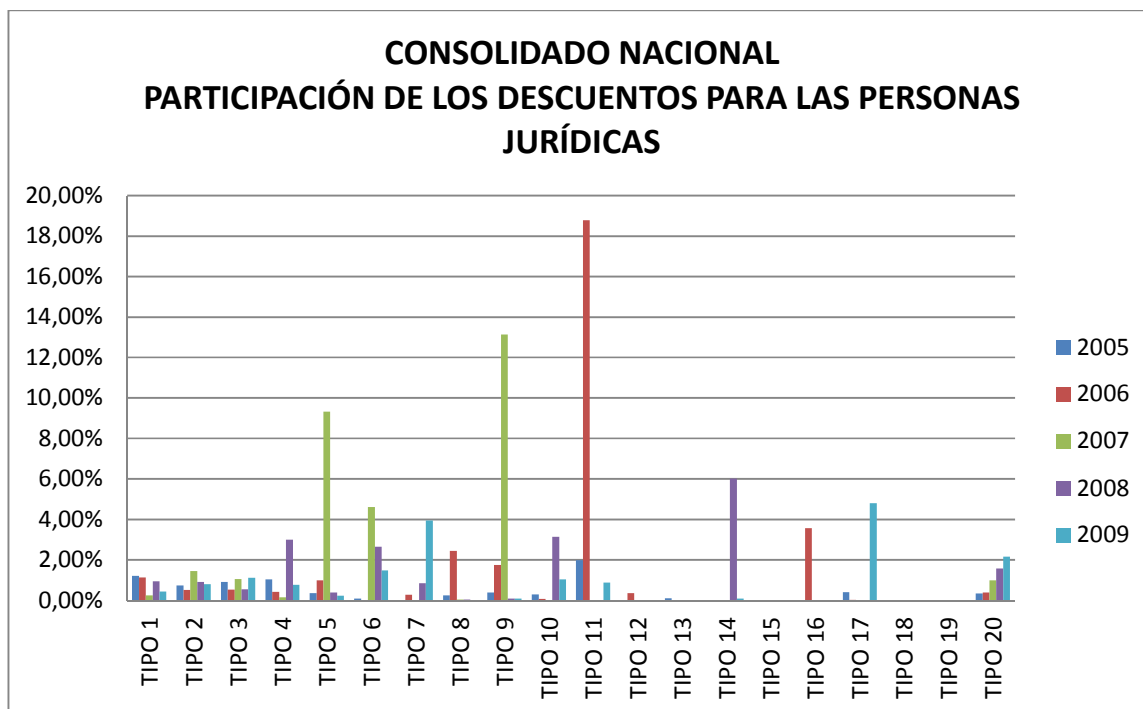


Gráfico 63: Porcentaje de Participación de los Descuentos Tributarios para las Personas Jurídicas en el periodo 2005-2009.

Para las personas jurídicas la proporción de Descuentos Tributarios posee una baja participación como depuración de la renta líquida gravable, tan solo superan una participación del 10% los tipos patrimoniales 9 y 11, con un 13,13% y 18,79% respectivamente.

Los puntos mas bajos son múltiples, ubicándose en la mayoría de tipos patrimoniales, tales como el tipo 6, 7, 8, 12, 13, 15, 16, 17, 18 y 19.

Es notable por ejemplo el crecimiento continuo del tipo 20, así como las amplias variaciones presentadas para los tipos 9 y 11.

Los descuentos tributarios como elemento del impuesto de renta presentan aspectos favorables y desfavorables, como benéfico ha de resaltarse el hecho de que los patrimonios bajos si bien sufren pequeñas variaciones de un periodo a otro, en ningún caso llegan a ser nulas, por lo que en diversos periodos gozaran de mayores beneficios que los patrimonios intermedios y altos. Como perjudicial ha de resaltarse el hecho de que la amplia variabilidad de los patrimonios intermedios producen que se pueda acrecentar inesperadamente la porción de descuentos tributarios frente a un comportamiento poco variable de los tipos patrimoniales inferiores.

12. CONTRASTACIÓN A LA HIPOTESIS

La hipótesis *“aquellos que generan una mayor riqueza, realizan una mayor contribución del impuesto de renta, en tanto aquellos que generan una menor riqueza, realizan una menor contribución del impuesto de renta”* es falsa, basados en los siguientes argumentos:

- Las tasas efectivas constituyen uno de los mejores indicadores para la determinación de la progresividad en impuesto de renta, debido a que esta relaciona el Impuesto Neto de Renta con la Renta líquida Gravable del contribuyente, permitiendo conocer la tarifa que realmente están pagando los contribuyentes, después de descontados los beneficios que les provee la norma tributaria.
- Las tasas efectivas para las personas naturales presentan una amplia variabilidad, en donde según los tipos patrimoniales y el periodo gravable comparado, puede el impuesto de renta tener un comportamiento progresivo o regresivo. Como ejemplo puntual de lo anterior puede compararse la tasa efectiva del tipo patrimonial 2 frente al 11⁸⁰, en donde únicamente para el periodo gravable 2005 el tipo patrimonial 2 tiene una tasa efectiva mayor que el tipo 11 (Progresividad), en contraste para los demás periodos el tipo patrimonial 11 goza de una menor tasa efectiva que el tipo 2 (Regresividad), como ejemplo global también ha de denotarse la baja tasa efectiva de los patrimonios intermedios frente a los patrimonios bajos y altos, especialmente para los últimos periodos gravables objeto de estudio.

La variabilidad en el comportamiento de las tasas efectivas, produce que no exista una tendencia clara de progresividad en el impuesto, por lo que aquellos que producen una mayor riqueza, en virtud de su mayor volumen patrimonial no realizan necesariamente una mayor contribución efectiva que aquellos patrimonios inferiores.

⁸⁰ Los datos comparativos tomados como referencia, pueden verificarse en el Gráfico **¡Error! Sólo el documento principal.**, el cual ilustra la Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Naturales en el periodo comprendido entre 2005 y el 2009.

- Las tasas efectivas para las personas jurídicas presentan un comportamiento mayoritariamente regresivo, en donde los tipos patrimoniales más bajos presentan por lo general unas tasas efectivas altas que los tipos patrimoniales intermedios. Como ejemplo⁸¹ claro de regresividad puede mencionarse el hecho de que al analizar los extremos patrimoniales 1 y 20, para todos los periodos gravables el tipo patrimonial 20 presenta unas menores tasas efectivas que el tipo patrimonial 1, a pesar de su mayor volumen patrimonial.

La tendencia regresiva de las tasas efectivas involucra necesariamente la existencia de amplias posibilidades para que las personas jurídicas que generan una mayor riqueza realicen una menor contribución efectiva en el impuesto de renta frente a aquellas que generan una menor riqueza.

- La variabilidad en las tasas efectivas permiten colegir que la estructura del impuesto de renta y las reformas implementadas al mismo no están diseñadas con el objeto de la redistribución de la riqueza.

⁸¹ Los datos comparativos tomados como referencia, pueden verificarse con el Gráfico 59, el cual ilustra la Tasa Efectiva Promedio del Impuesto de Renta para Personas Jurídicas en el periodo comprendido entre 2005 y 2009.

13.CONCLUSIONES

El estudio teórico, macroeconómico y cuantitativo realizado a través de la estructura del Impuesto de Renta en Colombia para el periodo 2005-2009, así como el seguimiento de su contribución en los ingresos del Estado y la comparación de las tasas efectivas entre tipos patrimoniales, permiten concluir que:

- La relación entre la redistribución de la riqueza y el impuesto de renta posee bases constitucionales proporcionadas por el Estado en su Carta Política, en donde se establece el deber de los ciudadanos en la contribución para la financiación del Estado bajo los conceptos de justicia y equidad (art. 95 CP) y constituye como principios del sistema tributario, la equidad, la eficiencia y la progresividad (art. 363 CP).
- Los ingresos del Estado colombiano están integrados en una mayor porción por los ingresos fiscales, dentro de los cuales los la fuente tributaria ocupa mayor participación para todos los periodos gravables, en los cuales el Impuesto al Valor Agregado (impuesto indirecto) en todos los periodos gravables aporta en mayor proporción a los ingresos tributarios de la Nación, seguido del Impuesto de renta (impuesto directo).
- El Impuesto de Renta en el periodo de estudio No ha tenido reformas tributarias que beneficien de una manera constante y directa a los patrimonios más bajos, al no establecer con certeza mayores ventajas tributarias que los protejan, lo que produce la falta de resultados efectivos en la redistribución de la riqueza vía impuesto de renta.
- Con la Ley 1111 de 2006, la cual tuvo aplicación desde el periodo gravable 2007, se puede colegir frente a los ingresos de la Nación, una disminución en el recaudo para 2008 del 5,3%, sin embargo los resultados no son permanentes, debido al aumento de 16,74% en el recudo de 2009 y contracción para el 2010 del 10,79%.

- Los efectos de la reforma 1111 de 2006 no apuntan ni producen efectos claros y significativos que tiendan a mejorar la redistribución de la riqueza vía impuesto de renta, debido a que en periodos gravables posteriores a la reforma continuo la variabilidad en el comportamiento de las tasas efectivas y elementos del impuesto de renta.
- La información recopilada para la tasa efectiva de las personas naturales permite colegir que no existe una tendencia claramente progresiva para este tipo de contribuyentes, pese a que la tasa nominal así lo determina, debido a la variabilidad en los tipos patrimoniales intermedios y altos. Esto es perjudicial para la redistribución de la riqueza, debido a que los tipos patrimoniales más bajos pueden tributar más por cada peso de renta obtenido, que aquellos con un patrimonio líquido más alto.
- Pese a la tasa única para las personas jurídicas, la tasa efectiva promedio del Impuesto de Renta para las personas jurídicas revela una tendencia regresiva en los tipos patrimoniales, en donde es común que los tipos patrimoniales mas altos tributen a una tasa efectiva menor que los patrimonios inferiores. Dicha tendencia resulta ser perjudicial para la redistribución de la riqueza en Colombia.
- Los resultados cuantitativos presentados permiten colegir que, tanto la renta percibida por el contribuyente como el monto patrimonial que este posea No involucra necesariamente el pago de una mayor o menor tasa efectiva del impuesto de renta.
- Los elementos del Impuesto de Renta, tales como los Ingresos No Constitutivos de Renta, las Deducciones, la Renta Exenta y los Descuentos Tributarios no guardan un comportamiento constante que permita la reducción de los ingresos brutos, de la renta líquida y la renta gravable de aquellos patrimonios líquidos más bajos, lo que evidencia y soporta la variabilidad de las tasas efectivas.
- La variabilidad en las tasas efectivas demuestra que la estructura del impuesto de renta no esta diseñada con el objeto redistribuir la riqueza, al no beneficiar de manera constante los tipos patrimoniales más bajos.
- Ciertas reformas al estatuto tributario permiten establecer que los legisladores en Colombia sacrifican los fines redistributivos de la riqueza por la consecución

de fines económicos y de inversión, al beneficiar con los elementos del impuesto de renta tales como los Ingresos No Constitutivos de Renta, las Deducciones, la Renta Exenta y los Descuentos Tributarios, a ciertos sectores económicos en pro de su impulso, sin tener consideraciones de concentración de riqueza que posean los contribuyentes partícipes del sector económico beneficiado.

- Los resultados cuantitativos permiten establecer la contrariedad al principio de progresividad del sistema tributario contemplado en el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia.

14. BIBLIOGRAFIA

- AVELLANEDA, Campo Alcides. *"LA CIENCIA TRIBUTARIA"*. EDITORIAL: MULTILETRAS EDITORES LTDA. 1997.
- BALANTA GONZALEZ, Néstor Fabio. *"TRIBUTO EN COLOMBIA Y SU INCIDENCIA SOBRE LA INFORMACIÓN CONTABLE"*. CALI 1986, Trabajo de grado (Contaduría Publica). UNIVERSIDAD DEL VALLE. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION.
- CETRÁNGOLO, Oscar Y GÓMEZ SABAINI, Juan Carlos. SERIE MACROECONÓMICA NUMERO 60 *"LA TRIBUTACIÓN DIRECTA EN AMÉRICA LATINA Y LOS DESAFÍOS A LA IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA"*. CEPAL 2007
- CETRÁNGOLO, Oscar Y GÓMEZ SABAINI, Juan Carlos. LIBRO NUMERO 93 *"TRIBUTACIÓN EN AMÉRICA LATINA. EN BUSCA DE UNA NUEVA AGENDA DE REFORMAS"*. CEPAL 2007
- EKELUND, Robert B Y HÉBERT, Robert F. *"HISTORIA DE LA TEORIA ECONOMICA Y DE SU METODO"*. EDITORIAL: MCGRAW HILL. 2004.
- HUMBERTO LOPERA, Mario. *"ESTRUCTURA DEL IMPUESTO DE RENTA"*. PUBLICACIONES UNIVERSIDAD ICESI. 1987.
- MANKIW, Gregory. *"PRINCIPIOS DE ECONOMIA"*. EDITORIAL: MCGRAW HILL. 2002.
- MURCIA, Juan Pablo, PEREZ, Oswaldo Y PEÑA, Kathleen. *"IMPUESTOS PARA SOCIEDADES, GUIA PRACTICA 2005"*. EDITORIAL: KPMG. 2005
- NATALE, Rosa. *"HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONÓMICO"*, UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO. 2003.

- ORTEGA CARDENAS, Alfonso. *"HACIENDA PUBLICA"*. EDITORIAL: ECOE. 2006

PAGINAS WEB

- ❖ PERIODICO EL TIEMPO. *"COLOMBIA OSCURA"*, (En línea), Junio 16 de 2002, Citado en Septiembre de 2010. Disponible en la Web: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1360977>
- ❖ SULLINGS GUILLERMO. *"EL PROBLEMA DE LA DISTRIBUCION DE LA RIQUEZA"*, (En línea), Septiembre de 2008, Citado en septiembre de 2010. Disponible en la Web: <https://vulcano.wordpress.com/2008/09/03/el-problema-de-la-distribucion-de-la-riqueza-por-guillermo-sullings/>
- ❖ PERIODICO EL TIEMPO. *"CONCENTRACIÓN DE LA RIQUEZA EN COLOMBIA SE MANTIENE EN LOS NIVELES DE 1938"*, (En línea), febrero 15 de 2006, Citado en Octubre de 2010. Disponible en la Web: http://eltiempo.terra.com.co/economia/20060215/ARTICULOWEB_NOTA_INTERIOR-2744042.html
- ❖ *"COLOMBIA GARANTIZA INVERSIÓN, PERO NO REDISTRIBUYE LA RIQUEZA"*, (En Línea), Mayo de 2008, consultado Octubre de 2010. Disponible en la Web: http://www.ipc.org.co/agenciadeprensa/index.php?option=com_content&view=article&id=239:colombia-garantiza-inversion-pero-no-redistribuye-la-riqueza-&catid=94:general&Itemid=436
- ❖ MARX, Carlos. *"EL CAPITAL I"*, (En línea), 1867. Citado en Diciembre de 2010. Disponible en la web: <https://es.pdfgratis.org>
- ❖ MARX, Carlos. *"EL CAPITAL II"*, (En línea), 1873. Citado en Diciembre de 2010. Disponible en la web: <https://es.pdfgratis.org>
- ❖ ESTADISTICAS DE POBREZA DEL DANE 2009. Citado en Septiembre de 2010. Disponible en la Web: <http://dane.gov.co>

- ❖ PERIODICO EL TIEMPO. “RICOS EN COLOMBIA PAGAN MENOS IMPUESTO A LA RENTA”, (En línea), Octubre 25 de 2011, Citado en Diciembre de 2011. Disponible en la Web: http://www.eltiempo.com/economia/finanzas-personales/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-10630584.html
- ❖ CEPAL. “ANUARIO ESTADISTICO 2011”, (En línea), Enero de 2012, Citado en Enero de 2012. Disponible en la Web: http://websie.eclac.cl/anuario_estadistico/anuario_2011/esp/content_es.asp
- ❖ CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN. “SITUACION FINANCIERA Y DE RESULTADOS” (En línea), Citado en Marzo de 2011. Disponible en la Web: http://www.contaduria.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=59&Itemid=150&lang=es

15. ANEXOS

15.1. ANEXO 1: GINI COMPARATIVO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.

A continuación se presentan las estadísticas oficiales publicadas por la CEPAL en su anuario estadístico de América Latina y el Caribe para 2011.

1.6 POBREZA Y DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO / POVERTY AND INCOME DISTRIBUTION							
1.6.4 ÍNDICE DE GINI, EN ÁREAS URBANAS Y RURALES a/ GINI COEFFICIENT, URBAN AND RURAL AREAS a/ (Valores entre 0 y 1 / Values between 0 and 1)							
Países	Años	Nacional	Urbana	Rural	Countries	Years	
Argentina					Argentina		
	1999 b/	...	0,539	...		1999 b/	
	2002 c/	...	0,578	...		2002 c/	
	2004 b/	...	0,531	...		2004 b/	
	2005 b/	...	0,526	...		2005 b/	
	2006 d/	...	0,519	...		2006 d/	
	2009 d/	...	0,510	...		2009 d/	
	2010 d/ ...		0,509	...		2010 d/	
Bolivia (Estado Plurinacional de)	1999	0,586	0,504	0,640	Bolivia (Plurinational State of)	1999	
	2002	0,614	0,554	0,632		2002	
	2004	0,561	0,511	0,522		2004	
	2007	0,565	0,499	0,599		2007	
Brasil					Brazil		
	1999	0,640	0,625	0,577		1999	
	2001	0,639	0,628	0,581		2001	
	2002	0,634	0,624	0,551		2002	
	2003	0,621	0,612	0,564		2003	
	2004	0,612	0,603	0,552		2004	
	2005	0,613	0,604	0,542		2005	
	2006	0,605	0,596	0,541		2006	
	2007	0,590	0,580	0,563		2007	
	2008	0,594	0,586	0,534		2008	
	2009	0,576	0,569	0,523		2009	
Chile					Chile		
	2000	0,564	0,558	0,511		2000	
	2003	0,552	0,547	0,507		2003	
	2006	0,522	0,517	0,506		2006	
	2009	0,524	0,524	0,466		2009	

Continúa...

Continuación...

1.6 POBREZA Y DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO / POVERTY AND INCOME DISTRIBUTION						
1.6.4 ÍNDICE DE GINI, EN ÁREAS URBANAS Y RURALES a/ GINI COEFFICIENT, URBAN AND RURAL AREAS a/ (Valores entre 0 y 1 / Values between 0 and 1)						
Países	Años	Nacional	Urbana	Rural	Countries	Years
Colombia					Colombia	
	1999	0,572	0,564	0,525		1999
	2002	0,594	0,572 e/	0,542 e/		2002
	2003	0,573	0,555 e/	0,480 e/		2003
	2004	0,579	0,559 e/	0,465 e/		2004
	2005	0,580	0,561 e/	0,475 e/		2005
	2008	0,589	0,564 e/	0,514 e/		2008
	2009	0,578	0,555 e/	0,487 e/		2009
	2010	0,578	0,555 e/	0,494 e/		2010
Costa Rica					Costa Rica	
	1999	0,473	0,454	0,457		1999
	2002	0,488	0,464	0,481		2002
	2004	0,478	0,462	0,453		2004
	2005	0,470	0,459	0,444		2005
	2006	0,482	0,471	0,454		2006
	2007	0,484	0,479	0,441		2007
	2008	0,473	0,465	0,439		2008
	2009	0,501	0,494	0,465		2009
	2010	0,492	0,477	0,483		2010
Ecuador					Ecuador	
	1999	...	0,526	...		1999
	2002	...	0,513	...		2002
	2004	0,513	0,498	0,431		2004
	2005	0,531	0,513	0,468		2005
	2006	0,527	0,507	0,481		2006
	2007	0,54	0,52	0,484		2007
	2008	0,504	0,480	0,458		2008
	2009	0,500	0,485	0,438		2009
	2010	0,495	0,485	0,420		2010

Continúa...

Continuación...

1.6 POBREZA Y DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO / POVERTY AND INCOME DISTRIBUTION						
1.6.4 ÍNDICE DE GINI, EN ÁREAS URBANAS Y RURALES a/ GINI COEFFICIENT, URBAN AND RURAL AREAS a/ (Valores entre 0 y 1 / Values between 0 and 1)						
Países	Años	Nacional <i>National</i>	Urbana <i>Urban</i>	Rural	Countries	Years
El Salvador					<i>El Salvador</i>	
	1999	0,518	0,462	0,462		1999
	2001	0,525	0,477	0,477		2001
	2004	0,493	0,455	0,456		2004
	2009	0,478	0,451	0,418		2009
	2010	0,454	0,424	0,402		2010
Guatemala					<i>Guatemala</i>	
	2002	0,542	0,525	0,472		2002
	2006	0,585	0,547	0,526		2006
Honduras					<i>Honduras</i>	
	1999	0,564	0,517	0,512		1999
	2002	0,588	0,533	0,519		2002
	2003	0,587	0,527	0,508		2003
	2006	0,605	0,515	0,601		2006
	2007	0,580	0,494	0,571		2007
	2009	0,548	0,469	0,540		2009
	2010	0,567	0,492	0,56		2010
México					<i>Mexico</i>	
	2000	0,542	0,493	0,553		2000
	2002	0,514	0,476	0,498		2002
	2004	0,516	0,493	0,48		2004
	2005	0,528	0,497	0,486		2005
	2006	0,506	0,478	0,466		2006
	2008	0,515	0,487	0,493		2008
	2010	0,481	0,456	0,450		2010
Nicaragua					<i>Nicaragua</i>	
	2001	0,579	0,561	0,507		2001
	2005	0,532	0,500	0,497		2005

Continúa...

Continuación...

1.6 POBREZA Y DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO / POVERTY AND INCOME DISTRIBUTION						
1.6.4 ÍNDICE DE GINI, EN ÁREAS URBANAS Y RURALES a/ GINI COEFFICIENT, URBAN AND RURAL AREAS a/ (Valores entre 0 y 1 / Values between 0 and 1)						
Países	Años	Nacional <i>National</i>	Urbana <i>Urban</i>	Rural	Countries <i>Countries</i>	Years <i>Years</i>
Panamá					Panama	
	1999	...	0,499	...		1999
	2002	0,567	0,515	0,553		2002
	2004	0,541	0,484	0,545		2004
	2005	0,529	0,480	0,524		2005
	2006	0,540	0,484	0,549		2006
	2007	0,524	0,471	0,528		2007
	2008	0,524	0,466	0,546		2008
	2009	0,523	0,475	0,505		2009
	2010	0,521	0,471	0,511		2010
Paraguay					Paraguay	
	1999	0,558	0,496	0,567		1999
	2001	0,558	0,511	0,524		2001
	2004	0,536	0,498	0,547		2004
	2005	0,528	0,508	0,506		2005
	2007	0,548	0,49	0,599		2007
	2008	0,529	0,468	0,581		2008
	2009	0,512	0,438	0,584		2009
	2010	0,533	0,468	0,586		2010
Perú					Peru	
	1999	0,545	0,498	0,427		1999
	2001	0,525	0,477	0,439		2001
	2003	0,530	0,487	0,371		2003
	2007 f/	0,500	0,443	0,425		2007 f/
	2008 f/	0,476	0,421	0,421		2008 f/
	2009 f/	0,469	0,422	0,402		2009 f/
	2010 f/	0,458	0,408	0,403		2010 f/

Continúa...

Continuación...

1.6 POBREZA Y DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO / POVERTY AND INCOME DISTRIBUTION						
1.6.4 ÍNDICE DE GINI, EN ÁREAS URBANAS Y RURALES a/ GINI COEFFICIENT, URBAN AND RURAL AREAS a/ (Valores entre 0 y 1 / Values between 0 and 1)						
Países	Años	Nacional <i>National</i>	Urbana <i>Urban</i>	Rural	Countries	Years
República Dominicana	2002	0,537	0,535	0,464	Dominican Republic	2002
	2004	0,586	0,598	0,503		2004
	2005	0,569	0,568	0,542		2005
	2006	0,583	0,587	0,529		2006
	2007	0,556	0,564	0,508		2007
	2008	0,550	0,553	0,494		2008
	2009	0,574	0,585	0,502		2009
	2010	0,554	0,559	0,512		2010
Uruguay	1999	...	0,440	...	Uruguay	1999
	2002	...	0,455	...		2002
	2004	...	0,464	...		2004
	2005	...	0,451	...		2005
	2007	0,456	0,457	0,405		2007
	2008	0,445	0,446	0,393		2008
	2009	0,433	0,433	0,382		2009
	2010	0,422	0,422	0,384		2010
Venezuela (República Bolivariana de)	1999	0,498	...	...	Venezuela (Bolivarian Republic of)	1999
	2002	0,500	...	...		2002
	2004	0,470	...	...		2004
	2005	0,490	...	...		2005
	2006	0,447	...	...		2006
	2007	0,427	...	...		2007
	2008	0,412	...	...		2008
	2009	0,416	...	...		2009
	2010	0,394	...	...		2010

Continúa...

Continuación...

1.6 POBREZA Y DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO / <i>POVERTY AND INCOME DISTRIBUTION</i>					
1.6.4 ÍNDICE DE GINI, EN ÁREAS URBANAS Y RURALES a/ <i>GINI COEFFICIENT, URBAN AND RURAL AREAS a/</i> (Valores entre 0 y 1 / <i>Values between 0 and 1</i>)					
Países	Años	Nacional <i>National</i>	Urbana <i>Urban</i>	Rural	
				<i>Countries</i>	<i>Years</i>
a/ Incluye a las personas con cero ingresos. b/ Veintiocho aglomeraciones urbanas. c/ Treinta y dos aglomeraciones urbanas. d/ Treinta y una aglomeraciones urbanas. e/ A partir de 2002 el diseño muestral de la encuesta hace que las cifras para las zonas urbanas y rurales no sean estrictamente comparables con las de años anteriores. f/ Las cifras desde 2004 en adelante no son estrictamente comparables con las anteriores, debido a cambios metodológicos efectuados por el INEI. a/ Includes persons with no income. b/ Twenty-eight urban agglomerations. c/ Thirty-two urban agglomerations. d/ Thirty-one urban agglomerations. e/ Since 2002, the figures are not strictly comparable with previous years in urban and rural areas because of the survey's sample design. f/ Figures from 2004 on are not strictly comparable with those of previous years, owing to methodological changes introduced by the National Institute of Statistics and Informatics.					